

CONFERENCIA DE DESARME

CD/956
Apéndice I/Vol.III
4 de septiembre de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

APÉNDICE I

VOLUMEN III

Texto de los documentos publicados por la
Conferencia de Desarme

GE.89-63540

CONFERENCIA DE DESARME

CD/912
CD/CW/WP.235
7 de abril de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Informe sobre una inspección nacional de prueba

I. Observaciones generales

1. Sobre la base del documento de trabajo relativo a las inspecciones de prueba (CD/CW/WP.213, de 19 de septiembre de 1988), el 9 de febrero de 1989 se procedió en la República Federal de Alemania a una inspección nacional de prueba (inspección de la no producción de armas químicas) en una instalación de fines múltiples que produce una sustancia enumerada en la Lista [2] del artículo VI.

2. La inspección se ajustó al objetivo del documento de trabajo, esto es, examinar el planteamiento y las disposiciones del texto de trabajo (en su versión de 12 de septiembre de 1988, documento CD/874) mediante una inspección nacional de prueba, con el fin de determinar si proporcionan al cuerpo de inspección internacional previsto criterios apropiados y viables para la verificación de la no producción y si esos criterios permiten a los inspectores decidir con la certidumbre suficiente si las instalaciones químicas civiles de cualquier Estado parte se utilizan de hecho únicamente para fines no prohibidos por la convención.

La inspección se llevó a cabo para aclarar hasta qué punto un control eficaz de la cantidad y utilización de determinadas sustancias con fines civiles y la inspección in situ de las instalaciones que producen y elaboran esas sustancias son compatibles con un sistema de control viable que tenga en cuenta los intereses económicos legítimos de la industria en lo que respecta a la protección de la información y datos confidenciales.

3. Como preparación de la inspección, un grupo de expertos gubernamentales establecido a los efectos de la inspección de prueba y que actuó como autoridad internacional de control ficticia transmitió a la instalación industrial que había de inspeccionarse un catálogo de cuestiones sobre la base del anexo al artículo VI [2] y del Modelo de acuerdo para las instalaciones que produzcan, elaboren o consuman sustancias químicas enumeradas en la Lista [2], contenido en el apéndice II del documento CD/874.

4. La inspección se realizó en una instalación de fines múltiples que produce, entre otras cosas, un producto orgánico intermedio sencillo enumerado en la Lista [2].

La instalación que había de inspeccionarse y, por lo tanto, el ámbito físico de la inspección se definieron de la manera siguiente: "Una dependencia de elaboración concreta (circunscrita a la batería) y dispositivos de alimentación, manipulación de productos, tratamiento de residuos y depósitos de almacenamiento conexos".

5. La instalación produce, entre otras sustancias químicas, un producto orgánico intermedio sencillo enumerado en la Lista [2], cuya producción y utilización para fines civiles han de ser objeto de vigilancia internacional, incluidas inspecciones in situ a intervalos regulares, tras la entrada en vigor de una convención.

La inspección se limitó a la verificación de la declaración y demás información proporcionada por la empresa sobre la producción de esta sustancia y sobre la no producción de sustancias enumeradas en la Lista [1].

6. Debe observarse que la inspección de prueba planteó especiales problemas a los inspectores por las siguientes razones:

En primer lugar, la instalación de producción está situada en una fábrica química integrada de gran tamaño.

En segundo lugar, el producto inspeccionado es un producto comercial intermedio común que no puede distinguirse de otros productos fabricados en la instalación por características técnicas identificables. Dicho producto, que está sometido a competencia internacional, se elabora, según las exigencias del mercado, en series de producción breves y separadas, en una instalación que produce aproximadamente otros 30 productos. Se adquirieron útiles experiencias sobre problemas de verificación concretos y medios de resolverlos en estos casos.

II. Información sobre la instalación y sobre la utilización y producción de la sustancia, proporcionada por la empresa en respuesta al cuestionario de los "inspectores" y en cuanto declaración acerca de la producción de sustancias de la Lista [2] sobre la base del documento CD/874, apéndice I, páginas 89 y siguientes

1. La instalación inspeccionada forma parte de una fábrica típica de productos intermedios, en la que se producen muchas sustancias por distintos métodos y en instalaciones de fines múltiples, que suelen consistir en el reactor para la transformación química y la instalación de reelaboración. Es en esta instalación en la que se produce el producto intermedio de que se trata comprendido en la Lista [2]. Se proporcionó a los inspectores un conjunto básico de normas extraídas de la literatura especializada (Enciclopedia Ullman de química industrial).

2. La sustancia de que se trata se utiliza exclusivamente para fines civiles, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- Es un precursor de muchos productos farmacéuticos y sirve, entre otras cosas, como agente de peptización de productos médicos, como agente de solubilidad y como material de aislamiento y depuración para diversos antibióticos.

- Sirve de producto intermedio en la industria química, por ejemplo, para la producción de inhibidores de la corrosión, intercambiadores de iones, pigmentos y sustancias fotoquímicas.
- Se utiliza como catalizador en la producción de resinas fenólicas, poliuretanos y resinas epoxídicas y como componente básico de las resinas sintéticas.

3. La producción de la sustancia en lotes se efectúa mediante la reacción de dos componentes líquidos en un recipiente de reacción, con poco equipo especializado.

Uno de los insumos viene suministrado por la fábrica a través de una tubería. El segundo insumo es suministrado por otro fabricante en vagones cisterna y se bombea al recipiente de reacción desde los depósitos de almacenamiento.

Una vez completada la síntesis, la sustancia se almacena como producto bruto y se purifica mediante una rectificación polifásica a presión reducida. Se dispone para este proceso de varias columnas de destilación discontinua y de una columna continua. La elección de la columna depende de las necesidades de la instalación en cada caso.

El producto de la destilación consiste en diversas fracciones. La primera fracción y el residuo del proceso de destilación se incineran en la instalación de combustión de la fábrica.

Las fracciones intermedias y las últimas se pasan de nuevo por la columna de destilación; solamente las fracciones principales satisfacen las exigencias de pureza de la sustancia. Las fracciones se transfieren de las distintas columnas a receptáculos especiales. Las fracciones principales, esto es, el producto refinado se cargan seguidamente en barriles, los cuales se llevan a la sección de almacenamiento y empaquetado de la fábrica, que organiza la expedición del producto.

Se procede a la limpieza del aire de exhaustación de los subproductos gaseosos. Estas aguas residuales, así como las aguas utilizadas para lavar los depósitos, se purifican en la instalación de tratamiento de aguas residuales de la propia fábrica.

La instalación de síntesis y elaboración de la sustancia funciona manualmente. No hay equipos especializados de medición y control para dirigir este proceso.

Al manipular los insumos deben observarse normas de seguridad.

No se requieren disposiciones técnicas de seguridad específicas para la síntesis, aparte de las normas generales de seguridad aplicables a la manipulación de sustancias químicas.

Debido al peligro de lesiones provocadas por los ácidos, es preciso llevar mascarillas y guantes de caucho al tomar muestras.

El personal encargado de la producción de la sustancia no está sometido a reconocimientos médicos en relación con su trabajo.

4. La cantidad de sustancia producida en un año natural es relativamente limitada en comparación con el tamaño de la instalación, a saber, unas 100 Tm. Consiguientemente, la instalación produce la sustancia tan sólo durante unas semanas al año, distribuidas a lo largo de breves intervalos de producción; durante el resto del año, la instalación produce diversos otros productos.

En teoría, la capacidad de la instalación para la producción de la sustancia es diez veces superior a la capacidad necesaria para la cantidad efectivamente producida.

La sustancia no se elabora en la fábrica, sino que se vende en el mercado nacional o en mercados extranjeros.

La planificación de la producción depende de la demanda de la sustancia en el mercado. Por lo general, la planificación de la producción se inicia con dos meses de antelación. Sin embargo, en caso necesario, la instalación puede prepararse para la producción de otro producto tan sólo en una semana.

III. Realización de la inspección de prueba

1. Visita inicial

El 24 de enero de 1989, los inspectores realizaron una visita inicial a la empresa, según lo previsto en el documento CD/874, como preparación para la primera inspección in situ. Los inspectores tenían conocimiento de la declaración presentada por la empresa de conformidad con el documento CD/874 (apéndice I, págs. 89 y ss.). Dicha declaración contenía únicamente informaciones vagas sobre la cantidad de sustancia producida en el año natural de 1988.

1.1. Los inspectores tomaron nota de las respuestas dadas por la dirección acerca de la sustancia producida en la instalación sobre la base del cuestionario de los "inspectores".

Se convino en que parte de la información proporcionada por la dirección de conformidad con el punto 2 del Modelo de acuerdo para las instalaciones que produzcan, elaboren o consuman sustancias químicas enumeradas en la Lista [2] (CD/874, apéndice II, pág. 140) debería quedar en poder de los inspectores. Otra parte (la información proporcionada con arreglo a los apartados d), f), g), y h) del punto 2, pág. 141) debería ser depositada en lugar seguro por los inspectores en los locales de la empresa.

1.2. Aunque se habían facilitado a los inspectores declaraciones que contenían información y datos sobre la sustancia y la instalación, tuvieron que aclararse muchas cuestiones entre los inspectores y la dirección, por ejemplo, particulares técnicos y de organización concernientes al alcance y realización de la inspección de prueba. Los acuerdos a que se llegó ulteriormente son importantes a este respecto.

- La visita de las instalaciones de producción y almacenamiento que debían inspeccionarse, así como sus límites deberían basarse en la definición por la que se circunscribía la instalación (véase el punto 1.4).

Se precisó asimismo el alcance de la futura inspección de prueba de la instalación; la instalación se visitó durante la visita inicial.

- En lo referente a la inclusión de datos confidenciales en la inspección de prueba, se convino en una doble separación.

Se especificó

1. Que una categoría de datos confidenciales debía permanecer en lugar seguro en los locales de la empresa (véase el documento CD/874, pág. 141, punto 2.1) sin figurar en el informe de los inspectores, y
 2. Que otra categoría de datos debían ser considerados estrictamente confidenciales, incluso a los efectos del cuerpo de inspección, puesto que no contribuían a la verificación en el sentido de la convención (véase el documento CD/874, artículo VI, párr. 9, apartado c), pág. 34). Estos datos comprendían particulares sobre las condiciones concretas de la reacción para la producción de la sustancia (temperatura, presión, aditivos, duración de la reacción, etc.) que determinan la cantidad de sustancia destilada. La inspección de prueba debería realizarse sin examinar las partes de los registros de la instalación que incluyen estos datos tan delicados.
- Además, con objeto de verificar las declaraciones relativas a la sustancia producida, debería examinarse durante la inspección la ubicación de los insumos adquiridos, y no producidos por la empresa.

Todos los documentos y datos relativos a la cantidad deberían ser considerados confidenciales y mantenerse bajo llave en los locales de la empresa.

- Durante la visita de las instalaciones de producción y almacenamiento, se discutieron todas las posibilidades de toma de muestras y verificación cuantitativa para la inspección de prueba.

Se convino en determinar los puntos de muestreo y los objetos de la verificación cuantitativa.

Se discutieron las posibilidades cronológicas y metódicas para el análisis de muestras; deberían incluirse, además del laboratorio de la fábrica, otros laboratorios analíticos de la empresa.

Se convino en que el análisis de muestras durante la inspección de prueba debería tener una doble finalidad:

- Debería comprobarse la presencia en la muestra de la sustancia (prueba positiva/negativa) y del insumo (prueba positiva/negativa) y

- Debería analizarse una muestra mixta consistente en las distintas muestras antes mencionadas para comprobar la presencia de sustancias enumeradas en la Lista [1] mediante la medición analítica de su contenido cualitativo de fósforo, arsénico, azufre, cloro y sustancias aromáticas. Podía utilizarse este procedimiento ya que, según la dirección, ninguna de las muestras contenía estos elementos. Por otra parte, se excluyó una reacción de las muestras entre sí.

Se debatió y convino el número y almacenamiento de muestras de reserva.

1.3. Se compiló un aditamento concerniente a la instalación sobre la base del texto del trabajo contenido en el documento CD/874, págs. 140 a 144, apéndice II.

El contenido de los aditamentos concernientes a la instalación se preparó sobre la base de la "necesidad de su conocimiento" (documento CD/874, artículo VI, párr. 9 apartado c), pág. 34) y de conformidad con la definición convenida dada de la instalación (véase el punto 1.4).

Las partes confiadas a los inspectores contenían principalmente la información sobre la sustancia y la instalación de producción proporcionada en la sección I del presente informe. Parte de esa información no tiene carácter reservado, mientras que el resto está sometida al régimen de confidencialidad a que deben atenerse los inspectores. En las partes mantenidas bajo llave figura información más detallada sobre los lugares de producción y almacenamiento de la sustancia (planos, gráficos, diagramas).

1.4. La inspección de prueba debía realizarse en un día. Dada la brevedad del tiempo, hubo que realizar cuidadosamente los preparativos. De este modo, se elaboró el siguiente plan de operaciones:

- familiarización con las disposiciones de seguridad en la instalación y acuerdos sobre la manipulación de información confidencial,
- información sobre el estado operacional de la instalación en el día de la inspección, proporcionada por la dirección,
- determinación de las zonas de la instalación que habían de ser inspeccionadas sobre la base del aditamento concerniente a la instalación,
- determinación del número de muestras y de los puntos de muestreo,
- realización de la inspección de la instalación con arreglo a un plan, incluidas la toma de muestras y la medición cuantitativa para determinar la cantidad efectivamente producida,
- realización del análisis de muestras en los laboratorios previstos bajo la vigilancia de un inspector,
- recepción de las declaraciones concernientes a la producción, utilización y almacenamiento de la sustancia durante el anterior y el actual año natural hasta el día de la inspección,

- evaluación de los registros de producción de inventario relativos a las declaraciones concernientes a la cantidad de la sustancia y los insumos presentados por la dirección,
- examen de la correspondencia de las cantidades verificadas con las cantidades declaradas dentro del margen técnico de error,
- información sobre el número y tipo de documentos que habían de ser inspeccionados y mantenidos seguidamente bajo llave en la instalación por los inspectores,
- evaluación de los resultados de los análisis para determinar la correspondencia con la información proporcionada por la dirección y la presencia de sustancias enumeradas en la Lista [1];
- registro de los resultados de la inspección en un breve formato de informe elaborado para la inspección de prueba y discusión final.

2. Inspección de prueba

2.1. Realización

2.1.1. La inspección de prueba se realizó el 9 de febrero de 1989 de conformidad con el plan de operaciones convenido.

Se requirió la presencia de cinco inspectores, quienes, además de sus otras obligaciones de control, vigilaron los análisis previstos en tres laboratorios.

2.1.2. La dirección informó a los inspectores de las siguientes condiciones existentes en el día de la inspección:

- el estado operacional de la instalación para la producción y depuración de la sustancia,
- el almacenamiento de los insumos,
- el almacenamiento de la sustancia bruta y
- el almacenamiento de la sustancia pura.

2.1.3. Los inspectores determinaron el número de muestras y los puntos de muestreo mediante la toma aleatoria de muestras (muestras negativas/positivas) y eligieron uno de los depósitos de almacenamiento para la verificación cuantitativa. Se creó una muestra mixta equivalente sobre la base de las distintas muestras, y se comprobó en ella la presencia de sustancias enumeradas en la Lista [1]. La toma de muestras y la verificación cuantitativa tuvieron lugar durante la visita de inspección de la instalación.

En los laboratorios, se analizaron las muestras para comprobar la presencia de sustancias incluidas en la Lista [2] mediante cromatografía de gases y, en caso necesario, espectrometría de masas, bajo la vigilancia constante de los inspectores.

Se comprobó la presencia de sustancias de la Lista [1] en la muestra mixta de la manera siguiente:

- respecto del fósforo, mediante espectrometría de emisión atómica, incluida la excitación plasmática,
- respecto del arsénico, mediante espectrometría de absorción atómica sin llama,
- respecto del cloro y el azufre, sobre la base del análisis elemental y de trazas, utilizando un aparato de combustión oxídrica Wickbold, y
- respecto de las sustancias aromáticas mediante espectroscopia de resonancia magnética nuclear.

Los resultados se depositaron juntamente bajo llave en la instalación.

2.1.4. El éxito de una inspección in situ depende en gran parte de una documentación exacta y completa de las cantidades de la sustancia enumeradas en las declaraciones. La dirección considera que sus datos constituyen información confidencial que debe revelarse a los inspectores durante la inspección, con la salvedad de que protejan su carácter confidencial. En la inspección de prueba se respetó igualmente este principio.

En las declaraciones se indicaban las cantidades de sustancia producida y de los insumos durante el anterior y el actual año natural hasta el día de la inspección.

Las cantidades declaradas se verificaron sobre la base de los numerosos documentos comerciales y de otra índole facilitados a los inspectores. Entre estos documentos figuraban:

- impresiones de computadora y recibos concernientes al origen y utilización del insumo adquirido (ocultando el nombre del proveedor),
- listas computarizadas de las cantidades vendidas de la sustancia y de los países adquirentes (ocultando los nombres de los clientes),
- documentación relativa al almacenamiento,
- tarjetas concernientes al peso y
- cifras cuantitativas incluidas en los registros de la instalación (ocultando los parámetros del procedimiento).

La verificación abarcó también la cantidad y pureza de los distintos lotes.

Las existencias declaradas de sustancia pura fueron verificadas mediante inspección in situ.

Todos los documentos y recibos concernientes a las cantidades se depositaron bajo llave en la instalación y se mantuvieron a disposición de los "inspectores".

2.2. Resultados

2.2.1. Los resultados de la inspección de prueba se registraron en el breve formato de informe convenido.

2.2.2. Las declaraciones hechas por la dirección durante la toma de muestras en relación con la presencia o ausencia de la sustancia en los diversos lugares de producción y almacenamiento fueron confirmadas por los resultados de los análisis.

El análisis de la muestra mixta, integrada por las distintas muestras, no reveló trazas de sustancias incluidas en la Lista [1].

2.2.3. La inspección confirmó las cantidades declaradas de la sustancia y de los insumos para el anterior y el actual año natural hasta el día de la inspección, dentro del margen técnico de error.

Los inspectores consideraron que la cantidad documentada parecía plausible en todo momento y respecto del proceso de producción en su totalidad.

2.2.4. Los inspectores observaron que no se habían adoptado disposiciones de seguridad de las que pudiera inferirse la posible producción de sustancias supertóxicas.

IV. Evaluación y conclusiones en relación con cuestiones concretas

1. La inspección nacional de prueba tuvo por objeto comprobar la viabilidad de los criterios para la verificación de la no producción establecidos en el texto de trabajo; además, sirvió para adquirir experiencia y conocimiento que pueden aplicarse a la labor sobre el texto de trabajo, con el fin de que las disposiciones relativas a la verificación sean lo más realistas y eficaces posible.

2. La inspección de prueba, realizada sobre la base de estos criterios, constituyó un éxito en cuanto a su realización y resultados.

La experiencia adquirida con esta inspección muestra que, por regla general, las inspecciones ordinarias son un método adecuado para determinar si la producción en una instalación química (véase el punto 1.4) se destina a fines no prohibidos por la convención.

Se ha mostrado que la detallada y cuidadosa labor preparatoria realizada durante la visita oficial contribuyó en grado considerable al éxito de la inspección.

Esta labor preparatoria permitió posteriormente a los inspectores llevar a cabo su tarea dentro del limitado plazo de un día y realizar todos los elementos necesarios de la inspección.

No hay que olvidar que la acelerada, y sin embargo intrusiva, realización de la inspección debe atribuirse a la presencia de un número relativamente amplio de inspectores (cinco personas) que vigilaron los análisis previstos en los laboratorios, además de desempeñar sus otras funciones de control.

Por lo demás, queda en claro que el éxito de una inspección in situ dependerá en gran parte de la disponibilidad de una documentación exacta y completa sobre las cantidades declaradas de la sustancia. Debe prestarse atención a la protección de los intereses comerciales legítimos de la empresa (confidencialidad de los conocimientos comerciales).

Se ha mostrado que un balance de materiales, acompañado de los documentos originales de la empresa y basado en los insumos principales y los factores de conversión apoyados por la literatura científica, es suficiente para una verificación plausible, ya que cabe excluir prácticamente cualquier manipulación significativa de los datos, dada la múltiple interdependencia de la documentación en cualquier empresa principal de la industria química. No puede decirse lo mismo de empresas más pequeñas y dependencias de producción aisladas.

3. La inspección de prueba suscitó diversas cuestiones:

- 1) Los problemas relacionados con la inspección de una instalación de fines múltiples;
- 2) Los intereses de verificación del cuerpo internacional de inspectores en comparación con los intereses comerciales de la empresa interesada ("confidencialidad");
- 3) Las necesidades de personal para una inspección eficiente.

3.1. La inspección de una instalación de fines múltiples plantea determinados problemas, ya que la sección que vaya a inspeccionarse debe delimitarse de manera convincente.

Los inspectores necesitan saber qué partes de la instalación intervienen efectivamente en la producción de las sustancias de que se trate. Esto significa que, en cierta medida, tendrán que incluirse aquellas partes de la fábrica que estén relacionadas con la referida sección, tales como tuberías de entrada y salida a los depósitos de instalación y tuberías de alimentación hasta las bifurcaciones pertinentes. Sin embargo, en empresas de gran tamaño, integradas por varias instalaciones de fines múltiples, las actividades de inspección deben ser limitadas por razones prácticas. La parte inspeccionada de la instalación de que se trata tan solo representa en la mayoría de los casos una sección relativamente limitada de la producción total.

Las múltiples posibilidades de variación técnica inherentes a una instalación de fines múltiples constituyen otro factor de incertidumbre. Es muy posible que una instalación de esta clase tenga un grado considerable de flexibilidad técnica, por ejemplo, puede desviar la producción a diversos otros depósitos de almacenamiento y tuberías. Por consiguiente, es difícil seguir la trayectoria del producto por la instalación.

Otro problema de verificación radica en el hecho de que en las grandes empresas, integradas por varias instalaciones de fines múltiples (en las que la empresa es a su vez parte de un complejo todavía mayor), las sustancias sometidas a la convención pueden ser producidas también en otras instalaciones que forman parte del complejo general.

En tal caso, un control detallado de la cantidad, que trascienda la dependencia de producción controlada, puede constituir una prueba más adecuada que la simple inspección técnica de la instalación.

3.2. Un problema clave al elaborar el texto de la convención es la necesidad de armonizar el interés del cuerpo internacional de inspección por un control eficaz de la cantidad y utilización de determinadas sustancias para fines civiles así como la inspección in situ de la instalación de que se trate y la esfera legalmente protegida de la empresa (problema de "confidencialidad").

El interés de la empresa inspeccionada en la confidencialidad se extiende al ámbito tanto físico como fáctico de las medidas de verificación.

Por razones comprensibles, las empresas privadas dudan en proporcionar información sobre sus clientes, aunque esto podría muy bien facilitar el control de la cantidad; se considera así que la identidad de los clientes es un secreto comercial.

Junto con los conocimientos tecnológicos, la confidencialidad en relación con estos datos es una cuestión sumamente delicada para las empresas comerciales, que merece protección.

Una alternativa concebible consiste en revelar los datos de envío desglosados por países de destino, así se hizo durante la inspección de prueba.

3.3. Fueron necesarios cinco inspectores para la cuidadosa, rápida y adecuada realización de la inspección. Resultó útil que la inspección se llevara a cabo después de la visita inicial. En estas circunstancias, fue posible concluir la inspección en un solo día.

Si no fuera posible esta rápida sucesión de la visita inicial y la inspección, un grupo internacional de inspectores que llegara con breve plazo de preaviso y sin conocimiento previo de la instalación necesitaría más tiempo para la inspección. Además, esto podría tener consecuencias para la dotación de personal de la Secretaría Técnica.

FRANCIA

Inspección nacional de prueba

INTRODUCCION

Cuando se celebró la segunda parte del período de sesiones de 1988, el Comité ad hoc sobre las armas químicas propuso que los países interesados llevaran a cabo inspecciones nacionales de prueba (INP) con miras, en particular, a determinar si las disposiciones de verificación contenidas en el texto de trabajo permitían asegurar de manera realista que las instalaciones declaradas de la industria química no estuvieran siendo utilizadas con fines prohibidos.

El presente documento describe la INP organizada en marzo de 1989, cuyos resultados se presentan básicamente según el esquema del documento de Suecia (CD/CW/WP.213).

La inspección puso de relieve especialmente la importancia de la visita inicial, la utilidad de la comprobación de los registros de la empresa correspondientes a un período prolongado, las dificultades que plantean los análisis de las muestras y la necesidad de estar constantemente pendiente de respetar la confidencialidad. Por otra parte, permitió que los representantes de diversos ministerios y organismos públicos, así como los representantes de la industria química reunidos en la Unión de Industrias Químicas, se familiarizaran con la realidad, las limitaciones y las repercusiones de la futura convención.

I. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. Objetivos

Se organizó una INP en un complejo químico de fines múltiples a fin de ensayar un procedimiento de inspección ordinaria destinado a verificar que una declaración anterior de un producto químico, considerado como perteneciente a la Lista [2], estaba plenamente de acuerdo con la realidad de una unidad de producción de este producto y que, por consiguiente, no había posibilidades de desviar la producción.

Hubo dos aspectos técnicos que fueron objeto de una atención particular, a saber, la verificación del balance de materiales a partir de las indicaciones facilitadas por la empresa, y el interés de las tomas de muestras, tanto de productos como de efluentes, para garantizar que la fabricación estuviera de acuerdo con los esquemas facilitados y la ausencia de productos no autorizados.

Habida cuenta de la importancia que Francia asigna al respeto de la confidencialidad en los distintos regímenes de verificación, también convenía determinar el nivel máximo de información que el industrial debería facilitar para asegurar la eficacia de la inspección. En efecto "la necesidad de conocer" es un elemento esencial del respeto de la confidencialidad en la difusión de las informaciones, así como la competencia y la fiabilidad de los inspectores (véase documento CD/901).

2. Marco de la inspección

La inspección se llevó a cabo en una instalación específica de una fábrica de fines múltiples mientras estaba en curso el proceso de fabricación. Pese a que no fabricaba más que una de las sustancias químicas mencionadas en el anexo VI (2), se consideró que la instalación ofrecía suficientes analogías a fin de simular las condiciones necesarias para llevar a cabo la inspección prevista.

La fábrica de fines múltiples forma parte de un complejo industrial en el que se fabrican de manera constante o intermitente un gran número de productos, algunos de ellos muy próximos químicamente del producto considerado.

3. Tipo de inspección in situ

De conformidad con las disposiciones mencionadas en el anexo (2) del artículo VI, precedieron a la inspección ordinaria una visita inicial (que consistió en realidad en varios días de visita con evaluación intermedia) más varias reuniones de preparación, en particular para elaborar un plan de inspección y después un aditamento concerniente a la instalación.

4. Información adelantada

a) Declaraciones. La declaración inicial indicaba la capacidad de producción para el producto considerado, con notificación de la producción real en 1988 y la prevista para 1989; las capacidades máxima y media de almacenaje para 1988; y la no posibilidad de fabricación de productos de la Lista [1].

b) Procedimiento de inspección

El acuerdo específico para la instalación, derivado del "modelo de acuerdo" negociado con la empresa industrial, y considerado como contrato que obligaba a todas las partes (Secretaría Técnica, Autoridad Nacional y

dirección de la empresa), disponía que al celebrarse la inspección se presentaran los siguientes documentos considerados como confidenciales:

- un plano de la empresa en el que se precisaran exactamente los lugares a que tendrían acceso los inspectores, a saber, el edificio donde se fabricaba el producto considerado, los lugares de almacenaje del producto, de los productos intermedios obtenidos por síntesis y de las primeras materias, la oficina comercial y los servicios contables de la empresa para toda posible consulta de registros, los laboratorios interesados en los que en su momento se podría controlar la ejecución de determinados análisis;
- descripción de los materiales utilizados en la instalación con un plano esquemático que precisara los posibles puntos de toma de muestras y los lugares de almacenamiento diario en las cercanías de la instalación;
- detalles sobre el tratamiento de los efluentes y los métodos de análisis disponibles en el establecimiento relacionados con la pureza de los productos finales o intermedios;
- las consignas de seguridad de la empresa y de la instalación que permitieran a los inspectores respetar las medidas generales de seguridad aplicables a todo visitante.

El aditamento concerniente a la instalación precisaba que ninguno de esos documentos debería salir de la instalación y que, al final de la inspección, deberían ser guardados en un cofre especial, para que llegado el caso pudieran servir a los fines de una inspección ulterior, en un local puesto a disposición de los inspectores.

5. Tipo de instalación que se ha de inspeccionar

(Véase el punto 2 supra.)

6. Tipo de actividad declarada que se realiza en la instalación

Fabricación durante 1988 y comienzos de 1989 de un producto inscrito en la Lista [2] (solamente a los fines de una inspección de prueba).

7. Actividades efectivas realizadas en la instalación

Actividad conforme cualitativamente a la declaración y cuantitativamente superior para un producto intermedio de síntesis del producto considerado.

II. PLANTEAMIENTO PORMENORIZADO

1. El mandato de inspección

El aditamento concerniente a la instalación antes mencionado sirvió de mandato de inspección.

2. Composición del grupo de inspección

El grupo de inspección estaba formado por tres especialistas en química:

- un inspector de las instalaciones clasificadas para la protección del ambiente, profesor de universidad;
- un químico, doctor en ciencias, y especialista en la síntesis de productos del tipo de producto considerado, miembro de un centro de investigación;
- un ingeniero de la industria química, con experiencia en investigación, desarrollo y fabricación y especialista en el tratamiento de efluentes.

Este grupo participó en la visita inicial y en algunas de las reuniones preparatorias.

3. Equipo para la inspección

El grupo de inspectores aportó un sistema de obtención de aire, con tubos de resina absorbente. También dispuso de un aparato portátil, autónomo, de control de la contaminación que detectaba los compuestos organofosforados y del azufre (APCC/M2), creado recientemente por los servicios técnicos del Ministerio de Defensa. El resto del material fue facilitado por la empresa.

4. Actividades previas a la inspección

Las fechas de la visita inicial, de las reuniones preparatorias y de la inspección, habían sido convenidas previamente con la empresa industrial, lo que le permitió elaborar oportunamente los documentos que, nominativamente, se entregaban a los inspectores.

5. Preparativos in situ

Se puso a disposición del grupo de inspección una sala de trabajo y en ella toda la documentación confidencial necesaria para la inspección. El mismo local fue utilizado para las reuniones preparatorias y para la evaluación de la inspección. No se admitió en ella a ninguno de los acompañantes.

6. Arreglos relativos al acompañamiento y a los puntos de contacto

Tanto durante la inspección como durante la visita inicial, los inspectores contaron con un solo acompañante de la empresa que sirvió de intermediario para las conversaciones con el personal.

Tres representantes de la administración desempeñaron la función de la Autoridad Nacional bajo la dirección de un coordinador a fin de resolver, llegado el caso, las dificultades con que se tropezara durante la visita inicial y durante la inspección.

No se previeron los aspectos relativos al transporte y los puntos de contacto.

7. Otros participantes

Se organizó un equipo de cuatro controladores para que prepararan el plan de inspección y ayudaran después a los inspectores cuando solicitaran la información, así como para que aprovecharan los resultados de la inspección. Este grupo también estuvo encargado de vigilar las posibles injerencias por parte de los inspectores y garantizar el respeto de la confidencialidad.

El grupo estaba formado por:

- un ingeniero asesor de la Unión de Industrias Químicas (doctor en química);
- dos representantes del Ministerio de Defensa;
- un representante del Ministerio del Medio Ambiente.

La empresa propietaria de la instalación estuvo representada durante toda la inspección de prueba por un representante de sus servicios centrales.

8. Duración de la inspección y de la visita inicial respectivamente

La declaración inicial fue preparada de antemano por un representante de la empresa y de un representante de la Autoridad Nacional (medio día).

La visita inicial constó, en primer lugar, de un día de visita in situ para todo el conjunto de participantes y, después, de un día para los inspectores y los representantes de la empresa a fin de que se familiarizaran más aún con el lugar y con la instalación; y medio día para elaboración del aditamento concerniente a la instalación por los controladores, la Autoridad Nacional y un representante de la empresa.

Además, los controladores y los representantes de la empresa dedicaron un día a negociar las condiciones de la inspección en presencia de la Autoridad Nacional.

Así pues, la inspección ordinaria duró dos días, incluida la conferencia inicial, los trabajos de los inspectores y el examen del informe de los inspectores.

El ciclo concluyó con un día de evaluación general de la inspección por todos los participantes, con lo que se utilizaron en total 7 días.

9. Medidas para proteger la información confidencial

Todas las informaciones facilitadas a los inspectores estaban reunidas en un expediente confidencial personal y nominativo que se dejó en la instalación al concluir la inspección.

Los miembros de los grupos de inspección y de control eran funcionarios sujetos al secreto profesional, a no ser el ingeniero asesor de la industria química que prestó juramento como experto judicial y un ingeniero procedente

de la sociedad propietaria de la empresa inspeccionada. En el momento de su llegada, todos ellos firmaron un compromiso personal de secreto en relación con la empresa visitada.

Durante la inspección no era posible ninguna comunicación con el exterior sin el control del representante de la empresa. Además, los inspectores sólo disponían para tomar notas de cuadernos con hojas numeradas, facilitados por la empresa, que tenían que entregar al final de cada día.

Además, conviene subrayar que el equipo de inspección solamente tenía acceso a un número limitado de locales de la fábrica.

10. Conferencia inicial

Al celebrarse la conferencia inicial de la inspección, la Autoridad Nacional recordó las condiciones expuestas en la declaración inicial, algunas cláusulas del aditamento concerniente a la instalación y las normas de confidencialidad que había que respetar; el representante de la empresa presentó los elementos del expediente facilitado a los inspectores, con los distintos documentos previstos en el aditamento concerniente a la instalación, y recordó las consignas de seguridad; los inspectores presentaron su programa para la inspección, así como el material de análisis y de toma de muestras.

La conferencia duró una hora aproximadamente.

11. Tipos de registros examinados

Los inspectores, que por otra parte disponían del consumo normal en diferentes fases, estudiaron los registros cuantitativos de movimientos y de existencias de materias primas y de productos finales (documentos contables de la empresa, que había sido autorizada por la Autoridad Nacional a ocultar los precios y los nombres de los proveedores o de los clientes) relativos a todo el período de 1988 y los dos primeros meses de 1989.

Se consideró necesario que se facilitaran los balances mensuales de la fábrica, durante varios años, para verificar el promedio y las posibles desviaciones de los rendimientos de fabricación. Así, a petición suya, los inspectores pudieron consultar algunos balances mensuales para verificar los rendimientos, así como documentos de expedición de los productos finales para verificar las cantidades vendidas efectivamente que solamente indicaban el país destinatario.

12. Visita de orientación a la fábrica

En el marco de la visita inicial, los inspectores pudieron hacerse una idea del conjunto de la empresa y visitar el edificio donde se llevaba a cabo la fabricación, los almacenes donde se conservaban las materias primas y los productos finales de interés para la inspección, y los laboratorios de análisis. En el expediente que se entregó a los inspectores figuraba un plano detallado de la empresa.

13. Inspección de zonas y de equipo de la instalación

En el marco de la inspección de prueba se inspeccionó el conjunto de la unidad de fabricación interesada, incluidos los almacenes diarios vecinos; algunas salidas de aire y canalizaciones de efluentes; y los almacenes de que se trataba.

Se interrogó a algunos miembros del personal.

14. Inspección de los procedimientos de funcionamiento

Los inspectores pudieron asegurarse de la coherencia de la capacidad del equipo en las distintas fases de fabricación. Comprobaron que no había medidas o dispositivos especiales de seguridad, excepto los necesarios para la protección del personal contra los efectos de una de las primeras materias, que era tóxica.

15. Procedimiento para la toma de muestras

Se había previsto que el personal de la fábrica estaría dispuesto a efectuar la toma de muestras pedidas por los inspectores en determinados puntos de la instalación, convenidos en la conferencia inicial, pero, según parece, la duración excesiva de los análisis necesarios, encomendados a un laboratorio en cuyos planes no estaban previstos, no permitió que el equipo de inspección dispusiera de los resultados oportunamente. Así pues, los inspectores se conformaron con tomar muestras del aire por medio de una resina absorbente (Tenax GC).

16 y 17. Manejo y análisis de las muestras

Uno de los inspectores hizo analizar las muestras tomadas en un laboratorio exterior a la instalación y, aunque no se obtuvieron hasta después de concluida la inspección, los resultados del análisis confirmaron las conclusiones primeras.

18. Tipo(s) de análisis

Los análisis de las muestras tomadas se llevaron a cabo por cromatografía en fase gaseosa, junto con espectrometría de masas.

En el laboratorio de control de la empresa se contaba con los medios de análisis para efectuar las pruebas de identificación en el proceso de control; sin embargo, no pudieron ser utilizados por la razón que se indica en el anterior punto 15.

19. Documentación de la inspección

No se sacó ningún documento de la empresa. Los inspectores tuvieron la posibilidad de preparar previamente una documentación científica sobre las posibles reacciones químicas en la esfera inspeccionada. Todos los documentos facilitados, utilizados o preparados durante la visita inicial y la inspección han sido considerados confidenciales.

20. Evaluación por parte de los inspectores

La evaluación de las actividades de la inspección y de las informaciones recogidas durante ella se enfocó sobre temas tales como: la posibilidad de producción no declarada entre las inspecciones; la amplitud y la precisión de los datos facilitados por la empresa; la cooperación de los representantes del establecimiento; y las distintas dificultades con que se tropezó durante la visita inicial y la inspección.

21. Conferencia final

La Conferencia final incluyó una presentación del informe de los inspectores y una discusión de las anomalías (véanse los puntos 22 y 23 infra).

Igualmente, se decidió en ella el destino de los diferentes documentos: destrucción, caja fuerte de la empresa, Secretaría Técnica.

22. Anomalías, desacuerdos y complicaciones

La anomalía introducida deliberadamente por la instalación a los efectos de la inspección, que consistía en una ligera desviación respecto de un producto intermedio de síntesis, fue detectada por los inspectores.

El representante de la instalación explicó que se trataba de una venta paralela, no declarada, para las necesidades de un mercado.

23. Informe del grupo de inspección

Habida cuenta de los plazos, los inspectores solamente presentaron un informe verbal en la sesión final, respondiendo así a las preguntas de los controladores.

En un informe escrito se habría mencionado la anomalía descubierta, según las modalidades indicadas en el documento CD/901.

24. Repercusiones de la inspección en el funcionamiento de la instalación

El número limitado de inspectores permitió que no se perturbara el funcionamiento de la instalación. No se registró pérdida alguna de producción. Por el contrario, el personal directivo de la fábrica dedicó a la preparación y a la realización de la inspección un tiempo que puede evaluarse en el equivalente de tres meses de actividad de un responsable de la empresa.

III. ASPECTOS CONCRETOS

0. Visita inicial

La visita inicial constituye el primer contacto entre la empresa industrial y los representantes de la Secretaría Técnica y, por consiguiente, el medio de establecer relaciones de confianza o, por lo menos, no conflictivas.

Parece conveniente que, partiendo de una declaración inicial más detallada, elaborada eventualmente entre la empresa industrial y la Autoridad Nacional, la Secretaría Técnica pueda prever una "recomendación específica de la instalación", que constituiría un marco para la visita inicial, fundamental para la protección de las informaciones confidenciales.

Además, en las directrices generales para los inspectores debería dedicarse un capítulo especial a la visita inicial.

Una visita inicial a fondo debe permitir a los inspectores familiarizarse suficientemente con la instalación de producción con el fin de preparar el aditamento concerniente a la instalación y facilitar los controles ulteriores.

En la visita inicial, el representante de la empresa debería tomar, bajo control de los inspectores, fotografías de las zonas y del material objeto de inspección, las cuales se conservarían en el receptáculo sellado de la empresa.

1. El mandato de inspección

El mandato debería constituir la base de referencia para una inspección determinada entre la Secretaría Técnica, los inspectores, la Autoridad Nacional y la instalación inspeccionada.

El mandato debería incluir una parte de directrices generales y una parte específica, basada en el aditamento concerniente a la instalación (negociado inicialmente y una de cuyas partes está a disposición de la Secretaría Técnica) y que proporcione a los inspectores el medio de evitar todo conflicto con sus interlocutores, en particular con el industrial preocupado por los riesgos de pérdida de informaciones confidenciales. En efecto, el mejor medio de reducir en lo posible la perturbación introducida en la actividad industrial consiste en facilitar de este modo el trabajo de los inspectores.

No obstante, los inspectores deberían poder conservar cierta flexibilidad durante la inspección (véanse los puntos 15 a 18 infra: toma de muestras).

Por otra parte, cada inspector debería poseer un mandato individual que acreditara su identidad y calidad.

2. Composición del grupo de inspección

El grupo debe ser numeroso para poder atender a las diferentes tareas, pero lo suficientemente reducido para no trastornar la actividad industrial ni infringir las normas y consignas de seguridad de la instalación.

El óptimo parece ser cuatro inspectores, que, además de la formación básica indispensable impartida al cuerpo de inspectores en su conjunto, sobre todo respecto del contenido de la convención, podrían estar especializados respectivamente, incluida la visita inicial:

- en la química de la esfera correspondiente (preferentemente químico de investigación);
- en las fabricaciones industriales del mismo tipo (ingeniero de procesos);

- en los análisis de la esfera correspondiente (preferentemente fisicoquímico);
- en auditoría de organización y métodos contables (informatizados o no).

El número propuesto debería permitir en particular a los inspectores que se repartieran las distintas tareas de inspección por grupos. Habría que prever además un coordinador del grupo.

La visita inicial debería permitir precisar la composición cualitativa del grupo de inspectores, en función de la complejidad del emplazamiento y del tipo de instalación (automatizada o no).

3. Equipo para la inspección

Deberían poderse realizar los análisis dentro del plazo más rápido, especialmente para la detección de trazas en la atmósfera o en los efluentes, pero también para la identificación de determinados productos finales o, llegado el caso, intermedios.

La Secretaría Técnica debería disponer, además, de un detector de contaminación, de laboratorios móviles equipados de medios muy sensibles de dosificación de trazas y de identificación rápida, con bancos de datos informatizados, adaptados al análisis de los productos correspondientes.

El material de análisis aportado debe ajustarse a las normas de seguridad vigentes en la instalación.

4. Actividades previas a la llegada del grupo de inspección

Toda modificación de la infraestructura de la empresa y de la instalación que hayan de inspeccionarse y que pudiera influir en la realización de la inspección debería hacerse constar en la declaración anual y entrafar, llegado el caso, una modificación en la redacción del aditamento concerniente a la instalación.

En lo que respecta a la notificación previa, la llegada del grupo de inspectores debería anunciarse simultáneamente, con 48 horas de antelación, a la Autoridad Nacional y a la empresa que fuera a inspeccionarse.

5. Preparativos in situ

Se recomienda que la empresa prepare un expediente, que se conservaría in situ a disposición de los inspectores (véase el apartado b) del punto 4 de la sección II y el punto 19 de la sección III).

6. Arreglos sobre acompañamiento y puntos de contacto

Uno o varios representantes de la empresa de un nivel jerárquico suficiente, que conozcan, de ser posible, las modalidades previstas en la convención para la inspección de que se trate, deben acompañar a los inspectores en sus desplazamientos por el interior del establecimiento.

Esos representantes serán los únicos facultados a responder a las preguntas de los inspectores. Las comunicaciones de los inspectores hacia el exterior deberían ser controladas.

7. Otros participantes

La participación de un representante, por lo menos, de la Autoridad Nacional es indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de la inspección y permitir, llegado el caso, la solución de controversias.

8. Duración de la inspección y de la visita inicial respectivamente

La visita inicial es al mismo tiempo un proceso de contacto, de familiarización y de negociación, incluso si existe ya una recomendación específica de la instalación y directrices particulares para los inspectores (véase el punto 0 de la sección III). Los inspectores y los representantes de la empresa necesitan tiempo suficiente para llegar a un acuerdo concreto y constituir un expediente de referencia que debe conservarse en el receptáculo sellado. Parece que un plazo de cuatro a cinco días constituye el mínimo previsible.

El tiempo requerido para la inspección dependerá de varios factores, tales como la composición y experiencia del grupo de inspectores, el tamaño del establecimiento, etc. Una duración de dos días parece razonable.

9. Confidencialidad de la información (véase el documento CD/901, de 16 de marzo de 1989)

Además de las garantías de que ha de ir acompañada la creación del cuerpo de inspectores, son indispensables dos medidas para aportar al establecimiento industrial una seguridad suficiente:

- la conservación de las informaciones en el establecimiento,
- una limitación de esas informaciones a quien tenga estrictamente "necesidad de conocerlas".

10. Conferencia inicial

La conferencia inicial es indispensable para examinar el mandato de la inspección, recordar los objetivos y modalidades de ésta y tomar conocimiento de los documentos conservados en el receptáculo sellado, que constiuyen la "memoria" de las dos partes.

11. Tipos de registros necesitados y/o examinados

Los estados cuantitativos formulados respecto de los movimientos y existencias de materias primas, de los productos intermedios y de los productos finales deben ser la base del control, pero hay que permitir al establecimiento que oculte los precios y la indicación de los proveedores y clientes.

Sin embargo, los inspectores deben también poder consultar, en la medida necesaria, determinados balances mensuales sobre largos períodos de producción para confirmar las cantidades de producto declaradas, así como las hojas de expedición de productos finales o intermedios. Estas últimas hojas solamente deberían mostrar los países de destino, para permitir, en caso necesario, un control por parte de las autoridades nacionales competentes.

Convendrá examinar con mayor atención la cuestión de las informaciones relativas a la duración media de un cambio de producción y de limpieza de los aparatos, y a la tasa media anual de utilización de estos últimos.

12. Visita de orientación a la fábrica

No parece necesaria esta visita en una inspección ordinaria, salvo si el establecimiento de que se trate ha sido objeto de modificaciones declaradas en la declaración anual o en la conferencia inicial.

13. Inspección de zonas y de equipo de la instalación

Es necesario señalar a la atención de los inspectores las capacidades de producción características de cada una de las etapas de la fabricación, a fin de detectar una eventual desviación.

Podría autorizarse también la toma de fotografías durante la inspección para cerciorarse de las modificaciones eventuales del equipo, fotografías que se conservarían en el receptáculo sellado.

14. Inspección de los procedimientos de funcionamiento

Las medidas de seguridad aplicadas son un índice de la fabricación de productos peligrosos, en particular las ventilaciones y filtros de aire y el tratamiento de aguas.

Las informaciones sobre la seguridad, elaboradas de conformidad con la legislación nacional, pueden constituir una fuente de información para los inspectores. No obstante, al ser más severa la reglamentación en algunos países, existe un peligro de difusión de informaciones confidenciales por este medio.

15 a 18. Toma de muestras y análisis

A petición de los inspectores y en presencia suya, el personal del establecimiento puede tomar muestras únicamente en los puntos previstos en el aditamento concerniente a la instalación y/o el mandato de inspección para identificar los productos presentes o detectar trazas. El laboratorio del establecimiento debería poder proporcionar los resultados del análisis dentro de un plazo de 24 horas, por lo que se recomienda que, ya sea en el aditamento concerniente a la instalación o bien en la declaración anual, se indiquen los medios de análisis del establecimiento.

Además, los inspectores pueden tomar muestras de aire (sobre resina absorbente, por ejemplo), con el fin de detectar eventuales residuos de fabricación ilícita en la instalación.

Pueden tomarse también muestras análogas de los efluentes y, llegado el caso, de los cartuchos de las máscaras y filtros de aire.

En el caso de una instalación de fines múltiples, los inspectores deberían también poder tomar en las zonas vecinas a las demás instalaciones y almacenes, muestras de aire, y eventualmente de efluentes, con objeto de verificar, tras el análisis realizado, de ser posible in situ, la ausencia de sustancias cuya fabricación, se haya o no declarado, esté prohibida por la convención.

Por otra parte, habría que estudiar más adelante la posibilidad de tomar muestras durante la visita inicial, los resultados de cuyo análisis, conservados en el receptáculo sellado, podrían servir ulteriormente de referencia (por ejemplo, espectro de infrarrojos).

Por último, si, excepcionalmente, los análisis no pueden realizarse en la instalación durante la inspección, las muestras, un duplicado de las cuales será conservado por la instalación y otro por la Autoridad Nacional, podrán ser remitidas a un laboratorio del Estado parte que reciba la inspección, convenido por la Secretaría Técnica, en el que se realizarían los análisis, bajo control de los inspectores, según una metodología convenida (véase el documento CD/901).

Los inspectores deberían tener la posibilidad, en este laboratorio, así como en el de la instalación, de contrastar los aparatos de análisis.

19. Documentación

La documentación de los inspectores es de dos tipos. Los inspectores deberían disponer, ante todo, de un manual específico de cada modo de inspección o control que les sirviera de ayuda en sus investigaciones (y les recordara sus obligaciones en lo tocante a la confidencialidad).

Igualmente dispondrían de la documentación proporcionada por la empresa, que debe, en principio, considerarse confidencial, salvo parecer contrario del representante de la empresa. Se sugiere que se instale un receptáculo sellado con doble llave para conservar la documentación al final de la visita inicial y de cada inspección.

20. Evaluación por parte de los inspectores

El manual citado en el punto anterior podría incluir una lista de comprobación concerniente en particular a equipos concretos.

El expediente completo constituido en la visita inicial, y seguidamente en cada inspección, servirá de base para la evaluación ulterior por los inspectores de la conformidad de la instalación.

21. Conferencia final

Se recomienda la conferencia final en la medida en que permite un intercambio de opiniones entre el grupo de inspectores y los representantes de la empresa y de la Autoridad Nacional.

La conferencia final permite, además, precisar el destino de los diferentes elementos de la documentación, y en particular del informe de la inspección según su tipo (véase el punto 23 de la sección III infra).

No debería autorizarse a ninguna de las partes a hacer una declaración sobre la inspección antes de la notificación oficial de los resultados por la Secretaría Técnica.

22. Anomalías, desacuerdos y complicaciones

Es difícil extraer una conclusión de una sola inspección de prueba, tanto más cuanto que el clima de tal inspección dista, sin duda, de corresponder al de una inspección real.

La anomalía, aunque referente a limitadas cantidades, fue relativamente fácil de detectar. Por el contrario, parece existir el peligro de que no se detecte una desviación sistemática, que sea objeto de una contabilidad paralela.

23. Informe del grupo de inspección

Podría preverse un formato normalizado, por ejemplo con un sistema de respuestas afirmativas/negativas, en el caso de un informe sobre la conformidad con la declaración. En otros casos, caben otras opciones (véase el documento CD/901, que trata también de los aspectos de la confidencialidad de los informes).

24. Repercusiones de la inspección en el funcionamiento de la instalación

Si el número de inspectores es limitado y éstos están bien formados y disponen de un manual adecuado, reciben un expediente suficientemente bien precisado, limitan sus desplazamientos en la instalación y no tienen contacto sino con los interlocutores designados, la inspección sólo tendrá limitadas consecuencias sobre la fabricación. Por el contrario, la necesidad de que la instalación destine considerables recursos de hombres y material para la visita inicial y las inspecciones representa un costo cuya carga no debería asumir.

No se ha evaluado la frecuencia de las inspecciones, pero ésta repercutirá evidentemente en la evaluación de las repercusiones sobre la empresa.

IV. CONCLUSIONES

1. Es indispensable elaborar un glosario multilingüe, normalizado, especialmente para los términos técnicos.
2. Es primordial el aditamento concerniente a la instalación para facilitar las inspecciones. Dicho aditamento depende de la calidad de la visita inicial, que incluye elementos confidenciales que deben conservarse en la instalación.

3. El mantenimiento de una contabilidad analítica de explotación constituye un elemento fundamental de apreciación en la realización de la inspección. Convendría, por lo tanto, garantizar que todas las instalaciones sometidas a inspección puedan presentar tal contabilidad.

4. Habrá que tener en cuenta en la elección y formación de los inspectores las diferencias importantes que puedan existir, según los países, en la estructura de los sistemas de producción.

5. La cuestión muy delicada de una producción clandestina paralela en el mismo lugar, pero en un emplazamiento distinto de la instalación sometida a control, no ha sido tratada en el marco de esta inspección de prueba, pero debería ser objeto de un examen específico a fondo.

*
* *
*

Parece, por último, que una sola inspección de prueba no es suficiente para puntualizar los numerosos problemas que plantea el desarrollo de una inspección ordinaria, por lo que se procederá a otra inspección nacional de prueba.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/914
13 de abril de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, POR LA QUE SE TRANSMITEN LOS TEXTOS DEL COMUNICADO DE LA REUNION DEL COMITE DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA, LA DECLARACION DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA SOBRE LAS ARMAS NUCLEARES TACTICAS EN EUROPA Y EL "LLAMAMIENTO EN PRO DE UN MUNDO SIN GUERRAS"

Tengo el honor de remitirle adjuntos los textos siguientes:

- Comunicado de la Reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia,
- Declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia sobre las armas nucleares tácticas en Europa, y
- "Llamamiento en pro de un mundo sin guerras",

hechos públicos en la Reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Berlín los días 11 y 12 de abril de 1989.

Le ruego adopte las medidas del caso para distribuir la presente carta y los documentos adjuntos como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Peter DIETZE
Embajador

Comunicado de la Reunión del Comité de Ministros de Relaciones
Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia

El Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia de Amistad, Cooperación y Asistencia Recíproca celebró su reunión ordinaria en Berlín, los días 11 y 12 de abril de 1989.

A la Reunión asistieron el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Bulgaria, P. Mladenov; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Checoslovaca, J. Johanes; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, O. Fischer; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Húngara, P. Varkonyi; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Polaca, T. Olechowski; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Rumania, I. Totu; y el Primer Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, A. A. Bessmertnych.

Los Ministros señalaron con satisfacción los progresos obtenidos en la consolidación de la paz y el desarme que ofrecen oportunidades favorables para ampliar la cooperación entre los Estados y los pueblos. Al mismo tiempo señalaron que la situación en el mundo sigue siendo complicada y contradictoria. Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia están decididos a seguir aplicando, también en el futuro, una política encaminada a lograr un mejoramiento fundamental de la situación en Europa y en el mundo en general. Esperan también que los demás Estados adopten una actitud constructiva necesaria y den muestras de realismo. Los participantes en la Reunión se pronunciaron en favor de proseguir el diálogo político sobre las cuestiones clave relativas al desarrollo en el mundo. Este diálogo se basa en un enfoque general y completo al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, con un constante crecimiento de la función y la eficacia de esta organización universal.

Los participantes en la Reunión declararon estar de acuerdo en que se redoblasen los esfuerzos para proseguir el proceso de desarme. Reafirmaron la posición de sus Estados de que es necesario hacer reducciones considerables de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales junto con reducciones adecuadas de los gastos militares.

Al referirse a los asuntos europeos, los participantes en la Reunión intercambiaron opiniones sobre los resultados de la reunión de continuación de Viena y señalaron que su Documento Final contiene acuerdos cuya aplicación promoverá el fortalecimiento de la paz y la seguridad en Europa, un mejor entendimiento mutuo y el desarrollo de la cooperación en el continente. Es necesario que todos los Estados que participan en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa apliquen estos acuerdos unilateralmente, así como en las relaciones bilaterales y multilaterales, basándose en una amplia cooperación en beneficio mutuo en las esferas política, militar, económica, científicotécnica, ecológica, cultural y humanitaria, así como en la esfera de la dimensión humana teniendo debidamente en cuenta la igualdad de derechos, la independencia y la soberanía, la no injerencia en los asuntos internos y los demás objetivos y principios de la Carta de las

Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y otras normas generalmente reconocidas de relaciones internacionales. Declararon que sus Estados estaban decididos a realizar esfuerzos en ese sentido.

Los Ministros acogieron complacidos el comienzo de las negociaciones sobre las fuerzas armadas convencionales y sobre las medidas para el fomento de la confianza y la seguridad en Europa, y subrayaron que sus países estaban firmemente decididos a proseguir esas negociaciones de manera constructiva y a tratar de obtener resultados concretos en plazo breve. Esta decisión había quedado convincentemente demostrada por las medidas unilaterales adoptadas por los Estados aliados con miras a la reducción de las fuerzas armadas, los armamentos y los presupuestos militares.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia hacen un llamamiento a los Estados miembros de la OTAN, y en verdad a todos los Estados europeos, a fin de que adopten medidas concretas para rebajar el nivel de enfrentamiento militar en Europa. También piden a todos ellos que se abstengan de cualquier medida que pudiera menoscabar los logros positivos obtenidos hasta la fecha en la mejora de la situación internacional y que pudiera complicar las negociaciones iniciadas en Viena. En la actualidad, se está haciendo cada vez más evidente la necesidad de establecer relaciones entre el Tratado de Varsovia y la OTAN sobre una base de auténtico no enfrentamiento y de crear las condiciones adecuadas para la disolución simultánea de ambas alianzas, comenzando por sus organizaciones militares.

Los Ministros manifestaron la esperanza de que todas estas consideraciones fueran acogidas con comprensión y apoyo.

Subrayando la importancia del cumplimiento estricto del Tratado entre los Estados Unidos de América y la URSS para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y alcance menor, los Ministros señalaron que toda medida de "compensación" era inadmisibles, inclusive las previstas so pretexto de modernizar las armas nucleares tácticas. Adoptaron una declaración separada sobre las armas nucleares en Europa.

La Reunión subrayó que la celebración, a la mayor brevedad posible, de un tratado entre la URSS y los Estados Unidos para reducir en un 50% sus armas ofensivas estratégicas, al tiempo que se observa el Tratado ABM tal como fue firmado en 1972, sigue siendo una tarea de importancia primordial cuya solución sería una contribución muy importante para llegar a obtener un mundo libre de armas nucleares. Al mismo tiempo, los participantes subrayaron la necesidad de emprender esfuerzos para eliminar totalmente las armas de destrucción en masa, químicas y de otro tipo. Los Ministros señalaron que las medidas multilaterales, bilaterales y unilaterales para la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos ponían sobre la mesa la cuestión de la conversión de la producción militar para satisfacer las necesidades civiles. Es este un problema intrincado y complejo cuya solución efectiva exige al mismo tiempo esfuerzos nacionales y conjuntos. En este respecto las Naciones Unidas podrían desempeñar una función importante.

A fin de aumentar más aún la transparencia en la esfera militar, los participantes en la Reunión abogaron por la continuación de los esfuerzos encaminados a elaborar criterios para establecer una comparación entre

presupuestos militares, valiéndose del sistema internacional de información normalizada sobre gastos militares tal como ha sido aprobado por las Naciones Unidas.

Los participantes en la Reunión subrayaron en particular que el respeto estricto de las realidades territoriales y políticas tal como están establecidas, los principios de la inviolabilidad de las fronteras actuales, la soberanía y la integridad territorial de los Estados, así como los principios y normas generalmente reconocidos de relaciones entre Estados, es un requisito fundamental para un orden estable de paz en Europa y una garantía para el desarrollo y la intensificación del proceso de seguridad y cooperación en Europa (CSCE).

Tanto la mejora del ambiente político como la creciente interdependencia en el mundo actual crean condiciones favorables para reforzar las relaciones económicas entre los Estados con sistemas económicos y sociales distintos, lo que es un factor esencial para el desarrollo del proceso de seguridad y cooperación en Europa sobre una base equilibrada. Se subrayó en la Reunión la necesidad de ampliar el comercio y la cooperación en las esferas de producción, ciencia y tecnología, de garantizar el acceso a las tecnologías modernas, así como de eliminar todo tipo de restricciones y barreras discriminatorias.

Al intercambiar opiniones sobre los conflictos regionales, el Oriente Medio, Asia, Africa y Centroamérica, los Ministros reafirmaron que sus Estados estaban decididos a participar activamente en la búsqueda de soluciones políticas para estos conflictos, teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las partes y el respeto del derecho de todos los pueblos a determinar sus propios destinos.

Los Ministros se pronunciaron en favor de un Afganistán independiente, no alineado y democrático, y de garantizar su desarrollo libre basado en la política de reconciliación nacional sin ningún tipo de injerencia externa. Subrayaron que era necesario seguir realizando esfuerzos para lograr una solución del problema del Afganistán.

Los participantes en la Reunión expresaron su satisfacción por los progresos logrados en la solución pacífica de conflictos en algunas regiones, así como por los esfuerzos emprendidos por las Naciones Unidas en esa esfera.

Se aprobó por separado un "Llamamiento en pro de un mundo sin guerras".

Los participantes expresaron su firme intención de desarrollar y profundizar la cooperación general entre todos los Estados socialistas aliados.

La Reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores se caracterizó por un ambiente de amistad y concordia fraternal.

La próxima reunión se celebrará en Varsovia.

Declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia
sobre las armas nucleares tácticas en Europa

I

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia expresan su voluntad de hacer cuanto esté a su alcance para lograr progresos en las negociaciones sobre fuerzas armadas convencionales en Europa que acaban de iniciarse. Es indudable que la obtención de resultados positivos en esas negociaciones y la reducción radical de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales, en particular de los tipos más desestabilizadores, hará disminuir considerablemente el peligro recíproco de un ataque por sorpresa y acciones ofensivas en gran escala.

Los Estados socialistas aliados están convencidos de que no puede garantizarse la estabilidad y la seguridad en Europa ni eliminarse el peligro de un ataque por sorpresa si continúa habiendo armas nucleares tácticas en el continente europeo. Estas armas encierran un inmenso potencial destructivo y pueden ser el elemento desencadenador de un conflicto nuclear total con todas sus consecuencias. Todo empleo de armas nucleares en Europa transformaría el continente en un desierto radiactivo. El mantenimiento, la modernización y, lo que es más, la ulterior acumulación de armas nucleares tácticas en Europa desestabilizarían en grado creciente la situación estratégico-militar en Europa y serían incompatibles con los esfuerzos destinados a resolver los problemas de desarme en el continente.

A la vista de esta situación, los Estados Partes en el Tratado de Varsovia proponen a los Estados miembros de la Alianza del Atlántico Norte el inicio, en un futuro próximo, de conversaciones separadas sobre las armas nucleares tácticas en Europa, incluidos los componentes nucleares de los sistemas de capacidad doble. Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia están convencidos de que la adopción de medidas prácticas relativas a reducciones tanto de los armamentos convencionales como de las armas nucleares tácticas vendría a complementar y reforzar recíprocamente el proceso de disminución del enfrentamiento militar entre las dos alianzas.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia están convencidos de que, junto con la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de alcance menor, la reducción gradual y la eventual eliminación de las armas nucleares tácticas en Europa contribuirían a aminorar el peligro de guerra, a fortalecer la confianza y a lograr una situación más estable en el continente. La realización de esta tarea facilitaría los progresos en lo tocante a una profunda reducción de las armas nucleares estratégicas y, en una perspectiva a más largo plazo, la completa eliminación de las armas nucleares en todas las partes.

II

Las cuestiones relativas a la preparación de las negociaciones propuestas, su mandato y el ámbito de participación podrían ser discutidas en consultas concretas que los Estados socialistas aliados están dispuestos a

iniciar sin demora. Los participantes en las consultas podrían ser las Potencias poseedoras de armas nucleares de la OTAN y del Tratado de Varsovia, respectivamente, así como todos los demás miembros interesados de estas alianzas, en particular los que poseen sistemas tácticos con capacidad nuclear y aquellos en cuyo territorio están emplazadas armas nucleares tácticas.

Podría también convenirse desde un principio en aplicar la reducción de las armas nucleares tácticas y su eliminación de manera gradual. En las negociaciones tendrían que examinarse disposiciones para la verificación internacional eficaz de la reducción y eliminación de las armas nucleares tácticas, así como una serie de medidas de fomento de la confianza y la seguridad respecto de esos sistemas y de las actividades militares en que intervienen. También podría examinarse la posibilidad de establecer una comisión internacional de control dotada de los poderes correspondientes.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia consideran que la renuncia recíproca de ambas partes a toda modernización de las armas nucleares tácticas conduciría a crear una atmósfera política favorable para esas negociaciones y a fortalecer la confianza. Por ejemplo, ninguna de las dos partes perfeccionaría ni incrementaría los misiles tácticos lanzados desde tierra, los misiles de las fuerzas aéreas ni las piezas de artillería con capacidad nuclear, incluidos los componentes nucleares de esos sistemas. En este contexto, los Estados Partes en el Tratado de Varsovia subrayan la importancia de la declaración hecha por la Unión Soviética de que no modernizará sus misiles nucleares tácticos. Otras medidas multilaterales o unilaterales adoptadas de modo recíproco podrían también servir para lograr el objetivo de reducir y eliminar las armas nucleares tácticas.

III

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia subrayan que una gran amenaza a la estabilidad en Europa deriva de la alta concentración de armas nucleares tácticas en esta zona, sobre todo en Europa central, pero también en el flanco meridional de la línea de contacto entre ambas alianzas. Estiman que la considerable reducción de fuerzas soviéticas en Europa central, incluidos la retirada de esta zona y el licenciamiento de seis divisiones de carros de combate por parte de la Unión Soviética, la reducción sustancial de armamentos y equipo de combate, entre ellos las armas nucleares tácticas, así como las demás medidas unilaterales de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia para reducir las fuerzas armadas y los armamentos están generando un medio favorable en el continente para poner en práctica las propuestas relativas al establecimiento de una zona de limitación de armamentos e incremento de la confianza y la creación de zonas libres de armas nucleares en Europa central, los Balcanes y otras regiones del continente, de las que se retirarían todas las armas nucleares.

Se aplicaría un régimen en esas zonas para prever la verificación recíproca, incluidas inspecciones *in situ*, y el otorgamiento de garantías apropiadas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

IV

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia están dispuestos a examinar cualquier otra propuesta y medida posible para reducir y eliminar las armas nucleares tácticas en Europa y reforzar la estabilidad en el continente a niveles todavía más bajos de capacidad militar, teniendo debidamente en cuenta los principios de la igualdad y de la seguridad igual, sin perjuicio de una verificación eficaz del cumplimiento de los acuerdos concertados.

Llamamiento "en pro de un mundo sin guerra", hecho por el
Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los
Estados Partes en el Tratado de Varsovia

En la víspera del 50° aniversario del estallido de la segunda guerra mundial, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, reunidos en Berlín, capital de la República Democrática Alemana, consideran necesario declarar lo siguiente:

Hace medio siglo, la Alemania nazi invadió Polonia, desencadenando así lo que fue el más trágico conflicto de la historia humana. La guerra fue el resultado de políticas agresivas y revanchista de conquista, de división y de dominio del mundo aplicadas por los círculos imperialistas más reaccionarios. Fue un ejemplo de las peligrosas consecuencias de la política de concesiones de Munich. Decenas de millones de personas perecieron en la guerra. La tierra se empapó con la sangre de los muertos y las víctimas de la tortura. La victoria sobre el fascismo se obtuvo gracias a los tremendos esfuerzos de los pueblos y Estados unidos en la amplia coalición antihitleriana y de los movimientos de resistencia antifascista.

Los pueblos deben recordar el mes de septiembre de 1939 y los demás acontecimientos trágicos de la segunda guerra mundial, pero no para mantener abiertas viejas heridas. Las memorias de la más grave tragedia de la historia de la humanidad deben alentar a las naciones a realizar esfuerzos infatigables para garantizar el derecho a una vida en paz a todas las personas de este planeta. Las lecciones extraídas de la guerra confirman que el mantenimiento de la paz es la principal tarea con que se enfrenta la humanidad. Todas las aspiraciones y acciones de los pueblos deben estar supeditadas a esta preocupación. El presente y el futuro de los pueblos europeos y su seguridad están inextricablemente vinculados al mantenimiento de la paz en nuestro continente.

El estricto respeto de las realidades territoriales y políticas existentes, de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, de las disposiciones del Acta Final de Helsinki y de las demás normas generalmente reconocidas de las relaciones internacionales por parte de todos los Estados sigue siendo una condición básica del mantenimiento de un orden de paz duradero y estable en Europa. Reviste especial importancia la reducción y la completa eliminación de las armas nucleares y químicas, la introducción de drásticas reducciones en las fuerzas armadas convencionales en Europa y el logro de una seguridad global y una colaboración más amplia recíprocamente beneficiosa entre los Estados, con miras a resolver los acuciantes problemas que tienen ante sí todos los pueblos de nuestro continente. Lo que ya se ha obtenido en esta dirección, incluida la iniciación de negociaciones sobre fuerzas armadas convencionales y medidas de fomento de la confianza y la seguridad en Europa, induce a la adopción de nuevas medidas para garantizar una paz duradera. Una de las lecciones de la coalición contra Hitler es la de que debería ser también hoy posible establecer un amplio frente de colaboración para garantizar el desarrollo pacífico de Europa.

Los Ministros subrayan la necesidad de rechazar decididamente todas las manifestaciones de revanchismo, chauvinismo y nacionalismo, todas las formas de hostilidad entre los pueblos y los intentos de menoscabar la integridad

territorial de los Estados. Toman nota con especial preocupación de que el neofascismo está ganando terreno en algunos países europeos. Estos fenómenos, cualquiera que sea su forma o dondequiera que se manifiesten, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Reunidos en suelo alemán, los Ministros de Relaciones Exteriores subrayan que ambos Estados alemanes tienen una responsabilidad ante la historia de velar por que nunca jamás se desencadene una guerra desde ese suelo.

La humanidad debe entrar en el siglo XXI con la certidumbre de que podrá vivir en paz. Para ello, se necesitan medidas decididas de todos y cada uno de los Estados y los pueblos. La reflexión conjunta de lo sucedido en Europa hace 50 años debe inspirar constantemente medidas nuevas, todavía más eficaces, para la creación de un mundo sin armas ni guerras. Al hacer este llamamiento, los Estados Partes en el Tratado de Varsovia instan a que se realice toda clase de esfuerzos para el mantenimiento de la paz, el desarme y la comprensión recíproca, una mayor cooperación y la salvaguardia de los progresos económicos y sociales de todas las naciones, con el fin de que Europa y nuestro planeta en su conjunto no experimenten los horrores de una nueva guerra mundial.

CHILE

Problemas jurídicos que plantea la militarización del espacio ultraterrestre

El principio más relevante de la Carta de las Naciones Unidas es, sin duda, el de la prohibición de la amenaza del uso de la fuerza y del uso de la fuerza, al que la doctrina en forma coincidente atribuye el carácter jurídico de jus cogens. Ello implica su absoluta inderogabilidad por otra norma de derecho internacional que no sea de esa misma naturaleza y su aplicación universal a todos los países del mundo, sean o no Miembros de las Naciones Unidas. Se encuentra explícito en el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta, que dice: "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas".

No existe, por otra parte, unanimidad entre los tratadistas acerca de qué debe entenderse por "fuerza": si implica sólo una referencia a la fuerza armada o, si por el contrario, involucra a toda forma de coacción.

Una lectura comprensiva de la Carta, así como de sus principios orientadores, llevarían a la conclusión de considerar a la fuerza en forma amplia, en la que habría que incluir otras formas que se opongan a la constitución del objetivo central de las Naciones Unidas: la preservación de la paz.

Así, por ejemplo, el Artículo 1, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas establece que los Propósitos y Principios de la Organización son: "Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz".

Por otro lado, el Artículo 41 de la Carta permitiría deducir que además de la "fuerza armada" existen otras medidas de fuerza cuando prescribe: "El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones...".

Debe tenerse presente, además, que la paz es indivisible y que para preservarla adecuadamente se requiere de una condena amplia a todos aquellos obstáculos que impiden su cabal realización. En ese contexto, cualquiera sea la característica de la "fuerza" que se emplee, armada o no, sería antitética con los fines supremos de la paz y la seguridad internacionales y la cooperación entre las naciones. Ambos fines están estrechamente ligados entre sí, al punto que es impensable suponer la existencia de cooperación en un mundo afectado, en diversos niveles, por situaciones contrarias a la paz. Debe convenirse, sin embargo, que existirían figuras jurídicas que se ajustan más bien a la noción de "amenaza del uso de la fuerza", la que también tiene categoría de jus cogens.

Por otra parte, la agresión que constituiría una "especie" del "género" más amplio que es la fuerza, si que está restringida nada más que al uso de la fuerza armada (artículo 1 del anexo de la resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, de la Asamblea General). En tal sentido, el propio Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas establece una clara diferencia al decir que "El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión...".

Sea cual sea el carácter que se le atribuye a una acción contra la paz -como fuerza o amenaza del uso de la fuerza- ambas deben ser rechazadas por resultar absolutamente incompatibles con los principios de la Carta ya expuestos.

La única posibilidad de utilizar la fuerza admitida por el legislador está constituida por la legítima defensa que tiene su origen en una respuesta al "ilegítimo" uso de la fuerza y en el caso de acción colectiva (contemplada en el Capítulo VII de la Carta).

Podría concluirse, entonces, que una acción que directamente tenga por fin quebrantar la paz, podría ser considerada como un acto de fuerza o de amenaza del uso de la fuerza y que la prohibición de ambos es absolutamente inderogable por cualquier tratado o convención bilateral o multilateral. Su categoría de jus cogens les concede esa inderogabilidad jurídica en consistencia con la necesidad de salvaguardar adecuadamente el valor supremo que es la paz mundial. Sin embargo, en el caso de la coacción económica, la cuestión no estaría tan clara. Parte de la doctrina se inclina por considerarla más bien como violatoria del principio de no intervención (Artículo 2, párrafo 7 de la Carta).

La norma contenida en el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta es, por lo tanto, universalmente obligatoria y ha generado todo un derecho consuetudinario. Numerosas y permanentes declaraciones de los Estados son testimonio evidente e irredargüible de su aceptación como principio internacionalmente vinculante.

*

* *

En el caso concreto del derecho del espacio, toda actividad desarrollada en el cosmos que afecte la seguridad de un Estado subyacente será ilícita en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 1, del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (véase la resolución 2222 (XXI), anexo, de 19 de diciembre de 1966, de la Asamblea General), que establece lo siguiente: "La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad".

Resulta, por lo tanto, extremadamente claro que la exploración y utilización del espacio para que sean legítimos tienen que realizarse en la forma dispuesta por la norma transcrita, de la que se deduce la existencia de un nuevo sujeto de derecho internacional: la humanidad.

Por otra parte, las resoluciones 1721 (XVI), 1962 (XVIII) y 1963 XVIII) de la Asamblea General, entre otras, disponen que las actividades de los Estados en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre deberán verificarse de acuerdo con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. Esto significa que el espacio ultraterrestre no es un "vacío jurídico", ya que la Carta y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, titulada "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas", de 24 de octubre de 1970, prohíben categóricamente el uso o la amenaza del uso de la fuerza.

De acuerdo a la verdadera cláusula condicionante del derecho espacial (el que la actividad se verifique en beneficio de la humanidad) no tiene vigencia en este caso el principio según el cual todo lo que no está expresamente prohibido sería permisible. Los Estados no pueden hacer abstracción del mandato de que la utilización del espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes, se lleve a cabo en provecho e interés de todos los pueblos del mundo. Ese mandato, calificado por primera vez en el derecho internacional, debe constituir el objetivo focal de dicha actividad. Representa una innovación establecida por el derecho del espacio, una lex specialis de orden superior desconocida en el pasado. El criterio de licitud de una determinada actividad espacial debe centrarse en el cumplimiento de la regla del artículo I, párrafo 1 del Tratado del espacio (véase resolución 2222 (XXI), anexo, de la Asamblea General) y no en el de la ausencia de una norma prohibitiva. Tal ausencia, según el derecho del espacio, no transforma los actos ilícitos en actos jurídicos internacionalmente lícitos. Es preciso añadir también que la ilicitud de un acto debe apreciarse en consonancia con lo que dice al respecto el derecho internacional y no según el derecho interno. Este principio se aplica aún más decisivamente en el derecho espacial por las consideraciones éticas superiores en que se inspira.

Lo que es evidente en el plano de la teoría no tiene, sin embargo, adecuada correspondencia en el Tratado del espacio (véase resolución 2222 (XXI), anexo, de la Asamblea General). Sobre este particular, el artículo IV de dicho instrumento legal dispone:

"Los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma.

La Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados Partes en el Tratado. Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro objeto pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier equipo o medios necesarios para la exploración de la Luna y otros cuerpos celestes con fines pacíficos."

Se ha sostenido que el emplazamiento de armas nucleares en el Estado o de otras armas de destrucción masiva, en clara transgresión del Tratado del espacio, puede estimarse como una iniciación de un ataque armado, que justificaría la adopción de medidas de defensa colectivas (Artículo 39 de la Carta). El carácter hostil de un objeto espacial es una cuestión que deberá ser determinada en cada caso por el Consejo de Seguridad, así como las medidas que procedan: captura o destrucción del aparato u otras medidas apropiadas, como interrupción total o parcial de relaciones económicas, etc.

En todo caso, la prohibición que surge de dicho Artículo es ciertamente parcial, ya que de acuerdo con él sólo "la Luna y los cuerpos celestes deben explorarse con fines exclusivamente pacíficos". En consecuencia, el status legal del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes no sería similar y ciertos usos militares del espacio exterior no estarían legalmente excluidos.

Debe contabilizarse, además, entre las debilidades de la norma en mención, la parte que se refiere a las armas, ya que se alude nada más que a los "objetos portadores de armas nucleares" y a otro tipo de armas de "destrucción en masa". ¿Qué sucede con otras armas que no reúnen las características indicadas? ¿Son, por ejemplo, legítimas las armas denominadas antisatélites?

Es claro que el artículo IV no se compadecería con la doctrina general del derecho del espacio, la que, como sabemos, determina que las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre deben efectuarse tomando en consideración el beneficio de la humanidad. Ello implica, como contrapartida, un rechazo total y absoluto del uso o de la amenaza del uso de la fuerza.

La mencionada disposición no es coherente, por ejemplo, con lo prescrito por los artículos I y II del Tratado del espacio, que obliga a los Estados a realizar sus actividades espaciales de acuerdo con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. De esta última, como se expresó precedentemente, surge una noción amplia de fuerza no sólo restringida a la "fuerza armada".

Por lo tanto, es urgente establecer la necesaria coherencia doctrinaria, lo que se logrará mediante la elaboración de un Protocolo Adicional al Tratado del espacio, que contribuya claramente, desde el punto de vista legal, a la preservar el espacio exterior como un ámbito de cooperación y no de posibles confrontaciones.

Es importante también para los efectos de este análisis tener a la vista el artículo 3 sobre el "Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes" (véase la resolución 34/68, anexo, de 5 de diciembre de 1979, de la Asamblea General). Dice lo que sigue:

"1. Todos los Estados Partes utilizarán la Luna exclusivamente con fines pacíficos.

2. Se prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, así como a cualquier otro acto hostil o a la amenaza de esos actos, en la Luna. Se prohíbe también utilizar la Luna para cometer tales actos o para hacer tales amenazas con respecto a la Tierra, a la Luna, a naves espaciales, a tripulaciones de naves espaciales o a objetos espaciales artificiales.

3. Los Estados Partes no pondrán en órbita alrededor de la Luna, ni en ninguna otra trayectoria hacia la Luna o alrededor de ella, objetos portadores de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, ni colocarán ni emplearán esas armas sobre o en la Luna.

4. Queda prohibido establecer bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos de cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares en la Luna. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro fin pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier equipo o material necesarios para la exploración y utilización de la Luna con fines pacíficos."

Aunque más completo y comprensivo, el Acuerdo de la Luna tampoco otorga una solución satisfactoria al problema de la militarización. En primer término, en él no hay una referencia específica al espacio ultraterrestre, sino tan sólo a la Luna y otros cuerpos celestes. Seguidamente, y aquí incurre en la misma paradoja del artículo IV del Tratado del espacio, la disposición es obligatoria nada más que para los "Estados Partes", negando con ello el carácter universalista y de jus cogens del principio del no uso de la fuerza. Asimismo, en el punto 3 se repite el error ya advertido en el Tratado del espacio, pues prohíbe los "objetos portadores de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa", sin que se incluyan otras armas convencionales. Por último, no parece apropiada la redacción de la última frase del punto 4 por la ambigüedad e imprecisión de los términos "equipo o material necesarios" y porque no reafirma que la exploración y utilización de la Luna debe verificarse con fines "exclusivamente pacíficos".

Con todo, el artículo 3 del Acuerdo de la Luna aporta también elementos positivos. Cabe destacar al respecto la prohibición de recurrir a otros actos hostiles o a la amenaza de esos actos en la Luna. De este modo se amplía considerablemente, aunque de manera más bien vaga, la noción de acciones prohibidas.

En todo caso, el punto clave y central en el análisis del problema de la militarización radica en la correcta interpretación del término "usos pacíficos" que emplean los convenios espaciales. Hay dos tesis que se pronuncian acerca de dicho problema. Una que establece que el término "usos pacíficos" excluye sólo los "usos agresivos" (los que serían equivalentes al uso de la fuerza armada) y la otra que afirma que toda utilización no pacífica del cosmos -excluidas algunas de carácter "no agresivo"- estarían prohibidas.

El concepto "usos pacíficos" debe ser examinado dentro del contexto de la evolución seguida por el derecho internacional contemporáneo y de los principios en que se inserta el derecho del espacio. De acuerdo a esa situación, sólo serían permisibles en el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes, aquellas actividades que de manera general no tengan un carácter "no pacífico". Aquellos que defienden la teoría según la cual resultará difícil o imposible separar jurídicamente la categoría de "militar" o la de "no militar" estiman que sólo la fuerza armada, claramente discernible, debe resultar prohibida.

Vale la pena preguntarse al respecto cómo se concilia la denominada "tesis agresiva" con lo dispuesto en el octavo párrafo preambular del Tratado del espacio, que expresa: "Tomando nota de la resolución 110 (II), aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1947, que condena la propaganda destinada a provocar o alentar, o susceptible de provocar o alentar cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz, o acto de agresión, y considerando que dicha resolución es aplicable al espacio ultraterrestre".

La amplitud conceptual de dicho párrafo debiera despejar cualquier incertidumbre. Al condenarse como contraria a la paz y la propaganda, se están incorporando explícitamente también elementos "no agresivos", que sean producto o consecuencia de una determinada actividad espacial.

La propaganda, así como también por ejemplo los usos dolosos de los datos de la teleobservación y que comprometan la seguridad del país observado, podrían constituir actos inamistosos, sin llegar a configurar una acción que directamente quebrante la paz. Tales actos deben dar lugar al nacimiento de la responsabilidad internacional.

Es importante aclarar, además, que la condición formal, civil o militar de una persona no permite per se una calificación jurídica. Son los propósitos del acto humano que le confieren el carácter de civil o militar. Así, un funcionario civil, sirviéndose de medios no pacíficos, puede desplegar una acción militar "no agresiva", en tanto que un militar puede dedicarse a la investigación científica con fines puramente pacíficos.

Que una actividad no sea precisamente agresiva no modifica, por lo tanto, su intrínseca naturaleza ilícita. De allí que el criterio de licitud debe buscarse, como se señaló precedentemente, en la adecuación con lo dispuesto por el artículo I, párrafos 1 y 2, del Tratado del espacio, y no en la ausencia de una disposición prohibitiva.

Debe aclararse también que, a pesar de prohibirse la extensión de la soberanía territorial al espacio exterior, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, el derecho espacial se basa, sin embargo, en el principio del respeto de la soberanía de las naciones subyacentes. Esto está vinculado con el derecho de los Estados de preservar su seguridad nacional, de tener acceso prioritario sobre sus recursos naturales y de otorgar su consentimiento para la divulgación de ciertos datos de su territorio a terceras naciones. En tal sentido, los Estados deben realizar sus labores de exploración y explotación del cosmos en consonancia con el derecho internacional, especialmente con la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta en particular los principios de la igualdad soberana y de no injerencia en los asuntos internos.

Aceptando el hecho de que el espacio ultraterrestre sólo puede utilizarse con fines exclusivamente pacíficos, hay circunstancias que, de acuerdo con la normativa general, justifican por parte de un país el uso de la fuerza. Este es el caso de la legítima defensa, siempre que ella guarde proporcionalidad con la agresión de que se es objeto. En el caso del espacio exterior, en concordancia con la norma que otorga jurisdicción exclusiva al Estado de registro sobre sus objetos espaciales (artículo I del Convenio de Registro), la ley espacial no admite la intervención extranjera, ni menos el ataque armado a una nave o estación espacial. Sólo dicho Estado de Registro puede ejercer competencia jurisdiccional e incluso destruir, sin producir daños a terceros o al medio ambiente, sus naves espaciales, en el espacio ultraterrestre o en los cuerpos celestes.

El Estado de Registro, si es atacado, podría recurrir a la legítima defensa, no sólo porque así lo autorizan los principios propios de esa entidad jurídica, sino además porque se le está vulnerando la posibilidad de desarrollar una actividad en beneficio del mundo. Aquí resulta muy nítida la doctrina y el presupuesto de que "la paz es indivisible" y de las consecuencias perniciosas para todos los pueblos del universo, de una acción contra la paz.

Como se sabe, lo relevante en materia de legítima defensa es la existencia de dos factores: ser objeto de un ataque o una agresión y que haya proporcionalidad en la respuesta. Debe destacarse de plano la denominada "legítima defensa anticipada", de carácter puramente preventivo. Resulta incompatible con la norma del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y su uso puede suponer toda clase de arbitrariedades. Además, ¿quién califica la urgencia de recurrir a un ataque preventivo, el que por sí solo puede significar un serio quebrantamiento de la paz mundial? ¿Cómo impedir que una nación que presuntamente va a ser atacada no actúe de juez y parte, dada la inexistencia de mecanismos efectivos para solucionar los conflictos internacionales?

Como se señaló precedentemente, en el caso del espacio exterior, tanto las actividades agresivas como las no agresivas pueden ser juzgadas bajo el común denominador de "no pacíficas", y aquellas que impliquen un ataque o agresión (uso de la fuerza en general) suponen el inmediato nacimiento del instituto de la legítima defensa. Sin embargo, el determinar una agresión puede ser en ciertos casos muy engorroso, en particular, cuando se trata de acciones cuyos efectos no son instantáneos, teniendo en cuenta además que la mayoría de las naciones no cuenta con los medios tecnológicos adecuados para detectar y prevenir el uso no pacífico del espacio exterior. Esas naciones

sólo están en situación de recurrir al sistema de las Naciones Unidas, a las normas contempladas en el artículo 7, para que el Consejo de Seguridad adopte en subsidio las medidas más eficaces a que haya lugar. Tal hecho, por razones fácilmente de entender, no concede una respuesta satisfactoria y eficiente al problema en examen. Así, bastará el uso indiscriminado del veto en el Consejo para que un país que sea simple beneficiario pasivo de la tecnología espacial quede en la más absoluta indefensión.

Otro aspecto sobre el que es necesario legislar, otorgándoseles legitimidad, son los sistemas relativos a la verificación del cumplimiento de los tratados de desarme. Entre sus misiones más importantes estarían las señaladas en el documento sobre propuesta de un organismo internacional de satélites de control (A/AC.206/14 del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme) y que se refieren a:

- 1) Vigilancia de cumplimiento de los acuerdos de desarme de limitación de armamentos;
- 2) Vigilancia de situaciones de crisis. Estos últimos podrán recibir aplicación en las siguientes circunstancias:
 - a) Alerta temprana de ataques, mediante la observación de concentración de tropas de fuerzas militares y paramilitares;
 - b) Pruebas de violaciones de fronteras;
 - c) Vigilancia del cese del fuego;
 - d) Asistencia a los observadores de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
 - e) Fortalecimiento de las medidas internacionales para fomentar la confianza y observación de la prohibición del uso o de la amenaza del uso de la fuerza.

Es importante establecer ciertas precisiones en relación a los satélites de alerta temprana. No pueden estimarse lícitas las acciones que impliquen "legítima defensa anticipada". Ese instituto no está contemplado en la Carta de las Naciones Unidas y puede significar una peligrosa puerta abierta a los ataques preventivos. Sin embargo, hay ciertos eventos en que las misiones de esos satélites serán permisibles: si bien cada Estado tiene derecho a su privacidad e integridad territorial, esto debe armonizarse con el derecho superior de la comunidad internacional de velar por su seguridad. Si los satélites de reconocimiento pueden actuar como disuasivos de una guerra nuclear, entonces su función estaría legalmente justificada. Eso no implica prejuzgar sobre la legitimidad del "espionaje", el que si bien no está legislado internacionalmente sería prohibido por constituir una intromisión inaceptable en los asuntos de un Estado. La calificación de "intromisión inaceptable" estaría dada, entre otros factores, por su clandestinidad.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/916
CD/CW/WP.242
17 de abril de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUIMICAS

FRANCIA

Consejo Científico Consultivo

Introducción

Si bien la convención de prohibición de las armas químicas deberá ser intangible en lo que concierne a sus objetivos, principios y disposiciones fundamentales, deberá ser una institución viviente y en evolución, en lo que concierne a su aplicación.

En particular, será necesario adaptarla a los adelantos que se producirán inevitablemente en la ciencia y la tecnología a fin de reducir al mínimo y, de ser posible, evitar los riesgos que entraña la aparición de nuevas sustancias y de nuevas tecnologías que, si no fueran controladas, podrían poner en tela de juicio o eludir la convención, y a fin de disponer del mejor instrumento posible de verificación.

Todo indica que los representantes de la comunidad científica son los más calificados para llevar a cabo esta tarea de vigilancia, asesoramiento y preparación de decisiones. En efecto, de evocación universal, la comunidad científica debe, sin salirse de la función que le corresponde, estar en situación de superar la diversidad de las culturas y las diferencias de intereses entre los Estados para aportar una estimación objetiva de la evolución científica y tecnológica en relación con la convención.

Por ello, hace unos dos años, Francia propuso en el documento CD/747 del 23 de marzo de 1987 que se incluyera la creación, entre los órganos previstos por la convención, de un órgano científico consultivo. Desde entonces, esta idea ha ido avanzando y los negociadores han ido teniéndola cada vez más en cuenta.

Este órgano, que se denominaría "Consejo Científico Consultivo" podría intervenir como instrumento consultivo de alto nivel para los órganos de la convención y, en particular, para el Consejo Ejecutivo y la Secretaría Técnica, en la preparación de las decisiones que hubiera que adoptar con miras a aplicar las disposiciones de la convención.

El presente documento de trabajo propone algunos elementos de reflexión acerca de la creación y organización del Consejo Científico Consultivo.

1. Características generales del Consejo Científico Consultivo (CCC)

El CCC dependería de [la Conferencia de los Estados partes] [el Consejo Ejecutivo] [al Director General de la Secretaría Técnica] y estaría encargado, a título consultivo, de:

- dar una opinión [a la Conferencia de los Estados partes] [al Consejo Ejecutivo] [al Director General de la Secretaría Técnica] sobre toda innovación científica y tecnológica que pudiera tener relación con los objetivos de la convención;
- proponer [al Consejo Ejecutivo] [al Director General de la Secretaría Técnica] toda mejora científica y técnica que permitiera una mejor observancia de las disposiciones de la convención;
- responder a toda petición de los distintos órganos de la convención en las esferas de su competencia;
- asesorar, a petición suya, a los Estados partes en las mismas esferas.

2. Estructura

2.1. Composición

La composición deberá fundarse en criterios científicos y criterios de competencia profesional. Se crearán secciones correspondientes a las distintas disciplinas científicas y tecnológicas relacionadas con las diferentes partes de la convención. Estas secciones podrán estar formadas por distintas personalidades científicas en las esferas que se sugieren a continuación.

Química

- química general y química física, química orgánica y mineral
- química analítica
- química "militar"

Ingeniería química e industria de los productos químicos

Toxicología, incluidas:

- toxicología de los productos industriales
- toxicología de los plaguicidas
- toxicología de los venenos de origen animal y vegetal

Farmacología

Técnicas biológicas, incluidas:

- ingeniería microbiológica y enzimática
- aplicaciones industriales

Ciencias militares

- detección de los agentes de guerra química
- protección y descontaminación
- tecnología de las municiones químicas (producción, almacenamiento..., ect.)

Un criterio complementario que debería ser tenido en cuenta en la composición del CCC sería la necesidad de velar por mantener una distribución equilibrada en las distintas esferas (investigación, tecnología, industria, ciencias militares) en función de la experiencia previa de los candidatos.

2.2. Modo de selección

Se fundará en el nivel, las calificaciones y la experiencia, a partir de referencias que habría que definir tales como: publicaciones, funciones científicas, universitarias o profesionales ejercidas, distinciones, experiencia internacional.

2.3. Designación de los miembros

Serán presentadas propuestas por:

- los Estados partes (para un tercio de los miembros);
- por las instituciones científicas internacionales (por ejemplo, la UICPA y otras que habría que decidir) (para dos tercios de los miembros).

Los miembros del CCC serán [seleccionados] [elegidos] por [la Conferencia de los Estados partes] [el Consejo Ejecutivo] (se decidirá más adelante).

2.4. Duración del mandato

Cada miembro será elegido para (tres) años y su mandato solamente podrá ser renovado una vez.

2.5. Creación de nuevas secciones

La creación de nuevas secciones será propuesta por el CCC [a la Conferencia de los Estados partes] [al Consejo Ejecutivo] en función de la evolución de las ciencias y las técnicas.

2.6. Obligaciones de los miembros del CCC

(En particular obligaciones en relación con la confidencialidad; se completará más adelante).

3. Funciones

El CCC deberá ejercer su función consultiva en las esferas siguientes:

- Vigilancia de la evolución científica y técnica en conjunto, en particular, en las esferas relacionadas con los objetivos de la convención;
- Examen inicial de las listas de productos tras las declaraciones de las existencias y de las instalaciones de producción y, ulteriormente, examen específico de las propuestas de modificación y de las peticiones de revisión de las listas y de las directrices conexas (bien procedan de la Secretaría Técnica o de los Estados partes);
- Propuestas justificadas de nuevas inscripciones o modificaciones de las listas y directrices, y avisos en relación con las nuevas sustancias tóxicas;
- Revisión de los aspectos científicos de los procedimientos de verificación y, en particular, propuestas de nuevas metodologías de verificación;
- Opiniones acerca del desarrollo de la cooperación económica y técnica entre los Estados partes, así como la asistencia;
- Opinión sobre la cooperación internacional en la esfera de la obtención y distribución de datos científicos y técnicos relacionados con la convención (red internacional de bancos de datos).

4. Organización (se completará más adelante)

- Reglamento;
- Frecuencia de los períodos de sesiones
- Secretaría permanente (la Secretaría Permanente del CCC podría situarse en el seno de la Secretaría Técnica);
- Contratos de investigación con otras instituciones;
- Organización de seminarios y de conferencias;
- participación en las actividades científicas internacionales o nacionales (congresos, seminarios, coloquios).

5. Creación por etapas

Durante la fase preparatoria, podría establecerse un "Comité Científico Consultivo" como órgano subsidiario de la Comisión Preparatoria.

Una vez entrada en vigor la convención, podría llevarse a cabo el establecimiento del CCC con (dos) (tres) personalidades por sección.

BELGICA

INSPECCION NACIONAL DE PRUEBA

Introducción

Sobre la base de las directrices y el formato contenidos en los documentos CD/CW/WP.213 y CD/881, se llevó a cabo una inspección nacional de prueba en una instalación de fines múltiples.

A. Planteamiento general

1. Objetivo de la inspección nacional de prueba

El objetivo de la inspección fue evaluar la posibilidad de verificar que en una instalación no sometida a declaraciones en virtud de ninguna de las listas no se produzca ninguna sustancia química enumerada en las Lista [1], [2] o [3], y adquirir información sobre el grado de intrusión que supondría tal inspección.

2. Disposiciones del proyecto de convención con arreglo a las que se llevó a cabo la inspección de prueba - art. VI

No existen las disposiciones pertinentes.

3. Tipo de inspección in situ

Inspección de aclaración para verificar que no se llevan a cabo actividades prohibidas en una instalación no declarada en la que no está prevista la producción de ninguna de las sustancias químicas incluidas en las listas.

4. Información adelantada

No se formuló declaración.

No hubo "aditamento concerniente a la instalación".

5. Tipo de instalación inspeccionada

Instalación de fines múltiples independiente con varios reactores, que funciona por "lotes"; se producen principalmente productos finales sólidos.

6. Tipo de actividad declarada que se realiza en la instalación

No se declaró ninguna actividad.

B. Planteamiento pormenorizado

1. El mandato de inspección

No se negoció a priori un mandato de inspección. A medida que avanzó la inspección se discutió los documentos que habrían de facilitarse y las zonas a las que habría que tener acceso.

2. Composición del grupo de inspección

El grupo de inspección estuvo integrado por dos científicos y un observador (diplomático).

3. Equipo para la inspección

El equipo para la inspección, principalmente equipo de muestreo e instrumentación analítica, fue proporcionado por la instalación.

4. Actividades previas a la llegada del grupo de inspección in situ

La instalación fue notificada cinco días antes de la inspección.

5. Preparativos in situ

(Visita inicial.)

6. Arreglos relativos al acompañamiento y a los puntos de contacto

El personal de la instalación designado por el director de la fábrica acompañó a los inspectores durante sus visitas, entre otras cosas, por razones de seguridad.

7. Otros participantes

Ninguno.

8. Duración de la inspección

- Inspección: un día.

- Preparación del informe: un día.

9. Medidas para proteger la información confidencial

La instalación podría aceptar ampliamente las cláusulas generales de las disposiciones contenidas actualmente en el documento CD/881.

10. Conferencia inicial

Durante la primera parte de la conferencia inicial, el inspector expuso el sistema de verificación de la futura convención en términos generales y bosquejó la finalidad de la inspección prevista. En la segunda parte de la conferencia inicial, el director general explicó el diagrama de la instalación, incluidos particulares de la fábrica que había de inspeccionarse.

11. Tipos de registros necesitados y/o examinados

- La planificación de la producción de la semana y del día de la inspección (dos turnos).
- Las existencias efectivas (insumos, productos intermedios y productos finales).
- En cada reactor en funcionamiento se facilitaron registros de la producción en fábrica.

12. Visita de orientación a la fábrica

Antes de comenzar la inspección, se procedió a una visita guiada de toda la instalación, incluidos la zona de almacenamiento, almacenamiento exterior y materias primas (iniciales) y solventes, laboratorio principal de control de calidad y departamento de energía; se excluyeron de la visita aquellas fábricas químicas no sometidas a inspección y la zona de tratamiento de aguas residuales (únicamente con la finalidad de ahorrar tiempo).

13. Inspección de zonas y de equipo de la instalación

La fábrica fue inspeccionada detalladamente, incluidos la sala de control, los recipientes de reacción, centrífugadoras y recipientes de secado.

14. Inspección de los procedimientos de funcionamiento

Respecto de cada recipiente de reacción en funcionamiento, se comprobaron las instrucciones e informes efectivos de funcionamiento y se compararon con la planificación de ese día.

15. Toma de muestras y procedimientos para la toma de muestras

Se tomaron muestras según las directrices convenidas (véase la sección C).

16. Manejo de las muestras

Debido al limitado tamaño del grupo de inspección, la toma de muestras fue llevada a cabo enteramente por personal de la instalación. Sin embargo, durante el intercambio de opiniones se expresaron algunas ideas sobre los procedimientos para el manejo de muestras (véase la sección C).

17. Análisis de muestras

Las muestras fueron analizadas en el laboratorio principal de la instalación, situado a una distancia de 20 km de la fábrica inspeccionada.

18. Tipos de análisis

Los análisis entrañaron principalmente la aplicación de técnicas espectroscópicas (resonancia magnética nuclear, espectrometría de masas y espectrometría de rayos infrarrojos) para verificar que la estructura del producto sintetizado correspondía al registro del proceso de producción y a los procedimientos de funcionamiento.

19. Los documentos facilitados a los inspectores fueron

- Diagrama de la instalación y diagrama detallado de la fábrica.
- Planificación de la producción.
- Inventario detallado de las existencias de sustancias químicas.
- Instrucciones de funcionamiento por lotes y registros de funcionamiento por lotes (disponibles en cada reactor).
- Informes de la producción general del último mes/año.

20. Evaluación por parte de los inspectores

La principal cuestión evaluada durante la visita fue la posibilidad de detectar la producción no declarada de sustancias químicas incluidas en las listas. Las conclusiones pertinentes figuran en la sección C.

21. Conferencia final

No hubo una conferencia final, sino una breve sesión de preguntas.

22. Anomalías, desacuerdos y complicaciones

Se mostró que la verificación de sustancias químicas no declaradas en la zona de almacenamiento mediante el control de listas computarizadas o la búsqueda mediante computadora era equívoca (véase la sección C).

23. Informe del grupo de inspección

- Durante la sesión de información, ¿podría elaborarse un informe preliminar, según una hoja de comprobación, tal vez en forma manuscrita?
- Puede enviarse posteriormente un informe más completo; no obstante, la instalación insiste en obtener una copia de ambos informes.

24. Repercusiones de la inspección en el funcionamiento de la instalación

Una inspección entrafía por lo menos dos días/hombre (de personal altamente calificado).

25. Otros asuntos

C. Aspectos concretos - conclusiones

1. El mandato de inspección

No se dispuso de mandato para la inspección. Sin embargo, representantes de la instalación declararon que, en esta fábrica concreta, no se negaría el acceso a ninguna parte de ella, siempre que el acceso y la inspección se ajustaran a las normas de seguridad. Previa petición, se facilitaron, para su inspección visual, todos los documentos relativos a la producción, adquisición y almacenamiento de sustancias químicas. No obstante, esos documentos no deberían salir de la instalación. Es preferible realizar la toma de muestras al final del proceso por lotes, a fin de no injerirse en las actividades normales de producción.

Los inspectores pueden controlar el tráfico de entrada y salida de la instalación.

2. Composición del grupo de inspección

El grupo estuvo integrado por dos inspectores (técnicos). Con el fin de ahorrar tiempo, no se realizaron enteramente algunas actividades, y se limitó también la toma de muestras. El grupo de inspección debería estar integrado como mínimo por dos o tres inspectores, uno de los cuales debería ser un químico analítico capacitado.

3. Equipo para la inspección

El equipo fue facilitado por la instalación. Se señaló que deberían proporcionarse a los inspectores medios de precintar las muestras, dado que tal vez hubiera que repetir el análisis en otro lugar y con otros instrumentos si se suscitaban anomalías o complicaciones (véase el punto 16). Un miembro de la Autoridad Nacional, que acompañase a los inspectores internacionales, podría fijar un segundo precintado de control.

4. Actividades previas a la llegada del grupo de inspección

Ninguna.

5. Preparativos in situ

Ninguna visita.

6. Arreglos sobre acompañamiento y puntos de contacto

Los inspectores llegaron a la instalación por sus propios medios de transporte y se reunieron en un punto de contacto convenido. Durante la inspección, los inspectores son acompañados por personal de la instalación, cuya presencia puede ser útil para aclaraciones; este personal de

acompañamiento puede ordenar la toma de muestras por personal especializado a petición de los inspectores y ateniéndose a las instrucciones de éstos.

7. Otros participantes

Pueden estar presentes en la inspección representantes de la Autoridad Nacional, sin injerirse, no obstante, en las actividades de los inspectores.

8. Duración de la inspección

Con un grupo completo de inspección (2 a 3 inspectores), una inspección requerirá de dos a tres días, si ha de verificarse detalladamente todo recipiente de reacción en funcionamiento y el almacenamiento de materias primas, esto es, incluidos la toma de muestras y su análisis.

9. Medidas para proteger la información confidencial

- Limitación de la participación.

El representante de la instalación expresó la opinión de que la Organización Internacional tendrá que encontrar el medio de evitar que los inspectores, una vez concluidos sus servicios en la Organización, pasen, en un futuro próximo a ser empleados de competidores industriales.

- Los inspectores deberían tener un mandato oficial de la Organización Internacional, en el que se expusieran los principios para la protección de la información confidencial según lo dispuesto en el documento CD/881.
- El personal de seguridad de la fábrica (y la Autoridad Nacional) comprobarán la identidad de los inspectores.

10. Conferencia inicial

- Puede enunciarse rápida y adecuadamente el objeto de la inspección.
- Los inspectores necesitan el diagrama de la instalación y planos detallados de las fábricas que hayan de inspeccionar, y deben poder utilizarlos durante su permanencia en la instalación. Las fotografías (en color) tomadas desde el aire fueron útiles para orientar a los inspectores y familiarizarles más rápidamente con el entorno. De todos modos, en este caso concreto, la estructura lógica de la instalación facilitó grandemente la rápida familiarización con el diagrama básico de la fábrica.

11. Tipos de registros necesitados y/o examinados

Utilizando los documentos mencionados en el punto 11 de la sección B, es posible, sobre la base de operaciones de contabilidad, seguir el "rastro" de una sustancia química, esto es, verificar cuándo, dónde y cómo ha sido utilizada/sintetizada (rastreadabilidad). Sin embargo, a los efectos de esta inspección concreta, la rastreadabilidad pareció menos útil, dado que en este tipo de inspección se necesitaron sobre todo datos cualitativos (relativos a

la fórmula estructural de la sustancia química producida). Todos los documentos estaban redactados en el idioma holandés; además, se utilizaban frecuentemente abreviaturas y números de clave. Parece necesario que uno de los inspectores, por lo menos, tenga un conocimiento fluido del idioma utilizado en la instalación.

12. Visita de orientación a la planta

En lo que respecta a este tipo de instalación, una hora habría sido ampliamente suficiente para una visita de orientación (solamente el entorno).

13. Inspección de zonas y de equipo de la instalación

En la realización de la inspección, los inspectores no estuvieron sometidos a restricción alguna de acceso a zonas de la fábrica; sin embargo, sería más dificultoso el acceso a zonas de almacenamiento de productos peligrosos debido a las medidas adicionales de seguridad.

14. Inspección de los procedimientos de funcionamiento

Con tal de que los inspectores no copien las partes pertinentes de las instrucciones de funcionamiento, tienen la posibilidad de comprobarlas in situ. Estas instrucciones de funcionamiento y demás documentos pertinentes jamás deben salir de la instalación.

15. Toma de muestras

Como se ha dicho anteriormente, la toma de muestras de operaciones por lotes se realizará por lo general después de concluido el lote y, preferiblemente, una vez seco el producto. La toma de muestras durante la operación por lotes podría dar lugar a una muestra compleja que en ocasiones resulta difícil de analizar y que no refleja los productos finales normales del lote; además, en este caso concreto de toma de muestras durante la operación por lotes, tendría que haberse reducido la temperatura hasta alcanzar la temperatura ambiente, lo que habría supuesto una pérdida de tiempo; en algunos casos, por ejemplo la síntesis en una atmósfera inerte (nitrógeno) la apertura del reactor podría originar una pérdida considerable del producto.

Las muestras fueron tomadas por personal encargado de las operaciones con el equipo normal de toma de muestras (utilizado para control de calidad), según los procedimientos habituales de la fábrica y bajo la vigilancia de los inspectores.

16. Manejo de las muestras

Se sugirió que las muestras se dividieran en tres submuestras idénticas presentadas de manera adecuada por los inspectores y el representante de la Autoridad Nacional.

El procedimiento normal sería el análisis en la instalación bajo la supervisión de los inspectores; si se suscitan problemas o desavenencias, los inspectores podrían analizar una segunda muestra bajo la supervisión del representante de la instalación, por ejemplo en una universidad local; la

tercera muestra podría servir para ulteriores análisis, con arreglo a los procedimientos que se elaboren, si sigue habiendo una desavenencia.

Es necesario elaborar procedimientos apropiados para el almacenamiento y transporte de esas muestras.

17. Análisis de muestras

En este caso concreto, el inspector no estuvo siempre presente durante el análisis.

La utilización de instrumentos complejos, a menudo plenamente computadorizados, puede, en teoría, permitir "engaños" por el operador, esto es, mostrar un espectro completamente diferente trabajando "sin enlace directo"; así pues, uno por lo menos de los inspectores debería ser un químico analítico capacitado que esté al corriente de las principales técnicas analíticas utilizadas.

18. Tipos de análisis

El análisis debería indicar una "correspondencia" entre la muestra y la fórmula estructural de las instrucciones de funcionamiento.

En este tipo de análisis, solamente se comprueban los datos cualitativos, de conformidad con la finalidad de la inspección.

19. Documentación de la inspección

Todos los documentos concretos presentados por la instalación deben ser considerados confidenciales y no pueden salir de la fábrica, excepto el diagrama general y algunos datos de carácter general (todavía no especificados) acerca de la instalación.

20. Evaluación por parte de los inspectores

Fue posible extraer conclusiones acertadas respecto de las actividades efectivamente realizadas en la fábrica, dentro de la instalación. La declaración del derecho de los inspectores a tomar muestras en todas partes según procedimientos establecidos podría servir de elemento disuasorio.

La colaboración del personal de la instalación es fundamental para la expedita realización de la inspección.

21. Conferencia final

No hubo.

22. Anomalías, desacuerdos y complicaciones

Resultó imposible comprobar la presencia de sustancias químicas no declaradas mediante procedimientos de búsqueda con computadora, dado que se utiliza un sistema de número de clave especial para introducir el nombre de la sustancia química buscada. La introducción de una clave "sin sentido" podría dar lugar a una indicación de "no presencia". Para comprobar la presencia de

sustancias químicas no declaradas, tendría que controlarse la totalidad del almacén, lo que es prácticamente imposible en el marco cronológico.

23. Informe del grupo de inspección

Se consideró útil presentar un informe sobre la inspección en dos fases:

- Un breve informe con las conclusiones esenciales: bien "todo en orden" o con algunos problemas o anomalías pendientes.
- Un informe completo con resultados pormenorizados de la inspección (en caso necesario).

Todos los informes son confidenciales. La Autoridad Nacional y la instalación deberían también recibir una copia de cada informe.

24. Repercusiones de la inspección en el funcionamiento de la instalación

Puede realizarse una inspección de este tipo sin grandes injerencias en el funcionamiento normal de la instalación.

25. Otros asuntos

La buena acogida y colaboración del personal de la fábrica facilitó en gran manera la expedita realización de esta inspección de prueba.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/918
6 de junio de 1989

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCES
INGLES/RUSO

CARTA DE FECHA 29 DE MAYO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA, POR LA QUE SE TRANSMITE UN LLAMAMIENTO DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

Tengo el honor de informarle de que, recientemente, los Estados miembros del Tratado de Varsovia -República Democrática Alemana, República Popular de Bulgaria, República Popular de Polonia, República Popular Húngara, República Socialista Checoslovaca, República Socialista de Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas- han adoptado un Llamamiento dirigido a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en vísperas de su reunión en la cumbre.

Remitimos adjunto el texto del Llamamiento en los idiomas, español, francés, inglés y ruso.

En nombre de los países signatarios, le agradecería se sirviera adoptar las medidas del caso para que este Llamamiento sea distribuido como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

Gheorghe DOLGU
Embajador
Representante Permanente
de la República Socialista
de Rumania ante la Oficina
de las Naciones Unidas
en Ginebra

LLAMAMIENTO DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA A LOS ESTADOS
MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia -la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Democrática Alemana, la República Popular Polaca, la República Socialista de Rumania, la República Popular Húngara y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas- hacen un llamamiento a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en vísperas de su reunión de alto nivel, para que evalúen las nuevas realidades del mundo contemporáneo y aprovechen las oportunidades que están surgiendo en la actualidad a fin de eliminar completamente las consecuencias de la "guerra fría" en Europa y en el mundo.

La historia europea de la posguerra se ha construido con dificultades para todos nosotros. La cooperación que caracterizó los años de la segunda guerra mundial en la lucha contra el fascismo y por la libertad e independencia de los pueblos fue reemplazada luego por una tendencia al enfrentamiento, a consecuencia de lo cual se establecieron las dos alianzas militares y políticas. Se produjo una acumulación acelerada de armamentos cada vez más perfeccionados y destructivos.

Los decenios transcurridos han demostrado claramente que esa situación socava la seguridad de toda Europa y aumenta el riesgo de un conflicto nuclear. Esta conclusión ha dado origen al proceso paneuropeo, en el que participan los Estados europeos, los Estados Unidos de América y el Canadá. Su propósito es eliminar el enfrentamiento militar y fortalecer la seguridad mediante esfuerzos conjuntos y a través del diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación en beneficio mutuo, sobre la base de la plena igualdad de derechos, el respeto a la independencia y soberanía nacionales, la no injerencia en los asuntos internos y los demás principios del Acta Final de Helsinki, así como de las normas del derecho internacional aceptadas unánimemente.

La concertación de los acuerdos entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance y los progresos realizados en el proceso encaminado a fortalecer la paz y a resolver varios conflictos regionales han creado condiciones favorables para el desarrollo de la cooperación entre los Estados y los pueblos. Sin embargo, la situación internacional sigue siendo compleja y contradictoria y no se ha producido hasta ahora una mejora radical.

En su deseo de acabar con la actual división de Europa en dos bloques militares opuestos, los Estados Partes en el Tratado de Varsovia se declaran partidarios de que se liquiden simultáneamente las dos alianzas militares y políticas y, como primer paso, se desmantelen sus estructuras militares. Para lograr ese objetivo, los Estados Partes en el Tratado de Varsovia y los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte podrían combinar sus esfuerzos en la búsqueda de vías conducentes a la renuncia al enfrentamiento militar, al desarrollo de la cooperación entre los Estados, independientemente de que pertenezcan a una u otra alianza, y a la construcción de una Europa de paz y cooperación respetando plenamente las realidades territoriales y políticas existentes.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia creen que las realidades del mundo contemporáneo imponen un nuevo concepto de seguridad. Debe ser ésta una seguridad mutua e indivisa, basada en la reducción permanente de la confrontación militar y en la limitación de armamentos hasta conjurar totalmente el peligro de una nueva guerra mediante la eliminación efectiva de los medios y potenciales que permitan llevarla a cabo. El proceso de desarme, que fomenta la confianza, debe abarcar la totalidad de las fuerzas armadas, la infantería, las fuerzas aéreas y navales, y todos los armamentos -convencionales, nucleares y químicos- que en cualquier momento podrían utilizarse en una contingencia europea. Esto allanará el camino a una verdadera estabilidad militar y política.

Las negociaciones de Viena sobre las fuerzas armadas convencionales, la seguridad y las medidas de fomento de la confianza en Europa están llamadas a desempeñar un papel decisivo en este proceso. Ellas proporcionarán el marco para la solución de varias cuestiones fundamentales, como la reducción de fuerzas armadas hasta el nivel necesario para la defensa, el examen de las doctrinas militares y de sus componentes técnicos y materiales, la renuncia mutua a estereotipos y afirmaciones distorsionadas y el establecimiento de un mecanismo para la cooperación constructiva.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia recuerdan su propuesta encaminada a lograr una reducción sustancial de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales y, por ende, de los gastos militares.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia hacen suyas las propuestas complementarias, formuladas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las negociaciones de Viena, para que se reduzcan radicalmente para 1996-1997 los armamentos y las fuerzas armadas de las dos alianzas.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia reafirman sus propuestas de que se adopten medidas en el plano regional para reducir las posibilidades de un ataque por sorpresa, fomentar la confianza y fortalecer la seguridad en las distintas zonas de Europa.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia creen que es necesario que el diálogo sobre desarme abarque también todos los medios de hacer la guerra omitidos hasta ahora. En este sentido, los Estados aliados reiteran su propuesta de que se celebren negociaciones separadas sobre armamentos nucleares tácticos y se inicien, sin mayor dilación, consultas especiales para prepararlas. Dichos Estados apoyan la decisión de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de retirar unilateralmente, en 1989, 500 ojivas nucleares tácticas del territorio de los Estados aliados a su propio territorio, así como su afirmación de que la URSS está dispuesta a retirar todas las ojivas nucleares del territorio de sus aliados, de 1989 a 1991, siempre que los Estados Unidos adopten a su vez una medida semejante.

Ha llegado el momento de ampliar el marco de las negociaciones de modo que abarquen las fuerzas navales y su armamento, empezando por su inclusión entre las medidas de fomento de la confianza.

Al mismo tiempo, es importante que no se adopten medidas que puedan complicar aún más el proceso de negociación o que den nuevo impulso a la carrera de armamentos con diversos pretextos, incluido el de la modernización.

El desarrollo multilateral de la cooperación en otras esferas de las relaciones entre los Estados contribuiría también a fomentar la confianza entre los Estados y a fortalecer mutuamente su seguridad. La creación de condiciones favorables para el desarrollo de la cooperación en ciertas esferas, como la economía, el comercio, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente, las cuestiones humanitarias y los derechos humanos, sin perjuicio del respeto a la soberanía de los Estados y a la no injerencia en sus asuntos internos, beneficiaría tanto a Europa como al mundo en general.

Un factor importante para promover una situación internacional más favorable sería que los países pertenecientes a las dos alianzas acordaran mutuamente dar muestras de moderación en relación con los conflictos regionales, renunciando, en primer lugar, a actos susceptibles de empeorar aún más la situación. Esos Estados podrían trabajar juntos en la búsqueda de soluciones a los conflictos. Es cada vez más necesario que se aúnen los esfuerzos para poner límites al tráfico de armamentos. Otra tarea importante sería la de salvaguardar la seguridad de las rutas comerciales marítimas y aéreas, reduciendo la concentración y limitando la actividad de las marinas y de las fuerzas armadas en las zonas respectivas. Es preciso que haya una cooperación más estrecha y una coordinación de los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo internacional y el tráfico de estupefacientes.

Los contactos sobre cuestiones militares, tales como el intercambio de información sobre propuestas e iniciativas, el examen de la posibilidad de reducir los presupuestos militares y asuntos afines, el estudio de las doctrinas militares y el intercambio de visitas de delegaciones militares, desempeñarían un papel importante para eliminar la desconfianza entre los Estados Partes en el Tratado de Varsovia y los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia sugieren a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte el establecimiento de relaciones basadas en el diálogo político, así como contactos entre los representantes de las dos alianzas.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia declaran que están dispuestos a examinar con el mayor detenimiento las contrapropuestas de los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte con miras a promover las tendencias positivas que empiezan a perfilarse en las relaciones entre los Estados, y hacen un llamamiento a estos Estados para que actúen de consuno a fin de asegurar un desarrollo más dinámico y una mayor prosperidad general, en un marco de independencia, estabilidad y paz en Europa y en el mundo entero.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/920
14 de junio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Programa de trabajo para la segunda parte del período de
sesiones de 1989 de la Conferencia de Desarme

(Aprobado en la 508a. sesión plenaria celebrada el 13 de junio de 1989)

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, la Conferencia de Desarme aprueba asimismo el siguiente programa de trabajo para la segunda parte de su período de sesiones de 1989:

13 a 16 de junio	Declaraciones en sesión plenaria. Examen del programa de trabajo, así como del establecimiento de órganos subsidiarios para el estudio de temas de la agenda y otras cuestiones de organización.
19 a 30 de junio	Prohibición de los ensayos de armas nucleares. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
3 a 7 de julio	Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
10 a 14 de julio	Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas.
17 a 28 de julio	Armas químicas.
31 de julio a 4 de agosto	Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
7 a 11 de agosto	Programa comprensivo de desarme.
14 a 31 de agosto	Informes de los órganos subsidiarios <u>ad hoc</u> ; examen y aprobación del informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Conferencia continuará examinando la cuestión de mejorar y hacer más eficaz su funcionamiento e informará al respecto a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Conferencia intensificará sus consultas, conforme a lo dispuesto en los párrafos 14 y 15 de su informe (CD/875), con miras a la adopción, en su período anual de sesiones de 1989, de una decisión positiva acerca de la ampliación de su composición en no más de cuatro Estados y la necesidad de mantener el equilibrio en la composición de la Conferencia e informará correspondientemente a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

Las reuniones de los órganos subsidiarios se convocarán previa consulta entre el Presidente de la Conferencia y los presidentes de los órganos subsidiarios, habida cuenta de las circunstancias y las necesidades de dichos órganos.

El Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos se reunirá del 24 de julio al 4 de agosto de 1989.

Al aprobar su programa de trabajo, la Conferencia ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de su reglamento.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/921
CD/CW/WP.245
14 de junio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Verificación de la convención sobre las armas químicas: inspecciones por denuncia de práctica de instalaciones militares

1. En el documento CD/715, de julio de 1986, el Reino Unido formuló propuestas detalladas para la realización de una inspección por denuncia con arreglo al artículo IX de la convención sobre las armas químicas. En esas propuestas se enunciaba la obligación básica de cualquier Estado Parte que recibiera una solicitud de aclaración o solución de cualquier cuestión que suscitara dudas sobre el cumplimiento de demostrar a los demás Estados Partes en el tratado, y sobre todo al Estado requirente, que seguía observando plenamente el tratado.
2. Basándose en las ideas contenidas en el documento CD/500, el Reino Unido proponía que cada Estado Parte tuviera el derecho de pedir directamente una inspección por denuncia de otra Parte, y que cualquier Estado que recibiera tal petición debería permitir a un grupo de inspección de la Secretaría Técnica, acompañado de un representante del Estado requirente, que realizase una investigación detallada con el fin de determinar los hechos del caso.
3. En las propuestas del Reino Unido se reconocía que podía haber en juego intereses de seguridad legítimos para el Estado que recibiese una denuncia. En estas circunstancias excepcionales, ese Estado tendría el derecho de proponer otra clase de medidas para demostrar el cumplimiento.
4. En 1988, el Reino Unido procedió a ensayar cómo funcionarían en la realidad estas propuestas, para lo que llevó a cabo una serie de inspecciones por denuncia de práctica en instalaciones militares. Los objetivos perseguidos eran:
 - a) Evaluar las consecuencias para la seguridad de las inspecciones por denuncia con arreglo a una convención sobre las armas químicas;
 - b) Examinar medios de demostrar el cumplimiento de una convención sobre las armas químicas al tiempo que se protegían intereses de seguridad legítimos no relacionados con las armas químicas;
 - c) Extraer lecciones sobre la manera en que podrían realizarse las inspecciones por denuncia con arreglo a una convención sobre las armas químicas.

GE.89-61389/1434E

5. Se decidió que las prácticas se realizaran en diferentes instalaciones del Ministerio de Defensa, que comprendían desde instalaciones de depósito de municiones hasta instalaciones de investigación y desarrollo, dado que los diferentes tipos de instalación plantearían diferentes problemas para la inspección. Tras visitas preliminares a diversas instalaciones posibles, se decidió realizar la primera práctica en una instalación de depósito de municiones convencionales.

6. Antes de la primera práctica, se elaboraron procedimientos y directrices, incluido un protocolo de inspección, tras lo que se celebró la primera inspección de prueba en octubre de 1988, seguida, en marzo del presente año, de una inspección de prueba de otro depósito de municiones. En el anexo al presente documento figura una nota sobre los aspectos administrativos y demás aspectos prácticos de estas inspecciones.

7. En el resto del presente documento se ofrecen algunas observaciones provisionales sobre los procedimientos por denuncia a la luz de nuestras dos primeras prácticas. Debe subrayarse que las dos prácticas realizadas hasta la fecha se han llevado a cabo en instalaciones que no son especialmente sensitivas, y constituyen tan solo la primera parte de un programa más amplio. Serán necesarias ulteriores pruebas en instalaciones más sensitivas en cuanto a la seguridad antes de poder extraer conclusiones firmes. El Reino Unido se propone realizar estas prácticas más avanzado el presente año.

Algunas observaciones provisionales

Definición de la instalación denunciada

8. La eficacia de la inspección depende en parte de la redacción de la denuncia. Se requiere, por lo tanto, una definición muy concreta de la instalación denunciada. Una manera práctica de hacerlo sería definir la instalación mediante una combinación de nombre, descripción y coordenadas cartográficas. Nuestra experiencia muestra que es necesario obrar con precisión para evitar discusiones sobre derechos de acceso. Se requieren ulteriores trabajos sobre directrices para el acceso a zonas situadas fuera del lugar designado, sobre todo en instalaciones vecinas de las que se muestre posteriormente que guardan estrecha relación con la instalación denunciada.

Notificación de la inspección

9. Es evidente que, incluso en el breve período de 48 horas, podrían retirarse considerables cantidades de munición de una instalación de depósito. Convendría, por lo tanto, que un grupo adelantado llegara inmediatamente después de formularse una denuncia para precintar la instalación y vigilar los movimientos de entrada y salida, aunque se suscitarían considerables dificultades prácticas que habría que superar. La cuestión de las horas de limpieza en las instalaciones químicas civiles es también pertinente en este contexto.

Tamaño y composición del grupo de inspección

10. Será difícil que un grupo de cinco inspectores "asegure el lugar" y desempeñe sus funciones de inspección en lugares extendidos. Tal vez debería ir acompañado de un número considerable de personal de apoyo que podría precintar el lugar, vigilar los movimientos de entrada y salida las 24 horas del día, ayudar a obtener y vigilar muestras tanto en el lugar como fuera de él y proporcionar servicios administrativos generales al grupo de inspección. La utilización de precintos físicos en los puntos de acceso al lugar (véase infra) reduciría las necesidades de personal de inspección, pero nuestra experiencia sugiere que en lugares muy extendidos no sería suficiente con cinco inspectores.

11. Las consecuencias en cuanto a los recursos de un número elevado de personal de apoyo y la llegada más temprana de un grupo adelantado, tanto en lo que respecta a la Secretaría Técnica como al Estado denunciado, requerirían, no obstante, ulterior examen y habría tal vez que fijar prioridades.

12. Según nuestra experiencia, se acrecentaría grandemente la eficacia del grupo de inspección si éste se viera ayudado en su tarea por la inclusión de un experto en las actividades que el Estado denunciado alegase se estaban realizando en la instalación denunciada. De este modo se podría hacer una mejor y más temprana evaluación de la verosimilitud de las alegaciones y adoptar decisiones sobre dónde y qué inspeccionar.

Función del observador del Estado denunciante

13. La función del observador del Estado denunciante es importante. Entre las cuestiones que han de resolverse figuran la de si el observador debe, o no, poder expresar sus opiniones sobre la realización de la inspección a satisfacción de su país; en qué medida puede influir en el plan de inspección; si puede transmitir peticiones oficiales del Estado denunciado por conducto del jefe del grupo de inspección; y qué restricciones puede fijar el Estado denunciado al movimiento y acceso del observador por razones de seguridad. Según la respuesta que se dé a estas cuestiones, tal vez no sea suficiente un observador para una inspección de siete días de duración, sobre todo si el grupo de inspección se divide en dos o más subgrupos.

Aseguramiento del lugar

14. El "aseguramiento del lugar" en una instalación de gran tamaño con muchos puntos de acceso es una tarea difícil. ¿Deben precintarse todas las puertas, excepto la entrada principal? ¿Deben los precintos ser frangibles, pero con una integridad intrínseca en los casos de puertas de acceso de emergencia? ¿Debe apostarse personal en la entrada principal las 24 horas del día para vigilar todos los movimientos de entrada y salida? Nuestra experiencia hasta la fecha sugiere que las respuestas a estas cuestiones deben ser afirmativas.

15. Con el fin de prevenir la rotación de existencias clandestinas de armas químicas por la instalación antes de la llegada del grupo de inspección, lo ideal sería que el grupo asegurara y precintara los sistemas de transporte en el interior de la instalación y de salida de ésta.

Muestras

16. Será necesario definir el equipo de toma de muestras requerido en diferentes tipos de instalación. Si el grupo de inspección lleva consigo todo el equipo necesario, éste podría incluir, en lo que respecta a muestras líquidas y sólidas, botellas de Leyden, espátulas, cucharas, embudos, raspadores, varillas medidoras de nivel, utensilios para la limpieza del equipo de muestreo entre tomas de muestras, ropa de protección, botas, guantes y batas; para muestras gaseosas, tubos de sorbción para análisis ulterior en laboratorio y tubos de succión. También es necesario llegar a un acuerdo sobre qué equipo cabría esperar que proporcionase el Estado denunciado, quién debería tomar las muestras y dónde deberían analizarse éstas. Nuestra experiencia sugiere que la Secretaría Técnica debería proporcionar la mayor parte posible del equipo y que los análisis deberían ser realizados por el Estado denunciado y los inspectores con el fin de precaverse contra análisis fraudulentos o erróneos. Las propias muestras tendrían que ser registradas y precintadas cuidadosamente.

¿Cómo demostrar que un arma no es un arma química?

17. Se han examinado diversos métodos posibles para ello; no está claro todavía cuál es el más aceptable. Por ejemplo:

- a) La referencia a manuales en los que se expongan particulares de las armas y de sus marcas y características sería útil, pero algunos de ellos pueden tener carácter confidencial. En cualquier caso, no podría contarse con ellos como prueba concluyente.
- b) Mediante un equipo portátil de rayos X podría determinarse hasta cierto punto la naturaleza del contenido de un proyectil. Por ejemplo, podría mostrarse la presencia de un líquido, pero no necesariamente de determinados productos en polvo, salvo que tuviesen unas características distintivas. Ahora bien, los rayos X podrían poner al descubierto particulares confidenciales del diseño de las armas.
- c) Podría detonarse un arma, pero esto requiere un polígono adecuado.
- d) Podría tal vez fracturarse el arma mediante una pequeña carga explosiva cortante. Sin embargo, esta es una operación peligrosa que sólo podría realizarse en una zona de demolición debidamente autorizada.

Protección contra riesgos

18. Durante las inspecciones se suscitaron frecuentemente problemas de protección contra riesgos. Es fundamental que en la sesión inicial de información del grupo de inspección representantes de la instalación denunciada expliquen detalladamente los procedimientos de protección contra riesgos. También es necesario determinar en una instalación de depósito de municiones que todo el equipo aportado por el grupo de inspección puede hacerse funcionar con seguridad en presencia de explosivos. La certificación uniforme de tal equipo podría ser una posibilidad.

Seguridad durante una inspección por denuncia

19. Como se había esperado, el acceso de un grupo de inspección a las instalaciones puso de manifiesto particulares del lugar, de la naturaleza de las municiones y, por lo menos en términos generales, de las existencias totales, de los procedimientos básicos y de la planta, diseño y capacidad de las instalaciones de depósito. Los efectos de esto podrían paliarse hasta cierto punto mediante la rotación de existencias sensitivas tras una inspección, aunque esta opción tal vez sólo sea posible en instalaciones de mayor tamaño. También podrían adoptarse medidas sencillas de precaución, tales como la retirada de todos los avisos, gráficos y anuncios, la custodia bajo llave de todos los documentos, la desconexión de sistemas de computadoras que pudieran revelar información sensitiva no pertinente para la inspección y el resguardo de equipo sensitivo en talleres, laboratorios y zonas de ensayo.

Acceso controlado/arreglos alternativos

20. En varias ocasiones, sólo fue necesario el acceso parcial para satisfacer a los inspectores. Esto sugiere que la realización efectiva de una inspección por denuncia no entrañaría necesariamente el acceso pleno e incontrolado a todas las partes del lugar. Los inspectores podrían llegar a la conclusión, a la luz del nivel general de acceso y colaboración que se les ofreciera, de que sólo sería necesario el acceso parcial. Los lugares a los que tal vez deba controlarse el acceso por motivos de riesgo y no de seguridad, por ejemplo, quizás sólo requieran el acceso por parte de un inspector, o puedan ser examinados a distancia.

21. El recubrimiento debe mantenerse al mínimo necesario para proteger la información sensitiva. Cabe facilitar diversos niveles de acceso al grupo de inspección, desde únicamente la observación visual de los elementos recubiertos hasta la posibilidad de tocar esos elementos, de utilizar el equipo de vigilancia y de retirar parte del recubrimiento, y esos niveles podrían ser eficaces según la sensibilidad de los elementos y la impresión general obtenida de la instalación inspeccionada. Sin embargo, una cuestión que debe abordarse es la de qué grado de recubrimiento es aceptable. Es inevitable que haya divergencias en casos concretos, pero serán necesarias directrices para que los inspectores puedan hacer evaluaciones objetivas.

Conclusiones

22. Las dos inspecciones iniciales por denuncia de práctica han arrojado mucha luz sobre cuestiones importantes acerca del procedimiento e indicado posibles soluciones a diversos problemas. Han confirmado nuestra opinión de que la inspección por denuncia representa un importante elemento de "seguridad" en el régimen general de verificación. Sin embargo, las complejidades de la inspección por denuncia requieren ulteriores trabajos, en particular sobre la cuestión del acceso controlado, con el fin de abordar todas esas cuestiones e identificar cualquier otra que deba ser examinada. Se está elaborando un programa de ulteriores inspecciones de práctica y el Reino Unido espera presentar en su debido momento un nuevo documento a la Conferencia una vez que se hayan extraído más lecciones. Mientras tanto, el Reino Unido recomienda firmemente que las demás naciones participantes en las negociaciones acerca de una convención sobre las armas químicas lleven a cabo sus propias inspecciones por denuncia de práctica de instalaciones militares y comuniquen sus conclusiones a la Conferencia.

Anexo

DESCRIPCION DE LAS INSPECCIONES POR DENUNCIA DE PRACTICA DEL REINO UNIDO

Las instalaciones

1. La primera inspección por denuncia de práctica se realizó durante un período de dos días en una instalación convencional de depósito de municiones, que abarca una zona de unos 20 km² con un total de más de 200 depósitos abovedados de hormigón y cobertizos normales para almacenamiento de explosivos, junto con edificios auxiliares de elaboración y cabezas de línea ferroviaria y playas de carga especializadas. El perímetro de la instalación tiene unos 20 km de longitud y está provisto a intervalos de puertas de acceso por carretera y ferrocarril. Existen además diversas puertas de emergencia para caso de incendio y evacuación.

2. La segunda inspección por denuncia de práctica se realizó a lo largo de dos días en otra instalación convencional de depósito de municiones, de una extensión de unos 4 km², considerablemente menor que la de la primera práctica. El perímetro tiene una longitud de unos 8 km y contiene menos de 20 edificios subterráneos y semisubterráneos de almacenamiento de explosivos junto con edificios auxiliares de elaboración, cabezas de línea ferroviaria y playas de carga especializadas y edificios administrativos auxiliares.

Grupos

3. En la primera práctica intervinieron un total de 20 participantes, incluidos 5 funcionarios de control/registro, 4 inspectores, un representante del Estado denunciante, 4 miembros del grupo de recepción y 6 observadores. Tanto el grupo de inspección como el de recepción incluían expertos científicos y en municiones y funcionarios adecuadamente familiarizados con las negociaciones sobre las armas químicas. Respecto de la segunda práctica, a la luz de la experiencia obtenida en la primera, se amplió a 5 la composición del grupo de inspección y 8 la del grupo de recepción, con un observador del Estado denunciante, 4 funcionarios de control/registro y 2 observadores. Estuvieron representadas las mismas disciplinas en el grupo de inspección y en el de recepción, con la adición de un asesor sobre seguridad en materia de explosivos en el último.

Arreglos administrativos

4. Se pusieron dos minibuses a disposición del grupo de inspección durante la primera práctica. Se facilitó con carácter exclusivo al grupo de inspección una sala en un bloque administrativo. El fotógrafo de la base estuvo disponible durante toda la práctica para tomar fotografías a petición de los inspectores. Se adoptaron arreglos análogos para la segunda práctica, salvo que, para permitir el mayor tiempo posible sobre el terreno e incrementar el realismo de la práctica durante la inspección, todas las sesiones de información fueron completadas el día antes del comienzo de la práctica; el grupo de inspección fue informado fuera del lugar; se facilitaron dos fotógrafos oficiales para tomar fotografías a petición del grupo de inspección y se procedió a una videograbación de las partes principales de la práctica.

Documentación

5. En cuanto a la primera práctica, la documentación comprendió un protocolo de inspección, un plan de operaciones y una hipótesis de trabajo. Estos documentos se utilizaron también durante la segunda práctica, para la que se preparó además un conjunto detallado de procedimientos en caso de recibo de una inspección por denuncia, junto con un memorando orientativo para el personal.

Realización de la primera práctica

6. Al llegar al lugar el primer día de la práctica, el grupo de inspección, tras las introducciones iniciales y las explicaciones al grupo de recepción del objeto de la inspección, fue informado por el comandante de la instalación sobre las actividades y la planta de ésta. Seguidamente, se ofreció al grupo de inspección, el cual lo aceptó, una visita preliminar de la instalación en minibus. A continuación, el grupo de inspección examinó y presentó sus planes de inspección. Durante el resto de la práctica, se permitió al grupo de inspección que inspeccionara cualquier parte de la instalación y eligiera al azar cualquier caja de munición para abrirla e inspeccionarla en la zona de elaboración de municiones. El grupo pudo dividirse en dos subgrupos cuando lo estimó necesario para realizar mayor número de actividades en el tiempo disponible.

Preparación de la segunda práctica

7. Basándose en la experiencia de la primera práctica, la instalación llevó a cabo preparativos más amplios para la segunda práctica. Entre esos preparativos figuraban el recubrimiento de exhibiciones de información sensitiva, la información a todo el personal acerca de la finalidad de la práctica y el examen junto con asesores del grupo de recepción de sus tácticas para la inspección.

8. Dado que ninguna de las instalaciones elegidas para las dos primeras prácticas contenían existencias tan sensitivas que impidieran el acceso a un determinado edificio o el examen visual, se decidió introducir zonas "sensitivas" a efectos de la práctica, a las que no se permitiría el acceso o bien sólo se permitiría éste de modo estrictamente limitado, con el fin de abordar la cuestión del acceso controlado.

Realización de la segunda práctica

9. Se proporcionó al grupo de inspección una información introductoria sobre la instalación y los procedimientos de protección contra riesgos. Se proporcionó a cada miembro del grupo de inspección una reseña escrita acerca de la protección contra riesgos. Con el fin de proteger la información relativa a la planta y función de los edificios de la instalación, únicamente se proporcionó al grupo de inspección un plano esquemático del lugar.

10. Se ofreció al grupo de inspección una visita introductoria de la instalación, junto con un itinerario sugerido para la inspección. No obstante, el grupo decidió "precintar" ante todo el lugar fijando un precinto en todas las puertas, y seguidamente aceptó el ofrecimiento de una visita introductoria de la instalación.

11. A partir de este momento de la inspección, el grupo de inspección, bien en su totalidad o dividido en dos subgrupos, eligió al azar partes del lugar que deseaba visitar y pudo elegir cualquier muestra de munición para un examen más detenido en la zona de elaboración de municiones. Igualmente tomó muestras de suelo y comprobó la localización de las tuberías de desagüe y demás tuberías teniendo a la vista un gráfico de "instalaciones".

12. Durante toda la inspección, el grupo de recepción tuvo una actitud abierta ante las preguntas, pero, con entera adecuación, sus respuestas se limitaron estrictamente a lo que era pertinente para convencer al grupo de inspección de que la instalación cumplía la inspección sobre las armas químicas. El grupo de inspección consideró que estaba en condiciones, sobre esta base, de obtener la información necesaria para el desempeño de su tarea.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/922
CD/CW/WP.250
22 de junio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Informe sobre un ejercicio de inspección nacional de prueba de los Estados Unidos

Introducción

Desde el comienzo de las negociaciones sobre una prohibición de las armas químicas, el Gobierno de los Estados Unidos y la industria química del país han reconocido la importancia de ofrecer garantías de que la industria química civil no esté siendo utilizada para actividades de producción ilegal. El Gobierno y la industria han venido realizando esfuerzos conjuntos para desarrollar disposiciones para una futura convención sobre las armas químicas que prevean una verificación eficaz y, al mismo tiempo, protejan la información comercial sensitiva y confidencial legítima.

Los Estados Unidos consideraron muy oportuna la sugerencia hecha en 1988 en el sentido de que los Estados participantes en las negociaciones llevaran a cabo inspecciones de prueba en la industria química civil para ayudar al proceso de negociación. Así pues, la delegación de los Estados Unidos participó activamente en las consultas oficiosas abiertas que se celebraron para preparar dichas inspecciones.

A finales de febrero de 1988, expertos de los Estados Unidos llevaron a cabo una inspección nacional de prueba en la instalación dirigida por Akzo Chemicals, Incorporated, en Gallipolis Ferry, Virginia Occidental. Esta instalación produce una sustancia química de la Lista [2], el dimetilmetilfosfonato (DMMP), a partir de una sustancia química incluida en la Lista [3], el trimetilfosfito. Parte del DMMP es utilizado in situ para producir otra sustancia incluida en la Lista [2]. Las sustancias químicas de la Lista [2] son productos comerciales legítimos utilizados como sustancias de combustión lenta y para otros fines.

Los Estados Unidos consideran esta primera inspección de prueba como el comienzo de un proceso encaminado a desarrollar y refinar los procedimientos de inspección, y no como un ensayo de procedimientos prácticamente definitivos. En esta primera inspección se omitió el ensayo de algunos procedimientos necesarios, tales como la notificación, el transporte y los arreglos relativos al acompañamiento. Asimismo, se han reconocido otras lagunas y se han determinado procedimientos que deben ser mejorados.

GE.89-61474/1622E

Los resultados de la inspección nacional de prueba se ofrecen en el presente documento de trabajo, utilizando en parte el formato elaborado durante las consultas abiertas de la Conferencia de Desarme celebradas en 1988 (CD/CW/WP.213).

A. Planteamiento general

1. Objetivos de la inspección nacional de prueba

Los objetivos básicos de la inspección nacional de prueba consistían en evaluar el enfoque de la vigilancia respecto de las instalaciones correspondientes a la Lista [2] tal como figura en el documento CD/874 y, en particular:

- evaluar la capacidad de determinar si se han producido en la instalación sustancias químicas de la Lista [1];
- evaluar la capacidad de determinar si la instalación ha producido tipos o cantidades de sustancias químicas de la Lista [2] no incluidas en su declaración o ha desviado sustancias químicas de la Lista [2] hacia fines prohibidos;
- estimar los costos de una inspección de ese tipo;
- determinar las restricciones físicas a los procedimientos de inspección;
- medir la repercusión operacional y económica de una inspección sobre una instalación comercial; y
- evaluar los preparativos necesarios para la inspección.

2. Disposiciones del proyecto de convención con arreglo a las cuales se llevó a cabo la inspección de prueba

La inspección nacional de prueba se basó en las disposiciones que rigen la vigilancia de las sustancias químicas de la Lista [2] tal como figuran en el anexo al artículo VI [2]. La información detallada necesaria para la planificación de la inspección se obtuvo en una visita inicial a la instalación Akzo realizada los días 5 y 6 de diciembre de 1988. La inspección de prueba se llevó a cabo dos meses y medio más tarde, los días 21 a 23 de febrero de 1989.

3. Tipo de inspección in situ

La inspección nacional de prueba puede calificarse de inspección "ordinaria" e incluyó una visita inicial.

4. Información adelantada

a) Declaraciones

La instalación facilitó una declaración detallada que contenía datos completos para 1988, según el formato especificado en el anexo al artículo VI [2].

b) Acuerdo sobre los procedimientos de inspección

Tras la visita inicial se negoció un acuerdo concerniente a la instalación, utilizando como punto de partida para su redacción el acuerdo modelo contenido en el documento CD/874 (págs. 140 a 144) con las adiciones y cambios que se consideraron adecuados.

5. Tipo de instalación inspeccionada

La instalación declarada inspeccionada es una instalación de la industria química de fines múltiples que utiliza la elaboración en lotes. Es parte de un complejo mayor que tiene otras tres instalaciones en funcionamiento. Las sustancias químicas producidas en este complejo son fundamentalmente sustancias químicas organofosforadas que se utilizan como pirorretardantes.

6. Tipo de actividad declarada que se realiza en la instalación

La instalación inspeccionada declaró las actividades siguientes:

- consumo de una sustancia química de la Lista [3], el trimetilfosfito (TMP), utilizada como un insumo clave;
- producción de sustancias químicas de la Lista [2], dimetilmetilfosfonato (DMMP) y un polímero pirorretardante producido a partir de él;
- elaboración de una sustancia química de la Lista [2] sin transformación química (formulación del polímero pirorretardante); y
- elaboración de una sustancia química de la Lista [2] con transformación química (conversión del DMMP en un polímero pirorretardante).

7. Tipo de actividad que se realiza en la instalación

Durante la inspección estaban funcionando todas las actividades declaradas, a no ser por la elaboración de una sustancia química de la Lista [2] sin transformación química. La instalación declarada constaba de cuatro zonas no contiguas, incluida una instalación de producción, zona de almacenamiento, laboratorio de análisis y zona de tratamiento de desechos, que estaban en funcionamiento.

B. Planteamiento pormenorizado

1. El mandato de inspección

La inspección se rigió por un acuerdo concerniente a la instalación basado en el modelo contenido en el documento CD/874 (pág. 140). Este acuerdo especificaba los planos y registros que podían ser examinados, el equipo que iba a ser inspeccionado y los puntos en que se tomarían las muestras. A modo de referencia incorporaba un documento distinto que contenía procedimientos de inspección detallados para las instalaciones de la Lista [2].

2. Composición del grupo de inspección

El grupo de inspección estuvo compuesto por:

- el jefe de grupo, que era un ingeniero químico con experiencia en la producción de sustancias químicas de las Listas [1] y [2] y procedía del Organismo de Control de Armamentos y Desarme de los Estados Unidos;
- el jefe adjunto de grupo, que era un ingeniero químico con experiencia en la producción de sustancias químicas de las Listas [1] y [2] y procedía del Departamento de Defensa de los Estados Unidos;
- tres ingenieros químicos, uno del Departamento de Defensa y dos de Akzo Chemicals, Inc.
- un químico analista del Departamento de Defensa.

3. Equipo para la inspección

El equipo para la inspección (muestreo y seguridad) fue facilitado por la instalación. Los reglamentos de seguros de la instalación exigieron la utilización de equipo de seguridad (cascos, gafas de seguridad, mascarillas contra escapes, radios a prueba de explosión).

4. Actividades previas a la llegada del grupo de inspección in situ

Un grupo de control elaboró procedimientos de inspección aplicables a cualquier instalación, basándose en las disposiciones del anexo al artículo VI [2]. A continuación se preparó un acuerdo concerniente a la instalación y un plan detallado de inspección, basándose en la declaración de la instalación, la visita inicial y los procedimientos generales.

La fecha exacta de la inspección se fijó de mutuo acuerdo con tres semanas de anticipación.

5. Preparativos in situ

No se hizo ningún preparativo físico especial in situ, si bien la instalación ajustó su programa de producción a fin de que durante la inspección de prueba se estuviera produciendo DMMP.

6. Arreglos relativos al acompañamiento y a los puntos de contacto

Miembros del personal de la instalación sirvieron como acompañantes oficiosos. No se incluyeron las disposiciones del proyecto de convención relativas a los acompañantes en el ámbito de la inspección de prueba a fin de reducir su complejidad.

El administrador de la instalación quedó designado como punto de contacto en el complejo.

7. Otros participantes

El proceso de la inspección de prueba fue llevado a cabo por un grupo de diversos organismos con representantes del Organismo de Control de Armamentos y Desarme de los Estados Unidos, la Oficina del Secretario de Defensa, la Oficina de los Jefes de Estado Mayor, el Departamento del Ejército, el Organismo de Inspecciones in situ y otros organismos interesados. Este grupo incluía varios miembros del grupo de negociación de los Estados Unidos sobre la Convención para las armas químicas. Los miembros del grupo interorganizacional participaron en la inspección de prueba como observadores, junto con el representante de la Asociación de Fabricantes de Sustancias Químicas. La Asociación de Fabricantes es una asociación comercial no lucrativa que representa a más del 90% de la capacidad básica de manufactura química en los Estados Unidos.

8. Duración de la inspección y de la visita inicial respectivamente

- Visita inicial: 1-1/4 días (7-1/2 días/hombre)
- Preparación del "acuerdo concerniente a la instalación":
10 días/hombre
- Inspección: 2-1/2 días (15 días/hombre)
- Preparación del informe sobre la INP: 30 días/hombre.

9. Medidas para proteger la información confidencial

Ambas partes convinieron de antemano en que toda la información que se pusiera a disposición del personal del Gobierno sería considerada como información comercial confidencial. Se estableció un depósito especial en la instalación para los documentos delicados utilizados por personal del Gobierno. Si bien se sacaron de la instalación algunas computaciones de datos sobre información comercial confidencial a los fines del informe de la inspección, no se sacó de los locales ningún plano o documento sobre procedimientos de funcionamiento de la instalación que constituyeran información confidencial comercial.

10. Conferencia inicial

Durante la conferencia inicial, los inspectores presentaron sus credenciales y describieron las actividades que planeaban llevar a cabo. Un representante de la instalación dio una conferencia de información sobre seguridad para la que se requirió una hora aproximadamente.

11. Tipos de registros necesitados y/o examinados

Dos inspectores se centraron en el examen de los registros de producción.

En primer lugar, se computó un balance bruto de materiales para la instalación para 1988, que comenzaba con el material básico de insumo y seguía su utilización para la producción de DMMP y otros productos. Se utilizaron registros resumidos para los recibos de insumos, envíos de productos e inventarios. Este balance bruto se llevó a cabo en unas tres horas aproximadamente.

En segundo lugar, se examinaron los registros diarios para el sistema de reacción clave a fin de determinar la cantidad de DMMP producida y de establecer el empleo del equipo. Para ello se utilizaron las ocho horas que quedaban para el examen de registros. Se compararon las estimaciones de producción hechas por los dos métodos.

Durante el último medio día de la inspección, el subgrupo encargado de la inspección del equipo invirtió tres horas en examinar los registros diarios para los otros dos sistemas de reacción. Con ello se quería verificar que los reactores no habían sido utilizados para la producción de DMMP y que habían sido usados para el consumo de DMMP. Gracias a esta investigación de los registros se pudo justificar el tiempo de inactividad y de producción para los tres sistemas de reacción.

En el apéndice 1 se enumeran los tipos de registro utilizados.

12. Visita de orientación a la fábrica

Inmediatamente después de celebrarse la conferencia inicial, el grupo de inspección visitó las zonas declaradas sometidas a inspección. Estas zonas eran la zona de producción de DMMP, la zona de almacenamiento, el laboratorio de análisis y la instalación de tratamiento de desechos. No se visitaron otras zonas del complejo. La visita de orientación duró aproximadamente dos horas, transcurridas las cuales el grupo se reunió para examinar los datos reunidos en la conferencia inicial y la visita. El grupo evaluó su plan inicial de inspección y el acuerdo concerniente a la instalación y modificó el enfoque que había previsto. En particular, se perfeccionaron las disposiciones del plan de inspección referentes al equipo y a la toma de muestras.

13. Inspección de zonas y de equipo de la instalación

Los esfuerzos de inspección del equipo se concentraron en el sistema de reacción para el DMMP en todo el equipo relacionado con él, incluidos los otros dos sistemas de reacción, el almacenamiento de insumos y los diversos depósitos de almacenamiento. (Los otros dos sistemas de reacción se utilizaban para convertir el DMMP en otro producto.) Se hicieron mediciones físicas para ayudar en la verificación del tamaño y volumen actual de los recipientes.

Se hicieron observaciones visuales de las instalaciones de almacenamiento de productos, el laboratorio de análisis y la instalación de tratamiento de desechos. Además, después se tomaron muestras de los toneles de productos y de los depósitos de tratamiento de los desechos para confirmar su contenido de sustancias químicas.

14. Inspección de los procedimientos de funcionamiento

Se examinó minuciosamente el equipo de producción y el equipo auxiliar para ver si se adaptaban a las actividades declaradas y a la producción de sustancias químicas de la Lista [1] y otras sustancias químicas extremadamente tóxicas. Se prestó especial atención a la presencia o ausencia de equipo y mecanismos de seguridad diseñados especialmente para la protección contra sustancias químicas extremadamente tóxicas. Volvieron a comprobarse las características del equipo con las descripciones originales de los abastecedores de equipo para verificar el tamaño y los materiales de construcción.

Se llevaron a cabo entrevistas con personal que participaba en el funcionamiento del sistema de reacción, el análisis de muestras y el funcionamiento de las básculas de entrada y salida de camiones cisterna para verificar los tipos de operaciones y la proporción de materiales peligrosos que se manipulaban.

15. Toma de muestras y procedimientos para la toma de muestras

Personal de la instalación tomó muestras según lo solicitaron los inspectores de la manera siguiente:

- muestras del contenido del sistema de reacción de DMMP y de una selección de depósitos y recipientes del proceso conectados con él;
- muestras del insumo básico utilizado para producir DMMP;
- muestras al azar del DMMP producido;
- muestras del agua de desecho en diversos puntos de la instalación;
- muestras por fricción de distintos componentes del sistema de reacción, paredes y vigas que pudieran revelar qué sustancias químicas habían sido utilizadas antes de la inspección; y
- una muestra de tierra de las cercanías de los depósitos de almacenamiento pertinentes.

16. Manejo de las muestras

Cada muestra fue inscrita en un registro, con un número de clave y etiquetada. Posteriormente, en el laboratorio de la instalación, se abrieron las muestras que fueron subdivididas en cuatro porciones, vueltas a etiquetar, cubiertas con nitrógeno seco y precintadas con un prototipo de precinto contra fraudes. Se tuvo cuidado de mantener una cadena de custodia segura para las muestras desde la instalación hasta el laboratorio de análisis fuera de ella. Se observó que se requeriría un "contenedor seguro" para las muestras.

17. Análisis de muestras

Personal de la instalación analizó in situ y en presencia de los inspectores muestras de los insumos, el producto y el contenido del sistema de reacción. Se utilizaron métodos analíticos muy sofisticados (cromatografía de gases y combinación de cromatografía de gases y espectrometría de masas). También se analizaron duplicados de esas mismas muestras en un laboratorio fuera de la instalación perteneciente al Departamento de Defensa. Todas las muestras que tenían que ser analizadas a nivel de trazas, incluidas las muestras de tierra, las muestras obtenidas por fricción y las muestras de agua de desecho, fueron analizadas en un laboratorio ajeno a la instalación. Se utilizaron los siguientes métodos analíticos:

- resonancia magnética nuclear para el fósforo y el flúor;
- cromatografía de gases para comprobar las muestras in situ;
- cromatografía de gases combinada con espectrometría de masas para las sustancias químicas presentes a nivel de trazas;
- cromatografía iónica para los iones de flúor;
- absorción atómica - espectrometría de plasma acoplado por inducción para el fósforo y el azufre.

18. Tipos de análisis

Se efectuaron análisis in situ para comprobar la presencia y la pureza de las sustancias químicas declaradas a fin de ayudar en la elaboración del balance de materiales. Fuera de la instalación se llevaron a cabo análisis para corroborar estos resultados y buscar trazas de sustancias químicas que pudieran indicar una producción anterior de sustancias químicas de la Lista [1] o de sustancias no declaradas de la Lista [2].

19. Documentación de la inspección

La inspección de prueba se documentó mediante instantáneas del sistema de reacción para el DMMP y los puntos de obtención de muestras, así como con grabaciones en vídeo de las actividades principales.

20. Evaluación por parte de los inspectores

La evaluación realizada por los inspectores abarcó los aspectos siguientes:

- desviaciones respecto de los planes iniciales;
- problemas suscitados;
- utilidad de los procedimientos de inspección.

- conclusiones que podían extraerse de las actividades de la instalación; y
- cuestiones o problemas acerca de los cuales no pudo llegarse a una conclusión.

21. Conferencia final

Durante la conferencia final, los inspectores examinaron sus actividades in situ y describieron sus averiguaciones. Esta conferencia exigió aproximadamente media hora.

22. Anomalías, desacuerdos y complicaciones

Todas las anomalías fueron resueltas satisfactoriamente. Entre ellas figuraban:

- una discrepancia en el balance de materiales debida a que un lote había sido iniciado en un año determinado y completado en el siguiente;
- una discrepancia entre la capacidad de producción declarada y la calculada debida a la utilización de tasas medias de producción en vez de tasas máximas de producción;
- una discrepancia entre el equipo que había en la instalación y el que figuraba en los diagramas de ingeniería facilitados a los inspectores;
- omisión de algunos procedimientos de seguridad para materiales tóxicos utilizados en la instalación pero que no habían sido mencionados en la conferencia inicial.

No se introdujo intencionadamente ninguna anomalía.

23. Informe del grupo de inspección

El informe de los inspectores fue preparado fuera de la instalación durante la semana siguiente a la inspección como parte de una evaluación detallada de la inspección de prueba. El informe del grupo de inspección documenta plenamente todas las actividades y averiguaciones de la inspección y del primer ejercicio de INP.

24. Repercusiones de la inspección en el funcionamiento de la instalación

Los costos totales para la instalación se estimaron en 10.000 dólares, basándose principalmente en el tiempo y los esfuerzos necesarios por parte de los empleados de la instalación para la preparación de la declaración inicial y la participación en la inspección de prueba.

La inspección tuvo repercusiones mínimas sobre el funcionamiento de la fábrica. Sin embargo, sin una cooperación plena entre los empleados de la instalación y el grupo de inspectores, la instalación podía haber requerido una disminución del ritmo de algunas operaciones o incluso su detención.

25. Otras cuestiones

C. Resultados

Se están evaluando todavía los resultados de la inspección de prueba. Sin embargo, en la presente fase, se ha llegado a diversas conclusiones preliminares que deben ser debatidas en el Comité ad hoc sobre las armas químicas. Esas conclusiones pueden agruparse con arreglo a los epígrafes siguientes: derechos y obligaciones del grupo de inspección; planificación de la inspección; enfoque general de la inspección; equipo para la inspección; comprobación de registros; análisis de muestras; confidencialidad; y esferas que requieren ulteriores trabajos. A continuación se examinan esas conclusiones.

1. Derechos y obligaciones del grupo de inspección.

La inspección ha demostrado la dificultad de definir con precisión qué zonas de un lugar de producción química deben ser declaradas e inspeccionadas. Lo característico es que las sustancias químicas de la Lista [2] se produzcan en un sistema reactor de fines múltiples instalado en un edificio que contiene otros reactores y equipo de proceso no incluidos en la inspección per se. Dicho equipo puede estar interconectado en grado considerable con objeto de proporcionar una flexibilidad operacional. Además, puede haber en todo el lugar otras dependencias de producción capaces de producir sustancias químicas de la Lista [2]. Estos hechos hacen necesario especificar con mayor detenimiento en el anexo VI [2] y en las disposiciones complementarias cuáles son las zonas de un lugar de producción química sujetas a declaración e inspección ordinaria. Por otra parte, debe observarse que una definición demasiado precisa podría obstaculizar la observación en zonas no declaradas.

La especificación de a quién incumbe aportar el equipo de seguridad también presenta dificultades. Cabe esperar que los inspectores aporten su propio equipo, cuya fiabilidad conocen, en lugar de confiar en el equipo proporcionado por la instalación sometida a inspección. Las normas pueden variar considerablemente según las instalaciones y los países. Con arreglo a la normativa vigente en los Estados Unidos en materia de seguros, los inspectores no están autorizados a utilizar su propio equipo. Una posible solución consiste en establecer normas convenidas sobre equipo de seguridad. Las instalaciones estarían obligadas a proporcionar un equipo conforme a esas normas o permitir a los inspectores que trajeran con ellos tal equipo.

2. Planificación de la inspección

La inspección ha demostrado la gran importancia de una visita inicial minuciosa. La visita inicial debería utilizarse para determinar el grado de acceso al equipo y comprobar los lugares y datos que habrían de especificarse en el acuerdo concerniente a la instalación. La visita inicial debería también servir de base para el plan detallado de inspección, incluidos la secuencia y duración de las actividades de inspección y el número de inspectores requerido.

En el anexo al artículo VI [2] debe especificarse más claramente la importancia de la visita inicial y el grado de información que ha de proporcionarse.

3. Enfoque general de la inspección

La inspección de prueba ha demostrado claramente que no puede garantizarse sólo mediante visitas de inspección que la cantidad o tipos producidos de sustancias químicas de la Lista [2] se hayan declarado adecuadamente. Cuando los inspectores lo consideren necesario, debería permitirse la utilización de instrumentos entre las inspecciones.

Debe tomarse en consideración la posibilidad de desarrollar instrumentos sencillos y fiables que indiquen si han sido manipulados, con los cuales pueda vigilarse continuamente el equipo de los procesos. Un instrumento podría vigilar una o más variables clave, tales como la temperatura o flujo, o bien vigilar la composición química del producto, utilizando tal vez espectros de rayos infrarrojos. Podría diseñarse el instrumento de manera que alertase automáticamente a la sede de la inspección cuando se detectara una anomalía. De otro modo, durante una visita de inspección podría procederse a la lectura automáticamente de los datos registrados y a la comparación con los registros de la instalación. El instrumento debería estar diseñado de manera que pudiera ser recalibrado o certificado durante una inspección ordinaria.

La obtención de un balance de materiales satisfactorio y la confirmación de que se ha declarado adecuadamente la capacidad del equipo son medidas necesarias, pero insuficientes en sí mismas. Estas medidas podrían ser soslayadas mediante el simple expediente de no registrar en los libros permanentes de la instalación aquellas actividades de producción que conduzcan a "excesos" de sustancias químicas de la Lista [2]. En otras palabras, esa producción quedaría "fuera de los libros". Los registros de la instalación indicarían falsamente que el equipo no estaba siendo utilizado o bien que se estaba utilizando para la producción de una sustancia química no incluida en la Lista [2] y no sometida a vigilancia.

Las inspecciones de prueba han demostrado también que el equipo para la inspección, la comprobación de registros y el análisis de muestras constituyen elementos esenciales de un régimen de inspección eficaz.

4. Equipo para la inspección

Se ha encontrado que el examen visual del equipo y el estudio de sus especificaciones de funcionamiento y diseño son muy útiles para determinar si la instalación declarada es capaz de producir sustancias químicas de la Lista [1] u otras sustancias químicas sumamente tóxicas. (El examen visual no es suficiente por sí mismo para determinar si se han producido en el pasado esas sustancias químicas.) Debe prestarse ulterior atención al desarrollo de métodos para determinar rápidamente qué materiales de construcción se utilizan en el equipo de los procesos. Los materiales de producción son un factor importante para determinar la posibilidad de conversión con el fin de producir otras sustancias químicas de la Lista [2] o de la Lista [1].

Es necesario el examen del equipo, junto con la comprobación de registros para determinar la capacidad de producción de la instalación, la cual debería basarse en el máximo uso posible del equipo dedicado a la producción de sustancias químicas de la Lista [2].

Con el fin de ayudar a los inspectores a buscar pruebas de la producción de sustancias químicas de la Lista [1], debería facilitarse al grupo de inspección un diagrama que mostrase las posibles vías de producción en que interviniera la sustancia química declarada de la Lista [2]. Este diagrama podría estar también vinculado a los tipos de equipo de procesos que se necesitarían en esos otros métodos de producción. La existencia de tal equipo podría entonces ser verificada durante la inspección.

5. Comprobación de registros

Las inspecciones de prueba han mostrado que las prácticas modernas de producción química generan una multitud de registros interdependientes que pueden ser comprobados útilmente en cuanto medio de vigilar la producción química declarada. Sin embargo, deben reconocerse las limitaciones de las comprobaciones de registros. Sería posible, aunque complicado, mantener dos conjuntos completos de registros para una instalación de producción química, uno verdadero y otro falso. Sería en muchos casos relativamente sencillo llevar a cabo operaciones que quedarán por completo "fuera de los libros". Así pues, deben utilizarse otras técnicas junto con la comprobación de registros.

La comprobación de registros resultó ser el aspecto más laborioso de la inspección de prueba, pese a que la tarea de la comprobación en la instalación fue relativamente sencilla. Los procesos correspondientes eran conversiones químicas sencillas de alto rendimiento. Solamente se producían tres productos con el insumo clave. Asimismo, no había residuos o subproductos considerables de los que hubiera que dar cuenta. Se necesitaría considerablemente más tiempo y esfuerzos para operaciones más complejas con más etapas u operaciones continuas con sistemas de múltiple alimentación o evacuación en cada etapa del proceso.

Se encontró que, para realizar una comprobación de registros, los inspectores necesitaban amplios conocimientos de la producción química de la sustancia del caso. Con frecuencia tenían que formarse juicios que entrañaban un conocimiento detallado tanto de los procesos concretos de que se trataba como de las prácticas normales de producción. Por consiguiente, el examen de los registros debería ser realizado por un ingeniero químico experimentado especialmente formado para la comprobación de registros de las sustancias químicas correspondientes.

En lo que atañe a los resultados efectivos de esta INP, la comprobación de registros indicó que la producción registrada de DMMP era compatible con el TMP registrado como disponible para su utilización. No hubo indicaciones de que el TMP o el DMMP habían sido desviados para la producción de productos no declarados o de que no pudiera darse cuenta de ellos de otro modo. La producción y el consumo declarados fueron fundamentalmente los mismos que la producción declarada dentro de los límites de error del 1% permitidos en la determinación del peso de los insumos y productos.

6. Análisis de muestras

La INP demostró que la toma de muestras, la preparación de éstas y su envío y análisis requerían considerable planificación y conocimientos técnicos. En el acuerdo concerniente a la instalación deberían especificarse

las muestras que hayan de tomarse y los lugares exactos de toma de muestras. En el acuerdo debe preverse también algún tipo optativo o aleatorio de toma de muestras de los recipientes interconectados con los reactores declarados a fin de garantizar que la inspección no sea totalmente predecible, sino que permita algunas sorpresas. La planificación del envío de muestras en condiciones de seguridad y a prueba de manipulaciones al laboratorio de la Secretaría Técnica con arreglo a la legislación del Estado Parte y al derecho internacional debe estar normalizada y bien concebida para evitar problemas.

Se encontró que las muestras de fricción y las muestras de suelo en torno a la instalación declarada eran buenas "comprobaciones" para determinar qué otros constituyentes químicos podrían estar presentes. Se tomaron muestras de fricción en torno a las bombas y en las paredes y vigas adyacentes para analizar la presencia de componentes químicos de la Lista [1] o de otros componentes químicos de la Lista [2].

Se tomaron también muestras de diversos puntos del sistema de tratamiento de residuos y se analizaron para ver si había indicaciones de sustancias químicas prohibidas o no declaradas. Una vez obtenidas las muestras, debe mantenerse una cadena continua de custodia hasta su análisis. Deben fijarse precintos que indiquen cualquier manipulación y las muestras deben ser etiquetadas adecuadamente. Debe llevarse un registro para identificar las fuentes de las muestras. Debería también aplicarse un sistema de clave numérica para proteger la identidad del producto una vez que las muestras salgan del lugar.

En las discusiones celebradas con representantes tanto del gobierno como de la industria civil se ha llegado a la conclusión de que las muestras deberían ser analizadas fuera de la instalación en el laboratorio de la Secretaría Técnica a fin de obtener los resultados más precisos y cuantitativos. Esto no excluye la utilización de la capacidad analítica de la instalación inspeccionada con el fin de lograr resultados rápidos, y que sirvan tal vez para determinar los balances de materiales. Sin embargo, si se utiliza el laboratorio local, debe verificarse su capacidad mediante el uso de sustancias tipo certificadas que debería aportar el grupo de inspección. Basándose en la visita inicial y en el acuerdo relativo a la instalación, podría planearse un análisis limitado de esta clase. Para verificar esta capacidad, sería necesario que formara parte del grupo de inspección un químico analítico experimentado.

7. El grupo de inspección

La inspección de prueba demostró la necesidad de amplios conocimientos técnicos y formación en ingeniería química (con experiencia en elaboración, comprobación de registros y naturaleza química de las sustancias declaradas), producción química y química analítica. El número mínimo de inspectores es seis, partiendo de la base de que el grupo desarrolla sus actividades en tres parejas respecto del equipo, los registros y las muestras. Los inspectores contarían con intérpretes y, en caso necesario, con ayudantes. Podría aumentarse su número según el tamaño y la complejidad de la instalación que hubiera de inspeccionarse. El tamaño del grupo debería determinarse sobre la base de tres a cinco días en el lugar para la inspección ordinaria. (Si se necesitan intérpretes, tal vez sea necesario bastante más tiempo.) La visita

inicial debería tener una duración mínima de tres días, lo que reviste la mayor importancia para establecer un plan de inspección y el acuerdo concerniente a la instalación.

Lo ideal sería que el mismo grupo que negocie el acuerdo concerniente a la instalación lleve a cabo la inspección ordinaria. Sin embargo, los inspectores adquirirán considerables conocimientos técnicos y experiencia con cada inspección.

Debe estudiarse la posibilidad de establecer un programa de formación de inspectores durante el período previo a la entrada en vigor de la convención.

8. Confidencialidad

La protección de la información comercial confidencial debe estar garantizada en la mayor medida posible que sea compatible con las exigencias de la verificación. Durante la inspección tendría que revelarse a los inspectores una cantidad considerable de información protegida por patentes. Debe establecerse un sistema de clasificación de la información confidencial y limitarse la utilización de esta información en las organizaciones de la Secretaría Técnica con estricta sujeción a la necesidad de que haya de conocerla. Deben desarrollarse métodos para prevenir la revelación no autorizada de esa información y determinar la responsabilidad en caso de que se produzca tal revelación. Será necesario, para aplicar la convención, especificar las sanciones y responsabilidades por daños financieros en caso de revelación no autorizada de información.

9. Esferas que requieren ulteriores trabajos

La primera inspección de prueba ha puesto en claro la necesidad de realizar nuevas inspecciones nacionales de prueba en la industria química, dado que se trata de un proceso de aprendizaje gradual, y deben introducirse muchas mejoras en el procedimiento. Entre las esferas que requieren ulteriores trabajos figuran las siguientes:

- ensayo en otras instalaciones que produzcan sustancia de la Lista [2] de procedimientos de inspección que hayan sido revisados y mejorados sobre la base de las conclusiones de la presente INP y de las INP de otros Estados;
- ensayo de los procedimientos perfeccionados en procesos más complejos;
- esfuerzos por adquirir información sobre la tarea de vigilar una instalación de la Lista [2] que produzca un precursor del gas mostaza o un precursor del agente VX;
- ensayo de procedimientos que se han omitido en la primera INP (por ejemplo, procedimientos de notificación y de acompañamiento).

Un objetivo a más largo plazo es el desarrollo de equipo de vigilancia continua mediante instrumentos in situ para complementar las inspecciones ordinarias.

Las inspecciones ordinarias requerirán en amplio grado el acceso a información comercial confidencial y la utilización de esta información. Deben investigarse métodos de reducir la necesidad de información protegida por patentes. Con independencia de ello, es necesario elaborar medios viables de proteger la información comercial confidencial.

Será necesario un programa de formación para los inspectores a fin de garantizar que todas las inspecciones sean realizadas por especialistas competentes de manera uniforme.

10. Costo de la inspección

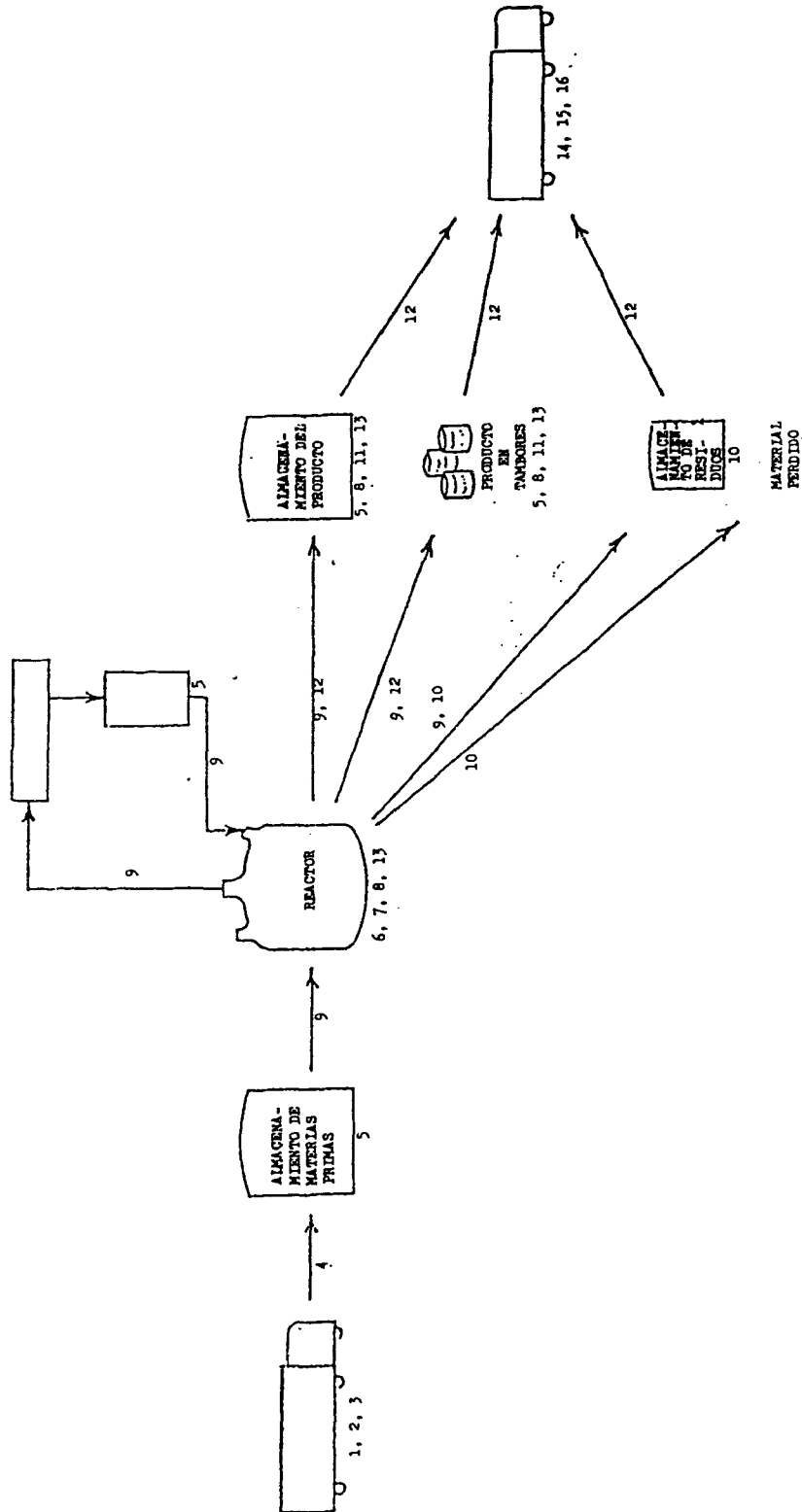
Se estimó el costo total de esta inspección de prueba en 100.000 dólares. Dicha suma incluía una planificación considerable, que comenzó hace más de un año, con la industria química. El costo para Akzo Chemicals Incorporated desde noviembre de 1988 a febrero de 1989 se calculó en 10.000 dólares. La inspección tuvo escasas consecuencias sobre las operaciones de Akzo. El tiempo que dedicaron a este ejercicio los directores de la instalación constituyó el principal esfuerzo de planificación y ejecución de la inspección de prueba. La utilización de la capacidad analítica de la instalación durante la inspección contribuyó también a los costos y esfuerzos de Akzo.

Apéndice 1

TIPOS DE DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACION DE REGISTROS

1. Datos relativos al proveedor de materias primas
2. Reseña de materias primas
3. Asientos de inventario (de entrada)
4. Reseña unificada de los depósitos de almacenamiento de materias primas
5. Hoja de almacenamiento de materias primas y producto acabado
6. Diario del reactor
7. Cuaderno del supervisor del turno
8. Reseña diaria del supervisor
9. Hoja de transferencia (recipiente a recipiente o tambores)
10. Informes de pérdidas
11. Reseña del inventario de productos
12. Informe unificado de carga (de salida)
13. Hoja de control de calidad (del producto)
14. Carta de porte (de salida)
15. Reseña de expedición
16. Manifiesto de residuos (de salida)

DOCUMENTACION CONCERNIENTE A RECIPIENTES Y ACTIVIDADES*



* Los números se reflejan a las descripciones hechas en las páginas anteriores.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/923
22 de junio de 1989

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

CARTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR LOS REPRESENTANTES DE BRASIL,
PERU Y VENEZUELA, POR LA CUAL TRANSMITEN EL TEXTO DE LA
DECLARACION DE AMAZONIA, ADOPTADA EN MANAOS, BRASIL,
EL 6 DE MAYO DE 1989

Tenemos el honor de remitir anexo a la presente el texto de la
Declaración de la Amazonia", adoptada por los Presidentes de los Países
Miembros del Tratado de Cooperación Amazónica, reunidos en Manaus, Brasil, el
día 6 de mayo de 1989, la cual se refiere, inter alia, a las cuestiones
relativas al desarme y la protección del medio ambiente.

Agradeceríamos que la presente carta y la declaración anexa se
distribuyeran como documento oficial de la Conferencia del Desarme.

(Firmado): Adolfo R. Taylhardat
Embajador
Representante Permanente de Venezuela ante
la Oficina de las Naciones Unidas y otros
Organismos Internacionales en Ginebra

(Firmado): Oswald de Rivero
Embajador
Representante Permanente de Perú ante la
Oficina de las Naciones Unidas y otros
Organismos Internacionales en Ginebra

(Firmado): Marcos C. de Azambuja
Embajador
Jefe de la Delegación del Brasil para
Desarme y Derechos Humanos

Los Presidentes de los países miembros del Tratado de Cooperación Amazónica, reunidos en Manaus el día 6 de mayo de 1989 con el propósito de realizar una reflexión conjunta sobre sus intereses comunes en la región amazónica y, en particular, sobre el futuro de la cooperación para el desarrollo y la protección del rico patrimonio de sus respectivos territorios amazónicos, adoptamos la siguiente

DECLARACION DE LA AMAZONIA

1. En el espíritu de amistad y de entendimiento que anima nuestro diálogo fraternal, afirmamos la disposición de dar todo impulso político al esfuerzo de concertación que nuestros Gobiernos vienen emprendiendo en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica, suscrito el 3 de julio de 1978, y también en el marco de sus relaciones bilaterales, con miras a promover la cooperación entre nuestros países en todas las áreas de interés común para el desarrollo sostenible de la región amazónica. En tal sentido nos comprometemos a impulsar el cumplimiento de las decisiones contenidas en la Declaración de San Francisco de Quito, adoptada por nuestros Ministros de Relaciones Exteriores el 7 de marzo de 1989.
2. Conscientes de la importancia de proteger el patrimonio cultural, económico y ecológico de nuestras regiones amazónicas y de la necesidad de movilizar este potencial en provecho del desarrollo económico y social de nuestros pueblos, reiteramos que el patrimonio amazónico debe ser conservado por medio de la utilización racional de los recursos de la región, para que las generaciones actuales y futuras puedan aprovechar los beneficios de ese legado de la naturaleza.
3. Expresamos nuestro respaldo a las Comisiones Especiales del Medio Ambiente y de Asuntos Indígenas, recientemente creadas, destinadas a impulsar el desarrollo, conservar los recursos naturales, el medio ambiente y las respectivas poblaciones amazónicas y reiteramos el pleno respeto al derecho que asiste a las poblaciones indígenas de los territorios amazónicos a que se adopten todas las medidas conducentes para mantener y preservar la integridad de estos grupos humanos, sus culturas y su hábitat ecológico, en el ejercicio del derecho inherente a la soberanía de cada Estado. Reiteramos, asimismo, nuestro apoyo a las acciones que conduzcan al fortalecimiento de la estructura institucional del Tratado de Cooperación Amazónica, de acuerdo a lo preconizado por la Declaración de San Francisco de Quito.
4. Reafirmamos el derecho soberano de cada país de administrar libremente sus recursos naturales teniendo presente la necesidad de promover el desarrollo económico-social de su pueblo y la adecuada conservación del medio ambiente. En el ejercicio de la responsabilidad soberana de definir las mejores formas de aprovechar y conservar estas riquezas, complementando nuestros esfuerzos nacionales y la cooperación entre nuestros países, manifestamos nuestra disposición de acoger la cooperación de países de otras regiones del mundo y de organismos internacionales que puedan contribuir a la puesta en marcha de los proyectos y programas nacionales y regionales que decidamos adoptar libremente y sin imposiciones externas, de acuerdo con las prioridades de nuestros Gobiernos.
5. Reconocemos que la defensa de nuestro medio ambiente requiere del estudio de medidas, bilaterales y regionales, para prevenir accidentes contaminantes y atender sus consecuencias.

6. Señalamos que la protección y conservación del medio ambiente en la Región, uno de los objetivos esenciales del Tratado de Cooperación Amazónica a que cada uno de nuestros países está firmemente dedicado, no pueden ser alcanzadas sin la mejora de las angustiantes condiciones sociales y económicas que afligen a nuestros pueblos y que son agravadas por una coyuntura internacional cada vez más adversa.

7. Denunciamos las graves características de la deuda externa y de su servicio, que nos convierten en exportadores netos de capital hacia los países acreedores, a costa de sacrificios intolerables para nuestros pueblos. Reiteramos que la deuda no se pueda pagar en las actuales condiciones y circunstancias, y que su tratamiento debe basarse en el principio de corresponsabilidad, en términos que permitan la reactivación del proceso de crecimiento económico y desarrollo en cada uno de nuestros países, condición esencial para la protección, conservación, aprovechamiento y utilización racional de nuestro patrimonio natural.

8. Resaltamos la necesidad de que las preocupaciones expresadas en los países altamente desarrollados en relación con la conservación del medio ambiente amazónico se traduzcan en medidas de cooperación en los planos financiero y tecnológico. Propugnamos el establecimiento de nuevos flujos de recursos, en términos adicionales y concesionales, para proyectos dirigidos hacia la protección ambiental en nuestros países, incluyendo la investigación científica pura y aplicada, y objetamos los intentos de imponer condicionalidades a la asignación de fondos internacionales para el desarrollo. Esperamos ver la creación de condiciones que permitan el libre acceso al conocimiento científico y a las tecnologías no contaminantes o destinadas a la preservación ambiental, y rechazamos las tentativas de obtener lucro comercial, invocando legítimas preocupaciones ecológicas. Este enfoque se fundamenta, sobre todo, en el hecho que la principal causa del deterioro del medio ambiente a nivel mundial son los modelos de industrialización y consumo, así como el desperdicio en los países desarrollados.

9. Conscientes de los riesgos globales que representa para la vida y la calidad ambiental la existencia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y preocupados por preservar nuestra región de estos peligros, reafirmamos los compromisos de nuestros países para utilizar la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos y exhortamos a los países que poseen armamentos nucleares a cesar de inmediato los experimentos de tales armas y a promover la eliminación progresiva de sus arsenales. Igualmente repudiamos el depósito de residuos radioactivos y otros residuos tóxicos que comprometan los ecosistemas en la región amazónica. Manifestamos la necesidad de que sean adoptadas las medidas adecuadas para reducir los riesgos de contaminación ambiental en la utilización pacífica de la energía nuclear. Expresamos, asimismo, nuestro respaldo a los fines y objetivos del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina.

10. Convencidos de la necesidad de intensificar el proceso de consulta y diálogo entre nuestros países sobre todos los asuntos relativos al desarrollo de la Región, incluso los previstos en el Tratado de Cooperación Amazónica, y seguros de que nuestra cooperación fortalece la integración y la solidaridad en América Latina, afirmamos nuestra decisión de aunar esfuerzos en una empresa conjunta, vigorosa y pionera, destinada a asegurar un futuro de paz,

de cooperación y de prosperidad para las naciones de la región amazónica. Por lo tanto, hemos decidido reunirnos anualmente.

Por el Gobierno del Brasil
José Sarney

Por el Gobierno de Colombia
Virgilio Barco

Por el Gobierno del Ecuador
Rodrigo Borja

Por el Gobierno de Guyana
Hugh Desmond Hoyte

Por el Gobierno del Perú
Alan García Pérez

Por el Gobierno de Suriname
Ramsewak Shankar

Por el Gobierno de Venezuela
Carlos Andrés Pérez

Por el Gobierno de Bolivia
Valentín Abecía Baldivieso

PAISES BAJOS

Informe sobre una inspección nacional de prueba

Introducción

1. Durante el invierno y la primavera de 1985/1986 se llevó a cabo una inspección experimental en los Países Bajos. Las delegaciones de la Conferencia de Desarme fueron informadas acerca de los resultados de esta inspección de prueba durante un seminario celebrado en junio de 1986. Los principales resultados del seminario y de la inspección de prueba fueron publicados en documentos de la Conferencia de Desarme (CD/706, CD/CW/WP.141, 142, 143 y 144).

Durante el primer semestre de 1989 se llevó a cabo otra inspección de prueba, basándose en el documento de trabajo CD/CW/WP.213. Los resultados de esta inspección de prueba figuran en el presente documento y en el documento CD/925 (CD/CW/WP.252).

Durante los preparativos de nuestra inspección de prueba pudimos utilizar los informes sobre otras inspecciones de prueba que habían sido publicados antes de la primera parte del actual período de sesiones de la Conferencia de Desarme y durante ella. Gracias al estudio de esos informes llegamos a las conclusiones preliminares siguientes:

- La definición del término "instalación" varía considerablemente, pudiendo ser por ejemplo:
 - un reactor con el equipo conexo;
 - todos los reactores que estén dentro de un edificio;
 - un complejo químico en su totalidad.
- Dado que el alcance de la verificación ordinaria de la no producción depende de la definición de "instalación", no parece que exista un acuerdo en cuanto a la meta exacta de las medidas de verificación ordinaria dispuestas en el anexo VI [2].

- Como el carácter de la inspección y los esfuerzos necesarios para ella dependen del alcance de la inspección propiamente dicha, parecería importante ponerse de acuerdo en cuanto a la meta precisa de la inspección y, por consiguiente, sobre la definición exacta de "instalación".

2. Las distintas metas de las inspecciones y el artículo VI [2]

Cabe decir que el alcance conveniente de la inspección depende de su objetivo. Así se explicaría por qué se han utilizado en las inspecciones nacionales de prueba definiciones tan divergentes de "instalación", ya que podía interpretarse que las metas de las medidas de verificación mencionadas en el anexo al artículo VI [2] (CD/881, pág. 80) abarcaban dos objetivos distintos:

- 1) verificar que el equipo no fuera utilizado para actividades prohibidas (4, i));
- 2) verificar que no se utilizaran las sustancias químicas para fines prohibidos (4, ii) y iii)).

3. Alcance de la verificación de que las sustancias químicas no se utilizan para fines prohibidos

Para verificar que las cantidades de una sustancia química de la Lista [2] que se producen, elaboran o consumen estén de acuerdo con las necesidades de los fines no prohibidos (CD/881, pág. 83, párr. 4, ii)), una inspección puede limitarse al equipo en que se produce, elabora o almacena realmente la sustancia química, etc. De este modo, si se verifica un balance de materiales, también se verifica automáticamente que la sustancia química, por lo menos dentro de la instalación, no sea desviada o utilizada para fines prohibidos por la Convención (4, iii)).

A juicio de los Países Bajos, el alcance de una verificación para comprobar que las sustancias químicas enumeradas en la Lista [2] no son utilizadas con fines prohibidos podría limitarse a la inspección del equipo en el que la sustancia química declarada se produce, elabora, consume, almacena, etc. Una definición muy limitada del término instalación sería la más eficaz, por ejemplo, un recipiente de reacción con el equipo auxiliar.

4. Alcance de la verificación de que el equipo no se utiliza para fines prohibidos

Para verificar que una fábrica química no sea utilizada para producir ninguna sustancia química de la Lista [1], el grupo de inspección tendrá que comprobar todas las partes pertinentes de la fábrica. Ello sería totalmente ineficaz si el grupo de inspección se limitara al equipo del que se dijera en la declaración que se utiliza para producir, elaborar o consumir sustancias químicas de la Lista [2] y pasara por alto el equipo de la fábrica que pudiera ser utilizado precisamente para producir sustancias químicas de la Lista [2] e incluso, posiblemente, para producir sustancias químicas de la Lista [1].

Para verificar que no se produzcan sustancias químicas de la Lista [1] (así como otras sustancias químicas incluidas en las listas), el alcance de la inspección debería abarcar cuantas partes pertinentes de equipo como fuera posible. En este caso, sería muy apropiado contar con una definición más amplia de "instalación" para que abarcara todo el complejo de producción o, si ello fuera prácticamente imposible, una parte considerable de él. Sin embargo, para evitar toda mala interpretación, proponemos que en el contexto de una inspección ordinaria en virtud del artículo VI [2] y [3], la palabra "instalación" se utilice únicamente para designar una sola unidad de producción, es decir, el reactor en el que se lleva a cabo la transformación de los materiales en una sustancia química incluida en las listas o una transformación a partir de una de esas sustancias, más el equipo auxiliar. Una fábrica química podría constar, si bien no necesariamente, de varias instalaciones.

5. Dos ámbitos de inspección

Deseosos de enfocar los dos objetivos de la inspección ordinaria arriba mencionados, decidimos dividir nuestra inspección de prueba en dos partes:

- una inspección ordinaria de prueba de alcance limitado, para verificar la elaboración declarada de una sustancia química de la Lista [2] en una parte reducida del complejo químico (según lo dispuesto en el aditamento concerniente a la instalación);
- una inspección especial de prueba con un alcance más amplio para verificar la no producción de sustancias químicas de la Lista [1] (así como de otras sustancias químicas incluidas en las listas) en todo el complejo químico (sin preparación alguna).

El presente documento contiene un informe sobre la primera parte de nuestra inspección de prueba. La segunda parte figura en el documento CD/925 (CD/CW/WP.252).

A. Planteamiento general

A.1. Objetivos

Verificar que:

- Las cantidades declaradas de BTMP (bromuro de trifenilmetilfosfonio, sustancia química incluida en la categoría 1 de la Lista [2]) que se elaboran están de acuerdo con las necesidades declaradas a los fines no prohibidos por la Convención sobre las armas químicas;
- El BTMP no sea desviado o utilizado a fines prohibidos por la convención sobre las armas químicas.

A.2. Disposiciones del proyecto de convención con arreglo a las que se llevarían a cabo las inspecciones de prueba

Anexo al artículo VI [2], párrafo 4, ii) y iii):

- ii) Verificar que las cantidades de sustancias químicas de la Lista [2] producidas, elaboradas o consumidas estén de acuerdo con las necesidades para fines no prohibidos por la convención sobre las armas químicas.
- iii) Verificar que las sustancias químicas de la Lista [2] no sean desviadas o utilizadas para fines prohibidos por la convención sobre las armas químicas.

A.3. Tipo de inspección in situ

Una visita inicial para familiarizarse con la fábrica, establecer el plan de inspección y reunir información para el "aditamento concerniente a la instalación", seguida de una inspección ordinaria in situ.

A.4. Información adelantada

A.4a. Declaraciones

- Declaración inicial, relativa a la instalación concreta que se ha de inspeccionar, conforme a las disposiciones pertinentes del anexo al artículo VI [2].
- Declaración anual adelantada (anexo al artículo VI [2], párrafo 3 a), (documento CD/881, pág. 82)).
- Declaración especial adelantada (anexo al artículo VI [2], párrafo 3 b), (documento CD/881, pág. 82)).

A.4b. Acuerdo sobre los procedimientos de inspección

Después de la visita inicial, se negoció un "aditamento concerniente a la instalación" basado en el "Modelo para un acuerdo para las instalaciones de producción, elaboración o consumo de las sustancias químicas enumeradas en la Lista [2]" (contenido en el documento CD/881, págs. 122 a 126).

A.5. Tipo de instalación que se ha de inspeccionar

Una instalación de producción de fines múltiples parte de un complejo.

A.6. Tipo de actividad declarada que se realiza en la instalación

La instalación de producción inspeccionada es un reactor de fines múltiples típico que se utiliza unos días de cada año para la producción de lotes destinado a transformar un producto farmacéutico cetónico intermedio en su metiluro correspondiente. Durante este proceso, la sustancia de la Lista [2], el bromuro de trifenilmetilfosfonio (BTMP) (CAS, N° 1770-49-3), al entrar en reacción con la amida de litio (CAS, N° 7782-89-0) se consume y se

transforma parcialmente en óxido de trifenilfosfamina (OTP) (CAS, N° 791-28-6), sustancia química que no figura en ninguna de las listas y en óxido de difenilmetilfosfina (ODMP) (CAS, N° 2129-89-7), sustancia química incluida en la categoría 1 de la Lista [2]. Los productos de desecho que contienen todos los compuestos organofosforados son descargados tras la reacción en los desechos orgánicos y en suspensión acuosa y, en su momento, son llevados a las instalaciones de tratamiento de desechos fuera del complejo.

Momento de la inspección de prueba

- Durante la producción declarada.

A.7. Actividades efectivas realizadas en la instalación

Las actividades tal como fueron declaradas.

B. Planteamiento pormenorizado

B.1. El mandato de inspección

La dirección de la empresa a cargo de la instalación y el grupo de inspección negociaron un aditamento concerniente a la instalación en el que se especificaban las zonas que iban a ser inspeccionadas y los puntos y procedimientos para la toma de muestras.

B.2. Composición del grupo de inspección

El grupo de inspección estuvo formado por siete personas:

- Un funcionario del Ministro de Relaciones Exteriores encargado de las negociaciones sobre las armas químicas;
- Dos miembros de la delegación de los Países Bajos ante la Conferencia de Desarme, uno de ellos especialista en armas químicas;
- Tres especialistas del Prins Maurits Laboratory TNO;
- Un ingeniero en procesos químicos.

B.3. Equipo para la inspección

Para los análisis in situ se utilizaron los siguientes equipos de detección:

- Un equipo para el análisis de aguas que puede ser utilizado para detectar sustancias de las categorías 1 a 6 de la Lista [1] y sustancias químicas de las categorías 1 y 2 de la Lista [3];
- Un equipo de reconocimiento de gases que puede ser utilizado para detectar sustancias de las categorías 1 a 6 de la Lista [1] y sustancias químicas de las categorías 1 a 3 de la Lista [3].

En el anexo 1 al presente documento figura una descripción detallada de los límites de detección de estos equipos.

Los instrumentos utilizados para los análisis fuera de la instalación se mencionan en el párrafo 18.

B.4. Actividades previas a la llegada del grupo de inspección in situ

Como preparativos para la inspección se llevaron a cabo diversas visitas a la instalación, incluida la visita inicial. Los preparativos para la inspección de prueba, incluidas las visitas mencionadas, se distribuyeron en un período de varios meses.

B.5. Preparativos adelantados in situ

La dirección de la fábrica avisó con anticipación a fin de que la inspección pudiera realizarse mientras estaba produciendo un lote en que se elaboraba un compuesto correspondiente a la Lista [2].

B.6. Arreglos relativos al acompañamiento de los puntos de contacto

Durante las inspecciones de prueba y los preparativos, el grupo de inspección fue acompañado por miembros de la dirección y del personal de la empresa a cargo de la instalación.

B.7. Otros participantes

Un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores participó en la inspección como observador durante los preparativos para ella.

B.8. Duración de la inspección y de la visita inicial

- La inspección duró 13 horas, debido a que se tomaron muestras antes y después de la producción de un lote prolongado.
- Tal como se ha subrayado en otros informes sobre las inspecciones nacionales de prueba, la visita inicial tomará normalmente más tiempo que la inspección propiamente dicha.

B.9. Medidas para proteger la información confidencial

Se convino en que los detalles del aditamento concerniente a la instalación y la inspección deberían ser considerados confidenciales. Los resultados de la inspección de prueba se publican en consulta con la administración de la empresa interesada.

B.10. Conferencia inicial

B.11. Tipos de registros necesitados y/o examinados

- Una inspección visual confirmó que la medida de BTMP declarada en el inventario correspondía a la cantidad almacenada.
- Se consideró importante disponer de las instrucciones y registros del funcionamiento para la producción del lote en el reactor.

B.12. Visita de orientación a la fábrica

La visita de orientación a la fábrica abarcó todo el complejo.

B.13. Inspección de zonas y de equipo de la instalación

El grupo de inspección se subdividió en dos, para visitar e inspeccionar lo siguiente:

- instalaciones de almacenamiento de las materias primas, en particular BTMP
- edificio administrativo (para comprobar los registros)
- el reactor
- salida de aguas de desecho del edificio.

B.14. Inspección de los procedimientos de funcionamiento

1. Debido al gran volumen de BTMP utilizado en el proceso, no se consideró pertinente establecer la relación entre el BTMP utilizado y la cantidad del producto comercial final.

2. El método más eficaz de verificar la conversión de BTMP pareció ser la validación del proceso de reacción durante el cual se elaboraba el BTMP. El análisis y pesado de los insumos químicos, BTMP y amida de litio, así como la observación de su reacción bastaría para demostrar la transformación del enlace PCH_3 en el enlace ($\text{P}=\text{O}$).

El análisis de la mezcla de reacción demostró que no todo el BTMP se consumía durante el proceso de reacción y que en parte se transformaba en otra sustancia química de la Lista [2] (óxido de difenilmetilfosfamina) (ODMP).

3. Al inspeccionar la instalación durante el proceso de elaboración de un lote fue posible establecer la relación entre el insumo químico de la Lista [2], BTMP, por una parte, y las sustancias químicas OTP, ODMP y el BTMP no transformado, por otra. De esta forma se comprobó que el BTMP bien se transformaba en una sustancia química no incluida en las listas o se iba con los desechos en forma de BTMP o de ODMP.

B.15. Toma de muestras y procedimientos para la toma de muestras

Muestras

1. Del material inicial, bromuro de trifenilmetilfosfonio (BTMP) para verificar la identidad declarada.

2. Del material inicial amida de litio, para verificar la identidad declarada.

3. De la mezcla de reacción después de haberse verificado ésta, para comprobar la transformación del bromuro de trifenilmetilfosfonio.

4. Del aire del edificio donde está situado el recipiente de producción.

Nota: Debe mencionarse también que se tomaron muestras de las aguas de desecho.

Procedimientos para la toma de muestras

Las muestras Nos. 1 a 3 fueron tomadas por el personal de la instalación en presencia del grupo de inspección. La muestra N° 4 fue tomada por el grupo de inspección.

B.16. Manejo de las muestras

B.17. Análisis de las muestras

Como en la instalación no se disponía de todo el equipo y de los métodos necesarios para el análisis, las muestras 1 a 3 se analizaron fuera de ella. El análisis del aire se efectuó in situ.

B.18. Tipo(s) de análisis

Las muestras de las sustancias químicas de insumo, BTMP y amida de litio, fueron analizadas por espectrometría de masas y por difracción de rayos X respectivamente. Las muestras de la mezcla de reacción después de haberse completado ésta fueron analizadas utilizando:

- cromatografía de gases
- cromatografía de gases combinada con espectrometría de masas
- análisis elemental.

B.19. Documentación de la inspección

Durante la visita inicial se entregaron al grupo de inspección planos del edificio en el que estaba situado el recipiente de reacción y de todo el complejo industrial. Estos documentos no eran confidenciales. No se pudo disponer de un diagrama de las tuberías y los instrumentos.

B.20. Evaluación por los inspectores

B.21. Conferencia final

B.22. Anomalías, desacuerdos y complicaciones

B.23. Informe del grupo de inspección

Como no se dispuso de los resultados de los análisis efectuados fuera de la instalación hasta una semana después de la inspección, el grupo de inspección no pudo preparar su informe in situ.

B.24. Repercusiones de la inspección en el funcionamiento de la instalación

- Para facilitar la presencia del grupo de inspección al comienzo de la elaboración de un lote, se retrasó el horario de producción una hora aproximadamente sin que se produjera ninguna pérdida de producción.
- Los miembros de la administración y del personal de la fábrica dedicaron bastante tiempo a ayudar en la inspección de prueba y su preparación.

B.25. Otras cuestiones

Todos los registros e instrucciones de la fábrica estaban en holandés.

C. Elementos específicos que han de examinarse

(Nota: no se han seguido los epígrafes del documento CD/CW/WP.213 en esta parte del informe.)

C.1. El mandato de inspección

El proceso químico que fue validado durante la inspección de prueba podría tener lugar en la mayoría de los más de 100 recipientes de reacción del complejo de producción. Sin embargo, con el fin de impedir que el amoníaco liberado durante el proceso específico de reacción escapase al aire, la dirección sólo utilizaría en la práctica uno de los pocos reactores que están provistos de un lavador de amoníaco. La decisión de cuál de esos reactores va a utilizarse efectivamente sólo se adopta unas pocas semanas antes de llevar a cabo el proceso de producción, sobre la base de la demanda esperada del producto final.

(Nota: debe observarse que los demás reactores del edificio en el que están instalados los reactores provistos de lavadores de amoníaco podrían conectarse fácilmente (en unas pocas horas) con esos lavadores.)

Durante la inspección, resultó claro que, a los efectos de validar la elaboración declarada de una sustancia química de la Lista [2], es suficiente con un mandato de inspección limitado a una unidad específica del proceso, incluidas las tuberías de alimentación, las tuberías de evacuación y las instalaciones de almacenamiento.

Sin embargo, podría fácilmente tener lugar una inspección ordinaria no anunciada en un momento en el que la unidad específica del proceso no se estuviera utilizando para elaborar el compuesto declarado de la Lista [2]. En tal caso, la inspección tendría que limitarse necesariamente a:

- una comprobación de los registros;
- una comprobación de la cantidad de sustancia química de la Lista [2] almacenada;
- una comprobación a fin de determinar que la unidad del proceso no se utiliza de hecho para elaborar el compuesto de la Lista [2].

C.2. Composición del grupo de inspección

- Si la inspección se limita a un recipiente de reacción, como en el caso de la inspección de prueba, no es absolutamente esencial la participación de un ingeniero de procesos.
- Para una comprobación a fondo de los registros, parecería necesaria la asistencia de un inspector que tuviera experiencia con los procedimientos de contabilidad.
- Sería preferible que el grupo de inspección aportase su propio equipo de inspección y tuviera los conocimientos necesarios para utilizarlo.

C.3. Declaración y notificación con arreglo al anexo 2 del artículo VI

Según el anexo al artículo VI [2], debe proporcionarse cierta información sobre cada instalación que haya producido, elaborado o consumido o vaya a producir, elaborar o consumir más de (...) de una sustancia química de la Lista [2]. La experiencia obtenida durante nuestra inspección nacional de prueba nos ha llevado a la conclusión de que debería estudiarse la posibilidad de introducir algunas enmiendas en el texto actual (págs. 80 a 83 del documento CD/881) y que tal vez se requiera incluso un examen a fondo del concepto de la verificación ordinaria de la no producción con arreglo al artículo VI (véase la sección C.4).

C.3.1. Definición de "instalación"

La comparación de los resultados de las inspecciones nacionales de prueba demuestra que no existe una definición convenida de la palabra "instalación". Es fundamental una definición clara para determinar el alcance de las inspecciones (véase el párr. 4).

C.3.2. Capacidad de producir sustancias químicas de la Lista [1] u otras sustancias químicas de la Lista [2]

Según el actual texto de trabajo (pág. 81 del documento CD/881), debe proporcionarse la información siguiente:

- "v) Indicación de si la instalación puede utilizarse fácilmente para producir una sustancia química incluida en la Lista [1] u otra sustancia química incluida en la Lista [2]. Debe proporcionarse la información pertinente cuando proceda."

En nuestra opinión, esta cuestión está redactada en términos demasiado vagos para poder recibir respuestas significativas. Debe estudiarse la posibilidad de precisar más la cuestión (véase el párr. 4).

C.3.3. Notificación especial adelantada

Según el apartado b) del párrafo 3, en la página 82 del texto de trabajo (CD/881), la notificación de "toda producción, elaboración o consumo planeados tras la presentación de la notificación anual con arreglo al apartado a) del párrafo 3, un mes antes por lo menos de la fecha prevista para la producción

o elaboración" debe incluir "la información especificada en el apartado a) del párrafo 3". Dado que tal "notificación especial adelantada" se referirá por lo general a la producción en el mismo año, deberían suprimirse las palabras "próximo año natural" en la fórmula tomada del apartado a) del párrafo 3. Deberían insertarse las palabras "por encima de los umbrales" en el lugar adecuado.

C.3.4. Prevención de una burocracia innecesaria

Según el texto de trabajo (pág. 82 del documento CD/881), la notificación anual y la notificación especial adelantada deberían incluir más o menos la misma información que la declaración inicial. Debería estudiarse la posibilidad de limitar la cantidad de información requerida en esas notificaciones adelantadas a lo siguiente:

- referencia a la declaración inicial
- nueva información.

C.4. Optimización del alcance de la inspección ordinaria

C.4.1. Insuficiencias del régimen actual

El principio que informa la verificación de la no producción en la industria química es el de que las instalaciones que se consideren más pertinentes deben ser declaradas e inspeccionadas (Lista [2]) o, por lo menos, vigiladas (Lista [3]).

Este principio suscita dos cuestiones básicas:

- ¿Cómo ha de tratarse la no producción en instalaciones no declaradas?
- ¿Cómo puede asegurarse que el ámbito de la verificación ordinaria de las instalaciones declaradas sea más eficaz, esto es, que abarque aquellas instalaciones que, desde un punto de vista objetivo, son las más pertinentes?

La primera cuestión se deja de lado en el presente documento. (Ha sido abordada por el Reino Unido en su propuesta relativa a las inspecciones especiales (CD/909)). Para responder a la segunda cuestión, debe hacerse una distinción entre las sustancias químicas y el equipo.

En lo que respecta a las sustancias químicas pertinentes, parece que las Listas [2], [2 b] y [3] previstas vienen a encaminar eficientemente las actividades de inspección hacia la vigilancia de las sustancias químicas más pertinentes.

Sin embargo, es muy discutible si un régimen de verificación basado en la vigilancia de las sustancias químicas pertinentes abarcará también las instalaciones de producción más pertinentes. En opinión de los Países Bajos, no es éste necesariamente el caso. Dos ejemplos hipotéticos podrían ilustrar esto:

1. Una instalación de producción que elabore un compuesto no tóxico incluido en la Lista [2] quedaría sometida al régimen de inspección in situ, aun cuando las características de la instalación (contención, medidas de seguridad, etc.) sean tales que la instalación no sea claramente capaz de producir agentes de guerra química.
2. Una instalación de producción en gran escala con alto grado de contención y amplias características de seguridad que no produzca, elabore o utilice una sustancia química incluida en las listas no tendría que ser declarada con arreglo al régimen actualmente previsto, aunque dicha instalación pudiera producir agentes de guerra química.

Otro problema relativo al ámbito de la verificación ordinaria in situ ha sido mencionado en la introducción del presente documento: ¿debe limitarse la verificación a la instalación declarada (es decir, una sola unidad de producción más el equipo conexo) o debe abarcar todo el complejo de producción?

C.4.2. Posibles soluciones

Podría estudiarse la posibilidad de encontrar una solución a los problemas anteriormente descritos con arreglo a las siguientes ideas.

(Nota: Las sugerencias siguientes se basan en gran parte en el importante concepto de las inspecciones especiales introducido por la República Federal de Alemania en el documento CD/869.)

1. Debe ampliarse el alcance del anexo al artículo VI [2] con el fin de abarcar las instalaciones de producción que sean especialmente idóneas para la producción de sustancias químicas muy tóxicas y volátiles, como las sustancias 1 a 6 de la Lista [1] y las sustancias 1 a 3 de la Lista [3]. Esto ampliaría el ámbito de las inspecciones ordinarias, pero mucho menos que el ámbito previsto de las inspecciones especiales.

Observaciones

- La lista B del documento de trabajo de Australia CD/698 constituye una útil base para debatir los particulares de una definición del equipo que tendría que declararse. También se ofrecen algunos criterios en el párrafo C.4 del documento CD/925 (CD/CW/WP.252);
- Con el fin de abarcar la zona gris entre el equipo "particularmente idóneo" y el equipo "no idóneo", podría estudiarse la posibilidad de ampliar el alcance del anexo al artículo VI [3] para que incluyera las instalaciones de producción que son idóneas hasta cierto punto (pero no hasta el mismo punto que las comprendidas en el anexo [2]);

- La obligación de declarar las instalaciones de producción pertinentes facilitaría en gran manera la inspección por denuncia (o especial) de instalaciones no declaradas sospechosas. Incluso si pudieran retirarse todos los restos de sustancias químicas que tuvieran que declararse en el plazo comprendido entre la notificación de la inspección y la llegada del grupo de inspección, es muy improbable que pudiera retirarse tan rápidamente todo el equipo que tuviera que declararse.
- 2. El ámbito de la inspección in situ de las instalaciones declaradas con arreglo a la Lista [2] se dividiría, conforme a lo indicado en la introducción del presente documento, en:
 - a) una inspección cuantitativa de las instalaciones declaradas en relación con la producción, elaboración o utilización de sustancias químicas de la Lista [2];
 - b) una inspección cualitativa de toda la instalación o del complejo químico del que la instalación declarada forme parte (véase también el documento CD/925 (CD/CW/WP.252), párrs. 7 y 8).

C.5. Análisis de muestras

Cuando sea posible, las muestras deben ser analizadas in situ, utilizando procedimientos normales. Sin embargo, debe tomarse en consideración lo siguiente:

C.5.1. La muestra

Cabe distinguir los siguientes tipos de muestras:

1. Materias primas,
2. Productos finales,
3. Productos intermedios,
4. Mezclas reactivas,
5. Material residual.

En el caso de las materias primas y productos finales y, por lo común también en el caso de productos intermedios, se trata de sustancias químicas puras que pueden analizarse en general rápidamente mediante métodos normalizados. Debe suponerse que cualquier impureza presente no afecta desfavorablemente al método de análisis elegido.

En el caso de mezclas reactivas y material residual, se trata de mezclas que con frecuencia requieren un tratamiento preparatorio antes del análisis. Los tipos de tratamiento previo comprenden reacciones químicas de derivación y técnicas de separación. En el caso de material residual las concentraciones pueden ser muy débiles, lo que incrementa la dificultad de analizar el material. En tales casos, no es posible utilizar métodos normalizados de análisis universalmente aplicables, dado que la matriz de la muestra difiere según el proceso de producción.

C.5.2. Análisis

La elección del método analítico viene determinada por el tipo de muestra (véase supra), así como por el objeto de la verificación. El objeto de la verificación puede ser uno de los siguientes:

- a) confirmar la presencia de un producto o precursor declarado (Lista [2]); o
- b) detectar sustancias químicas no declaradas incluidas en las listas.

En el primer caso, las muestras de materias primas y de productos finales o intermedios deben presentar las mismas propiedades de análisis químico que las sustancias tipo/de referencia declaradas, lo que puede determinarse en general de manera rápida y directa utilizando métodos normalizados.

En el segundo caso, el método de análisis será más detallado y complicado (por lo menos con mezclas reactivas y material residual), dado que la detección e identificación se refieren a la posible presencia de un componente de un amplio grupo de sustancias de las Listas [1], [2] y [3]; de hecho, tal vez sea imposible utilizar en estos casos métodos normalizados sin una adaptación apropiada.

C.5.3. Duración del análisis

En general, se dará preferencia a un período de inspección de un día, lo que significará también que el análisis in situ debería realizarse, preferiblemente, en ese mismo plazo. Eso será posible en general respecto de las muestras de materias primas y productos finales o intermedios, pero tal vez sea difícil de conseguir en el caso de mezclas reactivas y materiales residuales.

C.5.4. Validación del método de análisis

Durante un análisis in situ los inspectores deberían cerciorarse de que el método de análisis ha sido validado y que el equipo analítico ha sido calibrado utilizando sustancias tipo. En caso necesario, los inspectores deberían aportar sus propias sustancias tipo. Esta clase de validación lleva tiempo y debe instalarse o ajustarse el equipo necesario. Tal vez se requiera un enfoque análogo para la calibración/instalación del equipo que los inspectores traigan consigo.

C.5.5. Conclusión

De lo que antecede resultará evidente que los análisis pueden ser complejos y que los diversos parámetros (muestras, compuestos, equipo de análisis y objetivos de la verificación) pueden guardar estrecha relación entre sí, con el resultado de que el laboratorio que lleve a cabo el análisis tal vez precise amplio equipo analítico y personal con considerable experiencia en este campo. Por estas razones, cabe esperar que se planteen diversos problemas prácticos al analizar mezclas de sustancias in situ utilizando los métodos normalizados que haya determinado, caso de estar disponibles, la inspección.

C.6. La necesidad de especificar la categoría 1 de la Lista [2]

La instalación que iba a someterse a nuestra inspección nacional de prueba se eligió porque utiliza para elaborar bromuro de trifenilmetilfosfonio (BTMP) un compuesto incluido en la categoría 1 de la Lista [2]. Tras atento estudio, se ha llegado a la conclusión de que el BTMP es un precursor muy poco probable de compuestos de la Lista [1].

A los efectos de una inspección nacional de prueba, esta conclusión no tenía pertinencia inmediata, pero con arreglo a una convención sobre las armas químicas, el intento de verificar la utilización de BTMP representaría un empleo sumamente ineficaz del tiempo y el dinero de la inspección. Sugerimos, por lo tanto, que el BTMP se excluya de la Lista [2]. Lo mismo cabe decir del óxido de difenilmetilfosfamina.

Esto podría conseguirse limitando la definición de las sustancias químicas de la categoría 1 de la Lista [2] a aquellas sustancias que contuvieran un enlace p-metilo, p-etilo o p-propilo (propilo normal o isopropilo) y ningún otro enlace fósforo-carbónico.

Anexo 1

DESCRIPCION DEL EQUIPO PARA LAS INSPECCIONES

Juego para el reconocimiento de gases

Este juego ha sido desarrollado para determinar si la atmósfera o superficie vecinas contienen agentes de guerra química en forma gaseosa, de aerosol o líquida por encima del umbral. Mediante sencillos ensayos químicos húmedos cromáticos realizados consecutivamente, puede llegarse a conclusiones sobre la atmósfera dentro de un plazo de 15 minutos.

Pueden detectarse las siguientes concentraciones de gases (en mg/m³):

Sarín	0,02	Lewisita	3,5
Somán	0,01	HCN	5
Tabún	0,02	CICN	1
VX	0,01	Fosgeno	5
Mostazas HD	0,27		

Juego para el ensayo de agua en relación con agentes químicos

Este juego ha sido desarrollado para determinar si el agua es, o no, idónea para el consumo humano. Mediante diversos ensayos sencillos realizados consecutivamente, puede llegarse a conclusiones en un plazo de 20 minutos.

Pueden detectarse las concentraciones siguientes (en mg/l):

Sarín	0,02	Arsénicos	1,2
Somán	0,02	CN	8
Tabún	0,04	CICN	5
VX	0,02	Cl ₂	5
Mostazas HD	4	pH	6,5 a 9,0
HN-3	2		

CONFERENCIA DE DESARME

CD/925
CD/CW/WP.252
23 de junio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

PAISES BAJOS

Intento de verificar la no producción en una instalación química

Introducción

Como se indicaba en el documento CD/924 (CD/CW/WP.251) decidimos que, a los efectos de nuestra inspección de prueba, sería útil establecer una clara distinción entre la verificación del no uso indebido de una sustancia química declarada (documento CD/881, anexo [2] del artículo VI, página 83, párrafo 4, apartados ii) y iii)) y la verificación de la no producción de compuestos de la Lista [1] (página 83, párrafo 4, apartado i)). En el documento CD/924 (CD/CW/WP.251) se informaba acerca de la primera parte de nuestra inspección de prueba. El presente documento contiene el informe sobre la segunda parte de esa inspección.

Las importantes diferencias entre las dos partes de nuestra inspección de prueba son las siguientes:

	<u>CD/924</u>	<u>CD/925</u>
Finalidad:	Verificación del no uso indebido de una sustancia química incluida en las listas	Verificación del no uso indebido del equipo pertinente
Alcance:	Una unidad	La totalidad del complejo
Carácter:	Cuantitativo	Cualitativo
Preparación:	Aditamiento concerniente a la instalación	Ninguna preparación

En la preparación de la parte de nuestra inspección de prueba que se describe en el presente documento, nos sirvió de mucha ayuda el concepto de las inspecciones especiales propuesto por la República Federal de Alemania en los documentos CD/791 y CD/869.

Debe subrayarse que en nuestra inspección de prueba no simulamos en todos los aspectos de una inspección no anunciada, sino que nos limitamos exclusivamente a determinados aspectos.

A. Planteamiento general

A.1. Objetivos de la INP

Ensayar aspectos de una inspección no anunciada de un complejo de producción de fines múltiples de tamaño mediano para verificar la no producción de sustancias químicas incluidas en las listas.

A.2. Disposiciones del proyecto de convención con arreglo a las cuales se llevó a cabo la INP

La inspección de prueba se basó en el primero de los tres objetivos de la inspección ordinaria con arreglo al anexo [2] al artículo VI.

"El objetivo de las medidas estipuladas en el párrafo 6 del artículo VI será el de verificar que:

- i) Las instalaciones declaradas con arreglo al presente anexo no se utilicen para producir ninguna de las sustancias químicas enumeradas en la Lista [1]"

Nota: Habida cuenta de las consideraciones mencionadas en el párrafo C.7 del presente documento, nos interesaba también la posibilidad de verificar la no producción de otras sustancias químicas incluidas en las listas.

A.3. Tipo de inspección in situ

Dado que no se elaboró un aditamento concerniente a la instalación, la inspección de prueba tuvo un carácter específico.

A.4. Información adelantada

No se proporcionó información por adelantado.

A.5. Tipo de "instalación" inspeccionada

El lugar* que fue inspeccionado es un complejo de producción de tamaño mediano que comprende más de 100 recipientes de reacción de fines múltiples con volúmenes que van de 30 a 5.000 litros. Se producen en el lugar productos intermedios para productos farmacéuticos.

* Sugerimos que se limite la definición de "instalación" a una sola unidad de producción.

B. Planteamiento pormenorizado

B.1. El mandato de inspección

El grupo de inspección tuvo pleno acceso al complejo.

B.2. Composición del grupo de inspección

El grupo de inspección estuvo integrado por siete personas:

- un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores encargado de las negociaciones sobre las armas químicas;
- dos miembros de la delegación de los Países Bajos ante la Conferencia de Desarme, incluido un especialista en armas químicas;
- tres especialistas del Laboratorio Prins Maurits TNO;
- un ingeniero de procesos químicos.

B.3. Equipo para la inspección

Se utilizaron para el análisis in situ los instrumentos siguientes:

- un juego de ensayo del agua que puede utilizarse para detectar sustancias químicas pertenecientes a las categorías 1 a 6 de la Lista [1] y a las categorías 1 y 2 de la Lista [3];
- un juego de reconocimiento de gases que puede utilizarse para detectar las sustancias químicas pertenecientes a las categorías 1 a 6 de la Lista [1] y a las categorías 1 a 3 de la Lista [3].

En el anexo 1 al documento CD/924 (CD/CW/WP.251) se describen los límites de detección de estos juegos.

Los instrumentos utilizados para el análisis fuera de la instalación se indican en el párrafo 18.

B.4. Actividades previas a la llegada del grupo de inspección in situ

Se había procedido ya a una inspección ordinaria de una de las unidades de producción del complejo (CD/924, CD/CW/WP.251).

B.5. Preparativos in situ

B.6. Arreglos relativos al acompañamiento y a los puntos de contacto

Durante la inspección de prueba y los preparativos, el grupo de inspección fue acompañado por miembros de la dirección y personal de la compañía que explotaba la instalación.

B.7. Otros participantes

B.8. Duración de la inspección y de la visita inicial respectivamente

La inspección duró unas tres horas.

B.9. Medidas para proteger la confidencialidad de la información

B.10. Conferencia inicial

- a. La dirección fue informada del objeto de la inspección.
- b. El grupo de inspección fue informado con cierto detalle sobre:
 - la disposición general del lugar sobre la base de un mapa.
 - normas especiales de seguridad;
 - la utilización de sustancias químicas incluidas en las listas por debajo de los límites de la notificación;
 - el equipo disponible resistente al fluoruro de hidrógeno;
 - el equipo disponible revestido de vidrio y de esmalte (por ejemplo, para las sustancias químicas de cloración)
 - el equipo disponible para la elaboración y manipulación de compuestos tóxicos con una presión del vapor apreciable.

B.11. Tipos de registros necesitados y/o examinados

B.12. Visita de orientación a la fábrica

B.13. Inspección de zonas y de equipo de la instalación

Sobre la base de la información recibida, el grupo de inspección decidió inspeccionar lo siguiente:

- a. un reactor impermeable al gas en una parte separada del complejo;
- b. un reactor que iba a utilizarse para elaborar fosfito trietílico (compuesto de la Lista [3]);
- c. reactores que podrían conectarse fácilmente con el reactor utilizado para elaborar un compuesto de la Lista [2]
- d. un edificio con varios reactores de 4.000 litros resistentes a agentes de cloración;
- e. el único reactor (200 litros) resistente al fluoruro de hidrógeno en el complejo;
- f. el único edificio de la instalación con normas permanentes y estrictas para la protección personal contra sustancias químicas tóxicas;
- g. la salida de aguas residuales de uno de los edificios de producción;

- h. la salida de aguas residuales del conjunto del complejo.
- i. almacenamiento de residuos orgánicos;
- j. zona de almacenamiento de tambores.

B.14. Inspección de los procedimientos de funcionamiento

B.15. Toma de muestras y procedimientos para la toma de muestras

Se tomaron muestras de aire en los puntos de inspección a, c, d, e e i (véase el párrafo B.13). Se tomaron muestras de aguas residuales en los puntos de inspección g y h.

B.16. Manejo de las muestras

B.17. Análisis de las muestras

Las muestras de aire fueron analizadas in situ para detectar posibles trazas de compuestos de las categorías 1 a 6 de la Lista [1] y de las categorías 1 a 3 de la Lista [3].

Las muestras de aguas residuales fueron analizadas fuera de la instalación para detectar posibles trazas de compuestos de las categorías 1 a 6 de la Lista [1] de compuestos de las categorías 1 y 2 de la Lista [3] y de otros compuestos conexos de PCH₃ de la Lista [1]

Todos los análisis fueron negativos, con excepción de dos casos (d y e) en los que se tropezó con complicaciones (véase el párrafo B 22).

B.18. Tipos de análisis

Cromatografía microlíquida en combinación con detección fotométrica de llama y cromatografía de líquidos en combinación con espectrometría de masas para analizar las muestras g y h.

B.19. Documentación de la inspección

B.20. Evaluación por parte de los inspectores

B.21. Conferencia final

B.22. Anomalías, desacuerdos y complicaciones

En dos casos, el juego de reconocimiento de gases dio resultados dudosos debido a la interferencia del medio ambiente en el recipiente de reacción:

- grandes cantidades de ácido acético interfirieron con la detección de agentes neurotóxicos;
- el acetonitrilo interfirió con la detección de cloruro de cianógeno.

B.23. Informe del grupo de inspección

Dado que los resultados del análisis realizado fuera de la instalación sólo estuvieron disponibles varios días después de la inspección, el grupo de inspección no pudo preparar su informe in situ

B.24. Repercusiones de la inspección en el funcionamiento de la instalación

B.25. Otros asuntos

C. Elementos específicos a considerar

(Nota: En esta parte del informe no se ha seguido la numeración del documento CD/CW/WP.213).

C.1. El mandato de inspección

El mandato del grupo de inspección debería ser amplio y, en principio, solamente debería estar limitado por las consideraciones siguientes:

- lo que sea necesario a los fines de la inspección;
- los límites geográficos de la fábrica;
- los reglamentos de seguridad.

C.2. Composición del grupo de inspección

- Es absolutamente esencial que participe un ingeniero de procesos.
- Como se no se inspeccionaron los registros de la fábrica, no fue necesaria la participación de un inspector con experiencia en contabilidad. Sin embargo, parecería útil llevar a cabo la inspección de los registros como parte de una verificación no anunciada de la no producción.

C.3. Conferencia inicial

Es conveniente que la dirección de la fábrica que sea inspeccionada pueda dar todos los detalles necesarios acerca de la fábrica durante la conferencia inicial. Dado que las inspecciones no se anunciarán hasta poco antes de llevarse a cabo, cabe esperar que la administración no pueda facilitar inmediatamente todos los detalles solicitados. Para facilitar la inspección es conveniente que todas las fábricas químicas que puedan ser sometidas a inspección tengan disponible la información pertinente. Los Estados partes deberían estar obligados a informar a este respecto a sus industrias químicas. A fin de trabajar con la mayor eficacia posible, quizás en ocasiones no convenga aplazar la inspección hasta que se disponga de toda la información pertinente.

C.4. Inspección de zonas y de equipo de la instalación

Los reactores deberían ser inspeccionados basándose en los criterios siguientes:

- resistencia a los agentes clorantes;
- resistencia al fluoruro de nitrógeno;
- recipiente doble;
- equipo impermeable a los gases, por ejemplo:
 - doble junta de estanqueidad para el equipo rotatorio;
 - bombas de acoplamiento magnético o herméticas;
- equipo especial de manipulación para productos líquidos (por ejemplo, llenado automático de contenedores especiales).

Los edificios deberían inspeccionarse basándose en los criterios siguientes:

- medidas especiales de seguridad médica;
- equipo protector personal para los empleados;
- disponibilidad de "doble contención" para, por ejemplo:
 - tratamiento especial de los desechos;
 - tratamiento especial del aire;
 - medidas especiales de emergencia.

C.5. Análisis de las muestras

- Es conveniente desarrollar equipos de detección a fin de verificar la no presencia de las sustancias de la Lista [1] y de las sustancias 1 a 3 de la Lista [3].
- También sería conveniente desarrollar equipo portátil para detectar sustancias de la Lista [2] y precursores de la Lista [3], si bien no es muy seguro que ello sea viable.

C.6. Informe del grupo de inspección

A partir de la inspección visual y de las muestras tomadas, el grupo de inspección pudo declarar que no había encontrado indicaciones de que en el complejo industrial de que se trataba se produjeran, elaboraran o utilizaran agentes de guerra química (Lista [1], 1 a 6, y Lista [3], 1 a 3).

C.7. Objetivo y alcance de la verificación de la no producción

De conformidad con lo dispuesto en el anexo al artículo VI [2] la meta de las medidas de verificación es comprobar que las instalaciones que según la declaración producen, utilizan o elaboran sustancias químicas de la Lista [2] no sean utilizadas para producir ninguna sustancia química incluida en la Lista [1]. En caso de que, tal como nos gustaría sugerir, se ampliara el alcance de la verificación de la no producción para que abarcara no solamente la dependencia que según la declaración produce, utiliza o elabora sustancias químicas de la Lista [2], sino también otras unidades del complejo, sería lógico verificar que en realidad no se produjera ninguna sustancia química de la Lista [2] en esas últimas unidades. Este mismo razonamiento se aplicaría a la producción de sustancias químicas de la Lista [3].

Reconocemos que la viabilidad de una verificación sin preparativos de la no producción de sustancias químicas de las Listas [2] y [3] es un punto que debe seguir siendo examinado (por ejemplo, a causa de la posible presencia de cantidades inferiores a los umbrales de la declaración y porque el equipo de inspección necesario aún no está disponible).

Sin embargo, creemos que la estructura lógica del artículo VI exige que la no producción no se limite a los compuestos de la Lista [1].

C.8. Viabilidad de la verificación de la no producción

En el caso de una fábrica de fines múltiples que comprenda muchas unidades de producción, la ampliación del alcance de la verificación de la no producción, pasando de una concentración limitada en una unidad de producción a la inspección de la fábrica completa, representa un cambio considerable del carácter de la inspección.

A primera vista, el gran aumento del número de unidades de producción que habría que inspeccionar parecería crear dificultades insuperables. Sin embargo, estamos convencidos de que, si bien no es inmediata, la solución de estos problemas está a nuestro alcance, ciertamente en lo que se refiere a la no producción de agentes de guerra química.

C.8.1. Verificación de la no producción mediante inspección del equipo de producción

En un número muy abundante de casos podría verificarse la no producción de determinadas sustancias químicas incluidas en las listas mediante la inspección del equipo de la fábrica, basándose en criterios parecidos a los mencionados en el párrafo C.4.

Es relativamente fácil verificar la no producción de las sustancias químicas supertóxicas letales de la Lista [1]. La combinación de volatilidad y de gran toxicidad de estas sustancias químicas exige normas tan elevadas de seguridad e impermeabilidad a los gases que, en la gran mayoría de los casos, bastará con la inspección del equipo para darse cuenta de que no es posible la producción de esas sustancias químicas en cantidades considerables. Esto puede decirse también para los posibles agentes de guerra química de la Lista [3]. También parecería suceder lo mismo con el DF (N° 8 de la Lista [1]) dado que son muy pocas las fábricas que parecen tener recipientes de producción en gran escala resistentes al fluoruro de hidrógeno.

Como la verificación mediante la inspección de las características del equipo sería menos intrusiva que el análisis de muestras, parecería conveniente considerar con más detalle los criterios que pudieran ayudar a decidir si unas instalaciones de producción pueden o no producir determinadas sustancias químicas incluidas en las listas.

C.8.2. Verificación de la no producción mediante análisis de muestras

En caso de que una fábrica comprenda reactores y edificios que tengan interés según los criterios enumerados en el párrafo C.4, será necesario tomar muestras y analizarlas. Cabe decir lo mismo para la verificación de la no producción de BZ y QL (sustancias incluidas en la Lista [1]) ya que estas sustancias químicas pueden ser producidas en tipos de reactores que están muy difundidos en la industria civil.

Ello se aplica también a la mayoría de las sustancias químicas de las Listas [2] y [3], con la excepción de las sustancias químicas de doble finalidad de la Lista [3]. La viabilidad de la presencia (o la no presencia) de estas sustancias químicas en las muestras podría aumentarse grandemente si se lograra disponer de equipo de verificación portátil para estos fines.

C.9. Conclusiones generales

1. El resultado de la inspección de prueba descrita indica que, en principio, durante una inspección no anunciada, la no producción de agentes de guerra química en un complejo de producción de fines múltiples y tamaño mediano (más de 100 reactores) se puede verificar dentro de un plazo razonablemente breve y con costos relativamente bajos.
2. Con la tecnología disponible, no es posible verificar a corto plazo in situ la no producción de las sustancias 7 y 9 de la Lista [1].
3. Puede decirse lo mismo de los compuestos de la Lista [2] y, con la excepción de las sustancias químicas 1 a 3 de doble finalidad, de las sustancias incluidas en la Lista [3].
4. La plena cooperación de la dirección es esencial para aplicar de manera rápida y eficaz una inspección no anunciada.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/926
22 de junio de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CARTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LOS PAISES BAJOS, POR LA QUE SE TRANSMITEN LOS DOCUMENTOS ADOPTADOS EN LA REUNION DEL CONSEJO DEL ATLANTICO NORTE CELEBRADA EN BRUSELAS LOS DIAS 29 Y 30 DE MAYO DE 1989

En nombre de los Estados pertenecientes a la Alianza del Atlántico Norte y miembros de la Conferencia de Desarme, tengo el honor de transmitirle los documentos siguientes:

- "Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno participantes en la reunión del Consejo del Atlántico Norte celebrada en Bruselas los días 29 y 30 de mayo de 1989"
- "Concepto general del control de los armamentos y el desarme, adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la reunión del Consejo del Atlántico Norte celebrada en Bruselas los días 29 y 30 de mayo de 1989".

Se adjuntan ambos documentos en sus versiones oficiales francesa e inglesa. En nombre de los referidos Estados, le agradecería se sirviera adoptar las disposiciones del caso para que la presente carta sea distribuida como documento oficial de la Conferencia de Desarme junto con los dos documentos adoptados por el Consejo del Atlántico Norte en sus versiones francesa e inglesa.

Firmado: Robert J. van Schaik
Embajador
Representante Permanente
de los Países Bajos

GE.89-61514/1607E

N A T O



O T A N

SERVICE DE PRESSE

PRESS SERVICE

NATO/OTAN, 1110 Brussels/Bruxelles • Tel.: 728 41 11 - Telex: 25-399

Teléfax/Télexcopieurs: 728 50 97 - 728 50 58

PRESS COMMUNIQUE M-1(89)21

For immediate Release
30th May 1989

DECLARATION OF THE HEADS OF STATE AND GOVERNMENT
PARTICIPATING IN THE
MEETING OF THE NORTH ATLANTIC COUNCIL IN BRUSSELS
(29th-30th May 1989)

I

NATO's 40 Years of Success

1. As our Alliance celebrates its 40th Anniversary, we measure its achievements with pride. Founded in troubled times to safeguard our security, it has withstood the test of four decades, and has allowed our countries to enjoy in freedom one of the longest periods of peace and prosperity in their history. The Alliance has been a fundamental element of stability and co-operation. These are the fruits of a partnership based on enduring common values and interests, and on unity of purpose.

2. Our meeting takes place at a juncture of unprecedented change and opportunities. This is a time to look ahead, to chart the course of our Alliance and to set our agenda for the future.

A Time of Change

3. In our rapidly changing world, where ideas transcend borders ever more easily, the strength and accomplishments of democracy and freedom are increasingly apparent. The inherent inability of oppressive systems to fulfil the aspirations of their citizens has become equally evident.

4. In the Soviet Union, important changes are underway. We welcome the current reforms that have already led to greater openness, improved respect for human rights, active participation of the individual, and new attitudes in foreign policy. But much remains to be done. We still look forward to the full implementation of the announced change in priorities in the allocation of economic resources from the military to the civilian sector. If sustained, the reforms will strengthen prospects for fundamental improvements in East-West relations.

5. We also welcome the marked progress in some countries of Eastern Europe towards establishing more democratic institutions, freer elections and greater political pluralism and economic choice. However, we deplore the fact that certain Eastern European governments have chosen to ignore this reforming trend and continue all too frequently to violate human rights and basic freedoms.

Shaping the Future

6. Our vision of a just, humane and democratic world has always underpinned the policies of this Alliance. The changes that are now taking place are bringing us closer to the realisation of this vision.

7. We want to overcome the painful division of Europe, which we have never accepted. We want to move beyond the post-war period. Based on today's momentum of increased co-operation and tomorrow's common challenges, we seek to shape a new political order of peace in Europe. We will work as Allies to seize all opportunities to achieve this goal. But ultimate success does not depend on us alone.

Our guiding principles in the pursuit of this course will be the policies of the Harmel Report in their two complementary and mutually reinforcing approaches: adequate military strength and political solidarity and, on that basis, the search for constructive dialogue and co-operation, including arms control, as a means of bringing about a just and lasting peaceful order in Europe.

8. The Alliance's long-term objectives are:

- to ensure that wars and intimidation of any kind in Europe and North America are prevented, and that military aggression is an option which no government could rationally contemplate or hope successfully to undertake, and by doing so to lay the foundations for a world where military forces exist solely to preserve the independence and territorial integrity of their countries, as has always been the case for the Allies;
- to establish a new pattern of relations between the countries of East and West, in which ideological and military antagonism will be replaced with co-operation, trust and peaceful competition; and in which human rights and political freedoms will be fully guaranteed and enjoyed by all individuals.

9. Within our larger responsibilities as Heads of State or Government, we are also committed

- to strive for an international community founded on the rule of law, where all nations join together to reduce world tensions, settle disputes peacefully, and search for solutions to those issues of universal concern, including poverty, social injustice and the environment, on which our common fate depends.

II

Maintaining our Defence

10. Peace must be worked for; it can never be taken for granted. The greatly improved East-West political climate offers prospects for a stable and lasting peace, but experience teaches us that we must remain prepared. We can overlook neither the capabilities of the Warsaw Treaty countries for offensive military action, nor the potential hazards resulting from severe political strain and crisis.

11. A strong and united Alliance will remain fundamental not only for the security of our countries but also for our policy of supporting political change. It is the basis for further successful negotiations on arms control and on measures to strengthen mutual confidence through improved transparency and predictability. Military security and policies aimed at reducing tensions as well as resolving underlying political differences are not contradictory but complementary. Credible defence based on the principle of the indivisibility of security for all member countries will thus continue to be essential to our common endeavour.

12. For the foreseeable future, there is no alternative to the Alliance strategy for the prevention of war. This is a strategy of deterrence based upon an appropriate mix of adequate and effective nuclear and conventional forces which will continue to be kept up-to-date where necessary. We shall ensure the viability and credibility of these forces, while maintaining them at the lowest possible level consistent with our security requirements.

13. The presence of North American conventional and nuclear forces in Europe remains vital to the security of Europe just as Europe's security is vital to that of North America. Maintenance of this relationship requires that the Allies fulfil their essential commitments in support of the common defence. Each of our countries will accordingly assume its fair share of the risks, rôles and responsibilities of the Atlantic partnership. Growing European political unity can lead to a reinforced

European component of our common security effort and its efficiency. It will be essential to the success of these efforts to make the most effective use of resources made available for our security. To this end, we will seek to maximise the efficiency of our defence programmes and pursue solutions to issues in the area of economic and trade policies as they affect our defence. We will also continue to protect our technological capabilities by effective export controls on essential strategic goods.

Initiatives on Arms Control

14. Arms Control has always been an integral part of the Alliance's security policy and of its overall approach to East-West relations, firmly embedded in the broader political context in which we seek the improvement of those relations.

15. The Allies have consistently taken the lead in developing the conceptual foundations for arms control, identifying areas in which the negotiating partners share an interest in achieving a mutually satisfactory result while safeguarding the legitimate security interests of all.

16. Historic progress has been made in recent years, and we now see prospects for further substantial advances. In our determined effort to reduce the excessive weight of the military factor in the East-West relationship and increasingly to replace confrontation by co-operation, we can now exploit fully the potential of arms control as an agent of change.

17. We challenge the members of the Warsaw Treaty Organization to join us in accelerating efforts to sign and implement an agreement which will enhance security and stability in Europe by reducing conventional armed forces. To seize the unique opportunity at hand, we intend to present a proposal that will amplify and expand on the position we tabled at the opening of the CFE negotiations on 9th March. (*) We will

- register agreement, based on the ceilings already proposed in Vienna, on tanks, armoured troop carriers and artillery pieces held by members of the two Alliances in Europe, with all of the withdrawn equipment to be destroyed. Ceilings on tanks and armoured troop carriers will be based on proposals already tabled in Vienna; definitional questions on artillery pieces remain to be resolved;

(*) France takes this opportunity to recall that, since the mandate for the Vienna negotiations excludes nuclear weapons, it retains complete freedom of judgement and decision regarding the resources contributing to the implementation of its independent nuclear deterrent strategy.

- expand our current proposal to include reductions by each side to equal ceilings at the level 15 per cent below current Alliance holdings of helicopters and of all land-based combat aircraft in the Atlantic-to-the-Urals zone, with all the withdrawn equipment to be destroyed;
- propose a 20 per cent cut in combat manpower in US stationed forces, and a resulting ceiling on US and Soviet ground and air force personnel stationed outside of national territory in the Atlantic-to-the-Urals zone at approximately 275,000. This ceiling would require the Soviet Union to reduce its forces in Eastern Europe by some 325,000. United States and Soviet forces withdrawn will be demobilized;
- seek such an agreement within six months to a year and accomplish the reductions by 1992 or 1993. Accordingly, we have directed the Alliance's High Level Task Force on conventional arms control to complete the further elaboration of this proposal, including its verification elements, so that it may be tabled at the beginning of the third round of the CFE negotiations, which opens on 7th September 1989.

18. We consider as an important initiative President Bush's call for an "open skies" regime intended to improve confidence among States through reconnaissance flights, and to contribute to the transparency of military activity, to arms control and to public awareness. It will be the subject of careful study and wide-ranging consultations.

19. Consistent with the principles and objectives set out in our Comprehensive Concept of Arms Control and Disarmament which we have adopted at this meeting, we will continue to use arms control as a means to enhance security and stability at the lowest possible level of armed forces, and to strengthen confidence by further appropriate measures. We have already demonstrated our commitment to these objectives: both by negotiations and by unilateral action, resulting since 1979 in reductions of over one-third of the nuclear holdings assigned to SACEUR in Europe.

Towards an Enhanced Partnership

20. As the Alliance enters its fifth decade we will meet the challenge of shaping our relationship in a way which corresponds to the new political and economic realities of the 1990s. As we do so, we recognize that the basis of our security and prosperity - and of our hopes for better East-West

relations - is and will continue to be the close cohesion between the countries of Europe and of North America, bound together by their common values and democratic institutions as much as by their shared security interests.

21. Ours is a living and developing partnership. The strength and stability derived from our transatlantic bond provide a firm foundation for the achievement of our long-term vision, as well as of our goals for the immediate future. We recognize that our common tasks transcend the resources of either Europe or North America alone.

22. We welcome in this regard the evolution of an increasingly strong and coherent European identity, including in the security area. The process we are witnessing today provides an example of progressive integration, leaving centuries-old conflicts far behind. It opens the way to a more mature and balanced transatlantic partnership and constitutes one of the foundations of Europe's future structure.

23. To ensure the continuing success of our efforts we have agreed to

- strengthen our process of political consultation and, where appropriate, co-ordination, and have instructed the Council in Permanent Session to consider methods for its further improvement;
- expand the scope and intensity of our effort to ensure that our respective approaches to problems affecting our common security are complementary and mutually supportive;
- renew our support for our economically less-favoured partners and to reaffirm our goal of improving the present level of co-operation and assistance;
- continue to work in the appropriate fora for more commercial, monetary and technological co-operation, and to see to it that no obstacles impede such co-operation.

Overcoming the Division of Europe

24. Now, more than ever, our efforts to overcome the division of Europe must address its underlying political causes. Therefore all of us will continue to pursue a comprehensive approach encompassing the many dimensions of the East-West agenda. In keeping with our values, we place primary emphasis on basic freedoms for the people in Eastern Europe. These are also key elements for strengthening the stability and security of all states and for guaranteeing lasting peace on the continent.

25. The CSCE process encompasses our vision of a peaceful and more constructive relationship among all participating states. We intend to develop it further, in all its dimensions, and to make the fullest use of it.

We recognize progress in the implementation of CSCE commitments by some Eastern countries. But we call upon all of them to recognize and implement fully the commitments which all CSCE states have accepted. We will invoke the CSCE mechanisms - as most recently adopted in the Vienna Concluding Document - and the provisions of other international agreements, to bring all Eastern countries to:

- enshrine in law and practice the human rights and freedoms agreed in international covenants and in the CSCE documents, thus fostering progress towards the rule of law;
- tear down the walls that separate us physically and politically, simplify the crossing of borders, increase the number of crossing points and allow the free exchange of persons, information and ideas;
- ensure that people are not prevented by armed force from crossing the frontiers and boundaries which we share with Eastern countries, in exercise of their right to leave any country, including their own;
- respect in law and practice the right of all the people in each country to determine freely and periodically the nature of the government they wish to have;
- see to it that their peoples can decide through their elected authorities what form of relations they wish to have with other countries;
- grant the genuine economic freedoms that are linked inherently to the rights of the individual;
- develop transparency, especially in military matters, in pursuit of greater mutual understanding and reassurance.

26. The situation in and around Berlin is an essential element in East-West relations. The Alliance declares its commitment to a free and prosperous Berlin and to achieving improvements for the city especially through the Allied Berlin Initiative. The Wall dividing the city is an unacceptable symbol of the division of Europe. We seek a state of peace in Europe in which the German people regains its unity through free self-determination.

Our Design for Co-operation

27. We, for our part, have today reaffirmed that the Alliance must and will reintensify its own efforts to overcome the division of Europe and to explore all available avenues of co-operation and dialogue. We support the opening of Eastern societies and encourage reforms that aim at positive political,

economic and human rights developments. Tangible steps towards genuine political and economic reform improve possibilities for broad co-operation, while a continuing denial of basic freedoms cannot but have a negative effect. Our approach recognizes that each country is unique and must be treated on its own merits. We also recognize that it is essentially incumbent upon the countries of the East to solve their problems by reforms from within. But we can also play a constructive role within the framework of our Alliance as well as in our respective bilateral relations and in international organizations, as appropriate.

28. To that end, we have agreed the following joint agenda for the future:

- as opportunities develop, we will expand the scope of contacts and co-operation to cover a broad range of issues which are important to both East and West. Our goal is a sustained effort geared to specific tasks which will help deepen openness and promote democracy within Eastern countries and thus contribute to the establishment of a more stable peace in Europe;
- we will pursue in particular expanded contacts beyond the realm of government among individuals in East and West. These contacts should include all segments of our societies, but in particular young people, who will carry the responsibility for continuing our common endeavour;
- we will seek expanded economic and trade relations with the Eastern countries on the basis of commercially sound terms, mutual interest and reciprocity. Such relations should also serve as incentives for real economic reform and thus ease the way for increased integration of Eastern countries into the international trading system;
- we intend to demonstrate through increased co-operation that democratic institutions and economic choice create the best possible conditions for economic and social progress. The development of such open systems will facilitate co-operation and, consequently, make its benefits more available;
- an important task of our co-operation will be to explore means to extend Western experience and know-how to Eastern countries in a manner which responds to and promotes positive change. Exchanges in technical and managerial fields, establishment of co-operative training programmes, expansion of educational, scientific and cultural exchanges all offer possibilities which have not yet been exhausted;
- equally important will be to integrate Eastern European countries more fully into efforts to meet the social, environmental and technological challenges of the modern world, where common interests should prevail. In accordance with our concern for global challenges, we will seek to

engage Eastern countries in co-operative strategies in areas such as the environment, terrorism, and drugs. Eastern willingness to participate constructively in dealing with such challenges will help further co-operation in other areas as well;

- East-West understanding can be expanded only if our respective societies gain increased knowledge about one another and communicate effectively. To encourage an increase of Soviet and Eastern studies in universities of our countries and of corresponding studies in Eastern countries, we are prepared to establish a Fellowship/Scholarship programme to promote the study of our democratic institutions, with candidates being invited from Eastern as well as Western Europe and North America.

Global Challenges

29. Worldwide developments which affect our security interests are legitimate matters for consultation and, where appropriate, co-ordination among us. Our security is to be seen in a context broader than the protection from war alone.

30. Regional conflicts continue to be of major concern. The co-ordinated approach of Alliance members recently has helped toward settling some of the world's most dangerous and long-standing disputes. We hope that the Soviet Union will increasingly work with us in positive and practical steps towards diplomatic solutions to those conflicts that continue to preoccupy the international community.

31. We will seek to contain the newly emerging security threats and destabilizing consequences resulting from the uncontrolled spread and application of modern military technologies.

32. In the spirit of Article 2 of the Washington Treaty, we will increasingly need to address worldwide problems which have a bearing on our security, particularly environmental degradation, resource conflicts and grave economic disparities. We will seek to do so in the appropriate multilateral fora, in the widest possible co-operation with other States.

33. We will each further develop our close co-operation with the other industrial democracies akin to us in their objectives and policies.

34. We will redouble our efforts in a reinvigorated United Nations, strengthening its role in conflict settlement and peacekeeping, and in its larger endeavours for world peace.

Our "Third Dimension"

35. Convinced of the vital need for international co-operation in science and technology, and of its beneficial effect on global security, we have for several decades maintained Alliance programmes of scientific co-operation. Recognizing the importance of safeguarding the environment we have also co-operated, in the Committee on the Challenges of Modern Society, on environmental matters. These activities have demonstrated the broad range of our common pursuits. We intend to give more impact to our programmes with new initiatives in these areas.

The Future of the Alliance

36. We, the leaders of 16 free and democratic countries, have dedicated ourselves to the goals of the Alliance and are committed to work in unison for their continued fulfilment.

37. At this time of unprecedented promise in international affairs, we will respond to the hopes that it offers. The Alliance will continue to serve as the cornerstone of our security, peace and freedom. Secure on this foundation, we will reach out to those who are willing to join us in shaping a more stable and peaceful international environment in the service of our societies.

N A T O ———— O T A N

SERVICE DE PRESSE

PRESS SERVICE

NATO/OTAN, 1110 Brussels/Bruzelles • Tel.: 728 41 11 - Telex: 25-599
Telefax/Télécopieurs: 728 50 57 - 728 50 58

COMMUNIQUE DE PRESSE M-1(89)21

Pour diffusion immédiate
30 mai 1989

DECLARATION DES CHEFS D'ETAT ET DE GOUVERNEMENT PARTICIPANT A LA REUNION
DU CONSEIL DE L'ATLANTIQUE NORD A BRUXELLES
(29 et 30 mai 1989)

I.

L'OTAN : quarante années de succès

1. Alors que notre Alliance célèbre son quarantième anniversaire, nous avons lieu d'être fiers de ce qu'elle a accompli. Fondée à une époque troublée pour sauvegarder notre sécurité, elle a subi avec succès l'épreuve de quatre décennies et permis à nos pays de jouir, dans la liberté, d'une des plus longues périodes de paix et de prospérité de leur histoire. Elle a constitué un élément essentiel de stabilité et de coopération. Ces résultats sont le fruit d'une association fondée sur une communauté de valeurs et d'intérêts durables et sur une unité de dessein.

2. Notre réunion se tient alors que se produisent de grands changements et que s'ouvrent des perspectives nouvelles. Nous sommes à un moment où il convient de tracer le chemin à suivre par notre Alliance, et de définir nos objectifs futurs.

Une époque de changement

3. Dans un monde en mutation rapide où les idées connaissent encore moins les frontières, la force et les acquis de la démocratie et de la liberté apparaissent avec de plus en plus d'éclat. L'inaptitude intrinsèque des régimes oppressifs à répondre aux aspirations de leurs citoyens devient tout aussi évidente.

4. En Union soviétique, des changements importants sont en cours. Nous accueillons avec satisfaction les réformes actuelles, qui ont déjà conduit à une plus grande ouverture, à un respect accru des droits de l'homme, à une participation plus active des individus et à de nouvelles attitudes dans le domaine de la politique étrangère. Mais beaucoup reste à faire. Nous attendons toujours avec intérêt de voir se réaliser le déplacement annoncé des priorités dans l'affectation des ressources économiques du secteur militaire vers le secteur civil. Si elles se poursuivent, les réformes renforceront les perspectives d'amélioration fondamentale des relations Est-Ouest.

5. Nous saluons aussi les nets progrès qui s'accomplissent dans certains pays d'Europe de l'Est vers l'établissement d'institutions plus démocratiques, des élections plus libres, un plus grand pluralisme politique et un plus large choix économique. Cependant, nous regrettons vivement que d'autres gouvernements d'Europe de l'Est aient choisi d'ignorer cette tendance réformatrice et continuent encore trop souvent à violer les droits de l'homme et les libertés fondamentales.

Construire l'avenir

6. Notre vision d'un monde juste, humain et démocratique a toujours inspiré les politiques de l'Alliance. Les changements qui ont lieu maintenant nous rapprochent de sa réalisation.

7. Nous voulons surmonter la douloureuse division de l'Europe, que nous n'avons jamais acceptée. Nous voulons dépasser la période de l'après-guerre. Tablant sur la dynamique de coopération que nous voyons se développer aujourd'hui et sur les défis communs que nous aurons à affronter demain, nous cherchons à construire un nouvel ordre politique pacifique en Europe. Nous nous emploierons en tant qu'Alliés à saisir toutes les occasions de parvenir à cet objectif. Mais le succès final ne dépend pas seulement de nous.

Les orientations dont nous nous inspirerons pour cela sont celles du rapport Harmel, dans leurs deux approches qui se complètent et se renforcent mutuellement : puissance militaire suffisante et solidarité politique et, sur cette base, recherche d'une coopération et d'un dialogue constructifs, y compris sur la maîtrise des armements, en vue d'instaurer un ordre de paix juste et durable en Europe.

8. L'Alliance a pour objectifs à long terme :

- de prévenir toute forme de guerre et d'intimidation en Europe et en Amérique du Nord et de faire en sorte qu'aucun gouvernement ne puisse raisonnablement envisager ou espérer entreprendre avec succès une agression, et de poser ainsi les fondements d'un monde où les forces armées existeront seulement pour garantir l'indépendance et l'intégrité territoriale des pays, comme c'est le cas pour les Alliés depuis toujours;
- d'établir un nouveau type de relations entre les pays de l'Est et de l'Ouest, dans lequel l'antagonisme idéologique et militaire fera place à la coopération, à la confiance et à l'émulation pacifique, et dans lequel la jouissance des droits de l'homme et des libertés politiques sera pleinement garantie pour tous.

9. Dans le cadre de nos responsabilités plus larges de chefs d'Etat et de gouvernement, nous sommes également résolus :

- à oeuvrer sans relâche pour une communauté internationale fondée sur la primauté du droit, dans laquelle tous les pays agiront de concert pour réduire les tensions dans le monde, régler pacifiquement les différends et chercher des solutions aux problèmes d'ampleur universelle, comme la pauvreté, l'injustice sociale et la dégradation de l'environnement, dont dépend notre sort à tous.

II.

Maintenir notre défense

10. La paix se construit. Elle ne peut jamais être tenue pour acquise. Le climat politique entre l'Est et l'Ouest, qui s'est nettement amélioré, offre des perspectives d'une paix stable et durable, mais l'expérience nous enseigne qu'il faut rester vigilant. Nous ne pouvons ni ignorer que les pays signataires du Traité de Varsovie disposent de moyens leur permettant de lancer une action militaire offensive, ni négliger les dangers que pourraient entraîner des tensions et des crises politiques graves.

11. Une Alliance forte et unie demeurera fondamentale non seulement pour la sécurité de nos pays, mais aussi pour notre action en faveur du changement politique. C'est sur cette base que nous pourrions poursuivre des négociations fructueuses sur la maîtrise des armements et sur de nouvelles mesures visant à renforcer la confiance mutuelle grâce à une transparence accrue et à une meilleure prévisibilité. La sécurité militaire et les démarches destinées à réduire les tensions et à faire disparaître les clivages politiques sous-jacents ne sont pas contradictoires mais complémentaires. Une défense crédible, reposant sur le principe de l'indivisibilité de la sécurité de tous les pays membres, restera donc essentielle pour notre effort commun.

12. Il n'existe pas, à échéance prévisible, d'alternative à la stratégie de l'Alliance pour prévenir la guerre. Il s'agit d'une stratégie de dissuasion fondée sur une combinaison appropriée de forces nucléaires et conventionnelles adéquates et efficaces, qui seront maintenues à niveau là où ce sera nécessaire. Nous ferons en sorte que ces forces restent viables et crédibles, au niveau minimum compatible avec les besoins de notre sécurité.

13. La présence en Europe de forces conventionnelles et nucléaires nord-américaines demeure vitale pour la sécurité de l'Europe, tout comme la sécurité de cette dernière est vitale pour celle de l'Amérique du Nord. Le maintien de cette relation implique que les Alliés remplissent leurs engagements essentiels au bénéfice de la défense commune. En conséquence, chacun de nos pays assumera sa juste part des risques, rôles et responsabilités inhérents à l'association transatlantique. L'évolution de l'Europe vers une plus grande unité politique peut conduire au renforcement de la composante européenne de notre effort pour la sécurité commune et de son efficacité. L'utilisation la plus rationnelle des ressources consacrées à la sécurité de nos pays sera déterminante pour le succès de cet effort. A cette fin, nous nous attacherons à gérer nos programmes de défense avec le maximum d'efficacité et nous chercherons à régler les questions qui, dans le domaine des politiques économiques et commerciales, ont des répercussions sur notre défense. Nous continuerons aussi de protéger notre potentiel technologique par un contrôle effectif des exportations de produits stratégiques essentiels.

Initiatives concernant la maîtrise des armements

14. La maîtrise des armements a toujours fait partie intégrante de la politique de sécurité de l'Alliance et de son approche d'ensemble des relations Est-Ouest; elle est indissociable du contexte politique plus général dans lequel nous cherchons à améliorer ces relations.

15. Les Alliés ont constamment pris l'initiative en vue de définir les bases conceptuelles de la maîtrise des armements, en déterminant les domaines dans lesquels les participants aux négociations trouvent un intérêt commun à parvenir à un résultat mutuellement satisfaisant compatible avec leurs intérêts de sécurité légitimes.

16. Des progrès historiques ont été accomplis ces dernières années et nous voyons se dessiner des perspectives de nouvelles avancées substantielles. Déterminés à réduire le poids excessif de l'élément militaire dans les relations Est-Ouest et à remplacer de plus en plus la confrontation par la coopération, nous pouvons désormais tirer le meilleur parti des possibilités qu'offre la maîtrise des armements comme facteur de changement.

17. Nous engageons instamment les membres du Pacte de Varsovie à se joindre à nous pour accélérer les efforts en vue de signer et d'appliquer un accord qui renforce la sécurité et la stabilité en Europe par des réductions des forces armées conventionnelles. Pour saisir l'occasion unique qui s'offre ainsi, nous comptons présenter une proposition qui complétera et élargira (*) la position que nous avons exposée à l'ouverture des négociations sur les FCE le 9 mars. A cette fin :

- nous entérinerons un accord, compte tenu des plafonds déjà proposés à Vienne pour les chars, les véhicules blindés de transport de troupes et les pièces d'artillerie détenus par les membres des deux alliances en Europe, tous les équipements retirés devant être détruits. Les plafonds relatifs aux chars et aux véhicules blindés de transport de troupes seront fondés sur les propositions déjà déposées à Vienne; des questions de définition restent à régler au sujet des pièces d'artillerie;
- nous développerons notre proposition actuelle en y incluant des réductions, de part et d'autre, jusqu'à des plafonds égaux inférieurs de 15 % au nombre d'hélicoptères et d'avions de combat basés à terre que détient l'Alliance dans la zone comprise entre l'Atlantique et l'Oural, tous les équipements retirés devant être détruits;
- nous proposerons une réduction de 20 % des effectifs des forces de combat américaines stationnées en Europe et, par voie de conséquence, l'application d'un plafond de 275.000 hommes environ aux effectifs des forces terrestres et aériennes américaines et soviétiques stationnées en dehors du territoire national, dans la zone comprise entre l'Atlantique et l'Oural. Pour respecter ce plafond, l'Union soviétique devrait réduire de 325.000 hommes environ ses forces en Europe de l'Est. Les forces américaines et soviétiques retirées seront démobilisées;

(*) A cette occasion, rappelant que le mandat des négociations de Vienne exclut le nucléaire, la France entend réaffirmer que sa liberté d'appréciation et de décision concernant les moyens concourant à la mise en oeuvre de sa stratégie autonome de dissuasion nucléaire demeure entière.

- nous chercherons à obtenir la conclusion d'un tel accord dans un délai de six mois à un an et à effectuer les réductions d'ici à 1992 ou 1993. En conséquence, nous avons chargé le Groupe de travail de haut niveau de l'Alliance sur la maîtrise des armements conventionnels de mettre définitivement au point cette proposition, y compris ses éléments de vérification, afin qu'elle puisse être déposée au début de la troisième série de négociations sur les FCE, qui s'ouvrira le 7 septembre 1989.

18. Nous considérons comme une importante initiative l'appel lancé par le président Bush en faveur d'un régime de libre survol des territoires, visant à améliorer la confiance entre les Etats en conduisant des opérations de reconnaissance et à contribuer à la transparence des activités militaires, à la maîtrise des armements et à l'information du public; elle fera l'objet d'une étude attentive et de larges consultations.

19. Conformément aux principes et aux objectifs définis dans notre concept global de maîtrise des armements et de désarmement, que nous avons adopté à la présente réunion, nous continuerons à nous servir de la maîtrise des armements comme moyen pour accroître la sécurité et la stabilité au plus bas niveau possible de forces armées, et à affermir la confiance par de nouvelles mesures appropriées. Nous avons déjà fait la preuve de notre attachement à ces objectifs : tant dans le cadre de négociations que de manière unilatérale, cela s'est traduit depuis 1979 par des réductions de plus d'un tiers des moyens nucléaires affectés au Commandement suprême des forces alliées en Europe (SACEUR).

Vers un renforcement de notre association

20. A l'aube de la cinquième décennie de notre Alliance, nous relèverons le défi d'adapter nos relations aux réalités politiques et économiques des années 90. Ce faisant, nous reconnaissons que notre sécurité et notre prospérité - ainsi que nos espoirs d'amélioration des relations Est-Ouest - reposent et continueront de reposer sur l'étroite cohésion des pays d'Europe et d'Amérique du Nord, liés par leurs valeurs communes et le caractère démocratique de leurs institutions autant que par leurs intérêts communs en matière de sécurité.

21. Nous faisons partie d'une association dynamique. La force et la stabilité du lien transatlantique fournissent un fondement solide pour réaliser nos objectifs à long terme, comme pour atteindre ceux de l'avenir immédiat. Nous reconnaissons que les missions qui nous incombent aux uns et aux autres dépassent les possibilités de l'Europe comme de l'Amérique du Nord seules.

22. A cet égard, nous nous félicitons de voir l'identité européenne s'affirmer avec une force et une cohérence croissantes, y compris dans le domaine de la sécurité. L'évolution à laquelle nous assistons aujourd'hui est un exemple d'intégration progressive, laissant loin derrière elle des conflits séculaires. Elle ouvre la voie à une association transatlantique plus responsable et plus équilibrée et constitue l'un des fondements de la future structure de l'Europe.

23. Pour que nos efforts continuent d'être fructueux, nous sommes convenus:

- de renforcer notre processus de consultation et, le cas échéant, de coordination politiques, et de charger le Conseil permanent d'envisager l'adoption de méthodes permettant d'améliorer encore ce processus;

- d'élargir et d'intensifier notre effort pour que nos approches respectives des problèmes affectant notre sécurité commune se complètent et s'étayent mutuellement;
- de renouveler notre soutien à nos partenaires moins favorisés sur le plan économique et de réaffirmer que notre objectif est d'accroître le niveau actuel de l'aide et de la coopération;
- de continuer à développer notre coopération dans les enceintes appropriées, tout en veillant à ce que des obstacles ne s'y opposent pas dans les domaines commercial, monétaire et technologique.

Surmonter la division de l'Europe

24. Les efforts que nous déployons pour surmonter la division de l'Europe doivent aujourd'hui, plus que jamais, s'attacher à ses causes politiques profondes. Par conséquent, chacun de nous continuera de poursuivre une approche d'ensemble des multiples dimensions du programme des relations Est-Ouest. Conformément aux valeurs que nous défendons, nous accordons une importance primordiale aux libertés fondamentales dont doivent jouir les individus en Europe de l'Est. Ce sont là également des éléments clés pour renforcer la stabilité et la sécurité de tous les États, ainsi que pour garantir une paix durable sur le continent.

25. La processus de la CSCE reflète notre vision de ce que doivent être des relations pacifiques et plus constructives entre tous les États participants. Nous entendons le développer encore, dans toutes ses dimensions, et l'utiliser au mieux.

Nous reconnaissons que des progrès ont été accomplis par certains pays de l'Est quant à l'application des engagements pris dans le cadre de la CSCE. Mais nous appelons tous les pays de l'Est à reconnaître et à mettre pleinement en pratique les engagements que tous les États participant à la CSCE ont acceptés. Nous entendons faire appel aux mécanismes de la CSCE - tels qu'ils ont été récemment définis dans le document de clôture de Vienne - ainsi qu'aux dispositions d'autres accords internationaux, afin d'amener tous les pays de l'Est :

- à garantir dans la loi et dans la pratique le respect des droits de l'homme et des libertés reconnus par les conventions internationales et par les documents de la CSCE, ce qui ferait progresser l'état de droit;
- à abattre les murs qui nous séparent physiquement et politiquement, à simplifier le passage des frontières, à accroître le nombre de points de franchissement, et à libérer les contacts entre les personnes et les échanges d'informations et d'idées;
- à garantir que personne ne sera empêché par la force des armes de franchir les frontières que nous partageons avec les pays de l'Est, et que chacun pourra ainsi exercer son droit de quitter tout pays, y compris le sien;
- à respecter dans la loi et dans la pratique le droit de tous les citoyens de chaque pays de déterminer librement et périodiquement la nature du gouvernement qu'ils souhaitent avoir;

- à faire en sorte que tous leurs citoyens puissent décider, par l'intermédiaire de leurs instances élues, de la forme des relations qu'ils souhaitent entretenir avec d'autres pays;
- à accorder les véritables libertés économiques qui sont liées intrinsèquement aux droits de la personne;
- à développer la transparence, en particulier sur les questions militaires, ce qui permettrait d'améliorer la compréhension et la confiance mutuelles.

26. La situation à Berlin et alentour est un élément essentiel des relations Est-Ouest. L'Alliance se déclare résolue à veiller à la liberté et à la prospérité de la ville et à y obtenir des améliorations, notamment par l'initiative alliée sur Berlin. Le mur qui divise cette ville est un symbole inacceptable de la division de l'Europe. Nous recherchons l'établissement d'un état de paix en Europe où le peuple allemand retrouve son unité par la libre autodétermination.

Notre conception de la coopération

27. Pour notre part, nous avons réaffirmé aujourd'hui que l'Alliance redoublera d'effort pour surmonter la division de l'Europe et pour explorer toutes les possibilités de coopération et de dialogue qui s'offrent. Nous appuyons l'ouverture des sociétés d'Europe de l'Est et encourageons des réformes tendant à une évolution positive dans les domaines politique et économique ainsi que dans celui des droits de l'homme. L'adoption de mesures concrètes sur la voie d'une réforme politique et économique véritable améliore les possibilités de large coopération, tandis que le déni constant des libertés fondamentales ne peut avoir qu'un effet négatif. Notre approche reconnaît la spécificité de chaque pays, qui doit être traité selon ses caractéristiques propres. Nous reconnaissons également qu'il incombe essentiellement aux pays de l'Est de résoudre leurs problèmes par des réformes internes. Mais nous pouvons aussi jouer un rôle constructif dans le cadre de notre Alliance comme dans celui des relations bilatérales, de même qu'au sein des organisations internationales, selon le cas.

28. A cet effet, nous nous sommes entendus sur les points d'un programme d'action commun :

- à mesure que les occasions se présenteront, nous étendrons nos contacts et notre coopération à une vaste gamme de questions importantes pour l'Est comme pour l'Ouest. Nous entendons consacrer un effort soutenu à des actions spécifiques qui contribueront à accentuer l'ouverture et à promouvoir la démocratie dans les pays de l'Est, et ainsi à instaurer une paix plus stable en Europe;
- nous chercherons notamment à développer les contacts non officiels entre les citoyens des pays de l'Est et de l'Ouest en y associant tous les éléments de la société, et plus particulièrement la jeunesse qui aura la responsabilité de poursuivre nos efforts communs;

- nous chercherons à entretenir avec les pays de l'Est des relations économiques et commerciales plus larges, sur une base commercialement saine et tenant compte de l'intérêt mutuel et de la réciprocité. Ces relations devraient également inciter les pays de l'Est à entreprendre de véritables réformes économiques, et ouvrir la voie à une plus grande intégration de ces pays dans le système des échanges internationaux;
- nous voulons démontrer par une coopération accrue que les institutions démocratiques et les choix économiques constituent les meilleures conditions du progrès économique et social. Des systèmes politiques et économiques ouverts faciliteront la coopération et permettront d'en tirer un meilleur profit;
- un aspect important de notre coopération consistera à examiner les moyens de faire bénéficier les pays de l'Est de l'expérience et du savoir-faire des Occidentaux, de manière à répondre aux évolutions positives et à les encourager. Les échanges dans les domaines de la technique et de la gestion, la mise au point de programmes de formation en coopération, le développement des échanges dans les secteurs de l'éducation, de la science et de la culture nous offrent encore des possibilités à exploiter;
- il sera tout aussi important d'associer plus étroitement les pays d'Europe de l'Est aux efforts qui visent à relever les défis du monde moderne, dans les domaines social, technologique et de l'environnement, et où l'intérêt commun devrait prévaloir. Confrontés aux défis mondiaux, nous nous attacherons à faire participer les pays de l'Est à des stratégies de coopération pour la protection de l'environnement ainsi que pour la lutte contre le terrorisme et la drogue. La disposition des pays de l'Est à relever avec nous ces défis d'une manière constructive contribuera à développer la coopération dans d'autres domaines;
- la compréhension entre l'Est et l'Ouest ne pourra s'améliorer que si nos sociétés respectives arrivent à mieux se connaître et à communiquer effectivement. En vue d'encourager le développement d'études sur l'Union soviétique et les pays d'Europe de l'Est dans nos universités et celui d'études correspondantes dans les pays de l'Est, nous sommes disposés à créer, à l'intention d'étudiants ou de chercheurs de l'Europe de l'Est comme de l'Ouest et de l'Amérique du Nord, un programme de bourses destiné à favoriser l'étude de nos institutions démocratiques.

Défis mondiaux

29. Les événements internationaux qui affectant nos intérêts en matière de sécurité nous conduisent légitimement à nous consulter et, le cas échéant, à coordonner nos positions. Notre sécurité est à considérer dans un contexte plus large que la seule prévention de la guerre.

30. Les conflits régionaux demeurent un souci majeur. La coordination des approches de pays membres de l'Alliance a récemment contribué à faire avancer le règlement de certains différends parmi les plus dangereux et les plus anciens dans le monde. Nous formons l'espoir que l'Union soviétique s'emploiera de plus en plus à trouver avec nous, par des mesures positives et pratiques, des solutions diplomatiques aux conflits qui continuent de préoccuper la communauté internationale.

31. Nous nous efforcerons de maîtriser les nouvelles menaces qui pourraient affecter notre sécurité et les conséquences déstabilisatrices de la dissémination incontrôlée et de l'application de technologies militaires modernes.

32. Dans l'esprit de l'article 2 du Traité de Washington, nous serons de plus en plus souvent amenés à traiter les problèmes mondiaux qui ont des incidences sur notre sécurité, particulièrement les atteintes à l'environnement, les conflits sur les ressources et les disparités économiques graves; nous tenterons de le faire dans les enceintes multilatérales compétentes, par la coopération la plus large possible avec d'autres pays.

33. Chacun de nos pays resserrera encore sa coopération avec les autres démocraties industrielles dont les objectifs et les politiques sont proches des nôtres.

34. Nous redoublerons d'effort au sein de l'Organisation des Nations Unies qui a trouvé un nouveau dynamisme, en renforçant son rôle dans le règlement des conflits et le maintien de la paix et en appuyant ses efforts accrus en faveur de la paix mondiale.

Notre "troisième dimension"

35. Convaincus de la nécessité vitale de la coopération scientifique et technique à l'échelle internationale et de son effet bénéfique pour la sécurité du monde, nous menons depuis plusieurs décennies, dans le cadre de l'Alliance, des programmes de coopération scientifique. Reconnaisant l'importance de la protection de l'environnement, nous avons aussi coopéré en la matière, au sein du Comité sur les défis de la société moderne. Ces activités ont montré toute la diversité des objectifs communs que nous poursuivons. Nous voulons donner un plus grand retentissement à nos programmes grâce à de nouvelles initiatives dans ces domaines.

L'avenir de l'Alliance

36. Nous, dirigeants de seize pays libres et démocratiques, sommes attachés à la réalisation des objectifs de notre Alliance et entendons oeuvrer à l'unisson pour qu'elle se poursuive.

37. A un moment où des promesses sans précédent se font jour dans les affaires internationales, nous répondrons aux espoirs qu'elles suscitent. L'Alliance restera la pierre angulaire de la sécurité, de la paix et de la liberté de nos pays. Confiants dans sa solidité, nous nous tournerons vers les pays qui sont disposés à se joindre à nous pour façonner un environnement international plus stable et plus pacifique, au service de nos sociétés.

N A T O ————  ———— O T A N

SERVICE DE PRESSE

PRESS SERVICE

NATO/OTAN, 1110 Brussels/Bruzelles • Tel.: 728 41 11 • Telex: 25-599
Telefax/Télexcopieurs: 728 50 57 - 728 50 58

PRESS COMMUNIQUE M-1(89)20

For immediate release
on 30th May 1989

A COMPREHENSIVE CONCEPT OF ARMS CONTROL AND DISARMAMENT

1. At Reykjavik in June 1987, Ministers stated that the arms control problems facing the Alliance raised complex and interrelated issues that needed to be evaluated together, bearing in mind overall progress in arms control negotiations as well as the requirements of Alliance security and of its strategy of deterrence. They therefore directed the Council in Permanent Session, working in conjunction with the appropriate military authorities, to "consider the further development of a comprehensive concept of arms control and disarmament".(1)

2. The attached report, prepared by the Council in response to that mandate, was adopted by Heads of State and Government at the meeting of the North Atlantic Council in Brussels on 29th and 30th May 1989.

(1) For ease of reference, the text of the Reykjavik Communiqué is attached.

A COMPREHENSIVE CONCEPT OF ARMS CONTROL AND DISARMAMENT

A REPORT ADOPTED BY
HEADS OF STATE AND GOVERNMENT
AT THE MEETING OF THE NORTH ATLANTIC COUNCIL
IN BRUSSELS
ON 29TH AND 30TH MAY 1989

I. INTRODUCTION

1. The overriding objective of the Alliance is to preserve peace in freedom, to prevent war, and to establish a just and lasting peaceful order in Europe. The Allies' policy to this end was set forth in the Harmel Report of 1967. It remains valid. According to the Report, the North Atlantic Alliance's "first function is to maintain adequate military strength and political solidarity to deter aggression and other forms of pressure and to defend the territory of member countries if aggression should occur". On that basis, the Alliance can carry out "its second function, to pursue the search for progress towards a more stable relationship in which the underlying political issues can be solved". As the Report observed, military security and a policy aimed at reducing tensions are "not contradictory, but complementary". Consistent with these principles, Allied Heads of State and Government have agreed that arms control is an integral part of the Alliance's security policy.

2. The possibilities for fruitful East-West dialogue have significantly improved in recent years. More favourable conditions now exist for progress towards the achievement of the Alliance's objectives. The Allies are resolved to grasp this opportunity. They will continue to address both the symptoms and the causes of political tension in a manner that respects the legitimate security interests of all states concerned.

3. The achievement of the lasting peaceful order which the Allies seek will require that the unnatural division of Europe, and particularly of Germany, be overcome, and that, as stated in the Helsinki Final Act, the sovereignty and territorial integrity of all states and the right of peoples to self-determination be respected and that the rights of all individuals, including their right of political choice, be protected. The members of the Alliance accordingly attach central importance to further progress in the Conference on Security and Cooperation in Europe (CSCE) process, which serves as a framework for the promotion of peaceful evolution in Europe.

4. The CSCE process provides a means to encourage stable and constructive East-West relations by increasing contacts between people, by seeking to ensure that basic rights and freedoms are respected in law and practice, by furthering political exchanges and mutually beneficial cooperation across a broad range of endeavours, and by enhancing security and openness in the military sphere. The Allies will continue to demand full implementation of all the principles and provisions of the Helsinki Final Act, the Madrid Concluding Document, the Stockholm Document, and the Concluding Document of the Vienna Meeting. The latter document marks a major advance in the CSCE process and should stimulate further beneficial changes in Europe.

5. The basic goal of the Alliance's arms control policy is to enhance security and stability at the lowest balanced level of forces and armaments consistent with the requirements of the strategy of deterrence. The Allies are committed to achieving continuing progress towards all their arms control objectives. The further development of the Comprehensive Concept is designed to assist this by ensuring an integrated approach covering both defence policy and arms control policy: these are complementary and interactive. This work also requires full consideration of the interrelationship between arms control objectives and defence requirements and how various arms control measures, separately and in conjunction with each other, can strengthen Alliance security. The guiding principles and basic objectives which have so far governed the arms control policy of the Alliance remain valid. Progress in achieving these objectives is, of course, affected by a number of factors. These include the overall state of East-West relations, the military requirements of the Allies, the progress of existing and future arms control negotiations, and developments in the CSCE process. The further development and implementation of a comprehensive concept of arms control and disarmament will take place against this background.

II. EAST-WEST RELATIONS AND ARMS CONTROL

6. The Alliance continues to seek a just and stable peace in Europe in which all states can enjoy undiminished security at the minimum necessary levels of forces and armaments and all individuals can exercise their basic rights and freedoms. Arms control alone cannot resolve longstanding political differences between East and West nor guarantee a stable peace. Nonetheless, achievement of the Alliance's goal will require substantial advances in arms control, as well as more fundamental changes in political relations. Success in arms control, in addition to enhancing military security, can encourage improvements in the East-West political dialogue and thereby contribute to the achievement of broader Alliance objectives.

7. To increase security and stability in Europe, the Alliance has consistently pursued every opportunity for effective arms control. The Allies are committed to this policy, independent of any changes that may occur in the climate of East-West relations. Success in arms control, however, continues to depend not on our own efforts alone, but also on Eastern and particularly Soviet readiness to work constructively towards mutually beneficial results.

8. The immediate past has witnessed unprecedented progress in the field of arms control. In 1986 the Stockholm Conference on Disarmament in Europe (CDE) agreement created an innovative system of confidence and security-building measures, designed to promote military transparency and predictability. To date, these have been satisfactorily implemented. The 1987 INF Treaty marked another major step forward because it eliminated a whole class of weapons, it established the principle of asymmetrical reductions, and provided for a stringent verification regime. Other achievements include the establishment in the United States and the Soviet Union of nuclear risk reduction centres, the US/Soviet agreement on prior notification of ballistic missile launches, and the conduct of the Joint Verification Experiment in connection with continued US/Soviet negotiations on nuclear testing.

9. In addition to agreements already reached, there has been substantial progress in the START negotiations which are intended to reduce radically strategic nuclear arsenals and eliminate destabilising offensive capabilities. The Paris Conference on the Prohibition of Chemical Weapons has reaffirmed the authority of the 1925 Geneva Protocol and given powerful political impetus to the negotiations in Geneva for a global, comprehensive and effectively verifiable ban on chemical weapons. New distinct negotiations within the framework of the CSCE process have now begun in Vienna: one on conventional armed forces in Europe between the 23 members of NATO and the Warsaw Treaty Organization (WTO) and one on confidence- and security-building measures (CSBMs) among all 35 signatories of the Helsinki Final Act.

10. There has also been substantial progress on other matters important to the West. Soviet troops have left Afghanistan. There has been movement toward the resolution of some, although not all, of the remaining regional conflicts in which the Soviet Union is involved. The observance of human rights in the Soviet Union and in some of the other WTO countries has significantly improved, even if serious deficiencies remain. The recent Vienna CSCE Follow-up meeting succeeded in setting new, higher standards of conduct for participating states and should stimulate further progress in the CSCE process. A new intensity of dialogue, particularly at high-level, between East and West opens new opportunities and testifies to the Allies' commitment to resolve the fundamental problems that remain.

11. The Alliance does not claim exclusive responsibility for this favourable evolution in East-West relations. In recent years, the East has become more responsive and flexible. Nonetheless, the Alliance's contribution has clearly been fundamental. Most of the achievements to date, which have been described above, were inspired by initiatives by the Alliance or its members. The Allies' political solidarity, commitment to defence, patience and creativity in negotiations overcame initial obstacles and brought its efforts to fruition. It was the Alliance that drew up the basic blueprints for East-West progress and has since pushed them forward towards realisation. In particular, the concepts of stability, reasonable sufficiency, asymmetrical reductions, concentration on the most offensive equipment, rigorous verification, transparency, a single zone from the Atlantic to the Urals, and the balanced and comprehensive nature of the CSCE process, are Western-inspired.

12. Prospects are now brighter than ever before for lasting, qualitative improvements in the East-West relationship. There continue to be clear signs of change in the internal and external policies of the Soviet Union and of some of its Allies. The Soviet leadership has stated that ideological competition should play no part in inter-state relations. Soviet acknowledgement of serious shortcomings in its past approaches to international as well as domestic issues creates opportunities for progress on fundamental political problems.

13. At the same time, serious concerns remain. The ambitious Soviet reform programme, which the Allies welcome, will take many years to complete. Its success cannot be taken for granted given the magnitude of the problems it faces and the resistance generated. In Eastern Europe, progress in constructive reform is still uneven and the extent of these reforms remains to be determined. Basic human rights still need to be firmly anchored in law and practice, though in some Warsaw Pact countries improvements are underway. Although the WTO has recently announced and begun unilateral reductions in some of its forces, the Soviet Union continues to deploy military forces and to maintain a pace of military production in excess of legitimate defensive requirements. Moreover, the geo-strategic realities favour the geographically contiguous Soviet-dominated WTO as against the geographically separated democracies of the North Atlantic Alliance. It has long been an objective of the Soviet Union to weaken the links between the European and North American members of the Alliance.

14. We face an immediate future that is promising but still uncertain. The Allies and the East face both a challenge and an opportunity to capitalise on present conditions in order to increase mutual security. The progress recently made in East-West relations has given new impetus to the arms control process and has enhanced the possibilities of achieving the Alliance's arms control objectives, which complement the other elements of the Alliance's security policy.

III. PRINCIPLES OF ALLIANCE SECURITY

15. Alliance security policy aims to preserve peace in freedom by both political means and the maintenance of a military capability sufficient to prevent war and to provide for effective defence. The fact that the Alliance has for forty years safeguarded peace in Europe bears witness to the success of this policy.

16. Improved political relations and the progressive development of cooperative structures between Eastern and Western countries are important components of Alliance policy. They can enhance mutual confidence, reduce the risk of misunderstanding, ensure that there are in place reliable arrangements for crisis management so that tensions can be defused, render the situation in Europe more open and predictable, and encourage the development of wider cooperation in all fields.

17. In underlining the importance of these facts for the formulation of Alliance policy, the Allies reaffirm that, as stated in the Harmel Report, the search for constructive dialogue and cooperation with the countries of the East, including arms control and disarmament, is based on political solidarity and adequate military strength.

18. Solidarity among the Alliance countries is a fundamental principle of their security policy. It reflects the indivisible nature of their security. It is expressed by the willingness of each country to share fairly the risks, burdens and responsibilities of the common effort as well as its benefits. In particular, the presence in Europe of the United States' conventional and nuclear forces and of Canadian forces demonstrates that North American and European security interests are inseparably bound together.

19. From its inception the Alliance of Western democracies has been defensive in purpose. This will remain so. None of our weapons will ever be used except in self-defence. The Alliance does not seek military superiority nor will it ever do so. Its aim has always been to prevent war and any form of coercion and intimidation.

20. Consistent with the Alliance's defensive character, its strategy is one of deterrence. Its objective is to convince a potential aggressor before he acts that he is confronted with a risk that outweighs any gain - however great - he might hope to secure from his aggression. The purpose of this strategy defines the means needed for its implementation.

21. In order to fulfil its strategy, the Alliance must be capable of responding appropriately to any aggression and of meeting its commitment to the defence of the frontiers of its members' territory. For the foreseeable future, deterrence requires an appropriate mix of adequate and effective nuclear and conventional forces which will continue to be kept up to date where necessary; for it is only by their evident and perceived capability for effective use that such forces and weapons deter.

22. Conventional forces make an essential contribution to deterrence. The elimination of asymmetries between the conventional forces of East and West in Europe would be a major breakthrough, bringing significant benefits for stability and security. Conventional defence alone cannot, however, ensure deterrence. Only the nuclear element can confront an aggressor with an unacceptable risk and thus plays an indispensable role in our current strategy of war prevention.

23. The fundamental purpose of nuclear forces - both strategic and sub-strategic - is political: to preserve the peace and to prevent any kind of war. Such forces contribute to deterrence by demonstrating that the Allies have the military capability and the political will to use them, if necessary, in response to aggression. Should aggression occur, the aim would be to restore deterrence by inducing the aggressor to reconsider his decision, to terminate his attack and to withdraw and thereby to restore the territorial integrity of the Alliance.

24. Conventional and nuclear forces, therefore, perform different but complementary and mutually reinforcing roles. Any perceived inadequacy in either of these two elements, or the impression that conventional forces could be separated from nuclear, or sub-strategic from strategic nuclear forces, might lead a potential adversary to conclude that the risks of launching aggression might be calculable and acceptable. No single element can, therefore, be regarded as a substitute compensating for deficiencies in any other.

25. For the foreseeable future, there is no alternative strategy for the prevention of war. The implementation of this strategy will continue to ensure that the security interests of all Alliance members are fully safeguarded. The principles

underlying the strategy of deterrence are of enduring validity. Their practical expression in terms of the size, structure and deployment of forces is bound to change. As in the past, these elements will continue to evolve in response to changing international circumstances, technological progress and developments in the scale of the threat - in particular, in the posture and capabilities of the forces of the Warsaw Pact.

26. Within this overall framework, strategic nuclear forces provide the ultimate guarantee of deterrence for the Allies. They must be capable of inflicting unacceptable damage on an aggressor state even after it has carried out a first strike. Their number, range, survivability and penetration capability need to ensure that a potential aggressor cannot count on limiting the conflict or regarding his own territory as a sanctuary. The strategic nuclear forces of the United States provide the cornerstone of deterrence for the Alliance as a whole. The independent nuclear forces of the United Kingdom and France fulfil a deterrent role of their own and contribute to the overall deterrence strategy of the Alliance by complicating the planning and risk assessment of a potential aggressor.

27. Nuclear forces below the strategic level provide an essential political and military linkage between conventional and strategic forces and, together with the presence of Canadian and the United States forces in Europe, between the European and North American members of the Alliance. The Allies' sub-strategic nuclear forces are not designed to compensate for conventional imbalances. The levels of such forces in the integrated military structure nevertheless must take into account the threat - both conventional and nuclear - with which the Alliance is faced. Their role is to ensure that there are no circumstances in which a potential aggressor might discount the prospect of nuclear retaliation in response to military action. Nuclear forces below the strategic level thus make an essential contribution to deterrence.

28. The wide deployment of such forces among countries participating in the integrated military structure of the Alliance, as well as the arrangements for consultation in the nuclear area among the Allies concerned, demonstrates solidarity and willingness to share nuclear roles and responsibilities. It thereby helps to reinforce deterrence.

29. Conventional forces contribute to deterrence by demonstrating the Allies' will to defend themselves and by minimising the risk that a potential aggressor could anticipate a quick and easy victory or limited territorial gain achieved solely by conventional means.

30. They must thus be able to respond appropriately and to confront the aggressor immediately and as far forward as possible with the necessary resistance to compel him to end the conflict and to withdraw or face possible recourse to the use of nuclear weapons by the Allies. The forces of the Allies must be deployed and equipped so as to enable them to fulfil this role at all times. Moreover, since the Alliance depends on reinforcements from the North American continent, it must be able to keep open sea and air lines of communication between North America and Europe.

31. All member countries of the Alliance strongly favour a comprehensive, effectively verifiable, global ban on the development, production, stockpiling and use of chemical weapons. Chemical weapons represent a particular case, since the Alliance's overall strategy of war prevention, as noted earlier, depends on an appropriate mix of nuclear and conventional weapons. Pending the achievement of a global ban on chemical weapons, the Alliance recognises the need to implement passive defence measures. A retaliatory capability on a limited scale is retained in view of the Soviet Union's overwhelming chemical weapons capability.

32. The Allies are committed to maintaining only the minimum level of forces necessary for their strategy of deterrence, taking into account the threat. There is, however, a level of forces, both nuclear and conventional, below which the credibility of deterrence cannot be maintained. In particular, the Allies have always recognised that the removal of all nuclear weapons from Europe would critically undermine deterrence strategy and impair the security of the Alliance.

33. The Alliance's defence policy and its policy of arms control and disarmament are complementary and have the same goal: to maintain security at the lowest possible level of forces. There is no contradiction between defence policy and arms control policy. It is on the basis of this fundamental consistency of principles and objectives that the comprehensive concept of arms control and disarmament should be further developed and the appropriate conclusions drawn in each of the areas of arms control.

IV. ARMS CONTROL AND DISARMAMENT: PRINCIPLES AND OBJECTIVES

34. Our vision for Europe is that of an undivided continent where military forces only exist to prevent war and to ensure self-defence, as has always been the case for the Allies, not for the purpose of initiating aggression or for political or military intimidation. Arms control can contribute to the realisation of that vision as an integral part of the Alliance's security policy and of our overall approach to East-West relations.

35. The goal of Alliance arms control policy is to enhance security and stability. To this end, the Allies' arms control initiatives seek a balance at a lower level of forces and armaments through negotiated agreements and, as appropriate, unilateral actions, recognizing that arms control agreements are only possible where the negotiating partners share an interest in achieving a mutually satisfactory result. The Allies' arms control policy seeks to remove destabilising asymmetries in forces or equipment. It also pursues measures designed to build mutual confidence and to reduce the risk of conflict by promoting greater transparency and predictability in military matters.

36. In enhancing security and stability, arms control can also bring important additional benefits for the Alliance. Given the dynamic aspects of the arms control process, the principles and results embodied in one agreement may facilitate other arms control steps. In this way arms control can also make possible further reductions in the level of Alliance forces and armaments, consistent with the Alliance's strategy of war prevention. Furthermore, as noted in Chapter II, arms control can make a significant contribution to the development of more constructive East-West relations and of a framework for further cooperation within a more stable and predictable international environment. Progress in arms control can also enhance public confidence in and promote support for our overall security policy.

Guiding Principles for Arms Control

37. The members of the Alliance will be guided by the following principles:

- Security: Arms control should enhance the security of all Allies. Both during the implementation period and following implementation, the Allies' strategy of deterrence and their ability to defend themselves, must remain credible and effective. Arms control measures should maintain the strategic unity and political cohesion of the Alliance, and should safeguard the principle of the indivisibility of Alliance security by avoiding the creation of areas of unequal security. Arms control measures should respect the legitimate security interests of all states and should not facilitate the transfer or intensification of threats to third party states or regions.
- Stability: Arms control measures should yield militarily significant results that enhance stability. To promote stability, arms control measures should reduce or eliminate those capabilities which are most

threatening to the Alliance. Stability can also be enhanced by steps that promote greater transparency and predictability in military matters. Military stability requires the elimination of options for surprise attack and for large-scale offensive action. Crisis stability requires that no state have forces of a size and configuration which, when compared with those of others, could enable it to calculate that it might gain a decisive advantage by being the first to resort to arms. Stability also requires measures which discourage destabilising attempts to re-establish military advantage through the transfer of resources to other types of armament. Agreements must lead to final results that are both balanced and ensure equality of rights with respect to security.

- Verifiability: Effective and reliable verification is a fundamental requirement for arms control agreements. If arms control is to be effective and to build confidence, the verifiability of proposed arms control measures must, therefore, be of central concern for the Alliance. Progress in arms control should be measured against the record of compliance with existing agreements. Agreed arms control measures should exclude opportunities for circumvention.

Alliance Arms Control Objectives

38. In accordance with the above principles, the Allies are pursuing an ambitious arms control agenda for the coming years in the nuclear, conventional and chemical fields.

Nuclear Forces

39. The INF Agreement represents a milestone in the Allies' efforts to achieve a more secure peace at lower levels of arms. By 1991, it will lead to the total elimination of all United States and Soviet intermediate range land-based missiles, thereby removing the threat which such Soviet systems presented to the Alliance. Implementation of the agreement, however, will affect only a small proportion of the Soviet nuclear armoury, and the Alliance continues to face a substantial array of modern and effective Soviet systems of all ranges. The full realisation of the Alliance agenda thus requires that further steps be taken.

Strategic Nuclear Forces

40. Soviet strategic systems continue to pose a major threat to the whole of the Alliance. Deep cuts in such systems are in the direct interests of the entire Western Alliance, and therefore their achievement constitutes a priority for the Alliance in the nuclear field.

41. The Allies thus fully support the US objectives of achieving, within the context of the Strategic Arms Reduction Talks, fifty percent reductions in US and Soviet strategic nuclear arms. US proposals seek to enhance stability by placing specific restrictions on the most destabilising elements of the threat - fast flying ballistic missiles, throw-weight and, in particular, Soviet heavy ICBMs. The proposals are based on the need to maintain the deterrent credibility of the remaining US strategic forces which would continue to provide the ultimate guarantee of security for the Alliance as a whole; and therefore on the necessity to keep such forces effective. Furthermore, the United States is holding talks with the Soviet Union on defence and space matters in order to ensure that strategic stability is enhanced.

Sub-Strategic Nuclear Forces

42. The Allies are committed to maintaining only the minimum number of nuclear weapons necessary to support their strategy of deterrence. In line with this commitment, the members of the integrated military structure have already made major unilateral cuts in their sub-strategic nuclear armoury. The number of land-based warheads in Western Europe has been reduced by over one-third since 1979 to its lowest level in over 20 years. Updating where necessary of their sub-strategic systems would result in further reductions.

43. The Allies continue to face the direct threat posed to Europe by the large numbers of shorter-range nuclear missiles deployed on Warsaw Pact territory and which have been substantially upgraded in recent years. Major reductions in Warsaw Pact systems would be of overall value to Alliance security. One of the ways to achieve this aim would be by tangible and verifiable reductions of American and Soviet land-based nuclear missile systems of shorter range leading to equal ceilings at lower levels.

44. But the sub-strategic nuclear forces deployed by member countries of the Alliance are not principally a counter to similar systems operated by members of the WTO. As is explained in Chapter III, sub-strategic nuclear forces fulfil an essential role in overall Alliance deterrence strategy by ensuring that there are no circumstances in which a potential aggressor might discount nuclear retaliation in response to his military action.

45. The Alliance reaffirms its position that for the foreseeable future there is no alternative to the Alliance's strategy for the prevention of war, which is a strategy of deterrence based upon an appropriate mix of adequate and effective nuclear and conventional forces which will continue to be kept up to date where necessary. Where nuclear forces are concerned, land-, sea-, and air-based systems, including ground-based missiles, in the present circumstances and as far as can be foreseen will be needed in Europe.

46. In view of the huge superiority of the Warsaw Pact in terms of short-range nuclear missiles, the Alliance calls upon the Soviet Union to reduce unilaterally its short-range missile systems to the current levels within the integrated military structure.

47. The Alliance reaffirms that at the negotiations on conventional stability it pursues the objectives of:

- the establishment of a secure and stable balance of conventional forces at lower levels;
- the elimination of disparities prejudicial to stability and security; and
- the elimination as a matter of high priority of the capability for launching surprise attack and for initiating large-scale offensive action.

48. In keeping with its arms control objectives formulated in Reykjavik in 1987 and reaffirmed in Brussels in 1988, the Alliance states that one of its highest priorities in negotiations with the East is reaching an agreement on conventional force reductions which would achieve the objectives above. In this spirit, the Allies will make every effort, as evidenced by the outcome of the May 1989 Summit, to bring these conventional negotiations to an early and satisfactory conclusion. The United States has expressed the hope that this could be achieved within six to twelve months. Once implementation of such an agreement is underway, the United States, in consultation with the Allies concerned, is prepared to enter into negotiations to achieve a partial reduction of American and Soviet land-based nuclear missile forces of shorter range to equal and verifiable levels. With special reference to the Western proposals on CFE tabled in Vienna, enhanced by the proposals by the United States at the May 1989 Summit, the Allies concerned proceed on the understanding that negotiated reductions leading to a level below the existing level of their SNF missiles will not be carried out until the results of these negotiations have been implemented. Reductions of Warsaw Pact SNF systems should be carried out before that date.

49. As regards the sub-strategic nuclear forces of the members of the integrated military structure, their level and characteristics must be such that they can perform their deterrent role in a credible way across the required spectrum of ranges, taking into account the threat - both conventional and nuclear - with which the Alliance is faced. The question concerning the introduction and deployment of a follow-on system for the Lance will be dealt with in 1992 in the light of overall security developments. While a decision for national authorities, the Allies concerned recognise the value of the continued funding by the United States of research and development of a follow-on for the existing Lance short-range missile, in order to preserve their options in this respect.

Conventional Forces

50. As set out in the March 1988 Summit statement and in the Alliance's November 1988 data initiative, the Soviet Union's military presence in Europe, at a level far in excess of its needs for self-defence, directly challenges our security as well as our aspirations for a peaceful order in Europe. Such excessive force levels create the risk of political intimidation or threatened aggression. As long as they exist, they present an obstacle to better political relations between all states of Europe. The challenge to security is, moreover, not only a matter of the numerical superiority of WTO forces. WTO tanks, artillery and armoured troop carriers are concentrated in large formations and deployed in such a way as to give the WTO a capability for surprise attack and large-scale offensive action. Despite the recent welcome publication by the WTO of its assessment of the military balance in Europe, there is still considerable secrecy and uncertainty about its actual capabilities and intentions.

51. In addressing these concerns, the Allies' primary objectives are to establish a secure and stable balance of conventional forces in Europe at lower levels, while at the same time creating greater openness about military organisation and activities in Europe.

52. In the Conventional Forces in Europe (CFE) talks between the 23 members of the two alliances, the Allies are proposing:

- reductions to an overall limit on the total holdings of armaments in Europe, concentrating on the most threatening systems, i.e. those capable of seizing and holding territory;

- a limit on the proportion of these total holdings belonging to any one country in Europe (since the security and stability of Europe require that no state exceed its legitimate needs for self-defence);
- a limit on stationed forces (thus restricting the forward deployment and concentration of Soviet forces in Eastern Europe); and,
- appropriate numerical sub-limits on forces which will apply simultaneously throughout the Atlantic to the Urals area.

These measures, taken together, will necessitate deep cuts in the WTO conventional forces which most threaten the Alliance. The resulting reductions will have to take place in such a way as to prevent circumvention, e.g. by ensuring that the armaments reduced are destroyed or otherwise disposed of. Verification measures will be required to ensure that all states have confidence that entitlements are not exceeded.

53. These measures alone, however, will not guarantee stability. The regime of reductions will have to be backed up by additional measures which should include measures of transparency, notification and constraint applied to the deployment, storage, movement and levels of readiness and availability of conventional forces.

54. In the CSBM negotiations, the Allies aim to maintain the momentum created by the successful implementation of the Stockholm Document by proposing a comprehensive package of measures to improve:

- transparency about military organisation,
- transparency and predictability of military activities,
- contacts and communication,

and have also proposed an exchange of views on military doctrine in a seminar setting.

55. The implementation of the Allies' proposals in the CFE negotiations and of their proposals for further confidence and security-building measures would achieve a quantum improvement in European security. This would have important and positive consequences for Alliance policy both in the field of defence and arms control. The outcome of the CFE negotiations would provide a framework for determining the future Alliance force structure

required to perform its fundamental task of preserving peace in freedom. In addition, the Allies would be willing to contemplate further steps to enhance stability and security if the immediate CFE objectives are achieved - for example, further reductions or limitations of conventional armaments and equipment, or the restructuring of armed forces to enhance defensive capabilities and further reduce offensive capabilities.

56. The Allies welcome the declared readiness of the Soviet Union and other WTO members to reduce their forces and adjust them towards a defensive posture and await implementation of these measures. This would be a step in the direction of redressing the imbalance in force levels existing in Europe and towards reducing the Warsaw Pact capability for surprise attack. The announced reductions demonstrate the recognition by the Soviet Union and other WTO members of the conventional imbalance, long highlighted by the Allies as a key problem of European security.

Chemical Weapons

57. The Soviet Union's chemical weapons stockpile poses a massive threat. The Allies are committed to conclude, at the earliest date, a worldwide, comprehensive and effectively verifiable ban on all chemical weapons.

58. All Alliance states subscribe to the prohibitions contained in the Geneva Protocol for the Use in War of Asphyxiating, Poisonous or Other Gases, and of Bacteriological Methods of Warfare. The Paris Conference on the Prohibition of Chemical Weapons reaffirmed the importance of the commitments made under the Geneva Protocol and expressed the unanimous will of the international community to eliminate chemical weapons completely at an early date and thereby to prevent any recourse to their use.

59. The Allies wish to prohibit not only the use of these abhorrent weapons, but also their development, production, stockpiling and transfer, and to achieve the destruction of existing chemical weapons and production facilities in such a way as to ensure the undiminished security of all participants at each stage in the process. Those objectives are being pursued in the Geneva Conference on Disarmament. Pending agreement on a global ban, the Allies will enforce stringent controls on the export of commodities related to chemical weapons production. They will also attempt to stimulate more openness among states about chemical weapons capabilities in order to promote greater confidence in the effectiveness of a global ban.

V. CONCLUSIONS:

Arms Control and Defence Interrelationships

60. The Alliance is committed to pursuing a comprehensive approach to security, embracing both arms control and disarmament, and defence. It is important, therefore, to ensure that interrelationships between arms control issues and defence requirements and amongst the various arms control areas are fully considered. Proposals in any one area of arms control must take account of the implications for Alliance interests in general and for other negotiations. This is a continuing process.

61. It is essential that defence and arms control objectives remain in harmony in order to ensure their complementary contribution to the goal of maintaining security at the lowest balanced level of forces consistent with the requirements of the Alliance strategy of war prevention, acknowledging that changes in the threat, new technologies, and new political opportunities affect options in both fields. Decisions on arms control matters must fully reflect the requirements of the Allies' strategy of deterrence. Equally, progress in arms control is relevant to military plans, which will have to be developed in the full knowledge of the objectives pursued in arms control negotiations and to reflect, as necessary, the results achieved therein.

62. In each area of arms control, the Alliance seeks to enhance stability and security. The current negotiations concerning strategic nuclear systems, conventional forces and chemical weapons are, however, independent of one another: the outcome of any one of these negotiations is not contingent on progress in others. However, they can influence one another: criteria established and agreements achieved in one area of arms control may be relevant in other areas and hence facilitate overall progress. These could affect both arms control possibilities and the forces needed to fulfil Alliance strategy, as well as help to contribute generally to a more predictable military environment.

63. The Allies seek to manage the interaction among different arms control elements by ensuring that the development, pursuit and realisation of their arms control objectives in individual areas are fully consistent both with each other and with the Alliance's guiding principles for effective arms control. For example, the way in which START limits and sub-limits are applied in detail could affect the future flexibility of the sub-strategic nuclear forces of members of the integrated military structure. A CFE agreement would by itself

make a major contribution to stability. This would be significantly further enhanced by the achievement of a global chemical weapons ban. The development of Confidence- and Security-Building Measures could influence the stabilising measures being considered in connection with the Conventional Forces in Europe negotiations and vice versa. The removal of the imbalance in conventional forces would provide scope for further reductions in the sub-strategic nuclear forces of members of the integrated military structure, though it would not obviate the need for such forces. Similarly, this might make possible further arms control steps in the conventional field.

64. This report establishes the overall conceptual framework within which the Allies will be seeking progress in each area of arms control. In so doing, their fundamental aim will be enhanced security at lower levels of forces and armaments. Taken as a whole, the Allies' arms control agenda constitutes a coherent and comprehensive approach to the enhancement of security and stability. It is ambitious, but we are confident that - with a constructive response from the WTO states - it can be fully achieved in the coming years. In pursuing this goal, the Alliance recognises that it cannot afford to build its security upon arms control results expected in the future. The Allies will be prepared, however, to draw appropriate consequences for their own military posture as they make concrete progress through arms control towards a significant reduction in the scale and quality of the military threat they face. Accomplishment of the Allies' arms control agenda would not only bring great benefits in itself, but could also lead to the expansion of cooperation with the East in other areas. The arms control process itself is, moreover, dynamic; as and when the Alliance reaches agreement in each of the areas set out above, so further prospects for arms control may be opened up and further progress made possible.

65. As noted earlier, the Allies' vision for Europe is that of an undivided continent where military forces only exist to prevent war and to ensure self-defence; a continent which no longer lives in the shadow of overwhelming military forces and from which the threat of war has been removed; a continent where the sovereignty and territorial integrity of all states are respected and the rights of all individuals, including their right of political choice, are protected. This goal can only be reached by stages: it will require patient and creative endeavour. The Allies are resolved to continue working towards its attainment. The achievement of the Alliance's arms control objectives would be a major contribution towards the realisation of its vision.

N A T O



O T A N

SERVICE DE PRESSE

PRESS SERVICE

OTAN/NATO, 1110 Bruxelles • Telephones: 241 00 40 - 241 44 00 - 241 44 90 TELEX: 22-027

PRESS COMMUNIQUE M-1(87)25

For Immediate Release
12th June 1987

STATEMENT ON THE MINISTERIAL MEETING
OF THE NORTH ATLANTIC COUNCIL AT REYKJAVIK
(11-12 June 1987)

1. Our meeting has taken place at a time when developments in East-West relations suggest that real progress may be possible particularly in the field of arms control. We welcome these developments and will work to ensure that they result in improved security and stability. We note some encouraging signs in Soviet internal and external policies. In assessing Soviet intentions, we agree that the final test will be Soviet conduct across the spectrum from human rights to arms control.

We reaffirm the validity of the complementary principles enunciated in the Harmel report of 1967. The maintenance of adequate military strength and Alliance cohesion and solidarity remains an essential basis for our policy of dialogue and co-operation - a policy which aims to achieve a progressively more stable and constructive East-West relationship.

2. Serious imbalances in the conventional, chemical and nuclear field, and the persisting build-up of Soviet military power, continue to preoccupy us. We reaffirm that there is no alternative, as far as we can foresee, to the Alliance concept for the prevention of war - the strategy of deterrence, based on an appropriate mix of adequate and effective nuclear and conventional forces, each element being indispensable. This strategy will continue to rest on the linkage of free Europe's security to that of North America since their destinies are inextricably coupled. Thus the US nuclear commitment, the presence of United States nuclear forces in Europe(1) and the deployment of Canadian and United States forces there remain essential.

3. Arms control and disarmament are integral parts of our security policy; we seek effectively verifiable arms control agreements which can lead to a more stable and secure balance of forces at lower levels.

(1) Greece recalls its position on nuclear matters.

4. We reiterate the prime importance we attach to rapid progress towards reductions in the field of strategic nuclear weapons. We thus welcome the fact that the US and the Soviet Union now share the objective of achieving 50% reductions in their strategic arsenals. We strongly endorse the presentation of a US proposal in Geneva to that effect and urge the Soviet Union to respond positively.

We reviewed the current phase of the US-Soviet negotiations in Geneva on defence and space systems which aim to prevent an arms race in space and to strengthen strategic stability. We continue to endorse these efforts.

5. We note the recent progress achieved at the Geneva Conference on Disarmament towards a total ban on chemical weapons. We remain committed to achieving an early agreement on a comprehensive, worldwide and effectively verifiable treaty embracing the total destruction of existing stockpiles within an agreed timeframe and preventing the future production of such weapons.

6. Recognising the increasing importance of conventional stability, particularly at a time when significant nuclear reductions appear possible, we reaffirm the initiatives taken in our Halifax Statement and Brussels Declaration aimed at achieving a comprehensive, stable and verifiable balance of conventional forces at lower levels. We recall that negotiations on conventional stability should be accompanied by negotiations between the 35 countries participating in the CSCE, building upon and expanding the confidence and security building measures contained in the Helsinki Final Act and the Stockholm Agreement. We agreed that the two future security negotiations should take place within the framework of the CSCE process, with the conventional stability negotiations retaining autonomy as regards subject matter, participation and procedures. Building on these agreements we took the decisions necessary to enable the High Level Task Force on Conventional Arms Control, which we established at the Halifax Ministerial, to press ahead with its work on the draft mandates to be tabled in the CSCE meeting and in the Conventional Stability mandate talks currently taking place in Vienna.

7. Having reviewed progress in the negotiations between the United States and the Soviet Union on an INF agreement the Allies concerned call on the Soviet Union to drop its demand to retain a portion of its SS-20 capability and reiterate their wish to see all long-range land-based missiles eliminated in accordance with NATO's long-standing objective.

They support the global and effectively verifiable elimination of all US and Soviet land-based SRINF missiles with a range between 500 and 1,000 km as an integral part of an INF agreement.

They consider that an INF agreement on this basis would be an important element in a coherent and comprehensive concept of arms control and disarmament which, while consistent with NATO's doctrine of flexible response, would include:

- a 50% reduction in the strategic offensive nuclear weapons of the US and the Soviet Union to be achieved during current Geneva negotiations;
- the global elimination of chemical weapons;
- the establishment of a stable and secure level of conventional forces, by the elimination of disparities, in the whole of Europe;
- in conjunction with the establishment of a conventional balance and the global elimination of chemical weapons, tangible and verifiable reductions of American and Soviet land-based nuclear missile systems of shorter range, leading to equal ceilings.

8. We(1) have directed the North Atlantic Council in Permanent Session, working in conjunction with the appropriate military authorities, to consider the further development of a comprehensive concept of arms control and disarmament. The arms control problems faced by the Alliance raise complex and interrelated issues which must be evaluated together, bearing in mind overall progress in the arms control negotiations enumerated above as well as the requirements of Alliance security and of its strategy of deterrence.

9. In our endeavour to explore all opportunities for an increasingly broad and constructive dialogue which addresses the concerns of people in both East and West, and in the firm conviction that a stable order of peace and security in Europe cannot be built by military means alone, we attach particular importance to the CSCE process. We are therefore determined to make full use of the CSCE follow-up meeting in Vienna.

The full implementation of all provisions agreed in the CSCE process by the 35 participating states, in particular in the field of human rights and contacts, remains the fundamental objective of the Alliance and is essential for the fruitful development of East-West relations in all fields.

Recalling our constructive proposals, we shall persist in our efforts to persuade the Eastern countries to live up to their commitments.

(1) In this connection France recalled that it had not been a party to the double-track decision of 1979 and that it was not therefore bound by its consequences or implications.

We will continue to work for a substantive and timely result of the conference.

10. Those of us participating in the MBFR talks reiterate our desire to achieve a meaningful agreement which provides for reductions, limitations and effective verification, and call upon the Warsaw Pact participants in these talks to respond positively to the very important proposals made by the West in December 1985 and to adopt a more constructive posture in the negotiations.

11. In Berlin's 750th anniversary year we stress our solidarity with the City, which continues to be an important element in East-West relations. Practical improvements in inner-German relations should in particular be of benefit to Berliners.

12. It is just 40 years since US Secretary of State Marshall delivered his far-sighted speech at Harvard. The fundamental values he expressed, which we all share, and which were subsequently embodied in the Marshall Plan, remain as vital today as they were then.

13. We reiterate our condemnation of terrorism in all its forms. Reaffirming our determination to combat it, we believe that close international co-operation is an essential means of eradicating this scourge.

14. Alliance cohesion is substantially enhanced by the support of freely elected parliamentary representatives and ultimately our publics. We therefore underline the great value of free debate on issues facing the Alliance and welcome the exchanges of views on these issues among the parliamentarians of our countries, including those in the North Atlantic Assembly.

15. We express our gratitude to the government of Iceland, which makes such a vital contribution to the security of the Alliance's northern maritime approaches, for their warm hospitality.

16. The Spring 1988 meeting of the North Atlantic Council in Ministerial Session will be held in Spain in June.

N A T O ————  ———— O T A N

SERVICE DE PRESSE

PRESS SERVICE

NATO/OTAN, 1110 Brussels/Bruxelles • Tel.: 728 41 11 - Telex: 25-599
Telefax/Télécopieurs: 728 50 57 - 728 50 58

COMMUNIQUE DE PRESSE M-1(89)20

Pour diffusion immédiate
le 30 mai 1989

CONCEPT GLOBAL DE MAITRISE DES ARMEMENTS ET DE DESARMEMENT

1. En juin 1987, à Reykjavik, les Ministres ont déclaré que les problèmes que rencontrait l'Alliance dans le domaine de la maîtrise des armements étaient complexes et interdépendants, et qu'elle devait les évaluer simultanément, en tenant compte du progrès général des négociations sur la maîtrise des armements ainsi que de ses impératifs de sécurité et de sa stratégie de dissuasion. Ils ont donc chargé le Conseil en session permanente d'étudier, avec la collaboration des autorités militaires compétentes, "la manière de poursuivre la mise au point d'un concept global de maîtrise des armements et de désarmement".(1)

2. Le rapport ci-joint, établi par le Conseil en exécution de ce mandat, a été adopté par les chefs d'Etat et de gouvernement à la réunion que le Conseil de l'Atlantique Nord a tenue, à Bruxelles, les 29 et 30 mai 1989.

(1) Pour plus de commodité, le texte du communiqué de Reykjavik est joint au présent document.

CONCEPT GLOBAL DE MAITRISE DES ARMEMENTS ET DE DESARMEMENT

RAPPORT ADOPTE PAR
LES CHEFS D'ETAT ET DE GOUVERNEMENT
A LA REUNION DU CONSEIL DE L'ATLANTIQUE NORD TENUE A BRUXELLES
LES 29 ET 30 MAI 1989

I. INTRODUCTION

1. L'objectif primordial de l'Alliance est de préserver la paix dans la liberté, de prévenir la guerre et d'instaurer un ordre pacifique juste et durable en Europe. La politique des Alliés à cette fin a été exposée dans le rapport Harmel de 1967. Ce rapport conserve toute sa validité. Il stipule que l'Alliance atlantique a pour "première fonction de maintenir une puissance militaire et une solidarité politique suffisantes pour décourager l'agression et les autres formes de pression, et pour défendre le territoire des pays membres en cas d'agression". C'est sur cette base que l'Alliance peut s'acquitter de "sa seconde fonction, c'est-à-dire poursuivre ses efforts en vue de progresser vers l'établissement de relations plus stables, qui permettront de résoudre les problèmes politiques fondamentaux". Le même texte dit encore que la sécurité militaire et une politique visant à réduire les tensions ne sont "pas contradictoires, mais complémentaires". Conformément à ces principes, nos chefs d'Etat et de gouvernement sont convenus que la maîtrise des armements fait partie intégrante de la politique de l'Alliance en matière de sécurité.

2. Les possibilités de dialogue fructueux entre l'Est et l'Ouest se sont améliorées de façon significative ces dernières années : il existe désormais des conditions plus favorables à un progrès vers la réalisation des objectifs de l'Alliance. Les Alliés sont résolus à saisir cette occasion. Ils continueront de s'attaquer tant aux symptômes qu'aux causes de tension politique, dans le respect des intérêts de sécurité légitimes de tous les Etats concernés.

3. La réalisation d'un ordre pacifique durable tel que le préconisent les Alliés implique qu'il soit mis fin à la division contre nature de l'Europe, et en particulier de l'Allemagne, et que, comme le stipule l'Acte final d'Helsinki, la souveraineté et l'intégrité territoriale de tous les Etats ainsi que le droit des peuples à disposer d'eux-mêmes soient respectés et que les droits de toutes les personnes, y compris le droit au libre choix politique, soient protégés. C'est pourquoi les membres de l'Alliance attribuent une valeur capitale à la réalisation de nouveaux progrès dans le processus de la Conférence sur la sécurité et la coopération en Europe (CSCE), qui sert de cadre pour encourager une évolution pacifique en Europe.

4. La CSCE fournit un moyen de promouvoir des relations stables et constructives entre l'Est et l'Ouest, en favorisant le développement des contacts entre les personnes, en oeuvrant pour que les libertés et les droits fondamentaux soient respectés dans les lois et dans les usages, en encourageant les échanges politiques et une coopération mutuellement profitable dans une large gamme d'activités, et en accroissant la sécurité et la transparence dans

le domaine militaire. Les Alliés continueront d'exiger la pleine mise en oeuvre de tous les principes et de toutes les dispositions de l'Acte final d'Helsinki, du document de clôture de Madrid, du document de Stockholm et du document de clôture de la conférence de Vienne. Ce dernier marque un progrès majeur dans le déroulement du processus de la CSCE et devrait être un élément catalyseur de nouveaux changements positifs en Europe.

5. L'objet essentiel de la politique de l'Alliance en matière de maîtrise des armements est d'accroître la sécurité et la stabilité à des niveaux de forces et d'armements équilibrés les plus bas possible compte tenu des impératifs de la stratégie de dissuasion. Les Alliés ont à coeur d'accomplir de nouveaux progrès dans la réalisation de tous leurs objectifs en matière de maîtrise des armements. La mise au point d'un concept global vise à atteindre ce but par une approche intégrée qui fait intervenir à la fois la politique de défense et la politique de maîtrise des armements : celles-ci sont complémentaires et interdépendantes. Cette tâche demande aussi une réflexion approfondie sur les relations entre les objectifs de la maîtrise des armements et les besoins de la défense et sur la manière dont les diverses mesures de maîtrise des armements, isolément et conjointement, peuvent renforcer la sécurité des Alliés. Les principes directeurs et les objectifs fondamentaux qui ont régi jusqu'ici la politique des Alliés en matière de maîtrise des armements restent valables. La réalisation de ces objectifs est, naturellement, soumise à l'influence de plusieurs facteurs, notamment l'état général des relations Est-Ouest, les impératifs militaires des Alliés, l'avancement des négociations sur la maîtrise des armements ainsi que l'orientation des négociations à venir et les développements intervenant dans le cadre de la CSCE. C'est dans ce contexte que doivent s'inscrire la définition et la mise en oeuvre d'un concept global de maîtrise des armements et de désarmement.

II. RELATIONS EST-OUEST ET MAITRISE DES ARMEMENTS

6. L'Alliance continue de chercher à assurer en Europe une paix juste et stable, où tous les Etats puissent jouir d'une sécurité non diminuée, aux niveaux minimums nécessaires de forces et d'armements, et où tous les individus soient en mesure d'exercer leurs libertés et leurs droits fondamentaux. La maîtrise des armements ne peut à elle seule régler des différends politiques qui existent depuis longtemps entre l'Est et l'Ouest, ni garantir une paix stable. Néanmoins, la réalisation de l'objectif de l'Alliance implique que des progrès considérables soient accomplis en matière de maîtrise des armements, et que les relations politiques changent plus radicalement. Des succès dans le domaine de la maîtrise des armements, outre qu'ils ont pour effet de renforcer la sécurité militaire, peuvent favoriser la progression du dialogue politique Est-Ouest, et contribuer par là à la réalisation d'objectifs plus larges de l'Alliance.

7. Pour accroître la sécurité et la stabilité en Europe, l'Alliance a constamment mis à profit toutes les occasions propices à une maîtrise des armements efficace. Les Alliés sont attachés à cette politique, indépendamment des changements qui peuvent affecter le climat des relations Est-Ouest. Cependant, le succès en matière de maîtrise des armements continue de dépendre non seulement de nos propres efforts, mais aussi de la volonté des pays de l'Est, et en particulier de l'Union soviétique, de travailler de manière constructive pour obtenir des résultats mutuellement avantageux.

8. Le passé récent a été marqué par des progrès sans précédent en matière de maîtrise des armements. En 1986, l'accord conclu à Stockholm dans le cadre de la Conférence sur le désarmement en Europe (CDE) a institué un système novateur de mesures de confiance et de sécurité, destiné à promouvoir la transparence et la prévisibilité dans le domaine militaire. Jusqu'ici, les dispositions ont été appliquées de façon satisfaisante. Le Traité de 1987 sur les FNI a représenté un autre grand pas en avant parce qu'il éliminait toute une catégorie d'armes et qu'il instituait le principe de réductions asymétriques, ainsi qu'un régime de vérification rigoureux. Parmi les autres résultats obtenus, on peut citer l'établissement, aux Etats-Unis et en Union soviétique, de centres de réduction des risques nucléaires, l'accord américano-soviétique sur la notification préalable des lancements de missiles balistiques et les expériences communes de vérification dans le cadre des négociations que les Etats-Unis et l'Union soviétique poursuivent sur les essais nucléaires.

9. En dehors des accords déjà conclus, des progrès substantiels ont été accomplis dans les négociations START, qui visent à réduire de façon radicale les arsenaux nucléaires stratégiques et à éliminer les moyens offensifs à caractère déstabilisateur. La Conférence de Paris sur l'interdiction des armes chimiques a réaffirmé l'autorité du Protocole de Genève de 1925, et donné une forte impulsion politique aux négociations de Genève pour une interdiction universelle, complète et effectivement vérifiable des armes chimiques. De nouvelles négociations distinctes ont maintenant démarré, à Vienne, dans le cadre du processus de la CSCE : il s'agit de négociations, d'une part, entre les 23 membres de l'OTAN et du Pacte de Varsovie, sur les forces conventionnelles en Europe; d'autre part, entre les 35 signataires de l'Acte final d'Helsinki, sur des mesures de confiance et de sécurité (MDCS).

10. Des progrès substantiels ont aussi été réalisés sur d'autres sujets importants pour les Alliés. Les troupes soviétiques ont quitté l'Afghanistan. On a avancé dans la voie d'un règlement de certains - mais non de l'ensemble - des conflits régionaux qui subsistent et dans lesquels l'Union soviétique est impliquée. Le respect des droits de l'homme en Union soviétique et dans certains des autres pays du Pacte de Varsovie a nettement progressé, même si de sérieuses insuffisances persistent. La récente réunion de Vienne sur les suites de la CSCE a permis de fixer des normes de conduite nouvelles et plus rigoureuses aux Etats participants, et elle devrait stimuler encore les progrès du processus de la CSCE. Le dialogue entre l'Est et l'Ouest, qui a pris une intensité nouvelle, particulièrement à un haut niveau, ouvre de nouvelles possibilités et atteste que les Alliés s'attachent à résoudre les problèmes fondamentaux qui demeurent.

11. L'Alliance ne revendique pas tout le mérite de cette évolution favorable des relations Est-Ouest. Depuis quelques années, l'Est est devenu plus réceptif et plus souple. Néanmoins, il est clair que la contribution de l'Alliance a été fondamentale. La plus grande partie de ce qui a été réalisé jusqu'à présent, et qui se trouve décrit dans les paragraphes précédents, a été inspirée par des initiatives de l'Alliance ou de ses membres. La solidarité politique, la détermination à se défendre, la patience et la créativité que les Alliés ont manifestées au cours des négociations ont triomphé des obstacles initiaux et permis d'aboutir. C'est l'Alliance qui a dessiné les grandes lignes des progrès à accomplir dans les relations Est-Ouest et qui a ensuite fait en

sorte qu'ils se réalisent. En particulier, les notions de stabilité, de suffisance raisonnable, de réduction asymétrique, de concentration sur les matériels les plus offensifs, de vérification rigoureuse, de transparence, de zone unique de l'Atlantique à l'Oural et d'équilibre et de globalité du processus de la CSCE sont d'origine occidentale.

12. Les perspectives d'une amélioration durable de la qualité de ces relations sont aujourd'hui meilleures que jamais auparavant. Des signes manifestes de changement continuent à être observés dans la politique intérieure et extérieure de l'Union soviétique et de certains de ses alliés. La direction soviétique a déclaré que la compétition idéologique ne devait jouer aucun rôle dans les relations entre Etats. En reconnaissant que sa façon d'aborder les problèmes internationaux et intérieurs a été marquée, dans le passé, par de sérieuses imperfections, l'Union soviétique donne une chance de progresser sur des problèmes politiques fondamentaux.

13. Mais en même temps, de graves préoccupations demeurent. L'ambitieux programme de réforme soviétique, dont les Alliés se félicitent, prendra de nombreuses années à se réaliser, sans que le succès en soit garanti étant donné l'ampleur des problèmes qu'il rencontre et la résistance qu'il suscite. En Europe de l'Est, l'application de réformes constructives est toujours inégale. L'étendue de ces réformes reste à déterminer. Le respect des droits de l'homme fondamentaux demande encore à être fermement ancré dans les lois et les usages. même si des améliorations apparaissent dans certains pays du Pacte de Varsovie. Bien que celui-ci ait récemment annoncé et commencé à entreprendre des réductions unilatérales de certaines de ses forces, l'Union soviétique continue à déployer des forces et à soutenir un rythme de production militaire qui sont sans commune mesure avec des besoins légitimes de défense. De plus, les réalités géostratégiques avantagent le Pacte de Varsovie, bloc géographique dominé par l'Union soviétique, face à une Alliance atlantique qui se compose de démocraties géographiquement séparées. L'Union soviétique a depuis longtemps pour objectif d'affaiblir les liens unissant les membres européens et nord-américains de l'Alliance.

14. L'avenir immédiat est prometteur, mais demeure incertain. Il représente pour les Alliés et pour les pays de l'Est un défi en même temps qu'une occasion de profiter des circonstances actuelles pour accroître la sécurité mutuelle. Les progrès accomplis récemment dans le domaine des relations Est-Ouest ont donné un nouvel élan au processus de maîtrise des armements et augmenté pour l'Alliance les chances d'atteindre ses objectifs de maîtrise des armements, lesquels sont complémentaires des autres éléments de sa politique de sécurité.

III. PRINCIPES DE SECURITE DE L'ALLIANCE

15. La politique de sécurité de l'Alliance vise à préserver la paix dans la liberté par des moyens politiques et par le maintien d'un potentiel militaire suffisant pour prévenir la guerre et assurer une défense efficace. Le fait que la paix ait été sauvegardée pendant quarante ans en Europe témoigne du succès de cette politique.

16. L'amélioration des relations politiques et la mise en place progressive de structures de coopération entre pays de l'Est et de l'Ouest sont des éléments importants de notre politique. Ils peuvent accroître la confiance mutuelle, réduire les risques de malentendus, donner l'assurance qu'il existe des dispositifs de contrôle des crises assez fiables pour désamorcer les tensions, rendre la situation en Europe plus transparente et prévisible, encourager enfin une coopération plus large dans tous les domaines.

17. En soulignant le poids de ces facteurs dans la formulation de leur politique, les Alliés rappellent que, comme le précise le rapport Harmel, la recherche d'une coopération et d'un dialogue constructifs avec les pays de l'Est, y compris en matière de maîtrise des armements et de désarmement, s'appuie sur la solidarité politique et une puissance militaire suffisante.

18. La solidarité des pays de l'Alliance est un principe fondamental de leur politique de sécurité. Elle traduit le caractère indivisible de leur sécurité. Elle s'exprime dans la disposition de chaque pays à partager équitablement les risques, les charges et les responsabilités de l'effort commun, aussi bien que ses avantages. La présence en Europe de forces nucléaires et conventionnelles américaines et de forces canadiennes démontre, en particulier, que les intérêts de sécurité de l'Amérique du Nord et de l'Europe sont indissociables.

19. Dès l'origine, notre alliance de démocraties occidentales n'a eu d'autre objet que défensif. Cela ne changera pas. Aucune de nos armes ne sera employée, sauf en légitime défense. L'Alliance ne recherche pas la supériorité militaire et ne la recherchera jamais. Son but a toujours été d'éviter la guerre et de prévenir toute forme de coercition et d'intimidation.

20. Conformément au caractère défensif de l'Alliance, la stratégie de celle-ci est une stratégie de dissuasion. Son objectif est de placer l'agresseur potentiel, dès avant qu'il n'agisse, devant un risque sans rapport avec le gain attendu de son agression, si grand soit-il. La finalité de cette stratégie commande le choix des moyens que nécessite sa mise en oeuvre.

21. Pour appliquer cette stratégie, l'Alliance doit en effet être en mesure de réagir de manière appropriée à toute agression et de défendre, comme elle s'y est engagée, les frontières de ses Etats membres. Pour l'avenir prévisible, la dissuasion exige une combinaison appropriée de forces nucléaires et de forces conventionnelles efficaces et adéquates, qui seront maintenues à niveau là où ce sera nécessaire; car ces forces et ces armes n'ont un effet dissuasif que dans la mesure où elles disposent d'une capacité évidente d'emploi effectif et sont perçues comme telles.

22. Les forces conventionnelles apportent une contribution indispensable à la dissuasion. Il est clair que la suppression des asymétries des forces conventionnelles en Europe constituerait un progrès décisif, du point de vue de la stabilité et de la sécurité. Cependant, la défense conventionnelle ne peut à elle seule assurer la dissuasion. Seul l'élément nucléaire est de nature à placer l'agresseur en face d'un risque inacceptable; il joue donc un rôle indispensable dans notre stratégie actuelle de prévention de la guerre.

23. Le rôle fondamental des forces nucléaires - tant stratégiques que substratégiques - est un rôle politique : préserver la paix et prévenir toute forme de guerre; ces forces contribuent à la dissuasion en rendant manifeste que les Alliés ont la capacité militaire et la volonté politique d'utiliser, si nécessaire, leurs armes nucléaires en cas d'agression. Si une agression devait se produire, le but serait de rétablir la dissuasion en incitant l'agresseur à revenir sur sa décision, à mettre fin à son attaque et à se retirer, restaurant ainsi l'intégrité territoriale de l'Alliance.

24. Forces conventionnelles et forces nucléaires remplissent ainsi des rôles différents, mais complémentaires et qui s'épaulent mutuellement. Si l'un de ces deux éléments devait donner l'impression qu'il n'est pas adapté ou s'il apparaissait que le lien peut être rompu entre les forces conventionnelles et les forces nucléaires, ou entre les forces nucléaires substratégiques et les forces nucléaires stratégiques, l'adversaire potentiel pourrait être enclin à conclure que les risques d'une agression sont peut-être prévisibles et acceptables. Par conséquent, aucun élément ne peut être tenu comme le moyen de compenser les insuffisances d'un autre.

25. Pour l'avenir prévisible, il n'existe pas d'autre stratégie envisageable pour la prévention de la guerre. La mise en oeuvre de cette stratégie continuera de garantir la préservation intégrale des intérêts de tous les membres de l'Alliance sur le plan de la sécurité. Les principes qui sous-tendent la stratégie de dissuasion ont une valeur permanente. Cependant, la façon dont ils se traduisent concrètement en termes de volume, de structure et de déploiement des forces ne saurait être immuable. Comme dans le passé, ces éléments continueront d'évoluer en fonction des fluctuations de la conjoncture internationale, des progrès de la technologie et des changements dans l'envergure de la menace - qu'il s'agisse en particulier du dispositif ou des capacités du Pacte de Varsovie.

26. Dans ce cadre global, les forces nucléaires stratégiques représentent, pour les Alliés, la garantie ultime de la dissuasion. Elles doivent avoir la capacité d'infliger à un agresseur des dommages inacceptables, même après que celui-ci ait lancé une première frappe nucléaire. Leur nombre, leur portée, leur capacité de survie et leur pouvoir de pénétration doivent être tels que l'agresseur potentiel ne puisse espérer limiter le conflit ou tenir son propre territoire à l'abri. Les forces nucléaires stratégiques des Etats-Unis sont la pierre angulaire de la dissuasion pour l'Alliance dans son ensemble. Les forces nucléaires indépendantes du Royaume-Uni et de la France jouent un rôle dissuasif propre et contribuent au renforcement global de la dissuasion en compliquant les plans d'un agresseur potentiel et son évaluation des risques.

27. Les forces nucléaires du niveau substratégique créent un lien politique et militaire essentiel entre les forces conventionnelles et stratégiques, et aussi, avec la présence des forces du Canada et des Etats-Unis en Europe, entre les membres européens et nord-américains de l'Alliance. Les forces nucléaires substratégiques des Alliés ne sont pas destinées à compenser les déséquilibres conventionnels. Le niveau de ces forces dans la structure militaire intégrée doit néanmoins tenir compte de la menace - conventionnelle et nucléaire - qui pèse sur l'Alliance. Leur rôle est de garantir qu'en aucune circonstance, un

agresseur potentiel ne pourrait faire abstraction du risque nucléaire en cas d'action militaire. Les forces nucléaires du niveau substratégique apportent donc une contribution essentielle à la dissuasion.

28. Le fait que ces forces soient largement déployées dans les pays qui participent à la structure militaire intégrée de l'Alliance et le mécanisme de consultation mis en place dans le domaine nucléaire entre les Alliés concernés attestent la solidarité et la volonté de partager les responsabilités et les rôles nucléaires. La dissuasion s'en trouve renforcée.

29. Les forces conventionnelles contribuent à la dissuasion parce qu'elles témoignent de la volonté des Alliés de se défendre et qu'elles diminuent le risque qu'un agresseur potentiel puisse compter obtenir une victoire aisée et rapide ou des gains territoriaux limités, par des moyens uniquement conventionnels.

30. Elles doivent donc être en mesure de réagir comme il convient et de faire front instantanément et le plus loin possible vers l'avant, en opposant la résistance nécessaire pour contraindre l'agresseur à mettre fin au conflit et à se retirer, sous peine de s'exposer à l'emploi d'armes nucléaires par les Alliés. Les forces des Alliés doivent être déployées et équipées de telle manière qu'elles puissent remplir ce rôle à tout moment. De plus, le besoin qu'a l'Alliance de pouvoir compter sur des renforts en provenance du continent américain lui impose de préserver la liberté des communications maritimes et aériennes entre l'Amérique du Nord et l'Europe.

31. Tous les membres de l'Alliance sont fermement partisans d'une interdiction universelle, globale et effectivement vérifiable de la mise au point, de la fabrication, du stockage et de l'emploi d'armes chimiques. Celles-ci représentent un cas particulier, parce que la stratégie globale de prévention de la guerre de l'Alliance repose, comme cela a été indiqué précédemment, sur une combinaison appropriée d'armes nucléaires et conventionnelles. Dans l'attente d'une interdiction universelle de ce type d'armes, l'Alliance reconnaît la nécessité d'appliquer des mesures de défense passive. Un potentiel de représailles limité est maintenu du fait que l'Union soviétique possède un arsenal chimique massif.

32. Les Alliés sont résolus à ne conserver que le niveau minimal de forces qu'exige leur stratégie de dissuasion, en tenant compte de la menace. Il existe cependant un niveau de forces, tant nucléaires que conventionnelles, en deçà duquel la crédibilité de la dissuasion ne peut être préservée. C'est ainsi que les Alliés ont toujours considéré que le retrait d'Europe de toutes les armes nucléaires saperait gravement la stratégie de dissuasion et compromettrait la sécurité de l'Alliance.

33. La politique de défense de l'Alliance et sa politique de maîtrise des armements et de désarmement sont complémentaires et tendent au même but : assurer la sécurité au niveau de forces le plus bas possible. Il n'y a aucune contradiction entre la politique de défense et la politique de maîtrise des armements. C'est à partir de cette cohérence fondamentale des principes et des objectifs que le concept global de maîtrise des armements et de désarmement doit

être plus amplement élaboré, et que doivent être tirées les conclusions appropriées dans chacun des domaines de la maîtrise des armements.

IV. MAITRISE DES ARMEMENTS ET DESARMEMENT : PRINCIPES ET OBJECTIFS

34. Notre vision de l'Europe est celle d'un continent non divisé, où les forces armées n'existent que pour prévenir la guerre et assurer la légitime défense, comme c'est le cas depuis toujours pour les pays alliés, et non pour perpétrer une agression ou se livrer à l'intimidation politique ou militaire. La maîtrise des armements, en tant que partie intégrante de la politique de sécurité de l'Alliance et élément important de notre approche globale des relations Est-Ouest, peut contribuer à faire de cette vision une réalité.

35. La politique de maîtrise des armements de l'Alliance a pour but d'accroître la stabilité et la sécurité, grâce à des initiatives qui visent à instaurer un équilibre à un niveau plus bas de forces et d'armements au moyen d'accords négociés et, selon les circonstances, d'actions unilatérales, étant entendu que des accords formels de maîtrise des armements ne peuvent être conclus que si les partenaires dans la négociation partagent la volonté de parvenir à un résultat mutuellement satisfaisant. La politique des Alliés en matière de maîtrise des armements vise à supprimer les asymétries déstabilisatrices dans les forces ou les matériels. Elle vise aussi à instaurer une confiance mutuelle et à réduire le risque de conflit en favorisant une meilleure prévisibilité et une transparence accrue dans le domaine militaire.

36. En accroissant la sécurité et la stabilité, la maîtrise des armements peut également apporter d'autres avantages importants à l'Alliance. Etant donné les aspects dynamiques du processus de maîtrise des armements, les principes et les résultats concrétisés dans un accord peuvent faciliter l'adoption d'autres mesures de maîtrise des armements. Ainsi, la maîtrise des armements peut aussi rendre possibles de nouvelles réductions du niveau des forces et des armements de l'Alliance, qui soient compatibles avec la stratégie alliée de prévention de la guerre. Comme cela est indiqué au chapitre II, la maîtrise des armements peut aussi contribuer de manière significative à l'établissement de relations Est-Ouest plus constructives et fournir un cadre à la poursuite de la coopération dans un environnement international plus stable et plus prévisible. Les progrès de la maîtrise des armements sont également de nature à accroître la confiance et le soutien du public à l'égard de notre politique globale de sécurité.

Principes directeurs pour la maîtrise des armements

37. Les membres de l'Alliance seront guidés par les principes suivants :

Sécurité : La maîtrise des armements doit renforcer la sécurité de tous les Alliés. Aussi bien pendant sa mise en oeuvre qu'après, la stratégie de dissuasion des Alliés comme leur capacité de se défendre doivent rester crédibles et efficaces. Les mesures de maîtrise des armements doivent sauvegarder l'unité stratégique ainsi que la cohésion politique de l'Alliance et respecter le principe de l'indivisibilité de la sécurité de l'Alliance en évitant la création de zones de sécurité

inégale. Elles doivent tenir compte des intérêts de sécurité légitimes de tous les Etats et ne pas concourir au déplacement ou à l'intensification de menaces au détriment d'Etats ou de régions tiers.

Stabilité : Les mesures de maîtrise des armements doivent donner des résultats militairement significatifs qui renforcent la stabilité. Favoriser la stabilité, cela signifie réduire ou éliminer les moyens qui représentent la plus grande menace pour l'Alliance. Il est également possible de renforcer la stabilité par des mesures qui contribuent à plus de transparence et de prévisibilité en matière militaire. La stabilité militaire exige l'élimination des possibilités d'attaque par surprise et d'action offensive de grande envergure. La stabilité en période de crise exige qu'aucun Etat ne possède des forces d'un volume ou d'une configuration tels que, comparées à celles des autres, elles lui permettraient d'escompter obtenir un avantage décisif en recourant le premier aux armes. La stabilité exige également des mesures propres à décourager toutes tentatives déstabilisatrices pour reprendre l'avantage militaire en transférant des ressources à d'autres types d'armements. Tout accord de maîtrise des armements doit conduire à des résultats finals qui soient équilibrés et assurent en même temps l'égalité des droits en termes de sécurité.

Vérifiabilité : Une vérification efficace et fiable constitue une exigence fondamentale pour les accords de maîtrise des armements. Si la maîtrise des armements doit être efficace et développer la confiance, la vérifiabilité de toute mesure proposée doit être au premier rang des préoccupations de l'Alliance. Les progrès de la maîtrise des armements doivent se mesurer à la fidèle exécution des accords existants. Les mesures de maîtrise des armements agréées doivent exclure toute possibilité de contournement.

Objectifs de maîtrise des armements de l'Alliance

38. Conformément aux principes ci-dessus, les Alliés se sont fixé un ensemble de buts ambitieux pour les années à venir en matière de maîtrise des armements nucléaires, conventionnels et chimiques.

Forces nucléaires

39. L'accord sur les FNI représente une étape importante dans les efforts déployés par les Alliés pour accroître la sécurité en temps de paix à des niveaux d'armements plus bas. D'ici à 1991, il permettra d'éliminer totalement tous les missiles à portée intermédiaire basés à terre des Etats-Unis et de l'Union soviétique, ce qui fera disparaître la menace que les systèmes soviétiques de cette catégorie faisaient peser sur l'Alliance. Sa mise en œuvre n'affectera toutefois qu'une faible partie de l'arsenal nucléaire soviétique et l'Alliance reste confrontée à un important ensemble de systèmes nucléaires soviétiques modernes et efficaces de toutes portées. La réalisation de l'ensemble des buts de l'Alliance réclame l'adoption d'autres mesures.

Forces nucléaires stratégiques

40. Les systèmes stratégiques soviétiques continuent à faire peser une grande menace sur l'ensemble des Alliés. Il est de leur intérêt direct d'imposer à ces systèmes d'importantes réductions, qui constituent donc une priorité de l'Alliance dans le domaine nucléaire.

41. Les Alliés donnent donc leur plein appui à l'objectif que se sont fixé les Etats-Unis de parvenir, dans le cadre des négociations START, à des réductions de 50 % des armes nucléaires stratégiques américaines et soviétiques. Les propositions américaines visent à renforcer la stabilité en soumettant à des restrictions spécifiques les éléments les plus déstabilisateurs de la menace : missiles balistiques à grande vitesse, capacité d'emport et, en particulier, ICBM lourds de l'Union soviétique. Elles tiennent compte de la nécessité de maintenir la crédibilité dissuasive - et donc l'efficacité - des forces stratégiques américaines subsistantes, qui continueront d'être l'ultime garantie de sécurité pour l'Alliance dans son ensemble. D'autre part, les Etats-Unis tiennent avec l'Union soviétique, sur la défense et l'espace, des entretiens dont l'objectif est de veiller à accroître la stabilité stratégique.

Forces nucléaires substratégiques

42. Les Alliés sont résolus à ne maintenir que le nombre minimum d'armes nucléaires nécessaire à leur stratégie de dissuasion. En vertu d'un tel engagement, les pays appartenant à la structure militaire intégrée ont déjà procédé à d'importantes réductions unilatérales de leur arsenal nucléaire substratégique. Le nombre de têtes basées à terre en Europe occidentale a été réduit de plus d'un tiers depuis 1979, et se situe au plus bas niveau qui ait été atteint depuis plus de 20 ans. La modernisation, là où c'est nécessaire, des systèmes substratégiques de ces pays se traduirait par de nouvelles réductions.

43. Les Alliés demeurent confrontés à la menace que fait directement peser sur l'Europe le grand nombre de missiles nucléaires à courte portée déployés sur le territoire du Pacte de Varsovie, et qui ont été largement améliorés ces dernières années. Des réductions majeures de ces systèmes seraient au total utiles à la sécurité de l'Alliance. L'une des façons d'atteindre ce but serait d'effectuer des réductions tangibles et vérifiables des systèmes de missiles nucléaires à courte portée basés à terre des Etats-Unis et de l'Union soviétique, en vue d'aboutir à des plafonds égaux à des niveaux réduits.

44. Cependant, les forces nucléaires substratégiques déployées par des pays membres de l'Alliance ne sont pas là essentiellement pour contrebalancer les systèmes similaires mis en place par des membres du Pacte de Varsovie. Comme il est expliqué dans le chapitre III, elles jouent un rôle essentiel dans la stratégie de dissuasion globale de l'Alliance parce qu'elles assurent qu'en aucune circonstance un agresseur potentiel ne pourra négliger les représailles nucléaires que déclencherait son action militaire.

45. L'Alliance réaffirme sa position, à savoir que, pour l'avenir prévisible, la seule stratégie possible pour la prévention de la guerre est sa stratégie de dissuasion fondée sur une combinaison appropriée de forces

nucléaires et conventionnelles adéquates et efficaces, qui seront maintenues à niveau là où ce sera nécessaire. En ce qui concerne les forces nucléaires, des systèmes à lanceurs terrestres, navals et aériens, y compris des missiles basés à terre, seront, dans les circonstances actuelles et aussi loin que l'on peut le prévoir, requis en Europe.

46. Compte tenu de l'immense supériorité du Pacte de Varsovie pour ce qui est des missiles nucléaires à courte portée, l'Alliance en appelle à l'Union soviétique pour que celle-ci réduise unilatéralement son arsenal de systèmes de missiles à courte portée, en l'amenant aux niveaux actuels qui existent au sein de la structure militaire intégrée.

47. L'Alliance réaffirme que les objectifs qu'elle poursuit aux négociations sur la stabilité des armements conventionnels sont :

- l'instauration d'un équilibre stable et sûr des forces conventionnelles, à des niveaux inférieurs;
- l'élimination des disparités préjudiciables à la stabilité et à la sécurité, et
- l'élimination, à titre hautement prioritaire, des moyens permettant de lancer des attaques par surprise et de déclencher des actions offensives de grande envergure.

48. Conformément aux objectifs qu'elle s'est fixés en matière de maîtrise des armements, objectifs formulés à Reykjavik en 1987 et réaffirmés à Bruxelles en 1988, l'Alliance déclare que, dans les négociations avec l'Est, l'une de ses toutes premières priorités est d'aboutir à un accord sur des réductions des forces conventionnelles qui permettrait d'atteindre les objectifs décrits ci-dessus. Dans cet esprit, les Alliés feront tout, comme en témoignent les résultats du sommet de mai 1989, pour que ces négociations sur les armes conventionnelles aboutissent à une conclusion rapide et satisfaisante. Les Etats-Unis ont exprimé l'espoir que cela pourrait se faire dans un délai de six à douze mois. Une fois la mise en oeuvre d'un tel accord en cours, les Etats-Unis, en consultation avec les Alliés concernés, sont prêts à entamer des négociations visant à parvenir à une réduction partielle des forces américaines et soviétiques de missiles nucléaires à courte portée basés à terre, en les amenant à des niveaux égaux et vérifiables. Pour ce qui est plus spécialement des propositions occidentales avancées aux négociations de Vienne sur les FCE, propositions élargies par celles que les Etats-Unis ont faites au sommet de mai 1989, il est entendu, pour les Alliés concernés, que des réductions négociées conduisant à un niveau inférieur au niveau actuel de leurs missiles des SNF ne seront pas opérées avant que les résultats de ces négociations aient été mis en oeuvre. Il faudrait que le Pacte de Varsovie procède à des réductions de ses SNF avant cette date.

49. S'agissant des forces nucléaires substratégiques des membres de la structure militaire intégrée, leur niveau et leurs caractéristiques doivent

être tels que ces forces puissent assumer de façon crédible leur rôle de dissuasion, d'un bout à l'autre de l'éventail des portées requises, compte tenu de la menace - tant conventionnelle que nucléaire - à laquelle l'Alliance est confrontée. La question de l'introduction et du déploiement d'un successeur pour le missile Lance sera traitée en 1992, à la lumière des développements en matière de sécurité générale. Bien que la décision soit du ressort des autorités nationales, les Alliés concernés reconnaissent l'intérêt que présente la poursuite du financement, par les Etats-Unis, des activités de recherche et de développement consacrées à un successeur du missile Lance à courte portée, s'agissant de préserver les options qui, à cet égard, s'offrent à eux.

Forces conventionnelles

50. Comme le montrent le document diffusé au sommet de mars 1988 et celui que l'Alliance a publié en novembre 1988 sur les données relatives aux forces conventionnelles, la présence militaire de l'Union soviétique sur le continent européen constitue, par son ampleur qui dépasse de loin les simples nécessités de défense, un défi direct pour notre sécurité et pour nos aspirations à un ordre pacifique en Europe. Des niveaux de forces aussi excessifs risquent de donner lieu à de l'intimidation politique ou à des menaces d'agression. Tant qu'ils existent, ils constituent un obstacle à l'amélioration des relations politiques entre tous les Etats d'Europe. Au surplus, le défi pour notre sécurité ne vient pas seulement de la supériorité numérique des forces du Pacte de Varsovie. Les chars, les pièces d'artillerie et les véhicules blindés de transport de troupes du Pacte de Varsovie sont concentrés en grandes unités et sont déployés de façon à donner au Pacte la possibilité d'attaquer par surprise et de mener des opérations offensives de grande envergure. La publication récente par le Pacte de Varsovie de son évaluation de l'équilibre militaire en Europe est certes bienvenue; néanmoins, beaucoup d'incertitude et de secret demeurent au sujet des véritables moyens et intentions du Pacte.

51. Face à ces préoccupations, les Alliés ont pour principaux objectifs d'établir un équilibre stable et sûr des forces conventionnelles en Europe à des niveaux réduits, tout en instaurant davantage de transparence en ce qui concerne l'organisation et les activités militaires en Europe.

52. Dans le cadre de la négociation sur les Forces conventionnelles en Europe (FCE), à laquelle participent les 23 membres des deux alliances, les Alliés proposent :

- des réductions jusqu'à une limite globale pour l'ensemble des armements existants en Europe, en particulier pour les systèmes les plus menaçants, à savoir ceux qui permettent de s'emparer d'un territoire et de l'occuper;
- sur cet ensemble d'armements, une limite à la proportion d'armements pouvant appartenir à un même pays en Europe (étant donné que la sécurité et la stabilité de l'Europe exigent qu'aucun Etat n'aille au-delà de ce que nécessite légitimement sa défense);
- une limite concernant les forces stationnées (ce qui réduirait la concentration et le déploiement en avant des forces soviétiques en Europe de l'Est); et

- des sous-limites numériques appropriées concernant les forces et devant s'appliquer simultanément dans toute la zone de l'Atlantique à l'Oural.

Au total, ces mesures nécessiteront d'importantes réductions des forces conventionnelles du Pacte de Varsovie qui menacent le plus l'Alliance. Les réductions ainsi déterminées devront être incontournables, c'est-à-dire qu'il faudra, par exemple, veiller à ce que les armements supprimés soient détruits ou autrement éliminés. Les mesures de vérification devront donner à tous les Etats l'assurance que l'on n'ira pas au-delà des dotations autorisées.

53. Toutefois, ces seules mesures ne garantiront pas la stabilité. Le régime des réductions devra être complété par des dispositions supplémentaires devant comprendre des mesures de transparence, de notification et de contrainte appliquées au déploiement, aux dépôts, aux mouvements, à l'état de préparation et à la disponibilité des forces conventionnelles.

54. Dans les négociations sur les MDCS, les Alliés cherchent à maintenir la dynamique créée par le succès de la mise en oeuvre du document de Stockholm, en proposant un ensemble complet de mesures visant à améliorer :

- la transparence à propos de l'organisation militaire;
- la transparence et la prévisibilité des activités militaires;
- les contacts et la communication;

et ils ont également proposé un échange de vues sur la doctrine militaire dans le cadre d'un séminaire.

55. La mise en oeuvre des propositions faites par les Alliés dans le cadre des négociations sur les FCE et sur de nouvelles mesures de confiance et de sécurité permettrait de réaliser un net progrès pour la sécurité européenne. Il en découlerait des conséquences importantes et positives pour la politique de l'Alliance dans le domaine de la défense comme dans celui de la maîtrise des armements. L'issue de la négociation sur les FCE fournirait un cadre pour déterminer la structure de forces dont l'Alliance aura besoin pour remplir son objectif fondamental, qui est de préserver la paix dans la liberté. En outre, les Alliés seraient disposés à envisager d'autres mesures favorables à la stabilité et à la sécurité si les objectifs immédiats de la négociation sur les FCE étaient atteints - par exemple des mesures qui consisteraient à réduire ou à limiter encore des armements et des matériels conventionnels, ou à restructurer les forces armées de façon à accroître le potentiel défensif et à réduire davantage les moyens offensifs.

56. Les Alliés se félicitent que l'Union soviétique et d'autres membres du Pacte de Varsovie se soient déclarés disposés à réduire leurs forces et à ajuster leur dispositif militaire pour lui conférer un caractère défensif, et ils attendent la mise en oeuvre de ces mesures. Celle-ci représenterait une étape vers l'élimination du déséquilibre des niveaux de forces qui prévaut en Europe, et vers une réduction des moyens d'attaque par surprise dont dispose le Pacte de Varsovie. Les mesures annoncées montrent que l'Union soviétique et

d'autres membres du Pacte de Varsovie reconnaissent l'existence du déséquilibre conventionnel, que les Alliés désignent depuis longtemps comme un problème fondamental pour la sécurité européenne.

Armes chimiques

57. L'arsenal de guerre chimique de l'Union soviétique représente une menace massive. Les Alliés sont résolus à conclure au plus tôt, à l'échelle mondiale, un accord d'interdiction complète et effectivement vérifiable de toutes les armes chimiques.

58. Tous les Etats membres de l'Alliance adhèrent aux dispositions du Protocole de Genève concernant la prohibition d'emploi à la guerre des gaz asphyxiants, toxiques ou similaires et de moyens bactériologiques, auquel tous les Etats membres de l'Alliance sont parties. La Conférence de Paris sur l'interdiction des armes chimiques a permis de réaffirmer l'importance des engagements pris en vertu du Protocole de Genève et de traduire la volonté unanime de la communauté internationale de prévenir tout recours aux armes chimiques par l'élimination totale de celles-ci à une date rapprochée.

59. Les Alliés souhaitent interdire non seulement l'usage de ces armes horribles, mais aussi leur mise au point, leur production, leur stockage et leur transfert, et obtenir que les armes chimiques et les installations de production existantes soient détruites dans des conditions qui garantissent à tous les participants, aux diverses phases du processus, une sécurité non diminuée. Ce sont là les objectifs poursuivis à la Conférence du désarmement, à Genève. En attendant un accord sur une interdiction universelle, les Alliés exerceront des contrôles sévères sur l'exportation des produits qui sont liés à la fabrication des armes chimiques. Ils s'efforceront également d'inciter les Etats à plus de transparence en ce qui concerne les arsenaux chimiques, afin que s'instaure une confiance accrue dans l'efficacité d'une interdiction universelle.

V. CONCLUSIONS

Relations entre la maîtrise des armements et la défense

60. L'Alliance est résolue à poursuivre une approche globale de la sécurité comprenant à la fois la maîtrise des armements, le désarmement et la défense. Il importe donc de veiller à ce que soient pleinement considérées les relations qui existent entre les questions de maîtrise des armements et les impératifs de défense, ainsi qu'entre les divers domaines de la maîtrise des armements. Les propositions portant sur tel ou tel domaine de la maîtrise des armements devront tenir compte de leurs implications sur les intérêts de l'Alliance en général et sur d'autres négociations. Il s'agit d'un processus permanent.

61. Les objectifs de défense et de maîtrise des armements doivent absolument demeurer en harmonie, afin de contribuer, de façon complémentaire, à atteindre l'objectif consistant à préserver la sécurité à des niveaux de forces équilibrés les plus bas possible, compte tenu des impératifs de la stratégie alliée de prévention de la guerre, et étant entendu que l'évolution de la

menace, des technologies et des circonstances politiques ont une influence sur les options qui s'offrent dans les deux domaines. Les décisions concernant la maîtrise des armements doivent pleinement tenir compte des impératifs de la stratégie de dissuasion des Alliés. De la même façon, la maîtrise des armements doit être prise en compte dans les plans militaires, qui devront être établis en pleine connaissance des objectifs visés par les négociations sur la maîtrise des armements, et qui devront refléter les résultats obtenus dans ces négociations.

62. Dans chaque domaine de la maîtrise des armements, l'Alliance cherche à accroître la stabilité et la sécurité. Toutefois, les négociations en cours sur les systèmes nucléaires stratégiques, sur les forces conventionnelles et sur les armes chimiques sont indépendantes les unes des autres : le résultat de l'une ne dépend pas du progrès d'une autre. Elles peuvent, cependant, influencer les unes sur les autres : les critères établis et les accords conclus dans un domaine de la maîtrise des armements peuvent avoir des incidences dans d'autres domaines et faciliter ainsi la réalisation de progrès sur le plan global. Ceci pourrait avoir un effet sur les possibilités offertes en matière de maîtrise des armements et sur les forces nécessaires à la mise en oeuvre de la stratégie de l'Alliance, mais aussi contribuer de façon générale à créer un environnement militaire plus prévisible.

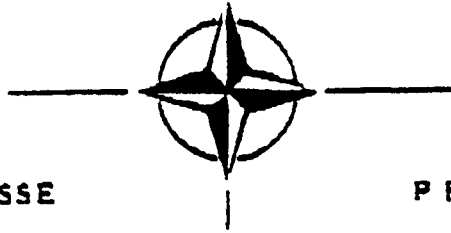
63. Les Alliés cherchent à gérer l'interaction des divers éléments de la maîtrise des armements en veillant à ce que l'élaboration, la poursuite et la réalisation de leurs objectifs dans chacun des domaines soient cohérents entre eux et conformes aux principes directeurs de l'Alliance relativement à une maîtrise des armements efficace. Par exemple, la façon dont les limites et les sous-limites START sont appliquées dans le détail pourrait avoir une incidence sur la flexibilité future des forces nucléaires substratégiques de membres de la structure militaire intégrée. Un accord sur les FCE apporterait, en lui-même, une contribution majeure à la stabilité. Ceci serait encore sensiblement amélioré par la réalisation d'une interdiction universelle des armes chimiques. Le développement de mesures de confiance et de sécurité pourrait influencer sur les mesures de stabilisation envisagées dans le cadre des négociations sur les Forces conventionnelles en Europe et vice versa. L'élimination du déséquilibre des forces conventionnelles permettrait d'envisager de nouvelles réductions des forces nucléaires substratégiques de membres de la structure militaire intégrée, sans que ces forces perdent pour autant leur caractère nécessaire. De la même façon, elle pourrait également rendre envisageables d'autres mesures de maîtrise des armements conventionnels.

64. Le présent rapport établit le cadre conceptuel global à l'intérieur duquel les Alliés s'attacheront à la réalisation de progrès dans chaque domaine de la maîtrise des armements. En cela, leur objectif fondamental sera l'accroissement de la sécurité à des niveaux moins élevés de forces et d'armements. Considéré comme un tout, le programme allié de maîtrise des armements constitue une démarche cohérente et complète en vue d'accroître la sécurité et la stabilité. C'est un programme ambitieux, mais nous croyons que - moyennant une réponse constructive des Etats du Pacte de Varsovie - il peut être intégralement réalisé dans les années à venir. En poursuivant cet objectif, l'Alliance sait qu'elle ne peut se permettre de fonder sa sécurité sur des résultats escomptés pour l'avenir en matière de maîtrise des armements.

Cependant, les Alliés seront prêts à tirer les conséquences appropriées en ce qui concerne leur propre dispositif militaire, à mesure qu'ils se rapprocheront concrètement, par la maîtrise des armements, d'une réduction quantitative et qualitative sensible de la menace militaire qui pèse sur eux. La réalisation du programme des Alliés en matière de maîtrise des armements apporterait déjà, en soi, des résultats très bénéfiques, mais elle pourrait, en outre, conduire à un élargissement de la coopération avec l'Est dans d'autres domaines. De plus, la maîtrise des armements est un processus dynamique; au fur et à mesure que des accords seront éventuellement conclus dans chacun des domaines évoqués plus haut, de nouvelles perspectives de maîtrise des armements pourront alors s'ouvrir, rendant possibles de nouveaux progrès.

65. Comme on l'a fait observer plus haut, la vision que les Alliés ont de l'Europe est celle d'un continent non divisé, où les forces armées n'existent que pour prévenir la guerre et assurer la légitime défense, un continent qui ne vive plus dans l'ombre de forces militaires massives ni sous la menace d'une guerre, un continent où la souveraineté et l'intégrité territoriale de tous les Etats soient respectées et où les droits de tous les individus - y compris leur droit au choix politique - soient protégés. Cet objectif ne peut être atteint que par étapes, et il faudra pour cela des efforts patients et créatifs. Les Alliés sont résolus à continuer de travailler dans ce sens. Atteindre les objectifs de l'Alliance en matière de maîtrise des armements représenterait une contribution majeure à la réalisation de cette vision.

N A T O



O T A N

SERVICE DE PRESSE

PRESS SERVICE

NATO/OTAN, 1110 Brussels/Brukselles • Tel.: 728 41 11 - Telex: 25-599

Telefax/Télécopieurs: 728 50 57 - 728 50 58

COMMUNIQUE DE PRESSE M-1(87)25

Pour diffusion immédiate
12 juin 1987

DECLARATION SUR LA REUNION MINISTERIELLE
DU CONSEIL DE L'ATLANTIQUE NORD
TENUÉ A REYKJAVIK
(les 11 et 12 juin 1987)

1. Nous nous sommes réunis alors que l'évolution des relations Est-Ouest laisse entrevoir la possibilité de progrès réels, surtout dans le domaine de la maîtrise des armements. Nous nous félicitons de cette évolution et nous ferons en sorte qu'elle conduise à plus de sécurité et de stabilité. Nous décelons certains signes encourageants dans la politique intérieure et extérieure de l'Union soviétique. Nous estimons que le véritable critère d'évaluation des intentions des Soviétiques sera leur comportement dans tous les domaines, des droits de l'homme à la maîtrise des armements.

Nous réaffirmons la valeur des principes complémentaires énoncés dans le rapport Harmel de 1967. L'existence d'un potentiel militaire adéquat et le maintien de la cohésion et de la solidarité de l'Alliance restent un fondement essentiel de notre politique de dialogue et de coopération qui vise à rendre progressivement plus stables et plus constructives les relations Est-Ouest.

2. La persistance d'importants déséquilibres des moyens conventionnels, chimiques et nucléaires, et le renforcement constant de la puissance militaire soviétique sont toujours préoccupants. Nous réaffirmons qu'il n'existe pas - à échéance prévisible - d'autre solution que l'approche adoptée par l'Alliance pour prévenir la guerre, c'est-à-dire la stratégie de dissuasion, fondée sur une combinaison appropriée de forces nucléaires et conventionnelles adéquates et efficaces, ces deux éléments étant indispensables. Cette stratégie continuera à reposer sur le lien entre la sécurité d'une Europe libre et celle de l'Amérique du Nord, dont les destinées sont indissociables. A ce titre, l'engagement nucléaire des Etats-Unis, la présence de forces nucléaires de ce pays en Europe ⁽¹⁾ et le déploiement de forces du Canada et des Etats-Unis en Europe demeurent essentiels.

3. La maîtrise des armements et le désarmement font partie intégrante de notre politique de sécurité; nous recherchons la conclusion d'accords de maîtrise des armements effectivement vérifiables, susceptibles de déboucher sur un équilibre plus stable et plus sûr à des niveaux de forces moins élevés.

1) La Grèce rappelle sa position sur les questions nucléaires.

4. Nous rappelons l'importance primordiale que nous attachons à l'accomplissement de progrès rapides vers des réductions dans le domaine des armes nucléaires stratégiques. Nous nous félicitons donc de voir que les Etats-Unis et l'Union soviétique poursuivent aujourd'hui le même objectif, à savoir la réduction de 50 % de leurs arsenaux stratégiques. Nous accueillons avec satisfaction la présentation par les Etats-Unis, à Genève, d'une proposition à cet effet et nous invitons instamment l'Union soviétique à y réagir de façon positive.

Nous avons examiné l'état actuel des négociations que les Etats-Unis et l'Union soviétique mènent à Genève sur des systèmes défensifs et spatiaux, qui visent à prévenir une course aux armements dans l'espace et à renforcer la stabilité stratégique. Nous continuons à soutenir ces efforts.

5. Nous prenons note de l'avancement des travaux de la conférence du désarmement, à Genève, qui a pour objectif l'interdiction générale des armes chimiques. Nous restons résolus à conclure rapidement un accord sur un traité complet, effectivement vérifiable, prévoyant, à l'échelle mondiale, la destruction de tous les stocks existants d'armes chimiques, dans un délai agréé, et l'interdiction de la production ultérieure de ces armes.

6. Reconnaisant l'importance croissante de la stabilité conventionnelle, en particulier à un moment où des réductions significatives des arsenaux nucléaires paraissent possibles, nous rappelons les initiatives prévues dans les déclarations de Halifax et de Bruxelles pour obtenir un équilibre global et stable des forces conventionnelles qui se situe à des niveaux moins élevés et qui soit vérifiable. Nous rappelons également que des négociations sur la stabilité conventionnelle doivent s'accompagner de négociations, entre les trente-cinq pays participant à la CSCE, qui exploitent et développent les mesures de confiance et de sécurité contenues dans l'Acte final d'Helsinki et l'Accord de Stockholm. Nous sommes convenus que les deux négociations futures en matière de sécurité devront s'inscrire dans le processus de la CSCE, étant entendu que les négociations sur la stabilité conventionnelle devront rester autonomes pour ce qui est de leur objet, de la participation et des procédures. Dans l'esprit de ces accords, nous avons pris les décisions nécessaires pour permettre au Groupe de travail de haut niveau sur la maîtrise des armements conventionnels, qui a été établi à la réunion ministérielle de Halifax, d'accélérer ses travaux sur les projets de mandat qui seront présentés à la CSCE et dans le cadre des entretiens concernant un mandat relatif à des négociations sur la stabilité conventionnelle, qui se tiennent actuellement à Vienne.

7. Ayant examiné les progrès accomplis dans les négociations entre les Etats-Unis et l'Union soviétique visant à un accord sur les FNI, les Alliés concernés engagent l'URSS à renoncer à exiger le maintien d'une partie de ses SS-20 et réaffirment qu'ils souhaitent l'élimination de tous les missiles à longue portée, basés à terre, ce qui correspond à un objectif que l'OTAN poursuit depuis longtemps.

Ils souscrivent à l'élimination totale et effectivement vérifiable de tous les missiles des FNI américaines et soviétiques à courte portée - c'est-à-dire de 500 à 1000 km - basés à terre, qui doit faire partie intégrante d'un accord sur les FNI.

Ils considèrent qu'un accord sur les FNI ainsi conçu tiendrait une place importante dans un concept cohérent et global de maîtrise des armements et de désarmement qui, tout en respectant la doctrine alliée de la riposte graduée, prévoirait :

- la conclusion, dans le cadre des négociations qui se déroulent actuellement à Genève, d'un accord portant sur une réduction de 50 % des armements nucléaires offensifs stratégiques des Etats-Unis et de l'Union soviétique;
- l'élimination totale des armes chimiques;
- l'instauration de niveaux de forces conventionnelles stables et sûrs, par la suppression des disparités, dans l'ensemble de l'Europe;
- parallèlement à l'établissement d'un équilibre des forces conventionnelles et à l'élimination totale des armes chimiques, des réductions sensibles et vérifiables des systèmes américains et soviétiques de missiles nucléaires à courte portée basés à terre, devant conduire à des plafonds égaux.

8. Nous (1) avons chargé le Conseil de l'Atlantique Nord en session permanente d'étudier, avec la collaboration des autorités militaires compétentes, la manière de poursuivre la mise au point d'un concept global de maîtrise des armements et de désarmement. L'Alliance rencontre, dans le domaine de la maîtrise des armements, des problèmes complexes et interdépendants qu'elle doit évaluer simultanément, en tenant compte du progrès général des négociations sur la maîtrise des armements dont il est question ci-dessus, ainsi que des impératifs de sécurité de l'Alliance et de sa stratégie de dissuasion.

9. Recherchant toutes les possibilités de nouer un dialogue de plus en plus large et constructif, qui fasse droit aux préoccupations des peuples à l'Est comme à l'Ouest, et fermement convaincus que les moyens militaires ne peuvent, à eux seuls, créer les conditions de stabilité propres à garantir la paix et la sécurité en Europe, nous attachons une grande importance au processus de la CSCE. Nous sommes donc déterminés à tirer parti de toutes les ressources qu'offre la réunion de Vienne sur les suites de cette Conférence.

La mise en œuvre intégrale de toutes les dispositions agréées par les trente-cinq Etats participant au processus de la CSCE, en particulier dans le domaine des droits de l'homme et des contacts entre les personnes, demeure l'objectif fondamental de l'Alliance et est essentielle au développement fructueux des relations Est-Ouest dans tous les domaines. Rappelant nos propositions constructives, nous poursuivrons nos efforts tendant à convaincre les pays de l'Est de tenir leurs engagements.

1) Dans ce contexte, la France a rappelé qu'elle n'était pas partie à la double décision de 1979 et qu'elle n'est donc pas engagée par ses suites ou ses implications.

Nous continuerons à faire en sorte que cette Conférence débouche, en temps voulu, sur des résultats substantiels.

10. Ceux d'entre nous qui participent aux pourparlers sur les MBFR réaffirment qu'ils souhaitent parvenir à un accord significatif prévoyant des réductions, des limitations et une vérification efficace, et ils appellent les pays participants du Pacte de Varsovie à donner une réponse positive aux propositions très importantes que l'Ouest a faites en décembre 1985 et à adopter une attitude plus constructive dans les négociations.

11. A l'occasion de la célébration du 750ème anniversaire de Berlin, nous soulignons notre solidarité avec cette ville qui continue à jouer un rôle important dans les relations Est-Ouest. L'amélioration concrète des relations interallemandes devrait bénéficier en particulier aux Berlinois.

12. Il y a juste quarante ans, M. George Marshall, Secrétaire d'Etat des Etats-Unis, prononça à Harvard un discours d'une grande hauteur de vues. Les valeurs fondamentales qu'il y exposait, que nous partageons tous et qui devaient se traduire dans le plan Marshall, demeurent aussi essentielles qu'elles l'étaient alors.

13. Nous condamnons à nouveau le terrorisme sous toutes ses formes. Réaffirmant que nous sommes résolus à le combattre, nous estimons qu'une étroite coopération internationale est un moyen essentiel d'éliminer ce fléau.

14. L'appui de représentants parlementaires librement élus et, en dernier ressort, de l'opinion publique de nos pays contribue à renforcer notablement la cohésion de l'Alliance. Aussi soulignons-nous la grande importance du débat démocratique sur les problèmes intéressant l'Alliance et accueillons-nous avec satisfaction les échanges de vues sur ces sujets entre les parlementaires de nos pays, y compris au sein de l'Assemblée de l'Atlantique Nord.

15. Nous exprimons notre gratitude au gouvernement de l'Islande, qui apporte une contribution si importante à la sécurité des approches maritimes septentrionales de l'Alliance, pour la cordiale hospitalité qu'il nous a offerte.

16. La réunion du printemps de 1988 du Conseil de l'Atlantique Nord en session ministérielle se tiendra en Espagne, au mois de juin.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Documento de trabajo

Componentes de sistemas antisatélite (ASAT) y formas de verificar su prohibición

1. La prohibición de las armas ASAT sería un paso importante en el camino hacia la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En 1987, la República Democrática Alemana y la República Popular Mongola presentaron una propuesta en el documento titulado "Disposiciones principales de un tratado sobre la prohibición de las armas antisatélite y medios de garantizar la inmunidad de los objetos espaciales" (CD/777). Esa prohibición también podría ser aplicada por etapas. Con ese fin, sería necesario llegar a una definición clara de esta categoría de armas e identificar los componentes correspondientes. Esta tarea debería ser encomendada a un grupo de expertos científicos.

2. La expresión "armas ASAT" significa: "dispositivo o instalación basado en su totalidad o en parte en el espacio, en el mar, en la atmósfera y/o en el espacio ultraterrestre que está concebido y destinado específicamente para destruir o dañar objetos espaciales, o perturbar el normal funcionamiento de dichos objetos" (CD/OS/WP.14/Add.1). Se puede utilizar una amplia gama de tecnologías a los fines ASAT. Un grupo importante de las armas ASAT son las denominadas "convencionales". Dado que su desarrollo tecnológico está muy adelantado, es de particular urgencia que se prohíban estas armas. El presente documento se ocupa de componentes importantes de esa categoría de armas ASAT y de los medios para verificar su prohibición. El documento tiene por objeto fomentar el examen de cuestiones de definición con miras a acelerar la elaboración de un acuerdo ASAT.

Limitaciones para los cohetes químicos y los aceleradores de masas basados en el espacio

1. Conjuntos de pequeños cohetes en plataformas espaciales

i) Tipos de armas o componentes espaciales

Pequeños dispositivos "cuerpos de lanzamiento" para ser lanzados por cohetes a partir de plataformas espaciales a fin de destruir otros objetos en el espacio.

ii) Acciones necesarias para la prevención de tales armas

Respetar un límite inferior de masa de los cuerpos de lanzamiento.

Limitar el número de estos cuerpos de lanzamiento por plataforma espacial (posiblemente a tres).

Renunciar a los dispositivos de dirección para esos cuerpos de lanzamiento que pudieran apuntarlos hacia otros objetos en el espacio.

Las organizaciones lanzadoras deberían abstenerse de lanzar plataformas espaciales que contuvieran conjuntos de pequeños cohetes. Si es necesario hacer algún relanzamiento a los fines de la exploración espacial o de distintas aplicaciones, debería limitarse su número a, posiblemente, tres por plataforma. Los dispositivos de relanzamiento no deberían disponer de sensores de dirección que pudieran ayudarles a hacer blanco en objetos situados en el espacio ultraterrestre a gran velocidad.

iii) Descripción del arma y de la etapa de desarrollo

Si bien todavía no hay armas de este tipo en el espacio ultraterrestre, están totalmente al alcance de la tecnología actual. Los pequeños cohetes destinados a ser lanzados desde plataformas espaciales contra objetos situados en el espacio deben ser considerados como el armamento de un sistema completo que incluye componentes de detección, comunicaciones y dirección. Como sistema de armamento, los pequeños cohetes serían instalados en conjuntos o plataformas dirigibles. La plataforma propiamente dicha estaría dotada de dispositivos para comunicaciones, orientación y dirección. Los cohetes estarían equipados con pequeños dispositivos que los dirigieran hacia el blanco.

iv) Tipo de verificación

La verificación de este tipo de armas es difícil. La vigilancia de las maniobras de la plataforma espacial y la inspección en órbita por medios técnicos nacionales (MTN) deberían ofrecer una cierta medida de confianza. Sin embargo, una verificación fiable solamente es posible mediante la inspección de la plataforma y de sus dispositivos en tierra antes del lanzamiento. Una pronta prohibición de los ensayos en órbita apoyaría grandemente el proceso de prevención del desarrollo y despliegue de armas.

2. Propulsores de masas (cañones sobre rieles) emplazados en plataformas espaciales

i) Tipos de armas o componentes espaciales

Propulsores electromagnéticos de masas (cañones sobre rieles) emplazados en plataformas espaciales, que utilizan pequeñas masas como proyectiles.

ii) Acciones necesarias para la prevención de esas armas

Abstenerse de lanzar propulsores de masas al espacio ultraterrestre. Dado que, por lo menos actualmente y en el futuro próximo, los propulsores electromagnéticos de masas no son necesarios para las aplicaciones con fines pacíficos en el espacio cercano a la Tierra, estos dispositivos deberían ser prohibidos en general en las plataformas espaciales.

iii) Descripción del arma de la etapa de desarrollo

Los dispositivos de este tipo aún están en la etapa de desarrollo en laboratorio. Todavía no se ha alcanzado la capacidad de armamento espacial. El principio fundamental consiste en la aceleración de una pequeña masa de pocos gramos en un campo electromagnético. El tamaño del acelerador lineal es del orden de unos metros. Si se utiliza en armamentos, es preciso orientar el acelerador hacia el objetivo.

iv) Tipo de verificación

La vigilancia de las maniobras en órbita y la inspección en órbita por MTN debería ofrecer una cierta medida de confianza. El tamaño del deslizador del acelerador así como de la fuente de energía, deberían dar alguna idea de sus finalidades. No obstante, una verificación fiable solamente podrá llevarse a cabo mediante una inspección in situ de la plataforma espacial antes de su lanzamiento. Es muy difícil llevar a cabo la vigilancia de experimentos en el espacio tras el lanzamiento.

Limitaciones para los cohetes químicos y los aceleradores de masas basados en tierra

1. Limitaciones para los misiles de ascensión directa basados en tierra

i) Tipos de armas o componentes espaciales

Misiles de ascensión directa lanzados desde tierra, mar o aire para destruir objetos espaciales mediante impacto directo, explosión o emisión de proyectiles.

ii) Acciones necesarias para la prevención de tales armas

Abstenerse de desarrollar vehículos para la interceptación en delta invertida a gran altura de objetos espaciales.

Abstenerse de ensayar dispositivos que puedan ser utilizados para la interceptación en delta invertida a gran altura.

Establecer la distinción entre los lanzamientos de cohetes normales a grandes altitudes y las misiones de interceptación en delta invertida a gran altura no es una tarea de vigilancia fácil, por consiguiente, las trayectorias de vuelo de las misiones de cohetes deberían ser mantenidas a una distancia mínima (posiblemente 100 km) de los objetos situados en el espacio.

iii) Descripción del arma y etapas de desarrollo

Los dispositivos de este tipo lanzados desde tierra y desde el aire están en la etapa de desarrollo más avanzada en sus aplicaciones armamentistas. Ya se han realizado ensayos en las modalidades ASAT, ABM y ATBM. Estos sistemas consiguen su capacidad armamentista mediante la combinación de dispositivos de lanzamiento y puntería. Para las altitudes superiores a 1.000 km pueden utilizarse vectores lanzados desde tierra o desde el aire. El procedimiento completo para pasar de un lanzamiento de misil a una interceptación llevaría unos 10 minutos. Para altitudes superiores se necesitan grandes cohetes lanzados desde tierra provistos de dispositivos de autodirección. La interceptación de un objeto situado en la órbita geoestacionaria requeriría aproximadamente una hora.

Los misiles con dispositivos de autodirección para la interceptación en delta invertida a gran altura deben ser considerados como el armamento de un sistema amplio y completo de componentes de detección temprana y puntería basados en el espacio y en tierra, con una extensa comunicación entre los elementos del sistema.

iv) Tipos de verificación

La vigilancia eficaz del cumplimiento de una prohibición de este tipo de armamentos es difícil. La instalación y la preparación de grandes cohetes lanzados desde tierra para la interceptación a gran altura puede ser vigilada en cierto modo con los MTN. Si se conocen los polígonos de lanzamiento, una estricta inspección in situ reduciría más aún las incertidumbres.

Sin embargo, los sistemas de armamentos que utilizan pequeños vectores y, en particular, los misiles lanzados desde el aire son difícilmente accesibles a los MTN. Incluso las inspecciones in situ en las cercanías de los vectores de lanzamiento pueden ser evitadas fácilmente mediante almacenamiento oculto. Los ensayos sobre el terreno del sistema son lo único que se puede vigilar por MTN y otros medios. Un sistema de armas plenamente desarrollado y ensayado sobre el terreno plantea problemas de verificación prácticamente insolubles. Por consiguiente, la forma más eficaz de verificar el cumplimiento de una prohibición efectiva es prohibir inmediatamente todo nuevo ensayo de esos sistemas de armamentos, ya que aún no son operacionales.

Ello ofrece la posibilidad de establecer un sistema de vigilancia efectivo para llevar a cabo una verificación adecuada que reduzca al mínimo los riesgos residuales. La separación entre la verificabilidad y la aceptabilidad iría aumentando con cada ensayo sobre el terreno hasta que se pasara un umbral a partir del cual ya no sería posible una verificación eficaz.

2. Propulsores de masas basados en tierra (cañones sobre rieles)

i) Tipos de armas o componentes espaciales

Propulsores electromagnéticos de masas basados en tierra (cañones sobre rieles) que utilizan pequeñas masas como proyectiles.

ii) Acciones necesarias para la prevención de tales armas

Abstenerse de utilizar proyectiles de propulsores de masas basados en tierra contra objetos espaciales.

iii) Descripción del arma y de la etapa de desarrollo

Los dispositivos de este tipo aún están en la etapa de desarrollo en laboratorio. Hasta la fecha no se ha conseguido la capacidad armamentista. El tamaño del acelerador lineal es del orden de unos metros. Si se utilizan en armamentos, es necesario que el deslizador del acelerador sea apuntado con precisión hacia el objetivo.

iv) Tipo de verificación

Una estrecha vigilancia de las actividades de superficie con los MTN podría establecer una cierta confianza. No obstante, el nivel de seguridad necesario para una verificación adecuada solamente podrá lograrse mediante inspecciones in situ.

Minas espaciales y cuerpos que actúan por impacto

1. Minas espaciales

i) Tipo de armas o componentes espaciales

Las minas espaciales son dispositivos que maniobran en la proximidad de la nave espacial que tienen por blanco y hacen explosión respondiendo a una orden impartida por telemando, destruyendo el blanco con los residuos procedentes de la explosión.

ii) Acciones necesarias para la prevención de tales armas

Abstenerse de:

desarrollar dispositivos provistos de mecanismos de explosión destinados a destruir objetos espaciales;

lanzar tales dispositivos;

situar tales dispositivos en las proximidades de objetos espaciales.

Los explosivos a bordo de objetos espaciales deberían emplearse únicamente de manera muy limitada. Debería evitarse toda creación innecesaria de residuos. El desarrollo consciente de mecanismos explosivos destinados a provocar residuos colisionantes como resultado de la explosión debería prohibirse estrictamente. El lanzamiento de tales dispositivos al espacio ultraterrestre debería evitarse. Se debería prohibir estrictamente la colocación de tales dispositivos en las proximidades de un objeto espacial y cualquier ensayo de tales dispositivos. Una zona de acceso prohibido en torno al objeto espacial de un radio de varios kilómetros podría ser suficiente, por ejemplo, para los explosivos convencionales a fin de impedir que puedan realizarse ensayos fiables.

iii) Descripción del arma y de la etapa de desarrollo

Las minas espaciales constituirían un arma antisatélite típica. Son objetos maniobrables que se despliegan en el espacio de manera abierta o encubierta con el propósito exclusivo de destruir objetos espaciales concretos obedeciendo una orden dada a distancia. Para llevar a cabo el ataque, la mina espacial modificaría su órbita a fin de acercarse al satélite elegido como blanco con ayuda de sistemas de seguimiento basados en la tierra o en el espacio y de sensores de autodirección situados a bordo. La tecnología necesaria para desarrollar este sistema de armas ya existe. Los procesos de lanzamiento y las maniobras en las proximidades del objeto espacial elegido como blanco serían fácilmente detectables por los sistemas de seguimiento y los sensores espaciales pero resultaría difícil distinguirlos de los procedimientos seguidos normalmente para la reunión en órbita.

iv) Tipo de verificación

La vigilancia efectiva del cumplimiento de un tratado de prohibición es una tarea difícil. El procedimiento más prometedor consistiría en la observancia de las zonas de acceso prohibido en torno a los objetos espaciales de otros Estados que se establecieran en el marco general de un reglamento de circulación por el espacio ultraterrestre.

La vigilancia de esta manera de actuar podría correr a cargo de los MTN.

No obstante, es muy difícil distinguir el proceso de acercamiento propio de una misión de mina espacial, de los procedimientos seguidos para la reunión en el espacio.

Una medida que facilitaría el proceso de verificación sería prohibir tempranamente los ensayos de minas espaciales. Esto impediría el desarrollo y despliegue de minas espaciales eficaces. La notificación previa de los lanzamientos y los cambios de órbita programados, unida a las inspecciones in situ previas al lanzamiento reducirían considerablemente los restantes riesgos del proceso de verificación.

2. Cuerpos maniobrables que actúan por impacto

i) Tipo de armas o componentes espaciales

Los cuerpos que actúan por impacto son objetos espaciales situados en órbita que son capaces de cambiar de posición y acercarse a otros objetos espaciales a gran velocidad. Una velocidad relativa superior a un metro por segundo bastaría, en el caso de algunos objetos espaciales, para causar daños irreversibles.

ii) Acciones necesarias para la prevención de tales armas

Prohibir la existencia a bordo de los objetos espaciales de dispositivos capaces de autodirigirse a gran velocidad.

Abstenerse de realizar ensayos de autodirección a gran velocidad.

Respetar estrictamente las zonas de acceso prohibido en torno a los objetos espaciales de otros Estados.

Dado que las colisiones a gran velocidad no son necesarias para fines de exploración ni para las aplicaciones no bélicas, ese tipo de maniobras debería prohibirse en general. Con tal fin, sería necesario que no se desarrollaran ni ensayaran dispositivos para los procesos de autodirección a gran velocidad. Las aproximaciones de objetos espaciales a gran velocidad deberían quedar sujetas a una distancia mínima excluyente (tal vez 100 km).

iii) Descripción del arma y de la etapa de desarrollo

Un cuerpo maniobrable que actúa por impacto incorpora algunas características propias de la mina espacial y otras características propias de un dispositivo colisionante basado en el espacio o en la tierra. Un arma de este tipo poseería un alto grado de maniobrabilidad y un dispositivo de autodirección de gran precisión. La observancia estricta de una zona de acceso prohibido en torno a la nave espacial susceptible de ser el blanco impediría efectivamente las aplicaciones tendientes a convertir dichos cuerpos colisionantes en armas. Numerosas naves espaciales se prestan ya, en cierto grado, a ser utilizadas como armas de este tipo. Sin embargo, en tanto que sistemas de armas no son muy eficaces.

iv) Tipo de verificación

Es difícil proceder a una verificación que asegure la vigilancia efectiva del cumplimiento de un acuerdo por el que se prohíba el desarrollo y despliegue de estas armas. Los ensayos de un sistema de este tipo sólo podrían ser controlados en parte por los MTN. La inspección de la nave espacial antes de su lanzamiento no haría aumentar considerablemente el nivel de confianza. No obstante, la vigilancia del respeto de las zonas de acceso prohibido se puede llevar a cabo eficazmente mediante los MTN.

3. Formación de enjambres de pequeños cuerpos que actúan por impacto

i) Tipo de armas o componentes espaciales

Enjambres formados por un gran número de pequeños cuerpos que actúan por impacto (metralla).

ii) Acciones necesarias para la prevención de tales armas

Abstenerse de toda introducción consciente de metralla en el espacio ultraterrestre.

Reducir las explosiones en el espacio ultraterrestre al mínimo nivel posible a fin de no crear residuos.

Se debería prohibir estrictamente toda expulsión consciente de cuerpos pequeños desde una nave espacial situada en el espacio ultraterrestre. No deberían desarrollarse ni desplegarse dispositivos de puntería para la emisión de proyectiles desde una nave espacial. La producción de residuos mediante explosión o como consecuencia del funcionamiento normal de una nave espacial debería reducirse al mínimo absoluto.

iii) Descripción del arma y de la etapa de desarrollo

Una aplicación con fines bélicos de este tipo consistiría en una nave espacial capaz de emitir gran número de pequeños fragmentos de metralla que serían dirigidos hacia el blanco constituido por el objeto espacial, mediante un estrecho haz o dispersándolos en una zona amplia y que causarían daños por impacto. Esta utilización se podría incluso ampliar para poner en peligro toda una región de órbitas, como es la zona de la órbita geoestacionaria. Incluso en cantidades relativamente pequeñas, estos cuerpos que actúan por impacto representarían un peligro real para cualquier misión espacial que atravesase el enjambre de metralla.

iv) Tipo de verificación

La verificación efectiva del cumplimiento de un acuerdo de prohibición del empleo de enjambres de pequeños cuerpos colisionantes sólo sería posible mediante la inspección in situ de la nave espacial antes de su lanzamiento. El despliegue en el espacio de este tipo de metralla difícilmente podría vigilarse debido a sus pequeños perfiles transversales tanto de radar como ópticos.

HUNGRIA

Documento de trabajo

Alcances que se sugieren para la prohibición de las armas radiológicas

Al evaluar las negociaciones sobre la prohibición de las armas radiológicas y sobre la prohibición de los ataques contra instalaciones nucleares llevadas a cabo en el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas, la delegación de Hungría considera que se ha acumulado una cantidad suficiente de material sobre los elementos relacionados con el alcance de la prohibición para los carriles "A" y "B". Los elementos que podrían incluirse en el alcance del instrumento o los instrumentos futuros se presentan actualmente en forma de variantes. En una etapa adecuada de las negociaciones es inevitable que se comience a redactar una fórmula única para el alcance de ambos temas. Con el presente documento de trabajo se quiere sugerir con fines ilustrativos, una solución práctica a fin de elaborar una fórmula única para el alcance de los carriles "A" y "B", basada en los elementos que figuran en los documentos de trabajo que se examinan en los grupos de contacto del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas.

I. Carril "A"

Párrafo 1

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a no emplear deliberadamente nunca, en ninguna circunstancia, mediante su diseminación, incluido su vertido, cualquier material radiactivo para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación generada por la desintegración natural de dicho material.

Párrafo 2

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a no desarrollar, producir, almacenar, adquirir o poseer de otra forma nunca, en ninguna circunstancia:

- a) Cualquier dispositivo, incluidos cualquier arma o equipo, concebido expresamente para emplear material radiactivo mediante su

diseminación o vertido para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación generada por la desintegración natural de dicho material;

- b) cualquier material radiactivo preparado, configurado o diseñado específicamente para ser empleado mediante su diseminación o vertido para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación producida por la desintegración natural de dicho material.

Párrafo 3

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete asimismo a no ayudar, alentar o inducir de cualquier modo a ninguna persona, Estado, grupo de Estados u organización internacional a realizar cualquiera de las actividades que se haya comprometido a no llevar a cabo conforme a lo dispuesto en el Tratado.

Párrafo 4

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a adoptar, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control, las medidas que estime necesarias para:

- a) prohibir y prevenir cualesquiera de las actividades que constituirían, respecto de cualquier Estado Parte, una violación de las obligaciones por él asumidas en virtud de las disposiciones del presente Tratado;
- b) prohibir y prevenir la desviación de materiales radiactivos que pudieran emplearse para fines prohibidos por las disposiciones del presente Tratado;
- c) impedir la pérdida de materiales radiactivos que pudieran emplearse para fines prohibidos por las disposiciones del presente Tratado.

II. Carril "B"

Párrafo 1

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a no atacar nunca, en ninguna circunstancia, las instalaciones a que se refiere el párrafo ... causando así deliberadamente la liberación del material radiactivo en ellas contenido.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/929

6 de julio de 1989

ESPAÑOL

Original: ESPAÑOL e INGLÉS

PERU

Proyecto de convención sobre la prohibición de los ataques contra las instalaciones nucleares

Los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas en adelante denominadas Partes Contratantes,

Reafirmando su compromiso de mantener y fortalecer la paz y seguridad internacionales y su decidida voluntad de promover la amistad y la cooperación en sus relaciones internacionales,

Reafirmando el principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas en virtud del cual los Estados se abstienen de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando el artículo 56, inciso 1° del protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 por el que se prohíben los ataques contra las centrales nucleares de energía eléctrica, inter alia,

Conscientes de la necesidad de promover medidas de confianza recíproca entre los Estados como una forma de fundar las relaciones internacionales en la buena voluntad y la plena confianza,

Conscientes del compromiso contraído en virtud del Documento Final adoptado por la Asamblea General en su Primer Período Extraordinario de Sesiones dedicado al Desarme, el 1° de julio de 1978, de realizar avances hacia el Desarme general y completo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

1. Cada Estado Parte se compromete a abstenerse de llevar a cabo, fomentar o autorizar ataques contra las instalaciones nucleares de otro Estado Parte, o de participar en ello de cualquier manera.

2. Cada Estado Parte se abstendrá de amenazar con ataques a las instalaciones nucleares de otro Estado Parte, cualquiera que sea su intención y sea latente o no el riesgo de destrucción o daño de esas instalaciones.

GE.89-61912/1999E

Artículo II

1. Para los efectos del presente acuerdo se entiende por "instalación nuclear" un reactor nuclear o cualquier otra instalación de producción, manipulación, tratamiento, elaboración o almacenamiento de combustible nuclear o de cualquier otro material nuclear, irradiado o no, ya sea que se encuentre en su territorio o bajo su jurisdicción y control.

2. Cada Parte Contratante deberá poner anualmente en conocimiento del Depositario, a más tardar el 31 de marzo de cada año calendario, las coordenadas geográficas (latitud y longitud) de sus instalaciones nucleares, con indicación de su función o propósito. Dicha información será válida hasta el 31 de marzo del siguiente año calendario.

Artículo III

El Depositario del presente acuerdo será el Secretario General de las Naciones Unidas. El Depositario deberá llevar un registro anual de las instalaciones nucleares sometidas a las disposiciones del presente acuerdo remitiéndolo antes del 31 de mayo de cada año copias certificadas del mismo a cada Parte Contratante.

Artículo IV

1. Cada Parte Contratante podrá denunciar ante el Depositario a cualquier otro Estado Parte que haya infringido las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo. Esa denuncia será acompañada de toda la información pertinente, incluidas las pruebas posibles, que sustancie la validez de la misma.

2. El Depositario, con la ayuda de una Comisión Permanente de Expertos, deberá iniciar en el término de las 48 horas de presentada la denuncia, la investigación correspondiente, incluido el envío de una misión de determinación de hechos in situ.

3. Los Estados Partes se comprometen a cooperar en la realización de la investigación que el Depositario inicie en relación con una denuncia recibida de cualquier Estado Parte.

4. Las conclusiones que presente el Depositario serán objeto de examen por la Conferencia de Partes Contratantes, la cual adoptará las medidas que procedan. El Depositario convocará a dicha Conferencia con carácter de urgencia dentro de los 15 días siguientes a la presentación de las conclusiones.

5. Una Comisión Permanente de Expertos calificados será establecida por el Depositario tan pronto como el presente acuerdo entre en vigor, estando integrada por 15 miembros, con un criterio político y geográfico lo más amplio posible.

Artículo V

El presente acuerdo no podrá ser objeto de reservas.

Artículo VI

Cada Estado Parte podrá aportar la asistencia que estime necesaria a cualquier otro Estado Parte que se haya visto perjudicado por la infracción de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

Artículo VII

El presente acuerdo estará abierto indefinidamente a la firma de todos los Estados. Estará sujeto a ratificación de los Estados signatarios, de acuerdo con los procedimientos constitucionales respectivos. Entrará en vigor luego que 30 Estados hayan cumplido con depositar los respectivos instrumentos de ratificación. Para cada Estado entrará en vigor una vez que haya efectuado el depósito de su instrumento de ratificación.

Artículo VIII

El presente acuerdo, cuyos textos en los idiomas árabe, chino, español, francés e inglés hacen igualmente fe, será registrado por el Depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Depositario notificará a las Partes Contratantes las firmas y ratificaciones de que sea objeto el presente acuerdo.

HECHO EN A LOS DIAS
DEL MES DE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS

CONFERENCIA DE DESARME

CD/930
12 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

CARTA DE FECHA 6 DE JULIO DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACION CONJUNTA DEL 13 DE JUNIO DE 1989 FIRMADA EN BONN POR EL CANCELLER DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA Y PRESIDENTE DEL SOVIET SUPREMO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, JUNTO CON EL TEXTO DE LA DECLARACION CONJUNTA APROBADA EL 14 DE JUNIO DE 1989 EN BONN POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Tengo el honor de transmitirle por la presente el texto de la declaración conjunta de fecha 13 de junio de 1989 firmada en Bonn por el Canciller de la República Federal de Alemania, Helmut Köhl, y el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas Mijail Sergeyevich Gorbachov. Incluyo además el texto de la declaración conjunta aprobada en Bonn el 14 de junio de 1989 por el Sr. Hans-Dietrich Genscher, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, y el Sr. Eduard Shevardnadze, Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que ambos textos sean distribuidos como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Dr. Paul Joachim von Stülpnagel
Embajador

GE.89-62314/2447E

DECLARACION CONJUNTA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989 DEL CANCELLER
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL
COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA

I

La República Federal de Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han convenido en que la humanidad enfrenta retos históricos en el umbral del tercer milenio. Estos problemas de importancia vital para todos sólo se pueden resolver en forma conjunta entre todos los Estados y pueblos. Para ello se requiere un nuevo pensamiento político.

- La persona, con su dignidad y derechos inherentes, y la preocupación por la supervivencia de la humanidad, deberán constituir los elementos centrales de la política.
- Los amplios recursos de energía creativa y capacidad del hombre y de la sociedad moderna deberán utilizarse para el fin de lograr la paz y la prosperidad para todos los países y pueblos.
- Deberán prevenirse todas las guerras, ya sean nucleares o convencionales, se deberán solucionar los conflictos en las distintas regiones del mundo, y se deberá preservar y labrar la paz.
- Deberá garantizarse el derecho de todos los pueblos y Estados a determinar libremente su destino y a enmarcar en soberanía sus relaciones recíprocas sobre la base del derecho internacional. Deberá asegurarse la primacía del derecho internacional en la política interna e internacional.
- Los descubrimientos económicos, científicos y tecnológicos modernos ofrecen posibilidades inimaginables que deberían redundar en provecho de toda la humanidad. Los riesgos y oportunidades que derivan de ellos requieren respuestas comunes. Por consiguiente, es importante aumentar la cooperación en todas estas esferas, dismantelar aún más las barreras comerciales, de todo tipo, buscar nuevas formas de colaboración y utilizarlas en forma dinámica y en provecho mutuo.
- En pro de las generaciones presentes y futuras deberá salvarse el medio ambiente natural mediante una acción decidida y se deberán superar el hambre y la pobreza en el mundo.
- Deberán combatirse vigorosamente las nuevas amenazas, tales como las epidemias y el terrorismo internacional.

Ambas partes están decididas a responder a la responsabilidad que dimana de este reconocimiento. Las diferencias que aún persistan en valores y sistemas sociales y políticos no constituyen obstáculos para una política orientada hacia el futuro y más allá de las fronteras entre los sistemas.

/...

II

Europa deberá cumplir una función descollante en la formación de un futuro pacífico. Si bien durante decenios el continente ha estado dividido, la conciencia de la identidad de Europa y de los valores comunes perdura y se ha hecho aún más fuerte. Resulta esencial fomentar este proceso.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética consideran que un objetivo fundamental de sus políticas es continuar las tradiciones históricas europeas y contribuir con ello a superar la división de Europa. Están decididas a elaborar conceptos en común para el logro de este objetivo mediante la creación de una Europa que se caracterice por la paz y la cooperación, un orden europeo pacífico y un hogar europeo común, en el cual los Estados Unidos de América y el Canadá también tienen su lugar. El Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), en todas sus partes, así como los documentos finales de Madrid y Viena, señalan el derrotero para lograr este objetivo.

Europa, que más ha sufrido con las dos guerras mundiales, tiene que ofrecer al mundo un ejemplo de paz estable, buena vecindad y cooperación constructiva, en que se combine la capacidad de todos los países en pro del bienestar común, a pesar de sus distintos sistemas sociales. Los países de Europa pueden y deben vivir juntos, sin temerse mutuamente, en una competencia pacífica.

- En una Europa de paz y cooperación deberán incluirse los siguientes elementos:
 - Un respeto ilimitado por la integridad y seguridad de cada Estado, que tiene el derecho de elegir libremente su propio sistema político y social, y un respeto ilimitado por las normas y principios del derecho internacional, y en particular, el respeto al derecho de los pueblos a la libre determinación;
 - Una vigorosa continuación del proceso de desarme y de la limitación de armamentos. En esta época nuclear, los esfuerzos deberán tender no sólo a la prevención de la guerra sino también a consolidar la paz y a brindar mayor seguridad;
 - Una estrecha vinculación del diálogo que abarque todos los aspectos tradicionales y nuevos de las relaciones bilaterales y multilaterales, incluso mediante reuniones periódicas al nivel político más alto;
 - El logro de los derechos humanos y el fomento del intercambio de gentes e ideas; esto comprende la expansión de los vínculos entre ciudades hermanas, el transporte y las comunicaciones, los contactos culturales, viajes y reuniones deportivos, el fomento de la enseñanza de idiomas y el tratamiento favorable de cuestiones humanitarias, incluso de la reunificación de las familias y los viajes al extranjero;
 - La expansión de los contactos directos entre las personas jóvenes y la dedicación de las generaciones venideras a un futuro pacífico;

/...

- Una amplia cooperación económica para el provecho mutuo, incluso mediante nuevas formas de colaboración; la declaración conjunta del 25 de junio de 1988 de la Comunidad Europea y el Consejo de Asistencia Económica Mutua, la normalización de las relaciones entre la Comunidad Europea y los miembros europeos del Consejo de Asistencia Económica Mutua, y el diálogo político iniciado entre la Unión Soviética y los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, abren nuevas perspectivas para un desarrollo paneuropeo en ese sentido;

- El gradual avance de la cooperación paneuropea en diversos sectores, particularmente los transportes, la energía, la salud, la información y las comunicaciones;

- Una intensa colaboración ecológica y el aprovechamiento de nuevas tecnologías que, en bien de la humanidad, eviten en primer lugar la aparición de riesgos transfronterizos;

- El respeto y fomento de las culturas históricas de los pueblos de Europa. Esta diversidad cultural es uno de los grandes patrimonios del continente. Las minorías nacionales de Europa, con sus culturas propias, son parte de esta riqueza. Sus legítimos intereses merecen protección.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética invitan a todos los Estados participantes en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa a participar en la formación de la estructura futura de Europa.

III

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética declaran que la seguridad propia no debe obtenerse a expensas de la seguridad de los demás. Por consiguiente, harán suyo el objetivo de eliminar las causas de tensión y desconfianza mediante una política constructiva y orientada hacia el futuro, para que la sensación de una amenaza que aún existe hoy pueda reemplazarse gradualmente por un estado de confianza mutua.

Ambas partes reconocen que cada Estado tiene intereses legítimos de seguridad, sin mediar consideraciones acerca de su tamaño y su orientación ideológica. Condenan toda búsqueda de superioridad militar. La guerra no debe ser ya un instrumento político. Las políticas de seguridad y la planificación de las fuerzas armadas deberán servir exclusivamente al propósito de reducir y eliminar el peligro de la guerra y salvaguardar la paz con menos armas. Con ello se descarta toda carrera de armamentos.

Ambas partes bregan por la eliminación de las asimetrías existentes mediante acuerdos obligatorios, sujetos a control internacional eficaz y la reducción de potencial militar para lograr un equilibrio estable a un nivel inferior, suficiente para la defensa, pero no para el ataque. Antes que nada, ambas partes consideran necesario descartar la capacidad de las fuerzas armadas para el lanzamiento de ataques por sorpresa e iniciar acciones ofensivas en gran escala.

/...

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética propugnan por:

- Una reducción del 50% en las armas nucleares ofensivas estratégicas de los Estados Unidos y la Unión Soviética;
- Soluciones convenidas entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en las negociaciones nucleares y especiales; esto también se refiere al cumplimiento del Tratado de misiles antibalísticos;
- La creación de un equilibrio estable y seguro de fuerzas convencionales a un nivel inferior, y el acuerdo sobre nuevas medidas para fomentar la confianza y la seguridad aplicables a la totalidad de Europa;
- Una prohibición mundial, completa y eficazmente verificable, de las armas químicas, que comience a la mayor brevedad posible;
- Un acuerdo eficazmente verificable y en el menor plazo posible, sobre la prohibición de ensayos de armas nucleares en la Conferencia de Desarme de Ginebra; resultará deseable lograr un progreso gradual hacia este objetivo en las conversaciones en curso entre los Estados Unidos y la Unión Soviética;
- La creación de nuevas medidas de fomento de la confianza, mayor transparencia de los arsenales y presupuestos militares, y mecanismos internacionales eficaces para la gestión de la crisis, incluso de las que se produzcan fuera de Europa.

IV

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética tienen conciencia de que, en vista de la historia de Europa y su posición en el mundo, así como del peso que cada país tiene dentro de su respectiva alianza, el desarrollo positivo de sus relaciones mutuas es de importancia fundamental para la situación en Europa y las relaciones entre Oriente y Occidente en su conjunto. En el deseo de establecer una relación duradera y fiable de buena vecindad, se proponen recurrir a las buenas tradiciones de su historia centenaria. Su objetivo común es continuar, expandir y profundizar su ya fructífera cooperación y brindarle una nueva calidad.

El Tratado de Moscú del 12 de agosto de 1970 continúa siendo la base para las relaciones entre ambos países. Ambas partes aprovecharán plenamente las oportunidades que les ofrece este Tratado y otros acuerdos.

Las partes han decidido expandir consecuentemente, sobre la base de la confianza, la igualdad de derechos y el provecho mutuo, los cimientos convenidos para sus relaciones y su cooperación que se realiza en un espíritu de compañerismo en todas las esferas.

/...

Berlín (Occidental) participa en el desarrollo de la cooperación entre las partes, con la estricta observación y plena aplicación del Acuerdo Cuatripartito del 3 de septiembre de 1971.

V

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética, confiando en el carácter previsible a largo plazo de las políticas de la otra parte, han decidido profundizar aún más sus relaciones en todas las esferas y desean que la tendencia ascendente en sus relaciones sea estable y duradera.

Esta política toma en consideración las obligaciones que dimanar de los tratados y alianzas de cada una de las partes; no está dirigida en contra de nadie. Es acorde con la profunda y largamente añorada esperanza de los pueblos de curar las heridas del pasado mediante la comprensión y la reconciliación y de construir en común un futuro mejor.

Bonn, 13 de junio de 1989

Helmut KOHL

Mikhail GORBACHEV

DECLARACION CONJUNTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS, ADOPTADA EN BONN EL 14 DE JUNIO DE 1989

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética consideran la pronta finalización y entrada en vigor de una convención sobre la prohibición mundial, completa y efectivamente verificable de las armas químicas un objetivo prioritario de sus actividades de control de armamentos y desarme. Estiman que la Conferencia de París sobre la Prohibición de Armas Químicas constituyó un importante avance en el logro de ese objetivo y destacan la importancia de la declaración final de esa Conferencia.

Ambas partes convienen en la necesidad urgente de traducir los resultados de la Conferencia de París en progresos en las negociaciones actuales de la Conferencia de Desarme de Ginebra, de manera que la convención sobre las armas químicas pueda ser firmada lo más pronto posible. Por su parte, expresan la intención de contarse entre los signatarios originales de la convención.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética atribuyen la mayor importancia al establecimiento de un control internacional estricto que dé a todos los participantes la máxima confianza en que se están cumpliendo las disposiciones de la convención. Las dos partes se declaran dispuestas a apoyar toda medida de verificación encaminada a lograr una mayor seguridad. Son partidarias de que se incluyan en la convención procedimientos plenamente detallados de verificación sistemática y el sistema de inspecciones obligatorias en caso de reclamación.

Las dos partes propugnan una solución a la cuestión de la no producción de armas químicas en la industria que garantice un equilibrio entre la necesidad de la más cuidadosa verificación y los legítimos intereses industriales y comerciales de los participantes en la convención. En este contexto, están a favor de las inspecciones nacionales e internacionales de ensayo encaminadas a probar instrumentos para verificar la no producción de armas químicas con miras a elaborar procedimientos óptimos de verificación.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética atribuyen especial importancia al fomento de la confianza y consideran que las medidas prácticas en esta esfera constituyen un medio eficaz de promover la pronta finalización de la convención. Las dos partes han convenido en intensificar sus esfuerzos por facilitar más el acceso a la información y promover un mayor intercambio de los datos necesarios para avanzar en las negociaciones.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética han convenido en intensificar los debates bilaterales sobre todos los aspectos de la prohibición de armas químicas y para ello han convenido en celebrar periódicamente consultas de expertos en Ginebra.

/...

Ambas partes expresan su profunda preocupación por la difusión de las armas químicas. Conducen en que la entrada en vigor de una prohibición mundial y completa constituiría la única solución duradera al problema de las armas químicas. Pese a lo anterior, consideran importante adoptar mientras tanto medidas eficaces para evitar la proliferación de armas químicas. Conviene además en que la continuación de la difusión de armas químicas plantea a la comunidad de naciones una grave responsabilidad que ningún gobierno puede eludir.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/931
12 de Julio de 1989

ESPAÑOL
Original: RUSO

CARTA DE FECHA 5 DE JULIO DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACION CONJUNTA FIRMADA EN BONN, EL 13 DE JUNIO DE 1989, POR M. S. GORVACHOV, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PCUS Y PRESIDENTE DEL SOVIET SUPREMO DE LA URSS, Y H. KOHL, CANCELLER DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ASI COMO EL TEXTO DE LA DECLARACION CONJUNTA ADOPTADA POR LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN BONN EL 14 DE JUNIO DE 1989

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la Declaración Conjunta firmada en Bonn, el 13 de junio de 1989, por M. S. Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Soviet Supremo de la URSS, y por H. Kohl, Canciller de la República Federal de Alemania, así como el texto de la Declaración Conjunta adoptada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, E. A. Shevardnadze, y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, H. D. Genscher, en Bonn el 14 de junio de 1989.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que las presentes declaraciones sean distribuidas como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado):

S. BATSANOV
Representante de la Unión Soviética
en la Conferencia de Desarme

GE.89-62320/2259E

DECLARACION CONJUNTA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989 DEL CANCELLER
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL
COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA

I

La República Federal de Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han convenido en que la humanidad enfrenta retos históricos en el umbral del tercer milenio. Estos problemas de importancia vital para todos sólo se pueden resolver en forma conjunta entre todos los Estados y pueblos. Para ello se requiere un nuevo pensamiento político.

- La persona, con su dignidad y derechos inherentes, y la preocupación por la supervivencia de la humanidad, deberán constituir los elementos centrales de la política.

- Los amplios recursos de energía creativa y capacidad del hombre y de la sociedad moderna deberán utilizarse para el fin de lograr la paz y la prosperidad para todos los países y pueblos.

- Deberán prevenirse todas las guerras, ya sean nucleares o convencionales, se deberán solucionar los conflictos en las distintas regiones del mundo, y se deberá preservar y labrar la paz.

- Deberá garantizarse el derecho de todos los pueblos y Estados a determinar libremente su destino y a enmarcar en soberanía sus relaciones recíprocas sobre la base del derecho internacional. Deberá asegurarse la primacía del derecho internacional en la política interna e internacional.

- Los descubrimientos económicos, científicos y tecnológicos modernos ofrecen posibilidades inimaginables que deberían redundar en provecho de toda la humanidad. Los riesgos y oportunidades que derivan de ellos requieren respuestas comunes. Por consiguiente, es importante aumentar la cooperación en todas estas esferas, desmantelar aún más las barreras comerciales, de todo tipo, buscar nuevas formas de colaboración y utilizarlas en forma dinámica y en provecho mutuo.

- En pro de las generaciones presentes y futuras deberá salvarse el medio ambiente natural mediante una acción decidida y se deberán superar el hambre y la pobreza en el mundo.

- Deberán combatirse vigorosamente las nuevas amenazas, tales como las epidemias y el terrorismo internacional.

Ambas partes están decididas a responder a la responsabilidad que dimana de este reconocimiento. Las diferencias que aún persistan en valores y sistemas sociales y políticos no constituyen obstáculos para una política orientada hacia el futuro y más allá de las fronteras entre los sistemas.

/...

II

Europa deberá cumplir una función descollante en la formación de un futuro pacífico. Si bien durante decenios el continente ha estado dividido, la conciencia de la identidad de Europa y de los valores comunes perdura y se ha hecho aún más fuerte. Resulta esencial fomentar este proceso.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética consideran que un objetivo fundamental de sus políticas es continuar las tradiciones históricas europeas y contribuir con ello a superar la división de Europa. Están decididas a elaborar conceptos en común para el logro de este objetivo mediante la creación de una Europa que se caracterice por la paz y la cooperación, un orden europeo pacífico y un hogar europeo común, en el cual los Estados Unidos de América y el Canadá también tienen su lugar. El Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), en todas sus partes, así como los documentos finales de Madrid y Viena, señalan el derrotero para lograr este objetivo.

Europa, que más ha sufrido con las dos guerras mundiales, tiene que ofrecer al mundo un ejemplo de paz estable, buena vecindad y cooperación constructiva, en que se combine la capacidad de todos los países en pro del bienestar común, a pesar de sus distintos sistemas sociales. Los países de Europa pueden y deben vivir juntos, sin temerse mutuamente, en una competencia pacífica.

- En una Europa de paz y cooperación deberán incluirse los siguientes elementos:
 - Un respeto ilimitado por la integridad y seguridad de cada Estado, que tiene el derecho de elegir libremente su propio sistema político y social, y un respeto ilimitado por las normas y principios del derecho internacional, y en particular, el respeto al derecho de los pueblos a la libre determinación;
 - Una vigorosa continuación del proceso de desarme y de la limitación de armamentos. En esta época nuclear, los esfuerzos deberán tender no sólo a la prevención de la guerra sino también a consolidar la paz y a brindar mayor seguridad;
 - Una estrecha vinculación del diálogo que abarque todos los aspectos tradicionales y nuevos de las relaciones bilaterales y multilaterales, incluso mediante reuniones periódicas al nivel político más alto;
 - El logro de los derechos humanos y el fomento del intercambio de gentes e ideas; esto comprende la expansión de los vínculos entre ciudades hermanas, el transporte y las comunicaciones, los contactos culturales, viajes y reuniones deportivos, el fomento de la enseñanza de idiomas y el tratamiento favorable de cuestiones humanitarias, incluso de la reunificación de las familias y los viajes al extranjero;
 - La expansión de los contactos directos entre las personas jóvenes y la dedicación de las generaciones venideras a un futuro pacífico;

/...

- Una amplia cooperación económica para el provecho mutuo, incluso mediante nuevas formas de colaboración; la declaración conjunta del 25 de junio de 1988 de la Comunidad Europea y el Consejo de Asistencia Económica Mutua, la normalización de las relaciones entre la Comunidad Europea y los miembros europeos del Consejo de Asistencia Económica Mutua, y el diálogo político iniciado entre la Unión Soviética y los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, abren nuevas perspectivas para un desarrollo paneuropeo en ese sentido;

- El gradual avance de la cooperación paneuropea en diversos sectores, particularmente los transportes, la energía, la salud, la información y las comunicaciones;

- Una intensa colaboración ecológica y el aprovechamiento de nuevas tecnologías que, en bien de la humanidad, eviten en primer lugar la aparición de riesgos transfronterizos;

- El respeto y fomento de las culturas históricas de los pueblos de Europa. Esta diversidad cultural es uno de los grandes patrimonios del continente. Las minorías nacionales de Europa, con sus culturas propias, son parte de esta riqueza. Sus legítimos intereses merecen protección.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética invitan a todos los Estados participantes en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa a participar en la formación de la estructura futura de Europa.

III

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética declaran que la seguridad propia no debe obtenerse a expensas de la seguridad de los demás. Por consiguiente, harán suyo el objetivo de eliminar las causas de tensión y desconfianza mediante una política constructiva y orientada hacia el futuro, para que la sensación de una amenaza que aún existe hoy pueda reemplazarse gradualmente por un estado de confianza mutua.

Ambas partes reconocen que cada Estado tiene intereses legítimos de seguridad, sin mediar consideraciones acerca de su tamaño y su orientación ideológica. Condenan toda búsqueda de superioridad militar. La guerra no debe ser ya un instrumento político. Las políticas de seguridad y la planificación de las fuerzas armadas deberán servir exclusivamente al propósito de reducir y eliminar el peligro de la guerra y salvaguardar la paz con menos armas. Con ello se descarta toda carrera de armamentos.

Ambas partes bregan por la eliminación de las asimetrías existentes mediante acuerdos obligatorios, sujetos a control internacional eficaz y la reducción de potencial militar para lograr un equilibrio estable a un nivel inferior, suficiente para la defensa, pero no para el ataque. Antes que nada, ambas partes consideran necesario descartar la capacidad de las fuerzas armadas para el lanzamiento de ataques por sorpresa e iniciar acciones ofensivas en gran escala.

/...

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética propugnan por:

- Una reducción del 50% en las armas nucleares ofensivas estratégicas de los Estados Unidos y la Unión Soviética;
- Soluciones convenidas entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en las negociaciones nucleares y especiales; esto también se refiere al cumplimiento del Tratado de misiles antibalísticos;
- La creación de un equilibrio estable y seguro de fuerzas convencionales a un nivel inferior, y el acuerdo sobre nuevas medidas para fomentar la confianza y la seguridad aplicables a la totalidad de Europa;
- Una prohibición mundial, completa y eficazmente verificable, de las armas químicas, que comience a la mayor brevedad posible;
- Un acuerdo eficazmente verificable y en el menor plazo posible, sobre la prohibición de ensayos de armas nucleares en la Conferencia de Desarme de Ginebra; resultará deseable lograr un progreso gradual hacia este objetivo en las conversaciones en curso entre los Estados Unidos y la Unión Soviética;
- La creación de nuevas medidas de fomento de la confianza, mayor transparencia de los arsenales y presupuestos militares, y mecanismos internacionales eficaces para la gestión de la crisis, incluso de las que se produzcan fuera de Europa.

IV

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética tienen conciencia de que, en vista de la historia de Europa y su posición en el mundo, así como del peso que cada país tiene dentro de su respectiva alianza, el desarrollo positivo de sus relaciones mutuas es de importancia fundamental para la situación en Europa y las relaciones entre Oriente y Occidente en su conjunto. En el deseo de establecer una relación duradera y fiable de buena vecindad, se proponen recurrir a las buenas tradiciones de su historia centenaria. Su objetivo común es continuar, expandir y profundizar su ya fructífera cooperación y brindarle una nueva calidad.

El Tratado de Moscú del 12 de agosto de 1970 continúa siendo la base para las relaciones entre ambos países. Ambas partes aprovecharán plenamente las oportunidades que les ofrece este Tratado y otros acuerdos.

Las partes han decidido expandir consecuentemente, sobre la base de la confianza, la igualdad de derechos y el provecho mutuo, los cimientos convenidos para sus relaciones y su cooperación que se realiza en un espíritu de compañerismo en todas las esferas.

/...

Berlín (Occidental) participa en el desarrollo de la cooperación entre las partes, con la estricta observación y plena aplicación del Acuerdo Cuatripartito del 3 de septiembre de 1971.

v

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética, confiando en el carácter previsible a largo plazo de las políticas de la otra parte, han decidido profundizar aún más sus relaciones en todas las esferas y desean que la tendencia ascendente en sus relaciones sea estable y duradera.

Esta política toma en consideración las obligaciones que dimanar de los tratados y alianzas de cada una de las partes; no está dirigida en contra de nadie. Es acorde con la profunda y largamente añorada esperanza de los pueblos de curar las heridas del pasado mediante la comprensión y la reconciliación y de construir en común un futuro mejor.

Bonn, 13 de junio de 1989

Helmut KOHL

Mikhail GORBACHEV

DECLARACION CONJUNTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS, ADOPTADA EN BONN EL 14 DE JUNIO DE 1989

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética consideran la pronta finalización y entrada en vigor de una convención sobre la prohibición mundial, completa y efectivamente verificable de las armas químicas un objetivo prioritario de sus actividades de control de armamentos y desarme. Estiman que la Conferencia de París sobre la Prohibición de Armas Químicas constituyó un importante avance en el logro de ese objetivo y destacan la importancia de la declaración final de esa Conferencia.

Ambas partes convienen en la necesidad urgente de traducir los resultados de la Conferencia de París en progresos en las negociaciones actuales de la Conferencia de Desarme de Ginebra, de manera que la convención sobre las armas químicas pueda ser firmada lo más pronto posible. Por su parte, expresan la intención de contarse entre los signatarios originales de la convención.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética atribuyen la mayor importancia al establecimiento de un control internacional estricto que dé a todos los participantes la máxima confianza en que se están cumpliendo las disposiciones de la convención. Las dos partes se declaran dispuestas a apoyar toda medida de verificación encaminada a lograr una mayor seguridad. Son partidarias de que se incluyan en la convención procedimientos plenamente detallados de verificación sistemática y el sistema de inspecciones obligatorias en caso de reclamación.

Las dos partes propugnan una solución a la cuestión de la no producción de armas químicas en la industria que garantice un equilibrio entre la necesidad de la más cuidadosa verificación y los legítimos intereses industriales y comerciales de los participantes en la convención. En este contexto, están a favor de las inspecciones nacionales e internacionales de ensayo encaminadas a probar instrumentos para verificar la no producción de armas químicas con miras a elaborar procedimientos óptimos de verificación.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética atribuyen especial importancia al fomento de la confianza y consideran que las medidas prácticas en esta esfera constituyen un medio eficaz de promover la pronta finalización de la convención. Las dos partes han convenido en intensificar sus esfuerzos por facilitar más el acceso a la información y promover un mayor intercambio de los datos necesarios para avanzar en las negociaciones.

La República Federal de Alemania y la Unión Soviética han convenido en intensificar los debates bilaterales sobre todos los aspectos de la prohibición de armas químicas y para ello han convenido en celebrar periódicamente consultas de expertos en Ginebra.

/...

Ambas partes expresan su profunda preocupación por la difusión de las armas químicas. Conducen en que la entrada en vigor de una prohibición mundial y completa constituiría la única solución duradera al problema de las armas químicas. Pese a lo anterior, consideran importante adoptar mientras tanto medidas eficaces para evitar la proliferación de armas químicas. Conviene además en que la continuación de la difusión de armas químicas plantea a la comunidad de naciones una grave responsabilidad que ningún gobierno puede eludir.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/932
12 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE FINLANDIA, POR LA QUE SE TRANSMITE UN DOCUMENTO TITULADO "STANDARD OPERATING PROCEDURES FOR THE VERIFICATION OF CHEMICAL DISARMAMENT, D.2, SECOND PROPOSAL FOR PROCEDURES SUPPORTING THE REFERENCE DATABASE" 1/

Tengo el honor de transmitirle adjunto el 14° volumen de los informes sobre las investigaciones del Proyecto finlandés sobre verificación del desarme químico titulado "Standard Operating Procedures for the Verification of Chemical Disarmament, D.2, Second Proposal for Procedures Supporting the Reference Database".

Le ruego se sirva distribuir esta carta con el informe de investigación adjunto, como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

Firmado: Olli Mennander
Embajador
Representante Permanente
de Finlandia

1/ Se ha facilitado a los miembros de la Conferencia un número limitado de este documento en inglés solamente. La Misión Permanente de Finlandia en Ginebra dispone de más ejemplares del mismo.

GE.89-62028/2092E

CONFERENCIA DE DESARME

CD/933
CD/OS/WP.34
30 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

CARTA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, POR LA QUE SE TRANSMITE UN DOCUMENTO DE TRABAJO TITULADO "ESTUDIO DEL DERECHO INTERNACIONAL REFERENTE A LA INMUNIDAD Y PROTECCION DE LOS OBJETOS ESPACIALES Y A OTROS PRINCIPIOS BASICOS DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE"

En nombre de la República Democrática Alemana, la República Popular de Bulgaria y la República Popular Húngara, tengo el honor de remitirle por la presente el texto de un documento de trabajo titulado "Estudio del derecho internacional referente a la inmunidad y protección de los objetos espaciales y a otros principios básicos de las actividades en el espacio ultraterrestre", en relación con el tema 5 de la agenda de la Conferencia de Desarme.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que el presente documento de trabajo sea distribuido como documento oficial de la Conferencia de Desarme y del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

(Firmado): Peter Dietze
Embajador

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA
Y REPUBLICA POPULAR HUNGARA

Documento de Trabajo

Estudio del derecho internacional referente a la inmunidad y
protección de los objetos espaciales y a otros principios
básicos de las actividades en el espacio ultraterrestre

I

La protección jurídica de los objetos espaciales es una cuestión de interés para todos los Estados que participan en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. Esa protección constituiría una importante medida de fomento de la confianza y contribuiría al fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad internacionales.

El presente estudio del derecho internacional referente a la inmunidad y protección de los objetos espaciales pone de manifiesto que el actual régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre contribuye a reforzar la protección de los objetos espaciales. Reviste importancia fundamental el que todos los Estados respeten escrupulosamente esos acuerdos y apliquen las disposiciones específicas de los mismos.

El estudio muestra asimismo que el actual régimen jurídico no garantiza una protección cabal de los objetos que se hallan en el espacio ultraterrestre. La amenaza más seria para esos objetos se debería al emplazamiento de armas en el espacio. Se necesitan medidas adicionales. Entre ellas podrían figurar, en particular, las siguientes:

- Medidas de fomento de la confianza, incluidas las obligaciones referentes a un intercambio de información más amplio y a los mecanismos adecuados de consulta, inspección y control;
- Obligaciones multilateralmente vinculantes respecto de la concesión de inmunidad a los objetos colocados en el espacio ultraterrestre, incluido un "código de circulación para el espacio" y/o un "código de conducta";
- Prohibición de la militarización del espacio ultraterrestre y de determinadas actividades espaciales, tales como la destrucción deliberada de los objetos espaciales, el entorpecimiento del funcionamiento normal de los mismos y el cambio de sus trayectorias; del ensayo de cualesquiera armas espaciales, y de la utilización de los objetos espaciales con fines bélicos.

La codificación y el desarrollo ulteriores de las normas vigentes de derecho internacional referentes a la protección de los objetos espaciales constituiría un avance esencial hacia la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Finalmente, cabe mencionar que la elaboración de una definición precisa del término "objeto espacial" mediante acuerdo multilateral podría ser de gran utilidad por lo que respecta a toda cuestión que podría plantearse en relación con el tema de que se trata.

II

El estudio del derecho internacional referente a la inmunidad y protección de los objetos colocados en el espacio ultraterrestre permite sacar las siguientes conclusiones (véase el anexo):

- 1) Las normas generalmente reconocidas de derecho internacional, que se consignan explícitamente en los acuerdos especiales sobre el espacio ultraterrestre, prohíben recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra un objeto colocado en el espacio ultraterrestre.

(Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas; Declaración sobre los principios; artículo III del Tratado sobre el espacio ultraterrestre; artículo 2 del Tratado concerniente a la Luna.)

- 2) Los Estados tienen que realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Queda prohibido emplazar y ensayar todo tipo de armas de destrucción en masa. La Luna y los demás cuerpos celestes no se utilizarán sino con fines pacíficos exclusivamente.

(Artículo I del Tratado de prohibición parcial de los ensayos; artículos III y IV del Tratado sobre el espacio ultraterrestre; artículo 3 del Tratado concerniente a la Luna.)

- 3) Los objetos especiales que se hallan en el espacio ultraterrestre y que pueden contribuir a mejorar la confianza y la estabilidad política internacionales mediante la verificación en la esfera militar sólo gozan de protección especial a nivel bilateral en virtud de los acuerdos concertados entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

(Artículo XII del Tratado ABM; artículo V del Tratado SALT I; artículo XV del Tratado SALT II)

- 4) Los tratados multilaterales vigentes contienen algunas disposiciones esenciales que tienen por objeto garantizar los derechos de un Estado respecto de los objetos que ha lanzado al espacio ultraterrestre, en particular normas que regulan:

- la relación entre el registro de un objeto espacial por el Estado de lanzamiento, por una parte, y los derechos de propiedad y jurisdicción nacionales, por otra.

(Artículo IX del Tratado sobre el espacio ultraterrestre; artículo II del Convenio sobre el registro.)

- deberes relacionados con la devolución de un objeto espacial o de sus partes componentes al Estado en cuyo registro figuran, incluidas normas especiales referentes al salvamento y la devolución de astronautas en caso de accidente o de cualquier problema técnico.

(Artículos V y VIII del Tratado sobre el espacio ultraterrestre; artículos I a VI del Acuerdo sobre el salvamento; artículos X y XII del Tratado concerniente a la Luna.)

- condiciones referentes a la responsabilidad internacional de un Estado por los daños causados a otros objetos espaciales.

(Artículos VI y VII del Tratado sobre el espacio ultraterrestre; artículos III a VI del Convenio sobre la responsabilidad; artículo XIV del Tratado concerniente a la Luna.)

- 5) La protección de los objetos colocados en el espacio ultraterrestre está respaldada por las normas de conducta que han acordado los Estados a fin de prevenir todo conflicto o malentendido en relación con las actividades espaciales, como por ejemplo:
- el deber de realizar esas actividades en bien de todos los países sin discriminación;
 - el deber de proporcionar a un registro especial del Secretario General de las Naciones Unidas, siempre que sea factible, información sobre los objetos lanzados al espacio ultraterrestre;
 - el deber de no entorpecer las actividades desarrolladas por otros Estados en los cuerpos celestes.

(Artículos I y IX a XII del Tratado sobre el espacio ultraterrestre; artículos III a V del Convenio sobre el registro; artículos 5, 8, 9, 13 y 15 del Tratado concerniente a la Luna.)

Los Estados Unidos y la Unión Soviética han establecido mecanismos de notificación detallados a fin de reducir el riesgo de guerra nuclear.

(Artículos 3 y 4 del Acuerdo para reducir el riesgo nuclear; artículos 2 y 3 del Acuerdo sobre el establecimiento de centros para la reducción del riesgo nuclear; artículos I y III del Acuerdo sobre la notificación de los lanzamientos.)

Anexo

Índice

	<u>Página</u>
RELACION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	6
I. NORMAS BASICAS	8
II. NORMAS REFERENTES A LA JURISDICCION NACIONAL SOBRE LOS OBJETOS LANZADOS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y LA PROPIEDAD DE ESOS OBJETOS	11
Normas generales	11
Normas especiales referentes a los astronautas ..	12
Responsabilidad internacional	13
Garantías adicionales a los medios técnicos nacionales de verificación	15
III. OTROS PRINCIPIOS BASICOS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE	17
NOTAS	24

RELACION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Carta de las Naciones Unidas (firmada el 26 de junio de 1945, fecha de entrada en vigor: 24 de octubre de 1945) <u>1</u> / y su interpretación auténtica en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se aprueba la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (aprobada el 24 de octubre de 1970) <u>2</u> /	Carta de las Naciones Unidas Declaración sobre los principios
Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (abierto a la firma el 8 de agosto de 1963, fecha de entrada en vigor: 10 de octubre de 1963) <u>3</u> /	Tratado de prohibición parcial de los ensayos
Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (abierto a la firma el 27 de enero de 1967, fecha de entrada en vigor: 10 de octubre de 1967) <u>4</u> /	Tratado sobre el espacio ultraterrestre
Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (abierto a la firma el 22 de abril de 1968, fecha de entrada en vigor: 3 de diciembre de 1968) <u>5</u> /	Acuerdo sobre el salvamento
Acuerdo sobre las medidas para reducir el riesgo de desencadenar una guerra nuclear, concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (firmado el 30 de septiembre de 1971, fecha de entrada en vigor: 30 de septiembre de 1971) <u>6</u> /	Acuerdo para reducir el riesgo nuclear
Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (abierto a la firma el 29 de marzo de 1972, fecha de entrada en vigor: 1° de septiembre de 1972) <u>7</u> /	Convenio sobre la responsabilidad
Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos (firmado el 26 de mayo de 1972, fecha de entrada en vigor: 3 de octubre de 1972) <u>8</u> /	Tratado ABM

Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (firmado el 26 de mayo de 1972, fecha de entrada en vigor: 2 de octubre de 1972) 9/

SALT I

Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (abierto a la firma el 14 de enero de 1975, fecha de entrada en vigor: 15 de septiembre de 1976) 10/

Convenio sobre el registro

Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (firmado el 18 de junio de 1979) 11/

SALT II

Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (abierto a la firma el 18 de diciembre de 1979, fecha de entrada en vigor: 11 de julio de 1984) 12/

Tratado concerniente a la Luna

Convenio Internacional de Telecomunicaciones (abierto a la firma el 6 de noviembre de 1982, fecha de entrada en vigor: 1° de enero de 1984) 13/

Convenio de la UIT

Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre el establecimiento de Centros para la Reducción del Riesgo Nuclear (firmado el 15 de septiembre de 1987, fecha de entrada en vigor: 15 de septiembre de 1987) 14/

Acuerdo sobre los Centros para la Reducción del Riesgo Nuclear

Acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la notificación del lanzamiento de misiles balísticos intercontinentales y de misiles balísticos lanzados desde submarinos (firmado el 31 de mayo de 1988, fecha de entrada en vigor: 31 de mayo de 1988) 15/

Acuerdo sobre la notificación de los lanzamientos

I. NORMAS BASICAS

a) Carta de las Naciones Unidas

Artículo 2

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los Miembros de la Organización en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

b) Declaración sobre los principios

... Todo Estado tiene el deber de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza... en cualquier... forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Tal amenaza o uso de la fuerza constituye una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y no se empleará nunca como medio para resolver cuestiones internacionales...

Todos los Estados deberán cumplir de buena fe las obligaciones que les incumben en virtud de los principios y normas generalmente reconocidos del derecho internacional con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales...

Los Estados partes en una controversia internacional, así como los demás Estados, se abstendrán de toda medida que pueda agravar la situación al punto de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y obrarán en conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas...

c) Tratado de prohibición parcial de los ensayos

Artículo I

1. Cada una de las Partes en este Tratado se compromete a prohibir, a prevenir y a no llevar a cabo cualquier explosión de ensayo de armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear en cualquier lugar que se halle bajo su jurisdicción o autoridad:

a) En la atmósfera, más allá de sus límites, incluido el espacio ultraterrestre, o debajo del agua, incluidas las aguas territoriales o la alta mar; o

b) En cualquier medio si tal explosión causa la presencia de desechos radiactivos fuera del límite territorial del Estado bajo cuya jurisdicción o autoridad se efectúa tal explosión...

d) Tratado sobre el espacio ultraterrestre

Artículo I

La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad.

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes estará abierto para su exploración y utilización a todos los Estados sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y habrá libertad de acceso a todas las regiones de los cuerpos celestes.

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes estarán abiertos a la investigación científica, y los Estados facilitarán y fomentarán la cooperación internacional en dichas investigaciones.

Artículo III

Los Estados Partes en el Tratado deberán realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales.

Artículo IV

Los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma.

La Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados Partes en el Tratado. Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro objetivo pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier equipo o medios necesarios para la exploración de la Luna y de otros cuerpos celestes con fines pacíficos.

e) Tratado concerniente a la Luna

Artículo 1

1. Las disposiciones del presente Acuerdo relativas a la Luna se aplicarán también a otros cuerpos celestes del sistema solar distintos de la Tierra, excepto en los casos en que con respecto a alguno de esos cuerpos celestes entren en vigor normas jurídicas específicas.

2. Para los fines del presente Acuerdo, las referencias a la Luna incluirán las órbitas alrededor de ésta u otras trayectorias dirigidas hacia ella o alrededor de ella...

Artículo 2

Todas las actividades que se desarrollen en la Luna, incluso la exploración y utilización, se realizarán de conformidad con el derecho internacional, en especial la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 24 de octubre de 1970, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación internacional y la comprensión recíproca, y prestando la consideración debida a los respectivos intereses de todos los otros Estados Partes.

Artículo 3

1. Todos los Estados Partes utilizarán la Luna exclusivamente con fines pacíficos.

2. Se prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, así como a cualquier otro acto hostil o a la amenaza de esos actos, en la Luna. Se prohíbe también utilizar la Luna para cometer tales actos o para hacer tales amenazas con respecto a la Tierra, a la Luna, a naves espaciales, a tripulaciones de naves espaciales o a objetos espaciales artificiales...

II. NORMAS REFERENTES A LA JURISDICCION NACIONAL SOBRE LOS OBJETOS
LANZADOS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y LA PROPIEDAD DE ESOS OBJETOS

Normas generales

a) Tratado sobre el espacio ultraterrestre

Artículo VIII

El Estado Parte en el Tratado en cuyo registro figura el objeto lanzado al espacio ultraterrestre, retendrá su jurisdicción y control sobre tal objeto, así como sobre todo el personal que vaya en él, mientras se encuentre en el espacio ultraterrestre o en un cuerpo celeste. El derecho de propiedad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, incluso de los objetos que hayan descendido o se construyan en un cuerpo celeste, y de sus partes componentes, no sufrirá ninguna alteración mientras estén en el espacio ultraterrestre, incluso en un cuerpo celeste, ni en su retorno a la Tierra. Cuando esos objetos o esas partes componentes sean hallados fuera de los límites del Estado Parte en el Tratado en cuyo registro figuran, deberán ser devueltos a ese Estado Parte, el que deberá proporcionar los datos de identificación que se le soliciten antes de efectuarse la restitución.

b) Convenio sobre el registro

Artículo II

1. Cuando un objeto espacial sea lanzado en órbita terrestre o más allá, el Estado de lanzamiento registrará el objeto espacial por medio de su inscripción en un registro apropiado que llevará a tal efecto. Todo Estado de lanzamiento notificará al Secretario General de las Naciones Unidas la creación de dicho registro.

2. Cuando haya dos o más Estados de lanzamiento con respecto a cualquier objeto espacial lanzado en órbita terrestre o más allá, dichos Estados determinarán conjuntamente cuál de ellos inscribirá el objeto de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, teniendo presentes las disposiciones del artículo VIII del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y dejando a salvo los acuerdos apropiados que se hayan concertado o que hayan de concertarse entre los Estados de lanzamiento acerca de la jurisdicción y el control sobre el objeto espacial y sobre el personal del mismo.

3. El contenido de cada registro y las condiciones en las que éste se llevará serán determinados por el Estado de registro interesado.

c) Acuerdo sobre el salvamento

Artículo 6

A los efectos de este Acuerdo, se entenderá por "autoridad de lanzamiento" el Estado responsable del lanzamiento o, si una organización internacional intergubernamental fuere responsable del lanzamiento, dicha

organización, siempre que declare que acepta los derechos y obligaciones previstos en este Acuerdo y que la mayoría de los Estados miembros de tal organización sean Partes Contratantes en este Acuerdo y en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

d) Tratado concerniente a la Luna

Artículo 12

1. Los Estados Partes retendrán la jurisdicción y el control sobre el personal, los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones de su pertenencia que se encuentren en la Luna. El derecho de propiedad de los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones no resultará afectado por el hecho de que se hallen en la Luna.

Normas especiales referentes a los astronautas

a) Tratado sobre el espacio ultraterrestre

Artículo V

Los Estados Partes en el Tratado considerarán a todos los astronautas como enviados de la humanidad en el espacio ultraterrestre, y les prestarán toda la ayuda posible en caso de accidente, peligro o aterrizaje forzoso en el territorio de otro Estado Parte o en alta mar. Cuando los astronautas hagan tal aterrizaje serán devueltos con seguridad y sin demora al Estado de registro de su vehículo espacial.

Al realizar actividades en el espacio ultraterrestre, así como en los cuerpos celestes, los astronautas de un Estado Parte en el Tratado deberán prestar toda la ayuda posible a los astronautas de los demás Estados Partes en el Tratado.

Los Estados Partes en el Tratado tendrán que informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el Tratado o al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los fenómenos por ellos observados en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, que podrían constituir un peligro para la vida o la salud de los astronautas.

b) Tratado concerniente a la Luna

Artículo 10

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas practicables para proteger la vida y la salud de las personas que se encuentren en la Luna. A tal efecto, considerarán a toda persona que se encuentre en la Luna como un astronauta en el sentido del artículo V del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y como un

miembro de la tripulación de una nave espacial en el sentido del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

2. Los Estados Partes ofrecerán refugio en sus estaciones, instalaciones, vehículos o equipo a las personas que se encuentren en peligro en la Luna.

Artículo 12

...

3. En caso de emergencia con peligro para la vida humana los Estados Partes podrán utilizar el equipo, los vehículos, las instalaciones, el material o los suministros de otros Estados Partes en la Luna. Se notificará prontamente tal utilización al Secretario General de las Naciones Unidas o al Estado Parte interesado.

Responsabilidad internacional

a) Tratado sobre el espacio ultraterrestre

Artículo 6

Los Estados Partes en el Tratado serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales, y deberán asegurar que dichas actividades se efectúen en conformidad con las disposiciones del presente Tratado. Las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán ser autorizadas y fiscalizadas constantemente por el pertinente Estado Parte en el Tratado. Cuando se trate de actividades que realiza en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, una organización internacional, la responsabilidad en cuanto al presente Tratado corresponderá a esa organización internacional y a los Estados Partes en el Tratado que pertenecen a ella.

Artículo 7

Todo Estado Parte en el Tratado que lance o promueva el lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y todo Estado Parte en el Tratado, desde cuyo territorio o cuyas instalaciones se lance un objeto, será responsable internacionalmente de los daños causados a otro Estado Parte en el Tratado o a sus personas naturales o jurídicas por dicho objeto o sus partes componentes en la Tierra, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

b) Convenio sobre la responsabilidad

Artículo III

Cuando el daño sufrido fuera de la superficie de la Tierra por un objeto espacial de un Estado de lanzamiento, o por las personas o los bienes a bordo de dicho objeto espacial, sea causado por un objeto espacial de otro Estado de

lanzamiento, este último Estado será responsable únicamente cuando los daños se hayan producido por su culpa o por culpa de las personas de que sea responsable.

Artículo IV

1. Cuando los daños sufridos fuera de la superficie de la Tierra por un objeto espacial de un Estado de lanzamiento, o por las personas o los bienes a bordo de ese objeto espacial, sean causados por un objeto espacial de otro Estado de lanzamiento, y cuando de ello se deriven daños para un tercer Estado o para sus personas físicas o morales, los dos primeros Estados serán mancomunada y solidariamente responsables ante ese tercer Estado, conforme se indica a continuación:

a) Si los daños han sido causados al tercer Estado en la superficie de la Tierra o han sido causados a aeronaves en vuelo, su responsabilidad ante ese tercer Estado será absoluta:

b) Si los daños han sido causados a un objeto espacial de un tercer Estado, o a las personas o los bienes a bordo de ese objeto espacial, fuera de la superficie de la Tierra, la responsabilidad ante ese tercer Estado se fundará en la culpa de cualquiera de los dos primeros Estados o en la culpa de las personas de que sea responsable cualquiera de ellos.

2. En todos los casos de responsabilidad solidaria mencionados en el párrafo 1 de este artículo, la carga de la indemnización por los daños se repartirá entre los dos primeros Estados según el grado de la culpa respectiva; si no es posible determinar el grado de la culpa de cada uno de esos Estados, la carga de la indemnización se repartirá por partes iguales entre ellos. Esa repartición no afectará al derecho del tercer Estado a reclamar su indemnización total, en virtud de este Convenio, a cualquiera de los Estados de lanzamiento que sean solidariamente responsables o a todos ellos.

Artículo V

1. Si dos o más Estados lanzan conjuntamente un objeto espacial, serán responsables solidariamente por los daños causados.

2. Un Estado de lanzamiento que haya pagado la indemnización por daños tendrá derecho a repetir contra los demás participantes en el lanzamiento conjunto. Los participantes en el lanzamiento conjunto podrán concertar acuerdos acerca de la distribución entre sí de la carga financiera respecto de la cual son solidariamente responsables. Tales acuerdos no afectarán al derecho de un Estado que haya sufrido daños a reclamar su indemnización total, de conformidad con el presente Convenio, a cualquiera o a todos los Estados de lanzamiento que sean solidariamente responsables.

3. Un Estado desde cuyo territorio o instalaciones se lanza un objeto espacial se considerará como participante en un lanzamiento conjunto.

Artículo VI

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, un Estado de lanzamiento quedará exento de la responsabilidad absoluta en la medida en que demuestre que los daños son total o parcialmente resultado de negligencia grave o de un acto de omisión cometido con la intención de causar daños por parte de un Estado demandante o de personas físicas o morales a quienes este último Estado represente.

2. No se concederá exención alguna en los casos en que los daños sean resultado de actividades desarrolladas por un Estado de lanzamiento en las que no se respete el derecho internacional incluyendo, en especial, la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

c) Tratado concerniente a la Luna

Artículo 14

1. Los Estados Partes en el presente Acuerdo serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que se realicen en la Luna, ya sean efectuadas por organismos gubernamentales o entidades no gubernamentales, y de asegurar que dichas actividades se efectúen de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo. Los Estados Partes se asegurarán de que las entidades no gubernamentales que se hallen bajo su jurisdicción sólo emprendan actividades en la Luna con la autorización y bajo la constante fiscalización del Estado Parte pertinente.

Garantías adicionales a los medios técnicos nacionales de verificación

a) Tratado ABM/SALT I/SALT II

Artículos XII/V/XV

1. A los efectos de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Tratado, cada Parte utilizará los medios técnicos nacionales de verificación de que disponga, en forma compatible con los principios generalmente aceptados de derecho internacional.

2. Cada Parte se compromete a no entorpecer el funcionamiento de los medios técnicos nacionales de verificación que utilice la otra Parte de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo.

3. Cada Parte se compromete a no recurrir a medidas de encubrimiento deliberado que entorpezca la verificación por medios técnicos nacionales del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Tratado. Esta disposición no impone la obligación de efectuar cambios en las actuales prácticas de construcción, montaje, conversión o reparación.

b) Convenio de la UIT

Artículo 38

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

1. Los Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.

2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos administrativos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

...

(Se garantiza a los miembros la plena libertad para utilizar la radio como medio de comunicación. En la medida de lo posible, habrán de respetar las normas relativas a la ayuda en caso de desastre, medidas para prevenir entorpecimientos y relativas a las frecuencias especiales que se tienen que utilizar.)

III. OTROS PRINCIPIOS BASICOS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES EN
EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

a) Tratado sobre el espacio ultraterrestre

Artículo IX

En la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los Estados Partes en el Tratado deberán guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua, y en todas sus actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, deberán tener debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados Partes en el Tratado. Los Estados Partes en el Tratado harán los estudios e investigaciones del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y procederán a su exploración de tal forma que no se produzca una contaminación nociva ni cambios desfavorables en el medio ambiente de la Tierra como consecuencia de la introducción en él de materias extraterrestres, y cuando sea necesario adoptarán las medidas pertinentes a tal efecto. Si un Estado Parte en el Tratado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, proyectado por él o por sus nacionales, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de otros Estados Partes en el Tratado en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberá celebrar las consultas internacionales oportunas antes de iniciar esa actividad o ese experimento. Si un Estado Parte en el Tratado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, proyectado por otro Estado Parte en el Tratado, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, podrá pedir que se celebren consultas sobre dicha actividad o experimento.

Artículo X

A fin de contribuir a la cooperación internacional en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y de otros cuerpos celestes conforme a los objetivos del presente Tratado, los Estados Partes en él examinarán, en condiciones de igualdad, las solicitudes formuladas por otros Estados Partes en el Tratado para que se les brinde la oportunidad a fin de observar el vuelo de los objetos espaciales lanzados por dichos Estados.

La naturaleza de tal oportunidad y las condiciones en que podría ser concedida se determinarán por acuerdo entre los Estados interesados.

Artículo XI

A fin de fomentar la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, los Estados Partes en el Tratado que desarrollan actividades en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y de otros cuerpos celestes, conviene en informar, en la

mayor medida posible dentro de lo viable y factible, al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, acerca de la naturaleza, marcha, localización y resultados de dichas actividades. El Secretario General de las Naciones Unidas debe estar en condiciones de difundir eficazmente tal información inmediatamente después de recibirla.

Artículo XII

Todas las estaciones, instalaciones, equipo y vehículos espaciales situados en la Luna y otros cuerpos celestes serán accesibles a los representantes de otros Estados Partes en el presente Tratado, sobre la base de reciprocidad. Dichos representantes notificarán con antelación razonable su intención de hacer una visita, a fin de permitir celebrar las consultas que procedan y adoptar un máximo de precauciones para velar por la seguridad y evitar toda perturbación del funcionamiento normal de la instalación visitada.

b) Acuerdo para el riesgo nuclear

Artículo 3

Las Partes se comprometen a notificarse mutua e inmediatamente en caso de detección de objetos no identificados por sistemas de alerta antimisiles, o en caso de indicios de entorpecimiento del funcionamiento de esos sistemas o de instalaciones conexas de comunicaciones, si esos fenómenos pueden crear un riesgo de estallido de una guerra nuclear entre los dos países.

Artículo 4

Cada una de las Partes se compromete a notificar a la otra Parte, por adelantado, de todo lanzamiento de misiles que planea hacer, si esos lanzamientos van a dirigirse más allá de su territorio nacional en la dirección de la otra Parte.

c) Convenio sobre el registro

Artículo III

1. El Secretario General de las Naciones Unidas llevará un Registro en el que se inscribirá la información proporcionada de conformidad con el artículo IV.

2. El acceso a la información consignada en este Registro será pleno y libre.

Artículo IV

1. Todo Estado de registro proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas, en cuanto sea factible, la siguiente información sobre cada objeto espacial inscrito en su registro:

- a) Nombre del Estado o de los Estados de lanzamiento;
- b) Una designación apropiada del objeto espacial o su número de registro;
- c) Fecha y territorio o lugar del lanzamiento;
- d) Parámetros orbitales básicos, incluso:
 - i) Período nodal,
 - ii) Inclinação,
 - iii) Apogeo,
 - iv) Perigeo;
- e) Función general del objeto espacial.

2. Todo Estado de registro podrá proporcionar de tiempo en tiempo al Secretario General de las Naciones Unidas información adicional relativa a un objeto espacial inscrito en su registro.

3. Todo Estado de registro notificará al Secretario General de las Naciones Unidas, en la mayor medida posible y en cuanto sea factible, acerca de los objetos espaciales respecto de los cuales haya transmitido información previamente y que hayan estado pero que ya no estén en órbita terrestre.

Artículo V

Cuando un objeto espacial lanzado en órbita terrestre o más allá esté marcado con la designación o el número de registro a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 1 del artículo IV, o con ambos, el Estado de registro notificará este hecho al Secretario General de las Naciones Unidas al presentar la información sobre el objeto espacial de conformidad con el artículo IV. En tal caso, el Secretario General de las Naciones Unidas inscribirá esa notificación en el Registro.

d) Tratado concerniente a la Luna

Artículo 5

1. Los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, en toda la medida de lo posible y practicable, de sus actividades relativas a la exploración y utilización de la Luna. Se proporcionará respecto de cada misión a la Luna, a la mayor brevedad posible después del lanzamiento, información sobre la fecha, los objetivos, las localidades, los parámetros orbitales y la duración de la misión, en tanto que, después de terminada cada misión, se proporcionará información sobre sus resultados, incluidos los resultados científicos. En el caso de una misión que dure más de sesenta días, se facilitará periódicamente a intervalos de treinta días, información sobre el desarrollo de la misión, incluidos

cualesquiera resultados científicos. En el caso de misiones que duren más de seis meses, sólo será necesario comunicar ulteriormente las adiciones a tal información que sean significativas.

2. Todo Estado Parte que tenga noticia de que otro Estado Parte proyecta operar simultáneamente en la misma zona de la Luna, o en la misma órbita alrededor de la Luna, o en la misma trayectoria hacia la Luna o alrededor de ella, comunicará sin demora al otro Estado las fechas y los planes de sus propias operaciones.

Artículo 8

1. Los Estados Partes podrán desarrollar sus actividades de exploración y utilización de la Luna en cualquier punto de su superficie o bajo su superficie, sin perjuicio de las demás estipulaciones del presente Acuerdo.

2. A esos fines, los Estados Partes podrán, especialmente:

a) Hacer aterrizar sus objetos espaciales en la Luna y proceder a su lanzamiento desde la Luna;

b) Situar su personal, vehículos espaciales, equipo, material, estaciones e instalaciones en cualquier punto de la superficie o bajo la superficie de la Luna.

El personal, los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones podrán moverse o ser desplazadas libremente sobre o bajo la superficie de la Luna.

3. Las actividades desarrolladas por los Estados Partes de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo no deberán entorpecer las actividades desarrolladas en la Luna por otros Estados Partes. En caso de que esas actividades pudieran constituir un obstáculo, los Estados Partes interesados celebrarán consultas de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 15 del presente Acuerdo.

Artículo 9

1. Los Estados Partes podrán establecer en la Luna estaciones habitadas o inhabitadas. El Estado Parte que establezca una estación utilizará únicamente el área que sea precisa para las necesidades de la estación y notificará inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas el emplazamiento y objeto de tal estación. Ulteriormente, dicho Estado notificará asimismo cada año al Secretario General si la estación se sigue utilizando y si se ha modificado su objeto.

2. Las estaciones estarán dispuestas de modo que no entorpezcan el libre acceso a todas las zonas de la Luna del personal, los vehículos y el equipo de otros Estados Partes que desarrollan actividades en la Luna de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo o en el artículo I del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

Artículo 13

El Estado Parte que compruebe que un objeto espacial no lanzado por él, o sus partes componentes, han aterrizado en la Luna a causa de una avería o han hecho en ella un aterrizaje forzoso o involuntario, informará sin demora al Estado Parte que haya efectuado el lanzamiento y al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Todo Estado Parte podrá asegurarse de que las actividades de los otros Estados Partes en la exploración y utilización de la Luna son compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo. Con este fin todos los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones que se encuentren en la Luna serán accesibles a los otros Estados Partes. Dichos Estados Partes notificarán con antelación razonable su intención de hacer una visita, con objeto de que sea posible celebrar las consultas que procedan y adoptar un máximo de precauciones para velar por la seguridad y evitar toda perturbación del funcionamiento normal de la instalación visitada. A los efectos del presente artículo, todo Estado Parte podrá actuar por cuenta propia o con asistencia total o parcial de cualquier otro Estado Parte, o mediante procedimientos internacionales apropiados, dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta.

2. Todo Estado Parte que tenga motivos para creer que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Acuerdo o que otro Estado Parte vulnera los derechos del primer Estado con arreglo al presente Acuerdo podrá solicitar la celebración de consultas con ese Estado Parte. El Estado Parte que reciba dicha solicitud procederá sin demora a celebrar esas consultas. Cualquier otro Estado Parte que lo solicite tendrá derecho a participar en las consultas. Todos los Estados Partes que participen en las consultas tratarán de lograr una solución mutuamente aceptable de la controversia y tendrán presentes los derechos e intereses de todos los Estados Partes. El Secretario General de las Naciones Unidas será informado de los resultados de las consultas y transmitirá la información recibida a todos los Estados Partes interesados.

3. Cuando las consultas no permitan llegar a una solución que sea mutuamente aceptable y respete los derechos e intereses de todos los Estados Partes, las partes interesadas tomarán todas las medidas necesarias para resolver la controversia por otros medios pacíficos de su elección adecuados a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia. Cuando surjan dificultades en relación con la iniciación de consultas o cuando las consultas no permitan llegar a una solución mutuamente aceptable, todo Estado Parte podrá solicitar la asistencia del Secretario General, sin pedir el consentimiento de ningún otro Estado Parte interesado, para resolver la controversia. El Estado Parte que no mantenga relaciones diplomáticas con otro Estado Parte interesado participará en esas consultas, según prefiera, por sí mismo o por mediación de otro Estado Parte o del Secretario General.

e) Acuerdo sobre Centros para la reducción del riesgo nuclear

Artículo 2

Las Partes se servirán de los Centros para la reducción del riesgo nuclear a fin de transmitir las notificaciones previstas en el Protocolo I, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Protocolo I

Artículo 1

Las Partes transmitirán los siguientes tipos de notificaciones por conducto de los Centros para la reducción del riesgo nuclear:

a) Notificaciones del lanzamiento de misiles balísticos con arreglo al artículo 4 del Acuerdo sobre medidas para reducir el riesgo de estallido de una guerra nuclear celebrado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 30 de septiembre de 1971;

b) Notificaciones del lanzamiento de misiles balísticos con arreglo al párrafo 1 del artículo VI del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prevención de incipientes en alta mar y sobre la alta mar, de 25 de mayo de 1972.

Artículo 3

Cada Parte podrá también, discrecionalmente, como prueba de buena voluntad y con miras a fomentar la confianza, transmitir por conducto de los Centros para la reducción del riesgo nuclear otras comunicaciones que no sean las previstas en el artículo 1 del presente Protocolo.

Artículo 3

Las Partes establecerán un enlace especial de comunicaciones en facsímil entre sus Centros nacionales para la reducción del riesgo nuclear de conformidad con el Protocolo II, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

f) Acuerdo sobre la notificación de lanzamientos

Artículo I

Cada Parte notificará a la otra Parte, por conducto de los Centros para la reducción del riesgo nuclear de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América, con 24 horas de antelación por lo menos, la fecha prevista, zona de lanzamiento y zona de impacto de cualquier lanzamiento de un misil balístico estratégico, esto es, un misil balístico intercontinental (que en lo sucesivo se denominará "ICBM") o un misil balístico lanzado desde un submarino (que en lo sucesivo se denominará "SLBM").

Artículo III

...

3. En lo que respecta a todos los lanzamientos de ICBM o SLBM, se indicará en la notificación las coordenadas geográficas de la zona o zonas de impacto previstas de los vehículos de reingreso. Tales zonas se especificarán ya sea indicando las coordenadas geográficas de sus puntos limítrofes o bien indicando las coordenadas geográficas del centro de un círculo con un radio especificado en kilómetros o millas náuticas. La extensión de la zona de impacto será determinada discrecionalmente por la Parte que efectúe la notificación.

Notas

- 1/ United Kingdom Treaty Series, N° 67, Cmd. 7015.
- 2/ El texto inglés figura en: Arangio-Ruiz, G., The UN Declaration On Friendly Relations And The System Of The Sources Of International Law, Germantown (1979).
- 3/ El texto inglés figura en: Status of Multilateral Arms Regulation and Disarmament Agreements, Naciones Unidas, Nueva York, 1988.
- 4/ 610 United Nations Treaty Series 206.
- 5/ 672 United Nations Treaty Series 119.
- 6/ 807 United Nations Treaty Series 57.
- 7/ United Kingdom Treaty Series N° 16, Cmd. 5551.
- 8/ Treaties and Other International Acts, Series 7503 (Wáshington: Departamento de Estado de los Estados Unidos, 1973).
- 9/ Idem., Series 7504.
- 10/ United Kingdom Treaty Series N° 70, Cmd. 7271.
- 11/ CD/28 y CD/29.
- 12/ Resolución 68 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto período de sesiones el 14 de diciembre de 1979.
- 13/ BGB1. II N° 11 (1985), págs. 426 a 530.
- 14/ CD/815.
- 15/ CD/847.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/934
19 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES/RUSO

CARTA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE UN COMUNICADO DE LA REUNION DEL COMITE POLITICO CONSULTIVO DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA, JUNTO CON EL TEXTO DE UN DOCUMENTO TITULADO "POR UNA EUROPA ESTABLE Y SEGURA, LIBRE DE ARMAS NUCLEARES Y QUIMICAS, POR UNA REDUCCION SUSTANCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE LOS ARMAMENTOS Y DE LOS GASTOS MILITARES"

Tengo el honor de comunicarle que los días 7 y 8 de julio de 1989 se celebró en Bucarest la Reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia de amistad, colaboración y asistencia mutua.

La Reunión aprobó un Comunicado y un documento titulado "Por una Europa estable y segura, libre de armas nucleares y químicas, por una reducción sustancial de las fuerzas armadas, de los armamentos y de los gastos militares".

Se adjuntan a la presente los textos de dichos documentos en ruso, inglés, francés y español.

En mi calidad de representante del país anfitrión de la Reunión, le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que esos documentos sean distribuidos como documentos oficiales de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Gheorghe DOLGU
Embajador
Representante Permanente de la
República Socialista de Rumania
ante la Oficina de
las Naciones Unidas en Ginebra

COMUNICADO DE LA REUNION DEL COMITE POLITICO CONSULTIVO DE
LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA

Los días 7 y 8 de julio de 1989 se ha celebrado en Bucarest una reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia de amistad, colaboración y asistencia mutua. Participaron en la Reunión:

Por parte de la República Democrática Alemana: Erich Honecker, Secretario General del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania, Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana y Jefe de la delegación; Willi Stoph, miembro del Politburó del Comité Central del PSUA y Presidente del Consejo de Ministros de la República Democrática Alemana; Herman Axen, miembro del Politburó del Comité Central del PSUA y Secretario del Comité Central del PSUA; Heinz Kessler, miembro del Politburó del Comité Central del PSUA y Ministro de Defensa Nacional de la República Democrática Alemana; Egon Krenz, miembro del Politburó del Comité Central del PSUA, Secretario del Comité Central del PSUA y Vicepresidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana; Günter Mittag, miembro del Politburó del Comité Central del PSUA, Secretario del Comité Central del PSUA y Vicepresidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, y Oskar Fischer, miembro del Comité Central del PSUA y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana;

Por parte de la República Popular de Bulgaria: Todor Zhivkov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro, Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria y Jefe de la delegación; Gueorgui Atanasov, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro y Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria; Dobri Dzhurov, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro y Ministro de Defensa Popular de la República Popular de Bulgaria; Petr Mladenov, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Bulgaria, y Dimitri Stanisev, Secretario del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro;

Por parte de la República Socialista Checoslovaca: Milos Jakes, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia y Jefe de la delegación; Gustav Husak, miembro del Presídium del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia y Presidente de la República Socialista Checoslovaca; Ladislav Adamec, miembro del Presídium del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia y Presidente de Gobierno de la República Socialista Checoslovaca; Jozef Lenart, miembro del Presídium del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia y Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia; Jaromir Johanes, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Checoslovaca; Milan Vaclavik, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia y Ministro de Defensa Nacional de la República Socialista Checoslovaca.

Por parte de la República Popular Húngara: Rezsö Nyers, Presidente del Partido Socialista Obrero Húngaro y Jefe de la delegación; Miklós Németh, Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular Húngara; Gyula Horn, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Húngara, y Ferenc Kárpáti, Ministro de Defensa de la República Popular Húngara.

Por parte de la República Popular Polaca: Wojciech Jaruzelski, Primer Secretario del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco, Presidente del Consejo de Estado de la República Popular Polaca y Jefe de la delegación; Mieczyslaw F. Rakowski, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco y Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular Polaca; Józef Czyrek, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco y Secretario del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco; Czeslaw Kiszczak, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Polaca; Florian Siwicki, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco y Ministro de Defensa Nacional de la República Popular Polaca, y Tadeus Olechowski, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Polaca.

Por parte de la República Socialista de Rumania: Nicolae Ceausescu, Secretario General del Partido Comunista Rumano, Presidente de la República Socialista de Rumania y Jefe de la delegación; Constantin Dăscălescu, miembro del Comité Político Ejecutivo del Comité Central del Partido Comunista Rumano y Primer Ministro del Gobierno de la República Socialista de Rumania; Ion Stoian, miembro suplente del Comité Político Ejecutivo del Comité Central del Partido Comunista Rumano y Secretario del Comité Central del Partido Comunista Rumano; Vasile Milea, miembro suplente del Comité Político Ejecutivo del Comité Central del Partido Comunista Rumano y Ministro de Defensa Nacional de la República Socialista de Rumania; Ioan Totu, miembro suplente del Comité Político Ejecutivo del Comité Central del Partido Comunista Rumano y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Rumania.

Por parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: M. S. Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Presidente del Soviet Supremo de la URSS y Jefe de la Delegación; N. I. Ryzhkov, miembro del Politburó del Comité Central del PCUS y Presidente del Consejo de Ministros de la URSS; E. A. Shevardnadze, miembro del Politburó del Comité Central del PCUS y Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS; A. N. Yakovlev, miembro del Politburó del Comité Central del PCUS y Secretario del Comité Central del PCUS; D. T. Yazov, miembro suplente del Politburó del Comité Central del PCUS y Ministro de Defensa de la URSS.

También participaron en la Reunión el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, general de ejército P. G. Lushev, y el Secretario General del Comité Político Consultivo y Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Rumania, Constantin Oancea.

Los participantes en la Reunión realizaron un intercambio de opiniones sobre la evolución de la situación internacional y examinaron los principales problemas de colaboración entre los Estados aliados en aras de la paz y la estabilidad en Europa, el desarme, la intensificación del diálogo internacional y la cooperación.

Se tomó nota de que, gracias a la política activa de los Estados socialistas y a la intervención de todas las fuerzas amantes de la paz que actúan de conformidad con el pensamiento realista, se han realizado determinados avances positivos en los asuntos internacionales, ha disminuido

la tensión y el enfrentamiento, se ha reforzado la confianza, se ha impulsado el diálogo político y se han intensificado los contactos entre los Estados a distintos niveles. Se han dado los primeros pasos en la esfera del desarme, se ha creado y funciona con éxito el mecanismo de verificación. Es alentador el inicio de las negociaciones de Viena. Se amplía la cooperación en las esferas económica, científica y tecnológica, así como en la esfera de los derechos humanos. Se han realizado progresos por lo que respecta a la solución política de los conflictos regionales. La comunidad internacional se manifiesta cada vez más dispuesta a cooperar en la solución de los problemas de la seguridad y otros problemas mundiales.

Por otra parte, la situación mundial sigue siendo compleja y contradictoria, y los procesos favorables aún no son irreversibles. No se ha puesto fin a la acumulación y modernización de los armamentos. Prosiguen los ensayos de armas nucleares y la labor con miras a la militarización del espacio ultraterrestre. Cuesta superar los conceptos de enfrentamiento y del recurso a la fuerza que surgieron en los años de la "guerra fría". La estrategia de la disuasión nuclear, reafirmada nuevamente en la reciente reunión del Consejo de la OTAN, sigue siendo un peligroso anacronismo que está en pugna con los intereses de la seguridad universal. Se dan casos de injerencia en los asuntos internos de otros Estados, se realizan intentos para desestabilizarlos y se violan los derechos humanos.

Los participantes en la Reunión reiteraron la adhesión de sus Estados al ideal de liberar a la humanidad del peligro de guerra mediante la eliminación de las armas nucleares y químicas y mediante una reducción sustancial de los armamentos convencionales. Los participantes en la reunión consideran que el desarme es la cuestión fundamental del mundo contemporáneo, a la par que un factor de importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la confianza, el aumento de la distensión, el desarrollo de una amplia cooperación internacional y la solución de los problemas mundiales.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia atribuyen importancia primordial al desarrollo del proceso paneuropeo en todas las esferas, a la creación de un nuevo nivel de seguridad y cooperación en el continente, al avance hacia la construcción de una Europa indivisible que se caracterice por una paz duradera y por la cooperación, hacia una casa común europea en la que se tenga en cuenta la diversidad de los sistemas sociales y estatales de los países que la integran, el respeto de las realidades territoriales y políticas actuales, la inviolabilidad de las fronteras existentes, de la soberanía y del derecho de cada pueblo a elegir libremente su destino. Se expresó la determinación de contribuir invariablemente a la aplicación de los acuerdos logrados en la Reunión de Viena, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en Europa y mejorar el entendimiento mutuo y la cooperación en el continente.

La actitud de los Estados aliados con respecto a las cuestiones de la seguridad europea y universal y a la continuación del proceso de desarme se exponen en la Declaración aprobada por la Reunión y titulada "Por una Europa estable y segura, libre de armas nucleares y químicas, por una reducción sustancial de las fuerzas armadas, de los armamentos y de los gastos militares".

Los participantes en la Reunión se pronunciaron en favor de inscribir las relaciones entre el Tratado de Varsovia y la Alianza del Atlántico Norte dentro de un marco exento de enfrentamiento, de establecer un diálogo constructivo entre ellos a nivel político y militar y de convertir dicho diálogo en un factor de seguridad y cooperación en el continente. Al propio tiempo, se mantiene la posición de principio de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia de liberar a Europa de los bloques militares, disolver simultáneamente ambas Alianzas y, como un primer paso, suprimir sus organizaciones militares.

Los Estados representados en la Reunión se manifestaron resueltamente en favor de solucionar, por medios pacíficos, los conflictos del Oriente Medio, de Africa, de Asia y de Centroamérica. La vida ha confirmado que la vía de la negociación es fructífera y que no existe otra alternativa razonable. Esos Estados seguirán contribuyendo activamente a la solución política de las situaciones de crisis en el mundo y al ulterior reforzamiento del papel de las Naciones Unidas a este respecto.

En este contexto, los Estados Partes en el Tratado de Varsovia abogaron en favor de la pronta convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes interesadas, incluida la OLP, de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio, a fin de encontrar una solución global al problema del Oriente Medio basada en el reconocimiento de los derechos del pueblo palestino a la libre determinación, a la existencia de un Estado palestino independiente, así como del derecho a la independencia, soberanía e integridad de todos los Estados de la región, incluido Israel.

Los participantes en la Reunión expresaron su apoyo a los dirigentes de la República del Afganistán y se manifestaron en favor de un arreglo justo de la cuestión afgana basado en la reconciliación nacional, en favor de un Afganistán unido, independiente y no alineado, cuyo pueblo tiene derecho a decidir su destino sin injerencia externa alguna.

Tras expresar su preocupación por los graves problemas económicos con que se enfrenta la humanidad, por la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, por la constante agravación del endeudamiento externo y el aumento de los recursos nacionales destinados a la amortización de esa deuda, los Estados representados en la Reunión abogan por la mancomunación de los esfuerzos de todos los países con miras a la solución de esos problemas sobre una base justa y equitativa, con la participación activa de las Naciones Unidas, por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. En la Reunión se hizo hincapié en la necesidad de suprimir las limitaciones discriminatorias que aún obstaculizan el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas y científico-tecnológicas en condiciones de igualdad, de garantizar el acceso a la tecnología moderna. Las relaciones económicas no deben entorpecerse por consideraciones políticas o de cualquier otra índole.

Al examinar las cuestiones de la cooperación en la esfera de la conservación y rehabilitación del medio ambiente, los participantes en la Reunión reafirmaron la posición de sus países, según queda expuesta en el documento adoptado en la Reunión del Comité Político Consultivo, celebrada en Varsovia en 1988, y titulado "Consecuencias de la carrera de armamentos para

el medio ambiente y otros aspectos de la seguridad ecológica". Se manifestaron dispuestos a colaborar activamente con otros países, tanto en el plano multilateral como bilateral, para solucionar los problemas ecológicos y contribuir al éxito de la Conferencia sobre el medio ambiente, que se celebrará en Sofía en otoño del año en curso, a fin de que ésta constituya un avance importante hacia el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera, así como a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se proyecta celebrar en 1992.

Al destacar el importante papel que desempeña el Movimiento de Países No Alineados en la vida internacional, los participantes en la Reunión expresaron la esperanza de que el próximo encuentro en la cumbre de los países no alineados constituya una nueva aportación del Movimiento a la solución de los problemas fundamentales del mundo contemporáneo y contribuya a reforzar su autoridad e influencia. Los Estados representados en la Reunión atribuyen gran importancia al ulterior desarrollo de las relaciones con los países no alineados y a la cooperación con tales países en los asuntos internacionales.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia harán cuanto esté a su alcance para aprovechar plenamente el potencial pacificador de las Naciones Unidas -en cuya labor participan todos los países, con independencia de su tamaño o de su sistema social- para solucionar los problemas mundiales. Esos Estados son partidarios de mejorar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas y recurrir en mayor grado a las operaciones de esta Organización para el mantenimiento de la paz. Se subrayó la importancia de que las Naciones Unidas participen activamente en los esfuerzos encaminados a prevenir las crisis internacionales.

Los participantes en la Reunión se informaron mutuamente acerca de la evolución interna en sus países, acerca de la marcha y los problemas de la edificación socialista y señalaron la creciente interdependencia entre la política interior y la exterior. Subrayaron la fuerza de repercusión de las ideas socialistas, la importancia de las transformaciones que se llevan a cabo en los Estados aliados con el fin de mejorar y renovar la sociedad socialista, conferir un impulso constante a sus sistemas políticos y económicos, desarrollar la democracia, elevar el bienestar del pueblo, mejorar la calidad de vida, favorecer la realización de cada persona, y garantizar las libertades fundamentales y los derechos humanos. Parten del principio de que no existen cualesquiera modelos socialistas universales y de que nadie posee el monopolio sobre la verdad. La edificación de la nueva sociedad es un proceso creador que se opera en cada país de acuerdo con sus condiciones, tradiciones y necesidades.

En la Reunión se reafirmó el anhelo común de laborar en pro del socialismo, de una mejor cooperación entre los Estados aliados, y de la firme garantía de su seguridad. Se expresó el convencimiento de que los Estados socialistas y las fuerzas dirigentes de la sociedad eran capaces de resolver los problemas que habían surgido en la etapa actual de su desarrollo. Se subrayó asimismo la necesidad de desarrollar las relaciones entre ellos sobre una base de igualdad, independencia y el derecho de cada uno de ellos a elaborar con independencia su propia línea política, su estrategia y su táctica sin injerencia externa alguna.

Los participantes en la Reunión sostuvieron unánimemente que el Tratado de Varsovia contribuye eficazmente a garantizar la seguridad de los Estados que forman parte de él, y constituye un importante factor de paz y estabilidad en Europa y en el mundo entero. Las acciones constructivas de los países aliados, tanto a nivel individual como colectivo, ejercen un efecto positivo sobre la evolución mundial e impulsan el desarrollo de las relaciones internacionales sobre la base de los principios democráticos y en el espíritu del nuevo pensamiento político.

Hubo consenso respecto de la necesidad de reforzar la solidaridad y colaboración entre los Estados aliados y respecto del ulterior desarrollo de su cooperación multidisciplinaria sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo y en bien de los pueblos hermanos y en interés de la paz universal.

Se decidió proseguir los esfuerzos con miras al fortalecimiento del carácter político del Tratado de Varsovia y a la mejora del mecanismo de cooperación establecido en el marco de dicho Tratado sobre bases democráticas.

Se valoró positivamente la labor realizada por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores y por el Comité de Ministros de Defensa, y se fijaron las ulteriores tareas de los mismos.

El Comité Político Consultivo adoptó una decisión sobre el informe del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Unificadas de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia.

En su calidad de país anfitrión de la Reunión, la República Socialista de Rumania se encargará de facilitar los documentos de la misma a otros Estados y organizaciones internacionales.

Como Secretario General del Comité Político Consultivo para el siguiente mandato ha sido elegido I. P. Aboimov, representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viceministro de Relaciones Exteriores de la URSS.

La Reunión transcurrió en una atmósfera de amistad y de cooperación.

La próxima Reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia se celebrará en Moscú.

POR UNA EUROPA ESTABLE Y SEGURA, LIBRE DE ARMAS NUCLEARES Y
QUIMICAS, POR UNA REDUCCION SUSTANCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS,
DE LOS ARMAMENTOS Y DE LOS GASTOS MILITARES

Los altos representantes de la República Democrática Alemana, la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Popular Húngara, la República Popular Polaca, la República Socialista de Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, reunidos en Bucarest los días 7 y 8 de julio de 1989, con ocasión de la Reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, teniendo presente las realidades del mundo contemporáneo y guiándose por el deseo de sus Estados de garantizar firmemente la seguridad en Europa, realizar nuevos progresos en la esfera del desarme, contribuir activamente a la transformación de las relaciones internacionales sobre nuevas bases y a la transición de la humanidad a una nueva etapa de desarrollo en condiciones de paz y cooperación, declaran lo siguiente:

I

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia consideran que el objetivo supremo de su política exterior es el fortalecimiento de la paz, la liberación de la humanidad de la amenaza de guerra y el desarrollo de una amplia cooperación internacional mutuamente ventajosa. Esos Estados tienen el propósito de seguir contribuyendo por todos los medios a una seguridad universal e igual.

Los Estados representados en la Reunión reiteran su determinación de hacer cuanto esté a su alcance para concertar nuevos acuerdos en la esfera del desarme y lograr que el proceso de desarme sea constante e irreversible. Esos Estados son partidarios de que se supere el subdesarrollo y se implante un nuevo orden económico internacional, y se solucionen sin demora los problemas ecológicos y otros problemas de ámbito mundial.

La solución de los problemas de los que depende la supervivencia de la humanidad y el progreso de la civilización creada por ella requiere una mancomunación de los esfuerzos, una participación activa de todos los países y pueblos. A este respecto, los Estados representados en la Reunión hacen hincapié en la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas y se declaran dispuestos a aportar su contribución plena para lograrlo.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia se manifiestan resueltamente en favor de garantizar la seguridad por medios políticos, no militares; en pro de la afirmación de la primacía del derecho internacional en las relaciones entre los Estados; del mantenimiento de relaciones normales entre los Estados, cualquiera que sea su sistema social y político; de la renuncia al enfrentamiento y la hostilidad en favor de una política de asociación, comprensión mutua, confianza y buena vecindad; en favor de que se tengan en cuenta los intereses de todos los Estados y pueblos, y de la cooperación en la esfera de los derechos humanos y en la esfera humanitaria, habida cuenta de las obligaciones que han contraído esos Estados.

Entre los requisitos esenciales de la política de seguridad, comprensión mutua y cooperación entre los Estados figuran los siguientes: el respeto escrupuloso de la independencia nacional, la soberanía y la igualdad de todos los Estados; la igualdad de los pueblos y el derecho de cada pueblo a la libre determinación y a elegir libremente la vía de su desarrollo sociopolítico; la no injerencia en los asuntos internos; la renuncia incondicional a la amenaza o al uso de la fuerza en cualquier forma; el respeto escrupuloso de las actuales realidades político-territoriales; la inviolabilidad de las fronteras existentes y la integridad territorial de los Estados; la solución de las controversias entre los Estados por medios pacíficos únicamente; el ejercicio en cada país de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión y nacionalidad; fomento de la cooperación entre los Estados en las distintas esferas sobre la base del beneficio mutuo; cumplimiento escrupuloso de las obligaciones contraídas en derecho internacional; observancia de todos los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como de los principios enunciados en el Acta Final de Helsinki y de otras normas generalmente reconocidas que rigen las relaciones internacionales.

Habida cuenta de la creciente interdependencia del mundo contemporáneo, la aplicación de todos estos principios y normas contribuirá a la afirmación de los valores humanos universales y de las normas de conducta en las relaciones internacionales.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia reafirman su determinación de desarrollar e intensificar el diálogo con todos los Estados y establecer con ellos una cooperación constructiva con miras a la solución de los problemas con que se enfrenta Europa y el mundo. Ese diálogo y esa cooperación son particularmente indispensables en el actual momento importante de la evolución de la situación internacional.

II

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia consideran que la conjuración de la amenaza de guerra nuclear o convencional y el fortalecimiento de la seguridad internacional son condiciones realmente indispensables para la supervivencia y el progreso de la humanidad, y estiman que el objetivo principal del mundo contemporáneo es la cesación de la carrera de armamentos y el logro del desarme. El creciente reconocimiento por los gobiernos y los pueblos de la comunidad de intereses en materia de seguridad ha permitido adoptar las primeras medidas para reducir el peligro de enfrentamiento militar. Ha surgido la posibilidad de renunciar a la rivalidad militar absurda y peligrosa en favor de la cooperación entre los Estados. A este respecto, los participantes en la Reunión toman nota de la importancia particular del Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance medio y alcance menor, cuya aplicación ha permitido iniciar el proceso de destrucción física de las armas nucleares, así como de la atmósfera pragmática que se está creando últimamente en varios foros que se ocupan del desarme.

Con todo, aún no se ha producido un cambio radical en la esfera del desarme. A pesar de que ambas Alianzas han reconocido la inadmisibilidad de una nueva guerra, el nivel de enfrentamiento militar sigue siendo excesivamente

alto y peligroso. No puede por menos de suscitar preocupación el afán de la OTAN de proseguir la política basada en el recurso a la fuerza y de atenerse a la estrategia de la disuasión nuclear.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia consideran que, en tales circunstancias, es necesaria la participación activa de todos los países, de todas las fuerzas amantes de la paz que se rigen por el pensamiento realista. Partiendo del concepto de la seguridad mutua e indivisible, abogan resueltamente en favor de que se garantice esa seguridad mediante el mantenimiento del equilibrio militar a un nivel mínimo, es decir, a un nivel que sea suficiente únicamente para la defensa y excluya la posibilidad de realizar un ataque por sorpresa y llevar a cabo operaciones ofensivas de gran envergadura. La finalidad de esos países es la limitación de los armamentos hasta la eliminación completa del peligro de guerra. El logro de este objetivo sólo será posible si ambas partes se esfuerzan por fortalecer, por todos los medios a su alcance, no ya los factores militares, sino los factores políticos de seguridad y estabilidad.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia reafirman su determinación de proseguir la búsqueda, junto con todos los países interesados, de acuerdos que conduzcan a una reducción gradual y a la consiguiente eliminación completa de las armas nucleares, a la prohibición y destrucción de las armas químicas, a una reducción sustancial de las fuerzas armadas convencionales, a la inadmisibilidad de que la carrera de armamentos se haga extensiva al espacio ultraterrestre, a la reducción gradual de la industria militar y a una reducción sustancial de los gastos militares. Además, esos Estados parten del hecho de que las medidas de desarme están llamadas a garantizar una seguridad igual a todos los Estados, respetando al propio tiempo la soberanía, la independencia y la integridad territorial de cada Estado dentro de sus actuales fronteras, e impedir el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados.

Los Estados aliados, expresando su satisfacción por la reanudación de las negociaciones soviético-estadounidenses sobre importantísimos problemas del desarme, abrigan la esperanza de que dichas negociaciones conduzcan a resultados concretos en fecha temprana.

Consideran que uno de los objetivos prioritarios es la ultimación de la elaboración del Tratado sobre una reducción del 50% de las fuerzas estratégicas ofensivas de la Unión Soviética y los Estados Unidos, respetando al propio tiempo el Tratado ABM en la forma en que fue firmado en 1972.

Los Estados representados en la Reunión se manifiestan en favor de la cesación inmediata de los ensayos de armas nucleares y de un examen sustantivo de esta cuestión, en particular sobre una base multilateral, en el ámbito de la Conferencia de Desarme de Ginebra. Esos países son partidarios de que se ultime en breve la elaboración de los Protocolos relativos a la verificación de los tratados soviético-estadounidenses de 1974 y 1976 y de que se pongan en práctica esos Tratados como un paso hacia la cesación completa de los ensayos nucleares. Como una de las medidas para solucionar lo antes posible la cuestión relacionada con la prohibición de los ensayos de armas nucleares, los Estados Partes en el Tratado de Varsovia suscriben la idea de que el Tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en los tres medios, firmado en Moscú en 1963, pueda hacerse extensivo también a los ensayos subterráneos.

Una cuestión apremiante es la cesación y la consiguiente prohibición de la producción de materiales fisiónables para armas, la prevención de la proliferación de las armas nucleares y de la tecnología de misiles con fines militares. Una tarea importante es otorgar protección contra los ataques a las instalaciones nucleares con fines pacíficos.

Los participantes en la Reunión se sienten preocupados por el peligro que para la paz y la seguridad internacionales representa la utilización de armas químicas en tanto que éstas existan y se difundan, y proponen que se adopten medidas eficaces para conjurar esa amenaza. Exhortan a que se acelere la elaboración de una convención internacional sobre la prohibición general y completa de las armas nucleares y la destrucción de sus arsenales.

Una cuestión clave para la seguridad y la estabilidad en Europa es la reducción de las fuerzas armadas convencionales, la reducción y consiguiente eliminación de las armas nucleares tácticas y el fortalecimiento de la confianza en el continente.

Los participantes en la Reunión consideran que el objetivo inmediato de las negociaciones sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa estriba en llegar, ya como resultado de un acuerdo preliminar, a niveles máximos colectivos que sean iguales para los Estados de la OTAN y del Tratado de Varsovia, por lo que respecta a los efectivos militares y los principales tipos de armamentos en Europa y sus distintas regiones. Al propio tiempo, los nuevos niveles serían considerablemente más bajos que los niveles mínimos alcanzados actualmente por cualquiera de las partes. Las pertinentes propuestas presentadas por los países socialistas aliados en Viena prevén una reducción sustancial por ambas partes de los efectivos militares y los armamentos. Ello solucionaría asimismo el problema de la superación de los desequilibrios en la esfera de los armamentos convencionales. La reducción y limitación de las fuerzas armadas y los armamentos se llevaría a cabo bajo un estricto control internacional.

En la Reunión se subrayó que las propuestas adicionales sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, formuladas en la reciente reunión en la cumbre del Consejo de la OTAN, convergen con la actitud adoptada por los países socialistas aliados. Los participantes en la Reunión esperan que esas propuestas sean precisadas y puestas sobre la mesa de negociaciones de Viena. Se reafirmó la determinación de los Estados partes en el Tratado de Varsovia de hacer cuanto esté a su alcance para lograr lo antes posible resultados positivos en las negociaciones de Viena, y se expresó el parecer de que la situación creada en las negociaciones era tal que, dada la actitud constructiva de todos los participantes, sería posible concertar acuerdos preliminares ya en 1990. Se cursarán instrucciones a los expertos para que elaboren detenidamente las propuestas pertinentes en términos operacionales.

Las medidas prácticas adoptadas por los Estados Partes en el Tratado de Varsovia sobre la reducción unilateral de sus fuerzas armadas y armamentos en cumplimiento de su doctrina defensiva, la adopción de una estructura claramente no ofensiva para tales fuerzas y la reducción de la producción de armamentos y de gastos militares tienen por objeto crear condiciones materiales y políticas favorables para la continuación invariable del proceso de limitación de los armamentos y la reducción del nivel de enfrentamiento militar.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia esperan que los países de la OTAN adopten medidas recíprocas para reducir las fuerzas armadas, los armamentos, los gastos militares y la actividad militar.

Los participantes en la Reunión se manifestaron en favor del estricto cumplimiento de los Acuerdos de Estocolmo, la adopción y consolidación de las nuevas medidas de fomento de la confianza y fortalecimiento de la seguridad adoptadas en el curso de las negociaciones de los 35 Estados miembros que participan en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la ampliación de las medidas de notificación, observación y limitación de todos los tipos de actividades militares de los Estados, incluidas las actividades de las fuerzas aéreas y las fuerzas navales.

La creación de un centro para la reducción del peligro de guerra y la prevención de un ataque por sorpresa en Europa -órgano que tendría funciones informativas y consultivas- aportaría una contribución sustancial al fortalecimiento de la confianza y la seguridad y a la consolidación de la estabilidad en el continente.

Otras propuestas formuladas en el curso de las negociaciones por los Estados Partes en el Tratado de Varsovia tienen asimismo por objeto el fortalecimiento de la confianza y la seguridad.

Una medida muy importante susceptible de llevar el proceso de desarme y del fortalecimiento de la seguridad europea a un nivel cualitativamente nuevo puede ser la convocación de una reunión de los dirigentes de los 35 Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, en el curso de la cual se examinarían los resultados logrados en esta esfera y se fijarían las tareas para el futuro.

Los Estados socialistas aliados abrigan la esperanza de que el examen de las doctrinas militares, el carácter y los aspectos políticos, militares y técnicos de las mismas, así como su evolución ulterior, facilite la adopción de conceptos y doctrinas militares basados en principios estrictamente defensivos.

La estabilidad y la seguridad en Europa no pueden ser completas ni suficientemente seguras si no se soluciona el problema de las armas nucleares tácticas. Es más, a medida que se reduzcan los armamentos convencionales, aumentará inevitablemente la función desestabilizadora de los armamentos nucleares tácticos. A este respecto, suscitan especial preocupación los planes de la OTAN para la modernización de las armas nucleares tácticas.

Habiendo tomado nota de un determinado avance en la actitud de los países de la OTAN con respecto a las negociaciones sobre las armas nucleares tácticas en Europa, los Estados Partes en el Tratado de Varsovia instan a los países de la OTAN a que accedan a solucionar el problema de las armas nucleares tácticas no ya mediante la modernización de las mismas, sino mediante la celebración de negociaciones separadas con miras a la reducción gradual de esas armas, y reafirman su propuesta formulada a este respecto.

Los participantes en la Reunión manifestaron su apoyo al propósito de la Unión Soviética de iniciar negociaciones, siempre que los países de la OTAN estén dispuestos a ello, sobre las armas nucleares tácticas y de adoptar unilateralmente nuevas medidas de limitación de los misiles nucleares tácticos desplegados en Europa.

Esos países suscriben asimismo la decisión adoptada por la Unión Soviética de retirar con carácter unilateral del territorio de los países socialistas aliados, ya en el curso del año actual, 500 cabezas de armas nucleares tácticas, así como su declaración de que está dispuesta a retirar del territorio de sus aliados, en el curso de 1989-1991, todas las cargas explosivas nucleares, a condición de que los Estados Unidos de América hagan lo propio.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia están persuadidos de que la reducción por etapas y la ulterior eliminación de las armas nucleares tácticas en Europa, junto con la reducción sustancial de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales, serían un medio eficaz de reducir el peligro de guerra y de fomentar la confianza mutua.

Al solucionar el problema de la seguridad y la estabilidad a un nivel de equilibrio militar cada vez más bajo, no se puede hacer caso omiso de la importancia de las fuerzas navales y sus armamentos, así como de las actividades navales, las cuales pueden ejercer un efecto desestabilizador sobre la situación y crear una amenaza para la seguridad en Europa y en otras regiones. Los participantes en la Reunión abogan en favor de la agilización del diálogo sobre estos problemas y consideran necesario iniciar conversaciones separadas entre los Estados interesados, ante todo entre las grandes Potencias navales, para examinar ese problema.

La Reunión hizo hincapié en el hecho de que la reducción de los gastos militares permite destinar los recursos liberados para satisfacer las necesidades socioeconómicas del desarrollo. A este respecto, adquiere gran importancia la solución eficaz del problema de la reconversión de la producción militar, problema que podría ser objeto de consultas internacionales, en particular dentro del marco de las Naciones Unidas.

También se subrayó la gran importancia de las iniciativas conjuntas e individuales con miras a la solución del problema de la seguridad por lo que respecta a distintas regiones del continente, en particular las relativas al establecimiento de una franja libre de armas nucleares y de una zona libre de armas químicas en Europa central; a la reducción de los armamentos y el fomento de la confianza en Europa central; al establecimiento de una zona de confianza a lo largo de la línea de contacto de ambas alianzas, y a la cooperación y el establecimiento de relaciones de buena vecindad; a la creación en los Balcanes de una zona libre de armas nucleares y de armas químicas; a la transformación del mar Mediterráneo en zona de paz y de cooperación, y a la reducción sustancial del nivel de enfrentamiento militar en Europa septentrional. Los Estados Partes del Tratado de Varsovia suscriben asimismo las medidas prácticas de carácter multilateral y bilateral encaminadas a poner en práctica esas iniciativas.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia consideran que las medidas de desarme deben ir acompañadas de estrictas medidas apropiadas de verificación. Esos países están dispuestos a asumir las soluciones más eficaces que permitan crear un sistema comprensivo de verificación en la esfera del desarme. En este contexto, las Naciones Unidas podrían desempeñar una función positiva.

Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia reiterar su reciente llamamiento a los Estados miembros del Tratado del Atlántico Norte para que aprovechen las posibilidades que se están creando actualmente para superar plenamente las consecuencias de la "guerra fría" en Europa y en el mundo entero. Reafirman su posición de principio en favor de la disolución de ambas Alianzas político-militares.

III

Los esfuerzos de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia siguen centrándose en la necesidad de garantizar la estabilidad y la seguridad en Europa, establecer en ella relaciones de nuevo tipo basadas en la superación del enfrentamiento y el fortalecimiento de la confianza y las relaciones de buena vecindad. Esos países abogan por el desarrollo de una cooperación amplia, equitativa y mutuamente ventajosa en las distintas esferas, por la participación de todos los países y pueblos en la solución de los problemas apremiantes del continente. El soporte principal de la edificación de la nueva Europa deberá seguir siendo el proceso común europeo.

Expresando su firme propósito de facilitar por todos los medios la profundización del proceso de Helsinki, los participantes en la Reunión parten del principio de que no es posible crear una Europa de paz y de cooperación si no se tiene en cuenta todo lo que se ha logrado en el continente a lo largo de los siglos y en el curso de los últimos decenios. Las diferencias entre distintos Estados o sus agrupaciones no deberán entorpecer el entendimiento mutuo ni la colaboración. Por el contrario, la diversidad de la experiencia de los pueblos europeos puede convertirse en una fuente de enriquecimiento mutuo. A este respecto, importa que los procesos que se operan en las distintas regiones del continente contribuyan al desarrollo de las relaciones entre los Estados sobre una base bilateral, multilateral y paneuropea.

Los Estados representados en la Reunión atribuyen gran importancia a la intensificación de la cooperación económica y científico-tecnológica mutuamente ventajosa entre los Estados partes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Ello permitiría a cada país aprovechar de manera óptima sus recursos materiales y humanos, así como las posibilidades que brinda la división internacional del trabajo, en bien del desarrollo socioeconómico. Es preciso eliminar los obstáculos y las limitaciones que se oponen al desarrollo de las relaciones comerciales, científicas, técnicas y productivas y ampliar el acceso mutuo a la tecnología moderna.

Es particularmente apremiante la cuestión de la ampliación e intensificación de la cooperación multilateral y bilateral con miras a la solución de los problemas ecológicos pendientes. A este respecto, Europa podría servir de ejemplo.

Uno de los requisitos indispensables para mejorar la situación en Europa es la ampliación de la colaboración en la esfera humanitaria, la contribución al establecimiento de contactos entre las personas, el desarrollo de la cooperación en materia de intercambio y difusión de información, así como también el fomento de la cooperación y de los intercambios en la esfera de la cultura y la educación.

Una de las condiciones fundamentales para garantizar la paz y la cooperación en Europa es el ejercicio en cada país del conjunto de derechos humanos y libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en el Acta Final de Helsinki y en otros instrumentos aprobados en el ámbito de las Naciones Unidas y del proceso común europeo. Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia son partidarios del pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y demás derechos pertinentes.

El fortalecimiento de la paz y la seguridad en Europa contribuiría a la solución de muchos problemas sociales complejos que afectan a los pueblos del continente, garantizando al propio tiempo los derechos de la persona a la vida y al trabajo.

Los participantes en la Reunión subrayaron la necesidad de oponerse resueltamente a toda manifestación de revanchismo y chovinismo, así como a cualesquiera formas de hostilidad entre los pueblos. Comparten la preocupación de la opinión pública de los países de Europa occidental ante las crecientes manifestaciones de neofascismo en esos países.

Los Estados socialistas aliados atribuyen importancia primordial a la estabilidad militar, política y territorial en Europa. Parten del principio de que cada pueblo determina por sí mismo los destinos de su país y tiene derecho a optar por el sistema social, político, económico y estatal que considere adecuado para sí. No puede haber un solo modelo de organización de la sociedad.

La estabilidad entraña la renuncia a las doctrinas de enfrentamiento y a la posición de fuerza, así como la inadmisibilidad de toda injerencia directa o indirecta en los asuntos internos de otros Estados. Ningún país debe dictar el curso de los acontecimientos dentro de otro país ni aspirar al papel de juez o de árbitro.

IV

La República Democrática Alemana, la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Popular Húngara, la República Popular Polaca, la República Socialista de Rumanía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas están dispuestas a desarrollar la colaboración y la búsqueda de acuerdos con los países que participan en el proceso común europeo, así como con todos los Estados interesados, con miras a una reducción sustancial de los armamentos y el logro del desarme, el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en el continente europeo, la renuncia al enfrentamiento en favor de la colaboración entre los Estados, y la creación de una Europa de paz duradera, de buena vecindad y de cooperación. Todas las iniciativas y propuestas constructivas en tal sentido contarán con la comprensión y el apoyo de los Estados socialistas aliados.

Por la República Democrática Alemana

Erich HONECKER
Secretario General del Partido Socialista
Unificado de Alemania,
Presidente del Consejo de Estado de la
República Democrática Alemana

Por la República Popular de Bulgaria

Todor ZHIVKOV
Secretario General del Comité Central del
Partido Comunista Búlgaro
Presidente del Consejo de Estado de la
República Popular de Bulgaria

Por la República Socialista Checoslovaca

Milos JAKES
Secretario General del Comité Central del
Partido Comunista de Checoslovaquia

Por la República Popular Húngara

Rezsö NYERS
Presidente del Partido Socialista
Obrero Húngaro

Por la República Popular Polaca

Wojciech JARUZELSKI
Primer Secretario del Comité Central del
Partido Obrero Unificado Polaco,
Presidente del Consejo de Estado
de la República Popular Polaca

Por la República Socialista de Rumania

Nicolae CEAUŞESCU
Secretario General del Partido Comunista Rumano,
Presidente de la República Socialista de Rumania

Por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

M. S. GORVACHOV
Secretario General del Comité Central del
Partido Comunista de la Unión Soviética,
Presidente del Soviet Supremo de la
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Bucarest, 8 de julio de 1989

NORUEGA

Verificación de una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares

EL PROGRAMA DE VERIFICACION SISMOLOGICA DE NORUEGA

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES 1988/89

Introducción

Desde 1982 Noruega viene presentando en una serie de documentos (CD/310, CD/395, CD/507, CD/599, CD/714, CD/763, CD/862), contribuciones al trabajo de la Conferencia de Desarme sobre medidas sismológicas de verificación de una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares. En particular, sus documentos han tratado de diversos aspectos de un futuro sistema mundial de intercambio internacional de datos sismológicos, como contempla el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e indentificar fenómenos sísmicos.

Noruega ha mantenido en todo momento que ese sistema mundial debe aprovechar los adelantos tecnológicos que se siguen produciendo rápidamente en materia de instrumentación sismológica, comunicación de datos y sistemas de computadoras.

En consecuencia, Noruega acoge complacida el consenso que ya se ha establecido en el Grupo de Expertos Científicos (GEC) a este respecto, que se refleja en el reciente quinto informe de ese Grupo (CD/903). Ese informe, que constituyó otra medida importante en la labor del Grupo describe como se pueden aplicar los adelantos recientes tecnológicos y científicos en el diseño de un sistema moderno de intercambio internacional de datos sismológicos; el objetivo de ese trabajo es mejorar la confianza con lo cual se puede vigilar un futuro tratado completo de prohibición de los ensayos de armas nucleares.

El Segundo Experimento Técnico del Grupo de Expertos Científicos (ETGEC-2)

El GEC ha dicho que la elaboración de conceptos técnicos para el sistema propuesto ha de ser un proceso determinado y constante, en el que será necesario someter a prueba los conceptos propuestos en experimentos prácticos y después evaluar y ajustar el diseño del sistema habida cuenta de esta experiencia.

El Segundo Experimento Técnico del Grupo (ETGEC-2), que se halla actualmente en su fase inicial, será un paso importante en este proceso. Noruega participará plenamente en la realización del experimento, mediante el suministro de datos y de información de los servicios de complejos de sismógrafos del país. Además, los científicos noruegos contribuirán a la evaluación de los resultados del experimento, con objeto de seguir elaborando los nuevos conceptos para un sistema global.

Los complejos NORFESS y ARCESS recién establecidos tienen importancia a este respecto. Esos dos complejos, emplazados en el sur y en el norte de Noruega, respectivamente, incorporan los logros más recientes en sismología, elaboración de señales y comunicación de datos, mediante el empleo de tecnología moderna.

Los complejos NORESS y ARCESS han dado muestras de una capacidad sobresaliente en la detección de pequeños fenómenos sísmicos, tanto a escasa distancia como en zonas remotas. Así, se han detectado pequeñas explosiones nucleares tan distantes como el polígono de pruebas francés del atolón de Mururoa, a una distancia de aproximadamente 15.000 kms. El ETGEC-2 señalará la primera ocasión en que se combinarán sistemáticamente los registros de esos complejos avanzados con los de estaciones sismográficas tradicionales en todo el mundo. Noruega ha propuesto anteriormente (CD/714) que la red mundial, en la medida de lo posible, incorpore esos complejos sismológicos de pequeña apertura. El resultado del ETGEC-2 aportará indicios importantes acerca de como se podrían mejorar las capacidades de una red mundial mediante el establecimiento de nuevos complejos de este tipo por todo el mundo.

Sistema de elaboración integrado para redes de complejos

Aunque cada uno de los dos complejos -NORESS y ARCESS- ha mostrado que puede aportar capacidades excelentes, la perspectiva más importante se halla en las posibilidades que se han abierto ahora para utilizar datos de varios de esos complejos en un programa integrado de elaboración. Los resultados iniciales del análisis de los datos conjuntos NORESS/ARCESS han demostrado que esos dos complejos se complementan mutuamente al aportar una precisión considerablemente mejorada para el cálculo de los parámetros de fuentes de fenómenos sísmicos.

Desde hace varios años está en marcha una actividad de investigación a gran escala para aplicar técnicas de inteligencia artificial en la elaboración de un sistema de computadoras basado en conocimientos para analizar los datos registrados conjuntamente por NORESS y ARCESS con posibilidades de incluir también más de esos complejos. Se prevé que ese programa avanzado, que se está realizando en cooperación entre científicos estadounidenses y noruegos, aumenta considerablemente las capacidades de detectar, ubicar e identificar pequeños fenómenos sísmicos a distancias locales y regionales, conforme a los datos de esos complejos.

Actualmente se está instalando el primer prototipo de un sistema de esa índole en el centro de datos NORSAR, con un enlace directo de banda ancha a un sistema similar en los Estados Unidos. Los resultados de ese programa de investigación se facilitarán al Grupo en su momento, y se prevé que ese tipo de elaboración haga una aportación importante al ETGEC-2.

El Centro Nacional Noruego de Datos (CND)

De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos Científicos, Noruega acaba de establecer un Centro Nacional de Datos (CND), que se ajusta a las especificaciones preliminares que le ha dado el Grupo. Este CND se halla en las instalaciones del centro de elaboración de NORSAR de Kjeller, y está centrado en una computadora SUN-3 con programas elaborados especialmente.

El CND noruego se basa en el concepto de "estación abierta" introducido inicialmente por la República Federal de Alemania. Todo participante en el GEC puede establecer un enlace directo por computadora con este centro, mediante el empleo de protocolos normalizados de comunicaciones digitales. Hay acceso directo a todos los datos interesantes, que se pueden recuperar mediante el empleo de varios protocolos de transferencia de archivos. Entre los datos que existen actualmente en línea figuran listas completas de detecciones de fases de los complejos noruegos, todos los datos del nivel II (formas de las ondas) registrados en las últimas 72 horas y datos del nivel I y nivel II respecto de los fenómenos sísmicos de especial interés.

El CND noruego será el vehículo que utilizará Noruega para aportar datos al ETGEC-2. Además, se compartirá con otros participantes en el GEC la experiencia acumulada en el establecimiento y funcionamiento de este CND.

Conclusiones

- Los complejos NORESS y ARCESS de apertura reducida han mostrado grandes capacidades de detección de fenómenos sísmicos pequeños, tanto a escasa distancia como en zonas remotas.
- Las posibilidades de utilizar datos procedentes de varios complejos de apertura reducida abren importantes perspectivas. Los resultados iniciales de los análisis de los datos conjuntos NORESS/ARCESS han demostrado que esos dos complejos se complementan al aportar una precisión muy mejorada en la estimación de parámetros de fuentes de fenómenos sísmicos.
- Se prevé que la aplicación de técnicas de inteligencia artificial en la elaboración de un sistema de computadoras basado en conocimientos realza considerablemente las capacidades de detectar, ubicar e identificar pequeños fenómenos sísmicos a distancias locales y regionales. Actualmente se está instalando en el centro de datos NORSAR el primer prototipo de un sistema de esa índole.
- Los resultados de las investigaciones de 1988/89 subrayaron la importancia de la propuesta noruega y de que la red mundial incorpore, en la medida de lo viable, complejos de sismógrafos de apertura reducida.

NORUEGA

VERIFICACION DEL PRESUNTO EMPLEO DE ARMAS QUIMICAS. NUEVO ENFOQUE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION

Introducción

En 1981 el Gobierno de Noruega inició un programa de investigación sobre la verificación del presunto empleo de armas químicas. Realiza este programa la División de Toxicología Ambiental del Instituto Noruego de Investigaciones sobre Defensa de Kjeller, cerca de Oslo. Las conclusiones de la investigación se han expuesto a la Conferencia de Desarme en informes anuales y en documentos de trabajo, que se han compilado en la publicación titulada Contribuciones de Noruega a la Conferencia de Desarme, 1982 a 1987, distribuida por el Real Ministerio Noruego de Relaciones Exteriores en marzo de 1988 (documento CD/813, de 7 de marzo de 1988). El informe de 1988 se presentó a la Conferencia en el documento CD/857, de 12 de agosto de 1988 y en el documento de trabajo CD/861, de 22 de agosto de 1988.

El programa de investigaciones de Noruega guarda relación directa con las negociaciones sobre el artículo IX de la Convención sobre las armas químicas. Junto con el Canadá, Noruega ha presentado una propuesta de texto acerca de los procedimientos, como anexo a ese artículo (CD/766, de 2 de julio de 1987).

En 1988-1989, el Instituto Noruego de Investigaciones sobre Defensa introdujo una técnica de análisis para la verificación del presunto empleo de armas químicas. Se trata de la técnica de cromatografía de gases de volumen de cabeza (headspace) que permite analizar las muestras directamente, sin proceder antes a operaciones de limpieza. Conforme a este método simplificado, están continuando las investigaciones con miras a desarrollar más los procedimientos que seguiría un equipo internacional de inspección. En 1988-1989 las investigaciones se han centrado en la aplicación de este nuevo método y sus consecuencias para la obtención de muestras y la manipulación y el transporte de éstas.

El procedimiento de verificación

El procedimiento de verificación elaborado como parte del programa noruego de investigaciones se basa en un método que aplica la absorción de agentes de guerra química al pasarlos de soluciones acuosas a polímeros porosos. Ello entraña la extracción de material sólido de muestras con agua antes de pasar ese extracto por un cartucho relleno con un polímero poroso.

La ventaja de este método es, en primer lugar, que se reduce mucho el volumen de la muestra que ha de llevarse de vuelta al laboratorio y, en segundo lugar, que se puede utilizar el mismo procedimiento para varios tipos de material de muestra.

El procedimiento completo de verificación también comprende un método para analizar diversos materiales de muestra en el cual no es necesaria una preparación preliminar de las muestras. Es la técnica llamada de cromatografía de gases de volumen de cabeza y no se ha descrito anteriormente en relación con la verificación del presunto empleo de agentes de guerra química. La gran ventaja de esta técnica es que se pueden utilizar casi todos los tipos de materiales de muestra. Las muestras se reúnen en tubitos de vidrio, que se cubren con tapones y se transportan al laboratorio para realizar el análisis. Los tubitos pueden después insertarse directamente en el instrumento de volumen de cabeza, en el cual se calienta la muestra para generar una concentración de vapor de cualquier contaminante químico volátil presente en la muestra. Por último, se inyecta una muestra del gas en el cromatógrafo de gases conectado al instrumento de volumen de cabeza. Este se puede automatizar una vez decididas las condiciones para el análisis. La probabilidad de obtener un análisis positivo mediante esta técnica dependerá del tipo de material de muestra y del agente químico que se haya utilizado, y en cada caso habrá que evaluar las condiciones analíticas óptimas. Las condiciones óptimas para el bloque de caldeo en lo que respecta a la temperatura y el tiempo son factores importantes a fin de obtener un análisis positivo mediante la técnica de volumen de cabeza.

Experimentos en laboratorio

Se han realizado experimentos en laboratorio con esta técnica a fin de elaborar procedimientos analíticos óptimos para analizar los agentes neurotóxicos tabun, sarin y soman, el agente vesicante gas mostaza y un producto derivado de la producción de sarin, metilfosfonato de diisopropilo. También se han elaborado y experimentado procedimientos analíticos de diez materiales de muestra diferentes, es decir, agua, suelo, arena, hierba, neopreno, silicona, poliisobutileno, papel, tejido de poliéster/algodón y espuma de poliuretano con carbón activado.

Experimentos prácticos

El método de volumen de cabeza se experimentó en dos ejercicios prácticos durante el invierno de 1988-1989 y primavera de 1989. El primero se realizó en febrero, durante un período en el que la temperatura oscilaba entre los 0 y los +10°C, mientras que el segundo se realizó en abril-mayo, con temperaturas que oscilaban entre +5 y +30°C. En ambos casos, las muestras se inyectaron con agentes de guerra química y se dejaron al aire libre a fin de exponerlas a las condiciones atmosféricas imperantes.

En el primer ejercicio se sometió a prueba un número limitado de muestras a fin de obtener una idea de la utilidad de la técnica. Los materiales de muestra utilizados fueron agua, suero, poliisobutileno y tejido de poliéster/algodón. Todas las muestras estaban contaminadas con 1 mg de los agentes neurotóxicos sarin o soman. Después las muestras se dejaron al aire libre para exponerlas a las condiciones atmosféricas imperantes. Las muestras

se recogieron al cabo de 1, 2, 5, 7, 14 y 28 días y se analizaron en el laboratorio por el método de volumen de cabeza. Se escogieron intervalos tan frecuentes a fin de obtener una idea del ritmo de deterioro de los agentes químicos en muestras ambientales.

En el segundo ejercicio se aumentó el número de agentes a cinco, con tabun, sarin, soman, gas mostaza y metilfosfonato de diisopropilo. Además, se aumentó el número de materiales de muestra a diez: agua, suelo, arena, hierba, neopreno, silicona, poliisobutileno, papel, tejido de poliéster/algodón y espuma de poliuretano con carbón activado. El tamaño de las muestras y la cantidad de agentes fueron los mismos que en el primer ejercicio. El análisis se realizó al cabo de dos y de cuatro semanas.

Manipulación de la muestra

La posibilidad de lograr una verificación positiva dependerá, entre otras cosas, de las condiciones de manipulación y transporte de las muestras. En consecuencia, se ha realizado un ejercicio separado para evaluar la influencia de diversas temperaturas durante el transporte de tubitos de ensayo de volumen de cabeza. Se eligieron temperaturas de +20, 0 y -20°C con simulación de temperatura de interior y las temperaturas aproximadas de un refrigerador y un congelador, respectivamente. Al igual que en el segundo experimento práctico, en éste se utilizaron cinco agentes químicos diferentes y diez materiales de muestra diferentes. Las diversas muestras estaban inyectadas con 1 mg de cada agente. Los tubitos de volumen de cabeza quedaron inmediatamente cerrados con el tapón adecuado y se almacenaron durante 24 horas en diversas temperaturas. Después se analizaron conforme a procedimientos normales.

Método analítico

Se ha elaborado un método de selección para utilizarlo en muestras que presuntamente contienen uno o más de los agentes químicos tabun, sarin, soman, gas mostaza y metilfosfonato de diisopropilo. El método obtenido para cada uno de los agentes depende del agente, la matriz de la muestra, el tiempo y la temperatura de termostato y las condiciones normales de cromatografía de gases. El cromatograma de gas se registró con una columna Carbowax 20M y un detector de ionización de llamas con un programa de temperatura que se inició a 140°C durante dos minutos y se elevó en 10°C/al minuto hasta alcanzar los 160°C, para continuar a esta temperatura durante seis minutos. Las muestras se termostataron en el bloque de caldeo a 100°C durante 12 minutos.

Resultados

Los resultados del ejercicio práctico, en condiciones invernales, en el cual se utilizaron sarin y soman, demuestran claramente que la cromatografía de gases de volumen de cabeza puede constituir un método valioso en la verificación del presunto empleo de agentes de guerra química. La cantidad de agentes que se detecten depende tanto del agente como del tipo de muestra del que se recupere. La cantidad de agentes recuperada parece reducirse a gran velocidad durante los primeros dos a cinco días de exposición al aire libre, pero después el deterioro es mucho más lento. Como se había previsto, la cantidad de sarin se redujo a más velocidad que la de soman. Al cabo de siete días, la recuperación de un porcentaje de la cantidad aplicada a sarin oscilaba entre 0 en el tejido de poliéster/algodón y el poliisobutileno

y 6,5 en la espuma de poliuretano con carbón activado. Al cabo de 14 y 28 días no se hallaba sarin más que en la silicona (0,3% y 0,02%) y la espuma de poliuretano (3,3% y 0,8%). El soman se ha recuperado en todas las muestras al cabo de 7 y 14 días en porcentajes de las cantidades aplicadas que oscilaban entre 0,2 y 27,8 al cabo de 7 días y entre 0,02 y 15,6 al cabo de 14. Tras 28 días se detectó soman en todas las muestras, salvo el agua, en porcentajes que oscilaban entre 0,04 y 6,0. La silicona fue la que dio los mejores resultados respecto del soman en todos esos períodos, mientras que el tejido de poliéster/algodón y el agua daban los peores resultados. Se recuperaron tanto sarin como soman en la silicona y la espuma de poliuretano con carbón activado, lo cual indica que son preferibles polímeros de este tipo como materiales de muestra en la verificación del presunto empleo de agentes de guerra química.

El segundo ejercicio, que se realizó en condiciones estivales, mostró que el sarin se hallaba en siete de los diez tipos de materiales de muestra al cabo de 14 y 28 días de exposición, en todos los casos en cantidades que oscilaban entre el 0,2% y el 0,4% de la cantidad aplicada de agente. No se recuperó sarin del agua, el suelo ni la hierba.

Se halló soman en seis de los diez tipos de materiales de muestra al cabo de 28 días, en porcentajes de las cantidades aplicadas que oscilaban entre 0,04 en el papel y 3,5 en la silicona. En este caso no se halló nada de agente en las muestras de agua, suelo, hierba o arena. Al cabo de 14 días también se halló soman en la muestra de arena, y se recuperó más del 1% en muestras de papel, silicona, neopreno y espuma de poliuretano con carbón activado. La recuperación más elevada volvió a obtenerse con la silicona, con el 11,2% de la cantidad aplicada.

El tabun es difícil de detectar en muestras expuestas a condiciones atmosféricas imperantes durante períodos máximos de 28 días. En este ejercicio no se halló tabun más que en una muestra de silicona al cabo de los 28 días, pero en ese caso la recuperación fue de nada menos que el 6,9% de la cantidad aplicada. Al cabo de 14 días el tabun no se hallaba sólo en la silicona (8,3%), sino también en la muestra de papel (0,4%).

Los resultados de los experimentos con gas mostaza fueron muy parecidos a los resultados cuando se empleó soman, dado que se halló gas mostaza en todas las muestras salvo las de agua, suelo, hierba y arena al cabo tanto de 14 como de 28 días, en porcentajes que oscilaban entre 0,01 y 8,3 al cabo de 28 días, y entre 0,1 y 13,8 al cabo de 14 días. Los materiales de polímeros silicona, neopreno, poliisobutileno y espuma de poliuretano con carbón activado contenían, todos ellos, más del 1% de la cantidad aplicada de gas mostaza al cabo de 28 días, y parecen ser buenos absorbentes del gas mostaza.

El metilfosfonato de diisopropilo, que es una impureza de producción del sarin, es un compuesto químico estable y se halló en grandes cantidades en todos los tipos de materiales, tanto al cabo de 14 como al cabo de 28 días de exposición. El agua, la hierba, la silicona y la espuma de poliuretano con carbón activado dieron los mejores resultados, con una recuperación de más del 10% al cabo de 28 días.

Los resultados de los experimentos de manipulación de muestras revelan que las muestras deben transportarse a baja temperatura a fin de aumentar la posibilidad de verificación positiva del presunto empleo de agentes de guerra química. La verificación positiva dependerá tanto del agente químico como de la matriz de la muestra.

Los resultados del almacenamiento durante 24 horas a -20°C en un congelador revelan que todos los agentes se verificaron en todos los tipos de muestras salvo el tabun en el agua y la hierba. Se halló tabun en porcentajes de cantidad aplicada que oscilaban entre 6,9 en la arena y 64,5 en el tejido de poliéster/algodón, sarin entre 1,2 en la hierba y 93,7 en tejido de poliéster/algodón, soman entre 6,5 en la hierba y 84,6 en poliisobutileno, gas mostaza entre 8,2 en la hierba y 100 en tejido de poliéster/algodón y metilfosfonato de diisopropilo entre 9,9 en la arena y 98,7 en la hierba.

En las muestras almacenadas durante 24 horas a 0°C en refrigerador, se verificaron todos los agentes salvo tabun en el agua, la hierba y el suelo y sarin en la hierba. Las cantidades recuperadas fueron inferiores que a -20°C , especialmente en lo que respecta al tabun y el gas mostaza, pero también en alguna medida en lo que respecta al sarin, el soman y el metilfosfonato de diisopropilo.

Los resultados del almacenamiento durante 24 horas a temperatura de interior ($+20^{\circ}\text{C}$) muestran recuperaciones más bajas que el almacenamiento a las otras temperaturas, pero se pudieron verificar todos los agentes en todos los materiales de muestra, salvo el tabun en el agua, el suelo, la hierba y la arena, y el sarin en la hierba. Se halló tabun en porcentajes de cantidad aplicada que oscilaban entre 0,8 en tejido de poliéster/algodón y 15,5 en espuma de poliuretano con carbón activado, sarin entre 3,2 en el suelo y 64,7 en espuma de poliuretano con carbón activado, soman entre 1,4 en la hierba y 45,8 en espuma de poliuretano con carbono activado, gas mostaza entre 2,9 en la hierba y 78,2 en el tejido de poliéster/algodón y metilfosfonato de diisopropilo entre 2,7 en la arena y 93,5 en el agua.

Conclusiones

La cromatografía de gases de volumen de cabeza en combinación con un sistema sencillo de detección, como la ionización por llama, se ha experimentado mucho en trabajos en laboratorio y sobre el terreno y ha resultado constituir un instrumento adicional importante en la verificación del presunto empleo de agentes de guerra química. Una combinación de cromatografía de gases de volumen de cabeza y espectrometría de masa habría mejorado considerablemente esos resultados. Ello significa que la cromatografía de gases de volumen de cabeza representa una técnica útil para la verificación del presunto empleo de armas químicas. Esa técnica debe incorporarse en los procedimientos que aplique un equipo internacional de inspección.

Los ejercicios han demostrado que pueden identificarse agentes químicos en muestras expuestas a las condiciones atmosféricas imperantes durante períodos que pueden llegar a los 28 días. La principal ventaja de esta técnica es que no hace falta una limpieza ni una preparación previas antes de realizar el análisis en el laboratorio. La estabilidad depende de las propiedades de absorción de las diferentes matrices. Evidentemente,

la absorción en polímeros protege al agente contra la degradación y aumenta las posibilidades de una verificación positiva. Los experimentos han revelado que los resultados dependen del contenido de agua de las muestras. La presente información permite evaluar qué material de muestra debe preferirse.

Tras recoger las muestras, los tubos se taponan y se transportan al laboratorio para realizar el análisis. La estabilidad de los agentes sometidos a prueba en diez matrices diferentes ha revelado que, en la mayoría de los casos no deben hacer falta precauciones en el almacenamiento de las muestras. Sin embargo, debe tenerse presente que en todos los casos las recuperaciones son más altas cuando las muestras se almacenan a temperaturas bajas. Si se adoptan precauciones al almacenar las muestras, aumenta la posibilidad de que la verificación sea positiva.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/937
CD/OS/WP.35
21 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

CARTA DE FECHA 20 DE JULIO DE 1989, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE FRANCIA, POR LA CUAL SE TRANSMITE UN DOCUMENTO DE TRABAJO TITULADO "PREVENCION DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO: PROPUESTAS CONCERNIENTES A LA VIGILANCIA Y LA VERIFICACION, ASI COMO A LA INMUNIDAD DE LOS SATELITES"

Tengo el honor de adjuntarle un documento de trabajo titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio: propuestas concernientes a la vigilancia y la verificación, así como a la inmunidad de los satélites", relacionado con el tema 5 de la agenda de la Conferencia de Desarme.

Le agradecería se sirviera asegurar la distribución en todos los idiomas de la Conferencia, como documento oficial de la Conferencia de Desarme y del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio del presente documento.

(Firmado): Pierre MOREL,
Embajador
Representante de Francia
en la Conferencia de Desarme

FRANCIA

DOCUMENTO DE TRABAJO

Prevención de la carrera de armamentos en el espacio: propuestas
concernientes a la vigilancia y la verificación, así como
a la inmunidad de los satélites

Con el presente documento, aparte de recordar algunos elementos procedentes de los trabajos del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, Francia desea desarrollar sus propuestas concernientes a la utilización del espacio para la vigilancia y la verificación, así como la inmunidad de los satélites y proponer en esta última esfera la creación de un centro de trayectografía internacional.

I. Condiciones para la prevención de la carrera
de armamentos en el espacio

El carácter muy particular de las cuestiones espaciales explica en gran medida la lentitud de los progresos en esta esfera y hace que sea muy difícil tratarlas:

- al contrario que otras esferas del desarme, los equipos de que se trata, que solamente poseen algunos Estados, evolucionan en un espacio geográfico común a todos y que no es propiedad de ninguno;
- estos vehículos sin tripulación humana circulan permanentemente a velocidades muy elevadas bajo un control muy parcial desde tierra una vez que han sido lanzados; en general son muy poco maniobrables e incluso los más pacíficos poseen una capacidad destructiva potencial en caso de colisión;
- finalmente y sobre todo, la mayoría de las técnicas de que se trata aún están en sus principios. Una indeterminación duradera impide apreciar todas sus consecuencias estratégicas y, por consiguiente, limita las posibilidades de negociación sobre tales sistemas. En efecto, es muy difícil determinar de antemano en términos de seguridad lo que es importante y lo que es secundario, así como lo que es peligroso y lo que es eficaz.

Ante la complejidad de este problema es necesario saber evitar las simplificaciones excesivas y extraer consecuencias lúcidas de los hechos. Deben tenerse presentes, por lo menos, cuatro elementos cuando se estudia la cuestión de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio:

- 1) Ante todo, los sistemas militares representan hoy en día una gran mayoría de las actividades espaciales y muchos de ellos tienen una función manifiestamente estabilizadora como, por ejemplo, los satélites de observación o de alerta temprana. Así pues, sería al mismo tiempo ilusorio e inoportuno prever una desmilitarización completa del espacio ultraterrestre;
- 2) A continuación, independientemente de sus méritos, el régimen jurídico actual del espacio no es suficiente para impedir por sí solo una carrera de armamentos en ese medio. Constituido por una serie de acuerdos parciales los más importantes de los cuales son frecuentemente bilaterales y suscitan en ocasiones delicados conflictos de interpretación, este régimen es sobre todo precario ya que, por ejemplo, ninguna de sus disposiciones se refiere a los sistemas antisatélite basados en tierra o que no utilizan armas nucleares o de destrucción en masa;
- 3) En tercer lugar, ya existen sistemas antisatélite operacionales y numerosos artefactos espaciales no concebidos con este fin pueden tener una capacidad ASAT en caso de una simple colisión. Por consiguiente, una prohibición absoluta de los sistemas antisatélite no parece ser verificable en la práctica y, además, sería demasiado extensa por cuanto tendría que incluir los sistemas estabilizadores que pudieran causar colisiones. Por el contrario, al ser más restrictiva, dejaría persistir algunas amenazas y ya no podría ser calificada de prohibición absoluta;
- 4) Finalmente, las problemáticas ASAT y ABM están estrechamente conectadas y una reglamentación multilateral que prohibiera el emplazamiento permanente de armas en el espacio no podría avanzar independientemente de las negociaciones bilaterales soviético-estadounidenses, ni tampoco podría progresar luego más rápidamente que ellas.

Así pues, estas reflexiones bastan para descartar medidas que, pese a ser aparentemente atractivas, serían en realidad engañosas o inadecuadas por el momento para ser abordadas en el plano multilateral.

Además, está claro que en el estado actual de los debates que se están llevando a cabo en la Conferencia de Desarme no se ha llegado a un consenso acerca de las medidas de carácter coercitivo que pudieran servir para impedir una carrera de armamentos en el espacio.

¿Debemos rendirnos por consiguiente? En absoluto. Los órganos multilaterales, y en primer lugar la Conferencia de Desarme, tienen una función particular que desempeñar en paralelo con los esfuerzos bilaterales para hacer adelantar las reflexiones sobre estos temas y para salir del punto muerto que existe actualmente.

Ante todo, tienen que dedicarse a reforzar los conocimientos técnicos de las cuestiones que están en juego y de las limitaciones del desarme en el espacio. Sin estos conocimientos profundos no será posible llegar a ningún acuerdo sobre los medios que se haya de aplicar.

La Conferencia de Desarme también puede identificar de manera pragmática las esferas en que pareciera posible llegar a un consenso actualmente. En este contexto Francia constata una evolución de las actitudes, por la cual se congratula, en dos esferas importantes, a saber:

- el creciente reconocimiento de la utilidad del espacio en el ámbito de la verificación; y
- el desarrollo del interés de numerosos países por el tema de la inmunidad jurídica de los satélites.

El presente documento de trabajo tiene por objeto estudiar estos dos temas.

II. Perspectivas que ofrece la observación espacial

El espacio no es solamente una baza del desarme, sino que también puede ser utilizado para él mediante la verificación por satélite de los acuerdos que lleguen a celebrarse.

Si bien el propio concepto de verificación fue durante mucho tiempo un obstáculo a los esfuerzos de desarme, su contexto ha cambiado profundamente en la actualidad y los medios de verificación que pueden preverse o que ya se utilizan se han desarrollado y diversificado considerablemente; por otra parte, todo el mundo reconoce actualmente la necesidad de prever un régimen apropiado de verificación para cada futuro acuerdo.

Al mismo tiempo, la evolución reciente se ha distinguido por el reconocimiento cada vez mayor de la función estabilizadora de los satélites de observación y la aparición de satélites de alta definición, aparte de los de los Estados Unidos y la Unión Soviética.

Estos acontecimientos permiten prever hoy en día que el espacio haga una contribución mayor a la verificación de los acuerdos de desarme y confirman a posteriori la propuesta hecha por Francia en 1978.

Tras haber presentado al primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme una propuesta en relación con un "Organismo Internacional de Satélites de Control" (OISC), que fue estudiada de manera detenida de 1979 a 1981 por un grupo de expertos de las Naciones Unidas, Francia propuso en el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en junio de 1988, que se aplicara la primera etapa prevista para el OISC mediante el establecimiento de un organismo de tratamiento e interpretación de las imágenes obtenidas por satélite (OTIS).

Este organismo:

- reuniría, interpretaría y difundiría los datos obtenidos a partir de los satélites existentes;
- estudiaría las configuraciones obtenidas por los satélites de carácter civil (catástrofes naturales, desarrollo) o militar (verificación y crisis);
- formaría fotos-intérpretes.

En relación con la primera etapa del OISC, el OTIS introduce una dimensión civil que, por una parte, está destinada a tener en cuenta la menor precisión de los datos debido al carácter civil de los satélites que las facilitan y, por otra parte, a tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Francia considera que es importante distinguir de manera muy clara entre la vigilancia (monitoring) y la verificación. La verificación solamente puede llevarse a cabo en el marco de un acuerdo específico, a fin de asegurar que éste sea respetado, y solamente podrá ser ejercida por los países que sean partes en él.

Para la utilización de los satélites ello establece una distinción natural entre la obtención general de datos, que puede ser llevada a cabo por satélites de observación polivalentes, y la verificación propiamente dicha, que permitiría justificar el establecimiento de nuevos equipos, propios de un determinado tratado y operados exclusivamente por las partes en él, que podrían ser acoplados en su día a los medios de que se dispone en la superficie.

Por consiguiente, podría preverse que en su momento se manufacturasen satélites generales de observación o satélites especializados en la verificación de una disposición determinada en nombre de toda la comunidad internacional o de las partes de un determinado tratado. Esto es precisamente lo que se prevé para la tercera etapa del OISC.

Sin embargo, en la situación actual nos parece preferible prever como primera etapa la mancomunación de los datos existentes. Por ser un mecanismo de bajo costo, el OTIS permitiría formar los expertos nacionales indispensables en materia de interpretación de imágenes espaciales y, al mismo tiempo y sobre todo, evaluar lo que podría conseguirse efectivamente con los satélites en materia de verificación y vigilancia. Solamente mediante esta etapa preliminar podrán definirse las necesidades de nuevos sistemas y las posibilidades de aplicaciones específicas para el futuro.

De todas formas, debe quedar en claro que ese organismo sería un mecanismo de confianza y que no estaría destinado a constituir el embrión de un sistema de verificación de ámbito universal bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En efecto, el principio de la especificidad de la verificación se opone a que el conjunto de la comunidad internacional se encargue de la verificación de un acuerdo de desarme, independientemente de su carácter y de quienes participen en él, y pretenda por ello utilizar un instrumento único.

III. El principio de la inmunidad jurídica de los satélites y su aplicación

Nuestro objetivo común es garantizar la seguridad de los satélites y de las actividades espaciales que merecen protección.

Los medios aplicables pueden, naturalmente, ser nacionales, con la protección activa o pasiva de los satélites en sí:

- sin embargo, una protección "activa" con sistemas defensivos a bordo no haría sino hacer más complejo el problema, pues de hecho serían difícilmente discernibles de los sistemas ofensivos;
- una protección "pasiva" mediante el blindaje o endurecimiento resultaría costosa y penalizadora en términos de peso para los propios satélites.

Pero esta protección también se puede asegurar en el plano multilateral si se aporta una protección jurídica mediante la inmunidad.

Debemos continuar nuestros esfuerzos en pro del logro de un consenso sobre medidas aceptables para todos. Pero las dificultades actuales subrayan claramente que es el enfoque jurídico, mediante la inmunidad de los satélites, el que mejor corresponde a la capacidad de acción de la Conferencia de Desarme. Por otra parte, Francia observa con interés que ese tema se aborda con frecuencia cada vez mayor en las intervenciones en la Conferencia.

El concepto de la inmunidad es central en las propuestas elaboradas por Francia desde hace varios años. Ese concepto se basa en un principio, el no entorpecimiento, y en reglas encaminadas a facilitar su respeto, es decir, un "código de buena conducta espacial"; para aplicarlas, Francia propone hoy que se cree un instrumento apropiado en forma de un centro de trayectografía.

1) El principio de no entorpecimiento

A fin de distinguir los satélites que merecen protección, parece que no hay más que un criterio eficaz: su capacidad o no para entorpecer activamente el funcionamiento de otro satélite.

De ello se deriva naturalmente un principio: el no entorpecimiento de las actividades espaciales no agresivas, es decir, de los objetos espaciales que no están dotados de capacidad de entorpecimiento activo.

Puede parecer que ese principio ya está presente de forma implícita en el derecho espacial, y que en consecuencia es inútil o redundante.

Sin embargo, precisamente porque ya constituye en cierto sentido una práctica consuetudinaria, Francia considera que puede ser objeto de consenso.

Pero, sobre todo, ese principio no se menciona expresamente sino en acuerdos bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética y se refiere a situaciones y conceptos más precisos que el principio general de no recurso a la fuerza establecido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

En consecuencia, merece recibir una consagración más explícita por parte de toda la comunidad internacional. Es posible que esa formulación más solemne no baste por sí sola para asegurar una protección absoluta, pero por lo menos permitirá un compromiso preciso de los Estados en torno a una norma común.

Por otra parte, los esfuerzos de definición que serán necesarios para que se pueda adoptar este principio contribuirán provechosamente a aclarar nuestros debates.

De forma general, al formular una obligación de resultado, y no de medios, ese enfoque evita varias dificultades técnicas y permite abarcar eficazmente amenazas que no se tienen en cuenta en la mayor parte de las propuestas, sobre todo en las que proceden de los dispositivos emplazados en tierra.

Pero la adopción de un principio de esa índole no sería suficiente si, al mismo tiempo, no se elaborasen normas que facilitaran su respeto.

2) Un código de buena conducta espacial

Diversas intervenciones francesas en este mismo foro han presentado los dos aspectos de ese concepto:

- por una parte, la aplicación de los principios de no entorpecimiento exige un mejor conocimiento de las características de los objetos espaciales, y en consecuencia un robustecimiento del Convenio sobre el Registro, de 1975.

En consecuencia, una de las tareas de nuestra Conferencia podría consistir en examinar cuáles son los elementos característicos de un objeto espacial, los que permiten su identificación y un conocimiento mínimo de sus funciones principales.

Además, es necesario conocer mejor las trayectorias de cada artefacto: éstas no se pueden conocer actualmente sino con medios de seguimiento espacial que, fundamentalmente, sólo poseen los Estados Unidos y la Unión Soviética.

A fin de reforzar la confianza y aumentar el conocimiento de la totalidad de las actividades espaciales, podría pues contemplarse la declaración, en el momento de efectuarse el registro de cada objeto espacial, de características como los perímetros orbitales, la maniobrabilidad y las fuentes de energía disponibles, o datos de funcionamiento relativos al equipo a bordo.

Queda por determinar el grado de precisión adecuado, y esa enumeración no es exhaustiva; también queda por determinar el marco jurídico que se debe establecer para instaurar ese nuevo régimen: ¿conviene revisar el Convenio de 1975, aprobar un nuevo documento o una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas? Todavía es demasiado temprano para decidirlo. En cambio, sí nos corresponde desde un primer momento, definir el contenido posible de tal régimen para que contribuya al máximo a la seguridad de las actividades espaciales.

- Por otra parte, y cualquiera sea la fiabilidad de un futuro régimen de registro, éste deberá ir acompañado de normas de comportamiento para los objetos espaciales, a fin de reducir los riesgos de incidentes y sobre todo evitar su mala interpretación.

De hecho, el mal conocimiento del medio espacial y la diversidad de los entorpecimientos posibles con los equipos en órbita podrían, en período de tensión, hacer que la detención del funcionamiento de uno de ellos se interpretara como resultado de un acto hostil que justificara una respuesta. Por eso resulta importante que se pueda distinguir en todo momento entre una avería o una colisión involuntaria y una agresión deliberada.

Las normas de comportamiento contemplables se referirían a las maniobras y a la prevención de los incidentes. Se encaminarían a reducir al mínimo los riesgos de colisiones accidentales, evitar las persecuciones coorbitales a poca distancia que son un requisito previo necesario para los sistemas de minas espaciales, y asegurar de forma general un mejor conocimiento de la circulación en el espacio.

Entre esas normas de comportamiento podrían figurar, entre otras, las siguientes:

- una actualización regular, durante maniobras voluntarias o derivas, de los parámetros orbitales declarados en el momento de efectuar el registro;
- el respeto de distancias mínimas entre dos satélites colocados en una misma órbita;
- la fiscalización de los cruces a escasa distancia.

El objetivo es conocer mejor en todo momento el medio inmediato de cada objeto espacial y, en consecuencia, las amenazas que pesan sobre él.

Esos dos aspectos, régimen de registro y normas de comportamiento, constituyen una especie de embrión de "código de la circulación"; además del interés de reforzar la seguridad mientras no exista un acuerdo de limitación de los sistemas emplazados, ese enfoque pragmático, en forma de medidas de confianza, debería resultar aceptable, como base de trabajo, a todos los Estados:

- de hecho, no prejuzga la posibilidad de que los Estados suscriban ulteriormente acuerdos de prohibición o de limitación, y no obstaculiza en modo alguno las negociaciones bilaterales;
- no contempla el establecimiento con medidas diferentes de un efecto equivalente a un régimen de prohibición;
- facilitaría, sin embargo, mediante el desarrollo de los conocimientos técnicos y un aumento de la confianza, el establecimiento de medidas más vinculantes si los Estados lo desearan.

Además, es necesario que el registro así reforzado y la definición de las normas de comportamiento puedan apoyarse en un instrumento adecuado que facilite su gestión cotidiana.

3) El Centro de trayectografía como herramienta de gestión

Será más difícil que respeten ese régimen de confianza los Estados que no disponen de dispositivos de seguimiento propios. De hecho, para conocer en todo momento el medio de un satélite dado hace falta una gran capacidad de cálculo, y sobre todo el conocimiento de las órbitas de todos los demás satélites.

Ello sugiere un régimen de transparencia absoluta que no parece compatible con las limitaciones características del respeto del secreto tecnológico y militar. En particular, la eficacia del régimen se basa en parte en la actualización permanente de las órbitas, y en consecuencia en la notificación sistemática de las maniobras. Ahora bien, el indicar, por ejemplo, la posición exacta de un satélite de observación significa revelar simultáneamente el objeto exacto de esa fiscalización.

Entonces, ¿cómo conciliar esos requisitos de secreto con la recopilación de toda la información necesaria sobre las trayectorias de los satélites? Tras un primer examen de esa cuestión, Francia considera que la agrupación de esa información en un sistema de informática que funcione como "caja negra" podría constituir una solución idónea.

Un Centro de ese tipo recibiría y conservaría sin difundirlos los datos orbitales comunicados en el momento de efectuar el registro y actualizados en casos de modificaciones ulteriores de las trayectorias.

Al calcular en todo momento, en lugar de todos los Estados, todas las trayectorias de los objetos espaciales registrados, ese Centro de trayectografía podría desempeñar un doble papel sin necesidad de difundir los datos confidenciales que se le hubieren confiado:

- alertaría espontáneamente a las partes interesadas en caso de seguimiento orbital o de cruce previsible demasiado próximo;
- serviría de prueba de buena fe en caso de acusación de colisión voluntaria, gracias a un mecanismo de consulta (por ejemplo, la no declaración previa de una maniobra sería un indicio revelador).

Un Centro de trayectografía de ese tipo, administrado de forma discreta y ágil podría, al igual que el organismo de tratamiento de las imágenes obtenidas por satélite (OTIS), establecerse en la Secretaría de las Naciones Unidas. Estaría abierto a todos los Estados poseedores o utilizadores de satélites que lo desearan.

Sin embargo, no se trataría en ningún caso de un órgano de reglamentación que dictase normas aplicables al espacio, sino únicamente del instrumento de un régimen de confianza que suscribirían los Estados por su propia voluntad.

Por otra parte, el Centro dependería, como ya ocurre con el OTIS, de los datos suministrados por cada uno de ellos sobre sus propios satélites o de los que el propio Centro detecte. Se podría prever un mecanismo de consulta para tratar de las posibles polémicas sobre la identidad de la posición de determinados objetos espaciales.

Un mecanismo de ese tipo, relativamente modesto, constituiría una herramienta irremplazable para resolver las dificultades relacionadas con la notificación de las maniobras espaciales, condición necesaria para una prevención eficaz de los incidentes.

Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

Proyecto de informe a la Conferencia de Desarme

I. Introducción

1. En su 484a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1989, la Conferencia de Desarme decidió establecer, para el resto de su período de sesiones de 1989, un Comité ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a convenir acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Decidió asimismo que el Comité ad hoc informaría a la Conferencia sobre la marcha de sus trabajos antes de que finalizara 1989 (CD/885).

II. Organización de los trabajos y documentación

2. En su 485a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1989, la Conferencia de Desarme designó Presidente del Comité ad hoc al Embajador Ali Shams Ardekani, de la República Islámica del Irán. Actuó como secretario del Comité ad hoc el Sr. J. Gerardi-Siebert, funcionario de asuntos políticos del Departamento de las Naciones Unidas para Asuntos del Desarme.

3. El Comité ad hoc celebró diez sesiones entre el 15 de febrero y el 28 de julio de 1989.

4. La Conferencia de Desarme decidió invitar a los representantes de los siguientes Estados no miembros de la Conferencia que lo habían solicitado a participar en las reuniones del Comité ad hoc durante el período de sesiones de 1989: Austria, España, Finlandia, Ghana, Grecia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Portugal, República Árabe Siria, Suiza, Túnez y Zimbabue.

5. Durante el período de sesiones de 1989 se presentaron a la Conferencia el siguiente nuevo documento en relación con el tema:

El Presidente presentó un texto de documento oficioso que reflejaba determinadas ideas acerca de la creación de una cadena de garantías negativas de seguridad.

III. Labor sustantiva

6. En el intercambio general de opiniones, varias delegaciones reiteraron su creencia de que la garantía más eficaz contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares era el desarme nuclear y la prohibición de las armas nucleares. A juicio de esas delegaciones, los Estados no poseedores de armas nucleares habían renunciado voluntariamente a la opción nuclear en la expectativa de que los Estados poseedores de esas armas siguieran el ejemplo. En consecuencia, era necesario que los Estados poseedores de armas nucleares interesados respondieran positivamente al reiterado llamamiento hecho por los Estados no poseedores de armas nucleares a que se les dieran las garantías efectivas de seguridad necesarias para que el régimen de no proliferación fuera eficaz. Esas delegaciones consideraban que existía acuerdo entre la mayoría de los Estados pertenecientes a las Naciones Unidas en torno a la idea de una convención internacional que concertara arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, como se reflejaba en la resolución 43/69 de la Asamblea General, aprobada sin ningún voto en contra. En esa resolución se hacía un llamamiento a todos los Estados, en especial a los poseedores de armas nucleares, para que demostraran la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre una fórmula común que pudiera incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio. Esas delegaciones opinaron que la resolución mencionada, así como las aprobadas anteriormente por la Asamblea General a este respecto, debería ser el punto de partida de las negociaciones en el Comité. También consideraron que el consenso general sobre el enfoque de la fórmula común no debería verse socavado y que debían hacerse esfuerzos para reanudar la búsqueda de una situación en la que todos pudieran llegar a un acuerdo, y que en particular era necesario que los Estados poseedores de armas nucleares revisaran su posición y comprendieran la necesidad de responder positivamente a las preocupaciones legítimas de seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

7. Varias delegaciones, entre ellas la de un Estado poseedor de armas nucleares, compartieron la idea de que la garantía más eficaz y fiable contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares era el desarme nuclear y la eliminación total de esas armas. Sostuvieron la opinión de que hasta que se lograra ese objetivo, debían adoptarse varias medidas provisionales para reforzar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares, como la prohibición del empleo de esas armas mediante una convención internacional adecuada, la adopción de una política de no ser los primeros en emplear esas armas que impidiera el uso de armas nucleares contra todos los Estados, comprendidos los no poseedores de armas nucleares, y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares como medio eficaz de asegurar los requisitos previos necesarios para que todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran obligaciones de no emplear esas armas contra los Estados pertenecientes a esas zonas. Mencionaron la declaración unilateral de no hacer uso en primer lugar de las armas nucleares, formulada por dos Estados poseedores de armas nucleares. Esas delegaciones mantenían su decidido apoyo, reflejado en la resolución 43/68 de la Asamblea General, a la concertación de un instrumento internacional jurídicamente obligatorio que diera garantías eficaces a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. El Estado poseedor de armas nucleares

perteneciente a ese grupo de delegaciones reafirmó que seguía siendo válida su garantía de no empleo de armas nucleares con respecto a Estados no poseedores de armas nucleares que no dispusieran de esas armas en su territorio, aunque perteneciesen a una alianza. Esas delegaciones reafirmaron que estaban dispuestas a participar, junto con otras, en la búsqueda de una solución del problema de las garantías negativas de seguridad basada en una fórmula común que se pudiera incluir en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio. Manifestaron la esperanza de que todos los Estados poseedores de armas nucleares, así como otros Estados, estuvieran dispuestos a dar muestras de la flexibilidad necesaria a fin de hallar una solución aceptable a las cuestiones que intervenían.

8. Varias delegaciones, entre ellas las de tres Estados poseedores de armas nucleares, recordaron las opiniones generales que ya habían expresado en el Comité *ad hoc*. Acogieron complacidas el gran nivel de interés mostrado por la comunidad internacional por la cuestión de las garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, y en ese contexto señalaron que todos seguían dispuestos a buscar formas de mejorar la situación imperante. Sin embargo, señalaron que las garantías negativas de seguridad inciden en la seguridad fundamental de todos los Estados y que, en consecuencia, no se pueden adoptar a la ligera decisiones a este respecto. Dada la amplia gama de preocupaciones de seguridad con las que se enfrentaban los Estados y la diversidad de las medidas disponibles para hacerles frente, hasta la fecha el Comité no había tenido éxito en la búsqueda de una solución única. Sin embargo, esas delegaciones señalaron que estaban dispuestas a proseguir esa búsqueda y que no aceptaban la premisa de que sin una fórmula común no se había logrado nada. A este respecto, recordaron que los cinco Estados poseedores de armas nucleares habían dado garantías solemnes acerca del no empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas. Observaron que, en la práctica, la mayor parte de los Estados no poseedores de armas nucleares se hallarían cubiertos por las cinco garantías negativas de seguridad, aunque las diferentes preocupaciones de los Estados poseedores de armas nucleares los habían obligado a exponer sus garantías de forma diferente y a variar las matizaciones que habían aplicado. Aunque algunas de esas delegaciones manifestaron especial solidaridad con la opinión de los miembros del Comité que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el sentido de que su propia renuncia a las armas nucleares exigía una respuesta igual de vinculante, señalaron que una de las dificultades para llegar a una fórmula común única sobre las garantías negativas de seguridad era que se ofrecieran las mismas garantías a todos los Estados, comprendidos los que se negaban a dar una forma vinculante a sus compromisos de no proliferación. Esos Estados señalaron que si bien las garantías existentes no estaban consagradas en un tratado o en un convenio, sin embargo se habían dado solemnemente y no se debían considerar como algo sin importancia; se mantenían como compromisos firmes, creíbles y fiables.

9. Varias delegaciones llamaron la atención sobre el Segundo Protocolo del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), que contiene garantías negativas de seguridad, y manifestaron la esperanza de que todos los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no se hubieran adherido a él lo hicieran sin reservas.

10. Un Estado poseedor de armas nucleares opinó que la garantía más eficaz de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares era la eliminación completa y total de las armas nucleares y, que en espera del logro de ese objetivo, todos los Estados poseedores de esas armas asumieran la obligación de no ser los primeros en emplear esas armas en ninguna circunstancia y se comprometieran incondicionalmente a no emplearlas ni amenazar con emplearlas contra los Estados no poseedores de armas nucleares ni las zonas libres de armas nucleares. El mismo Estado consideró totalmente razonable y legítimo que los Estados no poseedores de armas nucleares exigieran que los Estados poseedores de esas armas no emplearan ni amenazaran con emplear armas nucleares contra ellos, dado que por su parte se han comprometido de diversos modos a no poseer esas armas. Hizo suya la sugerencia de concertar una convención internacional sobre el no empleo ni amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares y apoyó la búsqueda de una fórmula común que satisficiera las necesidades de seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Ese mismo Estado reiteró su garantía incondicional de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares ni zonas libres de armas nucleares. La garantía negativa incondicional de seguridad constituía un derecho, dado que los Estados no poseedores de armas nucleares se comprometían a no poseer esas armas. Además, expresó la idea de que el elemento sustantivo de toda solución de este problema debía ser la garantía eficaz que tenía en cuenta la exigencia razonable de seguridad de no empleo ni amenaza del empleo de armas nucleares por los Estados no poseedores de esas armas. Manifestó que acogería complacido toda iniciativa constructiva aceptable para los Estados no poseedores de armas nucleares.

11. Las deliberaciones sobre las conclusiones que se podían extraer de la labor del Comité en el actual período de sesiones sobre las posibilidades de llegar a un acuerdo sobre una fórmula común para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas siguieron sin dar resultado. Algunas delegaciones destacaron la importancia de avanzar en esas cuestiones, habida cuenta de la proximidad de la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

IV. Conclusiones y recomendaciones

12. El Comité ad hoc reafirmó que los Estados no poseedores de armas nucleares deberían recibir garantías de los Estados poseedores de esas armas contra el empleo o la amenaza del empleo de ellas, hasta que se adoptaran medidas eficaces de desarme nuclear. Sin embargo, los trabajos sobre el fondo de los acuerdos habían puesto de manifiesto que seguía habiendo dificultades concretas relacionadas con las diferentes concepciones de los intereses de seguridad de los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares, y que la compleja naturaleza de los problemas que intervenían continuaba impidiendo un acuerdo sobre una "fórmula común". Al mismo tiempo, el debate puso de relieve que todas las delegaciones apoyaban y manifestaban su disposición de continuar la búsqueda del enfoque común sobre el fondo de las garantías negativas de seguridad y, en particular, sobre esa "fórmula común".

13. En el marco mencionado, el Comité ad hoc recomienda a la Conferencia de Desarme que se sigan estudiando medios para superar las dificultades con que tropieza en su labor relacionada con la celebración de negociaciones sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Por consiguiente, hubo acuerdo general en que se procediera al restablecimiento del Comité ad hoc al comienzo del período de sesiones de 1990.

4 de octubre de 1989

Original: ESPAÑOL

PERU

Propuesta de enmienda del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, es un instrumento internacional que respondió en gran medida a los desafíos generados por el desarrollo de la tecnología espacial durante la década de los 60. Sin embargo, no parece hoy en día completamente satisfactorio para atender los crecientes peligros que plantea la posibilidad de desplazar la carrera de armamentos hacia el espacio ultraterrestre.

2. Aparte de carecer el Tratado de 1967 de una zona de aplicación jurídicamente definida y políticamente incuestionable, los Estados partes que postulan el reconocimiento del espacio ultraterrestre como patrimonio común de la humanidad confrontan, en la actualidad, una situación de hecho dada por el desarrollo de nuevos sistemas de armas que si bien se fundaría en la aspiración de articular una defensa impenetrable, podría también servir de base a pretensiones hegemónicas o de supremacía en todos los medios.

3. Algunos han creído ver en las limitaciones que establece el artículo III del Tratado de 1967, en cuanto supedita las actividades de los Estados partes en el cosmos al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, una garantía suficiente contra cualquier uso de la fuerza. Pero se soslaya que lo que se busca no es convalidar una nueva modalidad de disuasión aplicable al espacio ultraterrestre fundada en sistemas de armas probados y desplegados, sino impedir o evitar que se materialice precisamente ese escenario.

4. Como se sabe, en el artículo IV del Tratado de 1967 se hace una discriminación entre el estatuto que se aplica al espacio ultraterrestre del

* Nueva tirada por razones técnicas.

que corresponde a la Luna y otros cuerpos celestes. En el primer caso, que es al que se refiere el primer párrafo del artículo IV, el compromiso de los Estados partes consiste en no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma. En el segundo caso, que es al que se refiere el segundo párrafo del artículo IV, el compromiso que adquieren los Estados partes es de más vasto alcance, puntualizándose que la Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos.

5. Para referirnos únicamente al primer párrafo del artículo IV, el principal problema que se suscita es que al prohibirse expresamente la colocación en órbita de determinado tipo de armas, podría deducirse por inferencia contrario sensu que la colocación de otros tipos de armas está permitido. Por otro lado, al presumirse que la colocación en órbita implica por lo menos un circuito completo alrededor de la Tierra, se abre la posibilidad para el desarrollo, producción y uso en el espacio ultraterrestre de sistemas de armas que se sustraen a ese requisito mínimo.

6. Esta es la razón por la cual se ha considerado conveniente presentar la propuesta de enmienda que a continuación se indica, sin otro propósito que el de contribuir al perfeccionamiento del Tratado de 1967 y por esta vía llegar a asegurar más adelante la utilización del espacio ultraterrestre con fines exclusivamente pacíficos.

II. PROPUESTA DE ENMIENDA

7. Sin perjuicio de las necesarias medidas para fortalecer la confianza que pueden preceder o coincidir con la adopción de las enmiendas pertinentes, el artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes podría ser enmendado de la siguiente manera:

"Artículo IV

Los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de cualquier tipo de armas, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma."

El segundo párrafo del artículo IV quedaría tal como figura actualmente en el Tratado de 1967.

8. En la medida que la enmienda propuesta se refiere únicamente a las armas que hayan sido puestas en órbita, es también conveniente contemplar la negociación de un Protocolo adicional con el fin de prohibir el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el despliegue de los sistemas de armas antisatélite que no estén emplazados en el espacio ultraterrestre. Asimismo, en dicho Protocolo deberán consignarse disposiciones complementarias referidas a la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos cualesquiera que sea su naturaleza.

9. Un segundo protocolo adicional tendrá que ver con el sistema de verificación indispensable para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes, el mismo que puede ser mixto, basado principalmente en un enfoque multinacional o internacional, y en un enfoque nacional de acuerdo con los medios de verificación que cada Estado parte disponga.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/940
31 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 31 DE JULIO DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE NORUEGA, POR LA QUE SE TRANSMITE UN INFORME SOBRE INVESTIGACIONES TITULADO "VERIFICACION DE UNA CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUIMICAS. PARTE VIII: ELABORACION DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DEL PRESUNTO USO DE AGENTES DE GUERRA QUIMICA"*

Tengo el honor de transmitirle un informe sobre investigaciones titulado "Verificación de una convención sobre las armas químicas. Parte VIII: Elaboración de un procedimiento para la verificación del presunto uso de agentes de guerra química", publicado por el Real Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega.

Mucho le agradecería que el informe fuese distribuido como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Torbjørn AALBU
Encargado de negocios interino

* Se ha distribuido entre los miembros de la Conferencia de Desarme un número limitado de ejemplares de este documento en versión inglesa únicamente. Pueden obtenerse más ejemplares de la Misión Permanente de Noruega en Ginebra.

GE.89-62710/2651E

CONFERENCIA DE DESARME

CD/941
CD/OS/WP.38
1° de agosto de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 1° DE AGOSTO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA POPULAR POLACA, POR LA QUE SE TRANSMITE UN DOCUMENTO DE TRABAJO TITULADO "MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA RELACIONADAS CON EL TEMA 5"

Tengo el honor de transmitir adjunto, en relación con el tema 5 de la agenda de la Conferencia de Desarme un documento de trabajo titulado "Medidas de fomento de la confianza relacionadas con el tema 5".

Le agradecería se sirviera adoptar las disposiciones del caso para que dicho documento sea distribuido en todos los idiomas de la Conferencia como documento oficial de la Conferencia de Desarme y del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

(Firmado): Dr. Bogumil SUJKA
Embajador
Representante de Polonia
ante la Conferencia de
Desarme

POLONIA

Documento de trabajo

"Medidas de fomento de la confianza relacionadas con el tema 5"

1. El objetivo principal de la Conferencia de Desarme es el de elaborar nuevos acuerdos que impongan obligaciones jurídicas internacionales a los Estados. Ahora bien, este enfoque básico no debe impedir a la Conferencia adoptar otras medidas, sobre todo en aquellas situaciones en que la fase alcanzada en las negociaciones u otras consideraciones podrían hacerlas aconsejables y las únicas viables. Diferentes situaciones pueden requerir diferentes enfoques y respuestas. Una de esas respuestas podrían ser las medidas de fomento de la confianza.

El reglamento de la Conferencia de Desarme dispone que pueden celebrarse negociaciones sobre proyectos de tratados y otros proyectos de texto. Igualmente dispone que los informes de la Conferencia pueden comprender, entre otras cosas, conclusiones, decisiones y demás documentos pertinentes. Así pues, nada impide que la Conferencia llegue a un acuerdo sobre algunos documentos que no estén destinados todavía a convertirse en tratados, pero que reflejen un compromiso político y proporcionen una dirección política que, caso de ponerse en práctica, promueva una ulterior colaboración en cuestiones que se estén examinando y faciliten nuevos debates.

2. Teniendo en cuenta las dificultades con que se tropieza actualmente para llegar a nuevos acuerdos destinados a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la Conferencia podría adoptar medidas encaminadas a fortalecer el actual régimen jurídico internacional del espacio ultraterrestre y a incrementar la transparencia de las actividades que se desarrollan en ese medio, sobre todo las que tengan funciones militares o estén relacionadas con ellas.

Las medidas propuestas expresarían la voluntad política de facilitar ulteriores trabajos y contribuir al fomento de la confianza.

Se supone que en la presente fase de debate del tema 5 los Estados deberían tener cierto margen de discreción soberana en la aplicación de las medidas propuestas. Se subraya esta flexibilidad que se persigue mediante expresiones tales como "los Estados consideran", "con carácter voluntario", "con espíritu de reciprocidad". Se tiene el propósito, ante todo, de crear procedimientos adecuados que, caso de ser utilizados, pongan de manifiesto una conducta de colaboración y contribuyan a una mejor comprensión y confianza recíprocas.

3. Estas medidas no tendrían el carácter de obligaciones jurídicas, sino que serían adoptadas por la Conferencia como parte de su informe sobre los trabajos relativos al tema 5.

La parte correspondiente del informe podría decir lo siguiente:

La Conferencia de Desarme,

Teniendo en cuenta la preocupación general por prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Determinada a contribuir a los ulteriores trabajos de la Conferencia acerca del tema 5 de su agenda mediante el fortalecimiento del derecho internacional vigente sobre el espacio ultraterrestre y el fomento de la confianza respecto de las actividades desarrolladas en él, sobre todo en aquellas situaciones en que los Estados no disponen de información clara y oportuna sobre la naturaleza de esas actividades,

1. Reafirma la importancia de los tratados y acuerdos internacionales relativos a las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados para que actúen de conformidad con esos instrumentos internacionales y a los Estados que todavía no lo han hecho para que examinen la posibilidad de adherirse a esos instrumentos;

3. Sugiere -con objeto de garantizar la uniformidad en la aplicación de esas normas internacionales- que todos los Estados Partes en tratados y acuerdos multilaterales relativos a las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre examinen la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en todas las controversias referentes a la interpretación y aplicación de esos instrumentos internacionales;

4. Sugiere además que los Estados -como resultado de sus decisiones políticas y con carácter voluntario- estudien la posibilidad de intercambiar información sobre sus actividades relativas al espacio ultraterrestre, sobre todo las que tengan funciones militares o estén relacionadas con ellas. Este intercambio de información puede incluir la notificación previa del lanzamiento de objetos espaciales y el suministro de la demás información que consideren útil para fomentar la confianza y reducir los malentendidos.

Los Estados proporcionarán esta información a los demás miembros de la Conferencia de Desarme por los cauces diplomáticos habituales o por conducto del Secretario General de la Conferencia de Desarme. Esta información estará a disposición de los Estados.

Ningún intercambio de información realizado a consecuencia del presente documento afectará a las obligaciones o prácticas de los Estados derivadas del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 1975, o de cualesquier otro acuerdo o arreglo en los que se prevea la información o notificación de actividades en el espacio ultraterrestre;

5. Reconoce que los Estados pueden contribuir también al robustecimiento de la confianza invitando a otros Estados voluntariamente, de modo bilateral o de otro modo, y con espíritu de reciprocidad y buena voluntad, a enviar observadores al lanzamiento de objetos espaciales o la preparación o participación en otras actividades en el espacio ultraterrestre y, sobre todo, las que tengan funciones militares o estén relacionadas con ellas.

Los Estados que formulen la invitación determinarán en cada caso el número de observadores, el procedimiento y las condiciones de su participación. Facilitarán además medios y hospitalidad adecuados.

La invitación será transmitida por los cauces diplomáticos habituales o por conducto del Secretario General de la Conferencia;

6. Insta a todos los Estados Partes, en especial a aquellos que tienen capacidades en el espacio ultraterrestre, a que estudien y, cuando sea posible, adopten otras medidas que puedan incrementar la comprensión y confianza recíprocas;

7. Reconoce que la experiencia adquirida mediante la aplicación de las medidas sugeridas y de otras medidas que los Estados puedan aplicar discrecionalmente podría conducir al ulterior examen de otros medios de fomento de la confianza y de reducción de malentendidos en las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/942
4 de agosto de 1989

ESPAÑOL
Original: RUSO

CARTA DE FECHA 1° DE AGOSTO DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA PREVENCION DE ACTIVIDADES MILITARES PELIGROSAS, FIRMADO EN MOSCU EL 12 DE JUNIO DE 1989

Tengo el honor de transmitir por la presente el texto del Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la prevención de actividades militares peligrosas, firmado en Moscú el 12 de junio de 1989.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que el texto del presente Acuerdo sea distribuido como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): S. BATSANOV
Representante de la URSS ante
la Conferencia de Desarme

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE
LA PREVENCION DE ACTIVIDADES MILITARES PELIGROSAS

El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de los Estados Unidos de América, que en lo sucesivo se denominará las Partes,

Reafirmando el deseo de mejorar sus relaciones y ahondar su comprensión mutua,

Convencidos de la necesidad de prevenir las actividades militares peligrosas y, por ende, reducir la posibilidad de que se produzcan incidentes entre sus fuerzas armadas,

Comprometidos a resolver rápidamente y por medios pacíficos cualquier incidente que pueda producirse entre sus fuerzas armadas como resultado de actividades militares peligrosas,

Deseosos de garantizar la seguridad del personal (del equipo) de sus fuerzas armadas cuando éstas realicen operaciones en la proximidad las unas de las otras en tiempo de paz, y

Ateniéndose a este respecto a los principios y normas generalmente reconocidos de derecho internacional,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

A los efectos del presente Acuerdo:

1. Por "fuerzas armadas" se entiende, para la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, las fuerzas armadas de la URSS y las tropas fronterizas de la URSS, y, para los Estados Unidos de América, las fuerzas armadas de los Estados Unidos, incluido el Servicio de Guardacostas.
2. Por "personal" se entiende todo miembro o empleado de las fuerzas armadas de las Partes.
3. Por "equipo" se entiende todo buque, aeronave o material terrestre de las fuerzas armadas de las Partes.
4. Por "buque" se entiende todo buque de guerra o embarcación auxiliar de las fuerzas armadas de las Partes.
5. Por "aeronave" se entiende todo aparato militar aéreo de las fuerzas armadas de las Partes, comprendidas las naves espaciales.
6. Por "material terrestre" se entiende todo material de las fuerzas armadas de las Partes destinado a ser utilizado en tierra.

7. Por "láser" se entiende toda fuente intensa, coherente y altamente direccional de radiación electromagnética en las regiones visible, infrarroja o ultravioleta del espectro, basada en la radiación estimulada de electrones, átomos o moléculas.

8. Por "zona de especial cautela" se entiende una zona designada conjuntamente por las Partes en la que se halle presente el personal (y el equipo) de sus fuerzas armadas y en la que, debido a las circunstancias que se han creado en ella, se adoptarán medidas especiales conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

9. Por "entorpecimiento de las redes de control y mando" se entiende toda acción que dificulte, interrumpa o limite el funcionamiento de los medios y sistemas de transmisión de señales e información que permiten ejercer el control sobre el personal (el equipo) de las fuerzas armadas de las Partes.

Artículo II

1. De conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, cada una de las Partes adoptará las medidas necesarias para prevenir las actividades militares peligrosas, que son las siguientes actividades del personal (el equipo) de sus fuerzas armadas que realizan operaciones en las proximidades del personal (el equipo) de las fuerzas armadas de la otra Parte en tiempo de paz:

a) La entrada de personal (equipo) de las fuerzas armadas de una Parte en los límites del territorio nacional de la otra Parte por razones de fuerza mayor o a consecuencia de actos no deliberados de este personal;

b) El empleo del láser de tal manera que su radiación pueda resultar nociva para el personal o causar daños al equipo de las fuerzas armadas de la otra parte;

c) La obstaculización de las actividades del personal (el equipo) de las fuerzas armadas de la otra Parte en las zonas de especial cautela de tal manera que pudiera perjudicar al personal o causar daños al equipo; y

d) Las interferencias en las redes de control y mando que puedan resultar nocivas para el personal o causar daños al equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte.

2. Las Partes adoptarán medidas para poner fin rápidamente y resolver por medios pacíficos, sin recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, todo incidente que pudiera producirse como resultado de las actividades militares peligrosas.

3. En los artículos III, IV, V y VI del presente Acuerdo y en sus anexos figuran disposiciones complementarias referentes a la prevención de las actividades militares peligrosas y a la solución de cualquier incidente que pueda producirse a consecuencia de esas actividades.

Artículo III

1. En interés de la seguridad mutua, el personal de las fuerzas armadas de las Partes procederá con gran cautela y prudencia al realizar operaciones en la proximidad del territorio nacional de la otra Parte.

2. Si por razones de fuerza mayor o como consecuencia de los actos no deliberados a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del presente Acuerdo el personal (el equipo) de las fuerzas armadas de una Parte entra en los límites del territorio nacional de la otra Parte, ese personal deberá seguir los procedimientos previstos en los anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo IV

1. Cuando el personal de las fuerzas armadas de una Parte, que se halle presente en la proximidad del personal (el equipo) de las fuerzas armadas de la otra Parte, se proponga utilizar láseres y ello puede resultar nocivo para el personal o causar daños al equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte, el personal de las fuerzas armadas de la Parte que se disponga a utilizar el láser tratará de notificar el hecho al personal pertinente de las fuerzas armadas de la otra Parte. En cualquier caso, el personal de las fuerzas armadas de la Parte que se proponga utilizar el láser deberá adoptar las medidas apropiadas de seguridad.

2. Si el personal de las fuerzas armadas de una Parte considera que el personal de las fuerzas armadas de la otra Parte utiliza el láser de manera que pueda causar daños a dicho personal y a su equipo, se esforzará inmediatamente por establecer comunicación a fin de que cese dicha utilización. Si el personal de las fuerzas armadas de la Parte que ha recibido dicha notificación utiliza efectivamente el láser en la proximidad de la zona indicada en la notificación, procederá a esclarecer las circunstancias pertinentes. Si la utilización del láser por ese personal puede efectivamente resultar nociva para el personal o causar daños al equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte, deberá poner fin a tal utilización.

3. Las notificaciones respecto de la utilización del láser se harán de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Artículo V

1. Cada una de las Partes podrá proponer a la otra Parte que se acuerde designar una zona como zona de especial cautela. La otra Parte podrá aceptar la propuesta o rechazarla. Cualquiera de las Partes podrá solicitar asimismo la convocatoria a la Comisión Militar Conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo IX del presente Acuerdo, para examinar esa propuesta.

2. El personal de las fuerzas armadas de las Partes que se halle presente en una determinada zona de especial cautela establecerá y mantendrá las comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el anexo 1 del presente Acuerdo, y emprenderá otras medidas que las Partes puedan concertar posteriormente, a fin de prevenir las actividades militares peligrosas y resolver todo incidente que pueda surgir como resultado de dichas actividades.

3. Cada una de las Partes podrá dar por terminado el acuerdo relativo a la designación de una zona de especial cautela. La Parte que se proponga ejercitar ese derecho notificará oportunamente a la otra Parte acerca de sus intenciones, indicando la fecha y el momento de la terminación del acuerdo, a través de la línea de comunicaciones prevista en el párrafo 3 del artículo VII del presente Acuerdo.

Artículo VI

1. Cuando el personal de las fuerzas armadas de una Parte, que se halle presente en la proximidad del personal (el equipo) de las fuerzas armadas de la otra Parte, detecte interferencias en su propia red de control y mando que puedan resultar nocivas para él o causar daños a su equipo, podrá informar de ello al personal pertinente de las fuerzas armadas de la otra Parte si considera que esos entorpecimientos son causados por el personal (el equipo) de las fuerzas armadas de esa Parte.

2. Si el personal de las fuerzas armadas de la Parte que ha recibido esa información determina que esas interferencias en la red de control y mando son causadas por sus actividades, adoptará inmediatamente medidas para poner fin a esas interferencias.

Artículo VII

1. Con el fin de prevenir las actividades militares peligrosas y solucionar rápidamente cualquier incidente que pueda producirse como consecuencia de esas actividades, las fuerzas armadas de las Partes establecerán y mantendrán las comunicaciones conforme a lo previsto en el anexo 1 del presente Acuerdo.

2. Las Partes intercambiarán la información pertinente sobre los casos de actividades militares peligrosas o sobre los incidentes que pueden ocurrir como resultado de esas actividades, y también sobre otras cuestiones relacionadas con el presente Acuerdo.

3. El Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas transmitirá la información a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo por conducto del Agregado de Defensa de los Estados Unidos de América en Moscú. El Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor de los Estados Unidos de América transmitirá dicha información por conducto del Agregado de Defensa de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Washington.

Artículo VIII

1. El presente Acuerdo no afectará a los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de otros acuerdos y convenios internacionales vigentes suscritos por ellas, ni tampoco a los derechos de legítima defensa individual o colectiva o al derecho a la navegación y sobrevuelo conforme al derecho internacional. Teniendo en cuenta lo que antecede, las Partes aplicarán las disposiciones del presente Acuerdo habida cuenta de los intereses soberanos de ambas Partes.

2. Ninguna disposición del presente Acuerdo va dirigida contra ninguna tercera parte. Si un incidente objeto del presente Acuerdo se produce dentro de los límites del territorio de un aliado de alguna de las Partes, esta última tendrá derecho a celebrar consultas con su aliado acerca de las medidas apropiadas que deban adoptarse.

Artículo IX

1. Para promover los objetivos y aplicar las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes establecerán por la presente una Comisión Militar Conjunta. En el ámbito de esta Comisión las Partes examinarán:

a) El cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Acuerdo;

b) Los posibles medios de garantizar un mayor grado de seguridad al personal (el equipo) de sus fuerzas armadas, y

c) Otras medidas que puedan ser necesarias para mejorar la viabilidad y la eficacia del presente Acuerdo.

2. Las reuniones de la Comisión Militar Conjunta se convocarán anualmente o con mayor frecuencia previo acuerdo de las Partes.

Artículo X

1. El presente Acuerdo, incluidos los anexos, que forman parte integrante de él, entrará en vigor el 1° de enero de 1990.

2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo seis meses después de haber presentado por escrito una notificación al respecto a la otra Parte.

3. El presente Acuerdo será registrado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Moscú el 12 de junio de 1989, en dos ejemplares, en los idiomas ruso e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténticos.

EN NOMBRE DE LA UNION DE REPUBLICAS
SOCIALISTAS SOVIETICAS
M. MOISEYEV
Jefe del Estado Mayor General de
las Fuerzas Armadas de la URSS

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA
U. CROWE
Presidente de la Junta de Jefes de
Estado Mayor de los Estados Unidos
de América

Anexo 1

PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EL MANTENIMIENTO
DE LAS COMUNICACIONES

Sección I

Líneas de comunicaciones

A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, las fuerzas armadas de las Partes tomarán las medidas necesarias para establecer y mantener, en caso necesario, comunicaciones a los niveles siguientes:

- a) El comandante de una agrupación de las fuerzas armadas de una Parte que se halle presente en una zona de especial cautela, y el jefe de una agrupación de las fuerzas armadas de la otra Parte que se halle en la misma zona;
- b) El comandante* de un buque, aeronave, sistema terrestre o unidad de tierra de las fuerzas armadas de una Parte, y el comandante* de un buque, aeronave, sistema terrestre o unidad terrestre de las fuerzas armadas de la otra Parte, y
- c) El comandante* de una aeronave de las fuerzas armadas de una Parte, y el de un centro de vigilancia o control del tráfico aéreo de la otra Parte.

Sección II

Radiofrecuencias

1. Para establecer contacto por radio se utilizarán, en caso necesario, las frecuencias siguientes:

- a) entre las aeronaves de las Partes o entre una aeronave de una Parte y el centro de vigilancia o control del tráfico aéreo de la otra Parte: en la banda de ondas ultracortas, la frecuencia de 121,5 MHz o 243 MHz, o en la banda de ondas cortas, la frecuencia de 4125 KHz (o de 6215,5 KHz como alternativa); una vez establecido el contacto inicial, la comunicación se efectuará en la frecuencia de 130 MHz, 278 MHz o 4125 KHz;
- b) entre los buques de una Parte y entre el buque y tierra: en la banda de ondas ultracortas, la frecuencia de 156,8 MHz, o en la banda de ondas cortas, la frecuencia de 2182 KHz;

* Se entiende por "comandante" la persona a la que se encomienda el mando o la gestión del buque, la aeronave, el sistema terrestre o la unidad de tierra.

- c) entre un buque de una Parte y una aeronave de la otra Parte: en la banda de ondas ultracortas, la frecuencia de 121,5 MHz o 243 MHz; una vez establecido el contacto inicial, la comunicación se efectuará en la frecuencia de 130 MHz o 278 MHz, y
- d) entre los sistemas terrestres o las unidades de tierra de las fuerzas armadas de las Partes: en la banda de ondas ultracortas, la frecuencia de 44 MHz (46,5 MHz como alternativa) o en una banda de ondas cortas, en una frecuencia de 4125 KHz (o de 6215,5 KHz como alternativa).

2. Las Partes acuerdan realizar los ensayos de prueba necesarios para garantizar la fiabilidad de las líneas de comunicaciones convenidas por las Partes.

Sección III

Señales y frases

1. Las Partes reconocen que la falta de comunicación por radio puede agravar el peligro para el personal (el equipo) de sus fuerzas armadas envueltas en los incidentes que puedan surgir como resultado de actividades militares peligrosas. El personal de las fuerzas armadas de las Partes que se halle envuelto en esos incidentes y que no pueda establecer comunicación por radio, o que establezca comunicación por radio pero no pueda hacerse entender, tratará de comunicar con ayuda de las señales a que se hace referencia en el presente capítulo. Además, ese personal se esforzará por establecer comunicación con otro personal de sus fuerzas armadas, el cual, a su vez, adoptará medidas para resolver el incidente recurriendo a las líneas de comunicaciones previstas en el presente Acuerdo.

2. La comunicación entre los buques y entre el buque y tierra se efectuará mediante las señales y frases previstas en el Código Internacional de Señales de 1965 y en el Cuadro de Señales Especiales elaborado de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la prevención de incidentes en alta mar y sobre la alta mar, de 1972. La comunicación entre las aeronaves se efectuará con ayuda de las señales y frases destinadas a la aeronave interceptora y a la aeronave interceptada que figuran en el anexo 2 (Normas aplicables a los vuelos) del Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) de 1944. También podrán utilizarse las señales y frases adicionales que figuran en el párrafo 4 de la presente sección.

3. Cuando las aeronaves de las Partes entren en contacto visual entre sí, sus tripulaciones deberán sintonizar en la frecuencia de 121,5 MHz o 243 MHz. Si es necesario proceder a un intercambio de información pero no es posible establecer la comunicación en un idioma común, se tratará de transmitir la información de importancia básica y confirmar la recepción de las instrucciones transmitidas utilizando las frases a que se hace referencia en los párrafos 2 y 4 de la presente sección. Si la comunicación por radio no es posible, se utilizarán señales visuales.

4. El cuadro que figura a continuación contiene las señales y frases adicionales para las comunicaciones entre las aeronaves, buques, sistemas terrestres o unidades de tierra, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo:

Señales y frases adicionales y respuestas apropiadas

A. Significado de la señal (de la frase)	B. Señal visual para aeronaves	C. Frase	D. Pronunciación	E. Respuestas apropiadas
1	2	3	4	5
1. Usted se encuentra en la proximidad inmediata de nuestro territorio nacional	Durante el día y la noche, la aeronave interceptora, volando por el través y en forma paralela a la aeronave interceptada, balancea las alas, envía a intervalos iguales señales poco frecuentes con luces intermitentes de navegación y, posteriormente, realiza una serie de virajes en forma de "S" en el plano horizontal, a unos 10° aproximadamente a ambas partes de la línea de vuelo	"Close to territory"	Klous tu te-ri-to-ri	La aeronave interceptada se aleja del territorio nacional
2. Usted ha entrado en los límites de nuestro territorio nacional	Durante el día y la noche, la aeronave interceptora, volando por el través y en forma paralela a la aeronave interceptada, envía frecuentes señales con luces intermitentes de navegación, al tiempo que balancea las alas, tras lo cual realiza un ligero viraje en el plano horizontal con una inclinación de 15 a 20° en dirección de la aeronave interceptada. El acercamiento se realizará con muchísimo cuidado, sin rebasar en ningún momento la distancia equivalente a la envergadura de las alas. La maniobra se repetirá hasta que la aeronave interceptada no confirme la recepción de la señal o hasta que no se establezca el contacto por radio	"Territory entered"	Te-ri-to-ri en-terd	La aeronave interceptada seguirá las instrucciones apropiadas de la aeronave interceptora
3. Tengo que aterrizar	Durante el día y la noche, la aeronave envía repetidas y frecuentes señales con luces intermitentes de navegación y, simultáneamente, balancea las alas; seguidamente realiza un fluido viraje en forma de "S" en el plano vertical	"Request landing"	Ri-kuest len-ding	La aeronave interceptora presta ayuda a la aeronave interceptada
4. Le ruego establezca contacto por radio en la frecuencia de 130 MHz o 278 MHz (el contacto inicial se establece a una frecuencia de 125,5 MHz o 243 MHz)	Durante el día y la noche, si no es posible establecer comunicación a una frecuencia de 121,5 MHz y 243 MHz, la aeronave envía una sucesión ininterrumpida de destellos largos y cortos con luces de navegación, balanceando al propio tiempo las alas	"Radio contact"	Re-dio kon-takt	Se confirma a la aeronave, al buque, al centro de vigilancia o control del tráfico aéreo solicitantes la recepción de la señal de dicha frase. Una vez establecido el contacto habrá que pasar a la frecuencia de 130 MHz o 278 MHz

Señales y frases adicionales y respuestas apropiadas (continuación)

A. Significado de la señal (de la frase)	B. Señal visual para aeronaves	C. Frase	D. Pronunciación	E. Respuestas apropiadas
1	2	3	4	5
5. Mi aeronave propone a su buque establecer contacto por radio a una frecuencia de 121,5 MHz o 243 MHz	Durante el día y la noche: la aeronave sobrevuela al buque realizando un viraje hacia la izquierda y a una distancia y una altura que no ofrezcan peligro en espera de que se establezca el contacto por radio	"Radio contact"	Re-dio kon-takt	La aeronave y el buque establecen contacto por radio intercambiando la frase "radio contact"; seguidamente ambos pasan, según las circunstancias, a la frecuencia de 130 MHz o 278 MHz para mantener la comunicación por radio
6. Estoy experimentando un nivel peligroso de interferencia con mi red de control y mando (la frase se transmite en la frecuencia utilizada para establecer el contacto)	Ninguna	"Stop interference"	Stop in-ter-fi-rens	Se esclarecen las circunstancias y, en caso necesario, se pone fin a toda acción que pueda ocasionar interferencias peligrosas
7. La utilización del láser prevista por mí puede crear un peligro en esta zona (la frase se transmite en la frecuencia utilizada para establecer el contacto)	Ninguna	"Laser danger"	Lei-zer den-dzher	Se adoptan las medidas pertinentes para impedir que se causen perjuicios al personal o se ocasionen daños al equipo
8. Estoy experimentando un nivel peligroso de radiaciones láser (la frase se transmite en la frecuencia utilizada para establecer el contacto)	Ninguna	"Stop laser"	Stop lei-zer	Se esclarecen las circunstancias y, en caso necesario, se pone fin a toda utilización del láser que pueda resultar nociva para el personal o causar daños al equipo

Anexo 2

PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE LOS INCIDENTES RELACIONADOS
CON LA ENTRADA EN LOS LIMITES DEL TERRITORIO NACIONAL

En el presente anexo se establecen los procedimientos para el pronto arreglo por medios pacíficos de cualquier incidente que pueda producirse al entrar el personal (el equipo) de las fuerzas armadas de una Parte en los límites del territorio nacional de la otra Parte debido a circunstancias de fuerza mayor o como resultado de actos no deliberados a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del presente Acuerdo.

Sección I

Entrada en el territorio nacional debido a
circunstancias de fuerza mayor

1. Cuando el personal de las fuerzas armadas de una Parte reconoce que, debido a circunstancias de fuerza mayor, puede entrar o haber entrado en los límites del territorio nacional de la otra Parte, se esforzará incansablemente por establecer y mantener comunicaciones con el personal de las fuerzas armadas de la otra Parte, según lo dispuesto en el anexo 1 del presente Acuerdo.
2. Al recibir una comunicación del personal de las fuerzas armadas de una Parte en la que se reconoce que puede entrar o que ha entrado en los límites del territorio nacional de la otra Parte, el personal de las fuerzas armadas de esta otra Parte le dará las pertinentes instrucciones acerca de las acciones subsiguientes y, teniendo en cuenta las posibilidades existentes, le prestará ayuda.
3. Si el personal (el equipo) de las fuerzas armadas de una Parte ha entrado en los límites del territorio nacional de la otra Parte, tendrá en cuenta cualesquiera instrucciones recibidas del personal de las fuerzas armadas de la otra Parte, y las circunstancias pertinentes que se hayan creado, y, en atención a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo VIII del presente Acuerdo, abandonará los límites del territorio nacional o se trasladará al lugar designado.
4. Al personal de las fuerzas armadas de una Parte que haya entrado en los límites del territorio nacional de la otra Parte, al llegar al lugar designado por el personal de las fuerzas armadas de esta otra Parte:
 - a) Se le brindará la posibilidad de ponerse en contacto lo antes posible con el Agregado encargado de las cuestiones de defensa o con las autoridades consulares de su país;
 - b) Se le garantizarán las condiciones apropiadas de estancia y de protección del equipo, y
 - c) Se le prestará ayuda en la reparación de su equipo a fin de facilitar la salida de dicho personal (equipo) de los límites del territorio nacional, así como en la realización de la salida misma en la fecha más cercana posible.

Sección II

Entrada en los límites del territorio nacional como resultado
de actos no deliberados del personal

1. Cuando el personal de las fuerzas armadas de una Parte establezca que el personal (el equipo) de las fuerzas armadas de la otra Parte puede entrar en los límites de su territorio nacional como resultado de actos no deliberados, o que esa entrada ya ha tenido lugar, el personal que lo haya determinado se esforzará invariablemente por establecer y mantener comunicación con el personal de las fuerzas armadas de esa otra Parte, según lo dispuesto en el anexo 1 del presente Acuerdo. La finalidad de esa comunicación es prevenir al personal de las fuerzas armadas de esa otra Parte acerca de la posibilidad de entrada, o acerca del hecho de entrada, en los límites del territorio nacional, esclarecer las causas o circunstancias de sus actos, recomendarle que adopte medidas para impedir esa entrada, siempre que sea posible, o prestarle la ayuda correspondiente.
2. El personal de las fuerzas armadas de una Parte que haya sido prevenido de que puede efectuar la entrada en los límites del territorio nacional de la otra Parte, adoptará, a ser posible, medidas a fin de que sus actos no conduzcan a tal entrada.
3. Si el personal (el equipo) de las fuerzas armadas de una Parte entra en los límites del territorio nacional de la otra Parte, tendrá en cuenta cualesquiera instrucciones que reciba del personal de las fuerzas armadas de la otra Parte y las correspondientes circunstancias creadas, y, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo VIII del presente Acuerdo, abandonará el territorio nacional o procederá al lugar asignado. En cuanto al personal (al equipo) que llegue al lugar asignado, se le aplicarán los procedimientos previstos en el párrafo 4 de la sección I del presente anexo.

DECLARACIONES CONVENIDAS EN RELACION CON EL ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS
Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA
PREVENCION DE ACTIVIDADES MILITARES PELIGROSAS

En relación con el Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la prevención de actividades militares peligrosas, las Partes han convenido en lo siguiente:

Primera declaración convenida. En caso de entrada de personal (equipo) de las fuerzas armadas de una Parte en los límites del territorio nacional de la otra Parte debido a circunstancias de fuerza mayor o como resultado de actos no deliberados de dicho personal, según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la prevención de actividades militares peligrosas, se aplicarán los procedimientos previstos en los anexos 1 y 2 de dicho Acuerdo, con independencia de que se haya puesto o no en conocimiento de esa otra Parte las circunstancias de tal entrada.

Segunda declaración convenida. Como se señala en el artículo VIII del Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la prevención de actividades militares peligrosas, el presente Acuerdo no afecta a los derechos de navegación ejercidos en virtud del derecho internacional, incluido el derecho de los buques de guerra al paso inocente.

M. MOISEYEV
Jefe del Estado Mayor General de
las Fuerzas Armadas de la Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas

W. CROWE
Presidente de la Junta de Jefes de
Estado Mayor de los Estados Unidos
de América

CONFERENCIA DE DESARME

CD/943
4 de agosto de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 1° DE AGOSTO DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS SOBRE LA PREVENCION DE ACTIVIDADES MILITARES PELIGROSAS, JUNTO CON SUS ANEXOS Y LAS DECLARACIONES CONVENIDAS EN RELACION CON EL ACUERDO, FIRMADO EN MOSCU EL 12 DE JUNIO DE 1989

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prevención de actividades militares peligrosas, junto con sus anexos y las declaraciones convenidas en relación con el Acuerdo, firmado en Moscú el 12 de junio de 1989.

Le agradecería se sirviera usted disponer que el Acuerdo se publique como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Max L. FRIEDERSDORF
Representante de los Estados Unidos
en la Conferencia de Desarme

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL
GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS SOBRE
LA PREVENCION DE ACTIVIDADES MILITARES PELIGROSAS

El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en lo sucesivo denominados las Partes,

Confirmando su deseo de mejorar las relaciones y aumentar la comprensión mutua,

Convencidos de la necesidad de prevenir las actividades militares peligrosas, y en consecuencia de reducir la posibilidad de que surjan incidentes entre sus fuerzas armadas,

Comprometidos a resolver rápida y pacíficamente cualquier incidente entre sus fuerzas armadas que pueda surgir como resultado de actividades militares peligrosas,

Deseosos de garantizar la seguridad del personal y el equipo de sus fuerzas armadas cuando éstas realicen operaciones en la proximidad las unas de las otras en tiempo de paz, y

Guiados por los principios y las normas generalmente reconocidos del derecho internacional,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

A los efectos del presente Acuerdo:

1. Por "fuerzas armadas" se entiende, respecto de los Estados Unidos de América: las fuerzas armadas de los Estados Unidos, comprendido el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos; respecto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: las fuerzas armadas de la URSS y las tropas fronterizas de la URSS.

2. Por "personal" se entiende a toda persona, militar o civil que esté sirviendo en las fuerzas armadas de las Partes o esté empleada por éstas.

3. Por "equipo" se entiende cualquier buque, aeronave o material terrestre de las fuerzas armadas de las Partes.

4. Por "buque" se entiende todo buque de guerra o buque auxiliar de las fuerzas armadas de las Partes.

5. Por "aeronave" se entiende toda aeronave militar de las fuerzas armadas de las Partes, con exclusión de las naves espaciales.

6. Por "material terrestre" se entiende todo material de las fuerzas armadas de las Partes ideado para su uso en tierra.

7. Por "láser" se entiende toda fuente de radiación electromagnética intensa, coherente y muy direccional en las regiones visibles, infrarrojas o ultravioletas, que se base en la radiación estimulada de electrones, átomos o moléculas.

8. Por "zona de especial cautela" se entiende una región, designada mutuamente por las Partes, en la cual se hallen presentes personal y equipo de sus fuerzas armadas y en la cual, debido a las circunstancias en la región, se deban adoptar medidas especiales de conformidad con el presente Acuerdo.

9. Por "entorpecimiento de las redes de mando y de control" se entienden los actos que obstaculizan, interrumpen o limitan el funcionamiento de los medios y los sistemas de transmisión de señales y de información que sirven para el control del personal y el equipo de las fuerzas armadas de una de las Partes.

Artículo II

1. De conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, cada una de las Partes adoptará las medidas necesarias para prevenir las actividades militares peligrosas, que son las siguientes actividades del personal y el equipo de sus fuerzas armadas cuando realiza operaciones en las proximidades de personal y equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte en tiempo de paz:

a) La entrada por persona y equipo de las fuerzas armadas de una de las Partes en el territorio nacional de la otra Parte debido a circunstancias de fuerza mayor, o como resultado de actos no deliberados de ese personal;

b) La utilización de un láser de tal modo que su radiación pueda resultar nociva para el personal o causar daños al equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte;

c) La obstaculización de las actividades del personal y el equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte en una Zona de Especial Cautela de una forma que pueda resultar nociva para el personal o causar daños al equipo, y

d) El entorpecimiento de las redes de mando y de control de una forma que puede resultar nociva para el personal o causar daños al equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte.

2. Las Partes adoptarán medidas para asegurar la terminación y la solución rápidas y por medios pacíficos, sin recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza, de todo incidente que pueda surgir como resultado de actividades militares peligrosas.

3. En los artículos III, IV, V y VI del presente Acuerdo y en los anexos a él figuran disposiciones adicionales sobre la prevención de actividades militares peligrosas y la solución de cualquier incidente que pueda surgir como resultado de esas actividades.

Artículo III

1. En aras de la seguridad mutua, el personal de las fuerzas armadas de las Partes actuará con gran cautela y prudencia al realizar operaciones cerca del territorio nacional de la otra Parte.

2. Si, debido a circunstancias producto de fuerza mayor, o como resultado de actos no deliberados, como se indica en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del presente Acuerdo, personal y equipo de las fuerzas armadas de una de las Partes entran en el territorio nacional de la otra Parte, ese personal observará los procedimientos formulados en los anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo IV

1. Cuando personal de las fuerzas armadas de una de las Partes, en las proximidades de personal y equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte, se proponga utilizar un láser, y ese uso puede resultar nocivo para el personal o causar daños al equipo de las fuerzas armadas de esa otra Parte, el personal de las fuerzas armadas de la Parte que se proponga emplear ese láser, tratará de notificarlo al personal competente de las fuerzas armadas de la otra Parte. En todo caso, el personal de las fuerzas armadas de la Parte que se proponga utilizar un láser, aplicará las medidas idóneas de seguridad.

2. Si personal de las fuerzas armadas de una de las Partes cree que hay personal de las fuerzas armadas de la otra Parte que está utilizando un láser de forma que pueda resultar nociva para él o causar daños a su equipo, inmediatamente tratará de establecer comunicaciones para solicitar que se ponga fin a ese uso. Si el personal de las fuerzas armadas de la Parte que ha recibido esa notificación está efectivamente utilizando un láser en las proximidades de la zona indicada en la notificación, investigará las circunstancias pertinentes. Si efectivamente su empleo de un láser puede resultar nocivo para el personal o causar daños al equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte, pondrá fin a ese uso.

3. Las notificaciones con respecto al uso de un láser se harán de la forma prevista en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Artículo V

1. Cada Parte podrá proponer a la otra Parte que las Partes convengan en designar una región como Zona de Especial Cautela. La otra Parte podrá aceptar o rechazar la propuesta. Cualquiera de las Partes también tiene el derecho de solicitar que se convoque una reunión de la Comisión Militar Conjunta, de conformidad con el artículo IX del presente Acuerdo, a fin de debatir esa propuesta.

2. El personal de las fuerzas armadas de las Partes presente en una zona designada como de especial cautela establecerá y mantendrá comunicaciones, de conformidad con el anexo 1 del presente Acuerdo, y adoptará las demás medidas que ulteriormente convengan las Partes a fin de prevenir la realización de actividades militares peligrosas y de resolver cualquier incidente que pueda surgir como resultado de esas actividades.

3. Cada una de las Partes tendrá el derecho de poner fin a un acuerdo con respecto a una zona designada como de especial cautela. La Parte que se proponga ejercitar ese derecho notificará oportunamente esa intención a la otra Parte, comprendidas la fecha y la hora de terminación de ese acuerdo, mediante el empleo de la línea de comunicaciones mencionada en el párrafo 3 del artículo VII del presente Acuerdo.

Artículo VI

1. Cuando personal de las fuerzas armadas de una de las Partes, en la proximidad de personal y equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte, detecte un entorpecimiento de sus redes de mando y de control, que pueda resultarle nocivo o causar daños a su equipo, podrá informar al personal competente de las fuerzas armadas de la otra Parte, si cree que el entorpecimiento lo están causando ese personal y ese equipo de las fuerzas armadas de esa Parte.

2. Si el personal de las fuerzas armadas de la Parte que ha recibido esa información establece que ese entorpecimiento con las redes de mando y de control está causado por sus propias actividades, adoptará rápidamente medidas para poner fin al entorpecimiento.

Artículo VII

1. A fin de prevenir actividades militares peligrosas, y de resolver rápidamente cualquier incidente que pueda surgir como resultado de esas actividades, las fuerzas armadas de las Partes establecerán y mantendrán las comunicaciones que se prevén en el anexo 1 del presente Acuerdo.

2. Las Partes intercambiarán información adecuada sobre casos de actividades militares peligrosas o de incidentes que puedan surgir como resultado de esas actividades, así como sobre otras cuestiones relacionadas con el presente Acuerdo.

3. El Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor de los Estados Unidos comunicará la información mencionada en el párrafo 2 del presente artículo por conducto del Agregado de Defensa de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Wáshington, D. C. El Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas transmitirá esa información por conducto del Agregado de Defensa de los Estados Unidos en Moscú.

Artículo VIII

1. El presente Acuerdo no afectará a los derechos y las obligaciones que impongan a las Partes otros acuerdos internacionales en vigor entre las Partes, ni a los derechos de legítima defensa individual o colectiva ni de navegación y sobrevuelo, de conformidad con el derecho internacional. Con arreglo a lo que precede, las Partes aplicarán las disposiciones del presente Acuerdo, habida cuenta de los intereses soberanos de ambas Partes.

2. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo atentará contra ningún tercero. En caso de que ocurra alguno de los incidentes contemplados por el presente Acuerdo en el territorio de un aliado de una Parte, esa Parte tendrá derecho a consultar con su aliado acerca de las medidas idóneas que deben adoptarse.

Artículo IX

1. A fin de promover los objetivos y en cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes establecen una Comisión Militar Conjunta. En el marco de la Comisión, las Partes estudiarán:

a) El cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo;

b) Las posibles formas de garantizar un mayor nivel de seguridad para el personal y el equipo de sus fuerzas armadas, y

c) Las demás medidas que sean necesarias para mejorar la viabilidad y la eficacia del presente Acuerdo.

2. La Comisión Militar Conjunta celebrará reuniones anuales o con más frecuencia, si así lo convienen las Partes.

Artículo X

1. El presente Acuerdo, comprendidos sus anexos, que forman parte integral de él, entrará en vigor el 1° de enero de 1990.

2. Cualquiera de las Partes podrá poner término al presente Acuerdo en un plazo de seis meses, tras habérselo notificado por escrito a la otra Parte.

3. El presente Acuerdo será registrado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Moscú el 12 de junio de 1989, en dos ejemplares, uno en inglés y otro en ruso, ambos de cuyos textos son igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR EL GOBIERNO DE LA UNION DE
REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Presidente de la Junta de
Jefes de Estado Mayor

Jefe del Estado Mayor General de
las Fuerzas Armadas de la URSS

Anexo 1

PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER Y MANTENER COMUNICACIONES

Sección I

Líneas de comunicaciones

A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, las fuerzas armadas de las Partes dispondrán lo necesario para establecer y mantener comunicaciones a los siguientes niveles:

- a) El Comandante de una unidad de las fuerzas armadas de una de las Partes presente en una Zona de Especial Cautela y el Comandante de la unidad de las fuerzas armadas de la otra Parte en la misma zona;
- b) El Comandante* de un buque, una aeronave, un vehículo terrestre o una unidad de tierra de las fuerzas armadas de una de las Partes y el Comandante* de un buque, aeronave, vehículo terrestre o unidad de tierra de las fuerzas armadas de la otra Parte, y
- c) El Comandante* de una aeronave de las fuerzas armadas de una de las Partes y una instalación de control o supervisión del tráfico aéreo de la otra Parte.

Sección II

Radiofrecuencias

1. A fin de establecer las comunicaciones por radio que sean necesarias, se utilizarán las siguientes frecuencias:

- a) entre aeronaves de las Partes o entre una aeronave de una Parte y una instalación de control o vigilancia del tráfico aéreo de la otra Parte: en la banda de ondas métricas 121,5 MHz o 243 MHz, o en la banda de frecuencias de ondas decamétricas 4125 KHz (o en su sustitución 6215,5 KHz); una vez establecido el contacto inicial, debe mantenerse la frecuencia de trabajo 130 MHz o de 278 MHz, o de 4125 KHz;
- b) entre los buques de las Partes y de los buques a costera: en la banda de frecuencias de ondas métricas 156,8 MHz, o en la banda de frecuencias de ondas decamétricas 2182 KHz;
- c) entre un buque de una de las Partes y una aeronave de la otra Parte: en la banda de frecuencias de ondas decamétricas 121,5 MHz o 243 MHz; una vez realizado el contacto inicial, debe utilizarse la frecuencia de trabajo 130 MHz o 278 MHz, y

* Por "Comandante" se entiende la persona facultada para mandar o dirigir un buque, una aeronave, un vehículo terrestre o una unidad de tierra.

- d) entre vehículos terrestres o unidades de tierra de las fuerzas armadas de las Partes: en la banda de frecuencias de ondas métricas 44 MHz (o en su sustitución 46,5 MHz), o en la banda de frecuencias de ondas decamétricas 4125 KHz (o en su sustitución 6215,5 KHz).

2. Las Partes convienen en llevar a cabo las pruebas necesarias para asegurar la fiabilidad de las líneas de comunicaciones convenidas por las Partes.

Sección III

Señales y frases

1. Las Partes reconocen que la falta de comunicaciones radiofónicas puede agravar el peligro para el personal y el equipo de sus fuerzas armadas implicados en cualquier incidente que pueda surgir como resultado de actividades militares peligrosas. El personal de las fuerzas armadas de las Partes implicado en incidentes de ese tipo y que no pueda establecer comunicación radiofónica, o que establezca comunicación radiofónica, pero no pueda hacerse entender, tratará de comunicarse mediante el empleo de las señales mencionadas en la presente sección. Además, ese personal tratará de establecer comunicaciones con otro personal de sus fuerzas armadas, que a su vez adoptará medidas para resolver el incidente por las líneas de comunicaciones que se enumeran en el presente Acuerdo.
2. Las comunicaciones de buque a buque y buque a costera se realizarán mediante las señales y frases que figuran en el Código Internacional de señales de 1965 y las señales especiales elaboradas de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prevención de incidentes en alta mar y sobre la alta mar, de 1972. Las comunicaciones de aeronave a aeronave se realizarán mediante señales y frases para aeronaves de interceptación e interceptadas contenidas en las normas de aviación, anexo 2, del Convenio de 1944 sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago). También se podrán utilizar las señales y frases adicionales que figuran en el párrafo 4 de la presente sección.
3. Cuandoquiera que aeronaves de las Partes entren en contacto visual entre sí, sus tripulaciones vigilarán la frecuencia 121,5 MHz o 243 MHz. Si es necesario intercambiar información, pero no es posible establecer comunicaciones en un idioma común, se intentará comunicar la información esencial y el reconocimiento de las instrucciones mediante el empleo de las frases mencionadas en los párrafos 2 y 4 de la presente sección. Si no es posible la comunicación radiofónica, entonces se utilizarán señales visuales.
4. El siguiente cuadro contiene más señales y frases para las comunicaciones entre aeronaves, buques, vehículos terrestres o unidades terrestres, de conformidad con el presente Acuerdo:

Señales y frases adicionales y respuestas apropiadas

A. Significado de la señal (de la frase)	B. Señales visuales para aeronaves	C. Frase	D. Pronunciación	E. Respuesta apropiada
<p>1. Está usted en la proximidad inmediata de nuestro territorio nacional.</p>	<p>Durante el día y la noche: la aeronave interceptora, volando por el través y en forma paralela a la aeronave interceptada, balancea las alas, envía a intervalos iguales señales poco frecuentes con luces intermitentes de navegación y, posteriormente, realiza una serie de virajes en forma de "S" en el plano horizontal, a unos 10° aproximadamente a ambas partes de la línea de vuelo.</p>	<p>"Close to territory"</p>	<p>Klous tu te-ri-to-ri</p>	<p>La aeronave interceptada se aleja del territorio nacional.</p>
<p>2. Ha entrado usted en los límites de nuestro territorio nacional.</p>	<p>Durante el día y la noche: la aeronave interceptora, volando por el través y en forma paralela a la aeronave interceptada, envía señales rápidas con luces intermitentes de navegación, al tiempo que balancea las alas, tras lo cual realiza un ligero viraje en el plano horizontal con una inclinación de 15 a 20° en dirección de la aeronave interceptada. La aproximación se realizará con muchísimo cuidado, sin rebasar en ningún momento la distancia equivalente a una envergadura de alas. La maniobra se repetirá hasta que la aeronave interceptada confirme la recepción de la señal o hasta que no se establezca el contacto por radio.</p>	<p>"Territory entered"</p>	<p>Te-ri-to-ri en-terd</p>	<p>La aeronave interceptada seguirá las instrucciones adecuadas de la aeronave interceptora.</p>

Señales y frases adicionales y respuestas apropiadas (continuación)

A. Significado de la señal (de la frase)	B. Señales visuales para aeronaves	C. Frase	D. Pronunciación	E. Respuesta apropiada
3. Necesito aterrizar.	Durante el día y la noche: la aeronave envía repetidas y frecuentes señales con luces intermitentes de navegación y, simultáneamente, balancea las alas; seguidamente realiza un fluido viraje.	"Request landing"	Ri-kuest lan-ding	La aeronave interceptora presta ayuda a la aeronave interceptada.
4. Pido contacto por radio en la frecuencia de 130 MHz o 278 MHz (el contacto inicial se establece a una frecuencia de 125,5 MHz o 243 MHz).	Durante el día y la noche: si no es posible establecer comunicación a una frecuencia de 121,5 MHz y 243 MHz, la aeronave envía una sucesión ininterrumpida de destellos largos y cortos con luces de navegación, balanceando simultáneamente las alas.	"Radio contact"	Rei-dio kon-takt	Se confirma a la aeronave, al buque, al centro de vigilancia o control del tráfico aéreo solicitantes la recepción de la señal "RADIO CONTACT". Una vez establecido el contacto habrá que pasar a la frecuencia de 130 MHz o 278 MHz.

Señales y frases adicionales y respuestas apropiadas (continuación)

A. Significado de la señal (de la frase)	B. Señales visuales para aeronaves	C. Frase	D. Pronunciación	E. Respuesta apropiada
5. Mi aeronave solicita a su buque contacto por radio a una frecuencia de 121,5 MHz o 243 MHz.	Durante el día y la noche: la aeronave sobrevuela el buque realizando un viraje hacia la izquierda y a una distancia y una altura que no ofrezcan peligro en espera de que se establezca el contacto por radio.	"Radio contact"	Rei-dio kon-takt	La aeronave y el buque establecen contacto por radio inter-cambiando la frase "RADIO CONTACT"; seguidamente ambos pasan, según proceda, a la frecuencia de 130 MHz o 278 MHz para mantener la comunicación por radio.
6. Estoy experimentando un nivel peligroso de entorpecimiento de mi red de mando y de control (la FRASE se transmite en la frecuencia utilizada para establecer el contacto).	Ninguna.	"Stop interference"	Stop in-ter-fi-rens	Se esclarecen las circunstancias y, en caso necesario, se pone fin a todo acto que pueda ocasionar entorpecimientos peligrosos.

Señales y frases adicionales y respuestas apropiadas (conclusión)

A. Significado de la señal (de la frase)	B. Señales visuales para aeronaves	C. Frase	D. Pronunciación	E. Respuesta apropiada
7. La utilización del láser prevista por mí puede crear peligro en esta zona (la FRASE se transmite en la frecuencia utilizada para establecer el contacto).	Ninguna.	"Laser danger"	Léi-zer dein-yer	Se adoptan las medidas pertinentes para impedir que se causen perjuicios al personal o se ocasionen daños al equipo.
8. Estoy experimentando un nivel peligroso de radiaciones láser (la FRASE se transmite en la frecuencia utilizada para establecer el contacto).	Ninguna.	"Stop laser"	Stop léi-zer	Se esclarecen las circunstancias y, en caso necesario, se pone fin a toda utilización del láser que pueda resultar nociva para el personal o causar daños al equipo.

Anexo 2

PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE INCIDENTES RELACIONADOS
CON LA ENTRADA EN TERRITORIO NACIONAL

En el presente anexo se establecen los procedimientos para la solución rápida, por medios pacíficos, de cualquier incidente que pueda surgir durante la entrada por personal y equipo de las fuerzas armadas de una de las Partes en el territorio nacional de la otra Parte debido a circunstancias provocadas por fuerza mayor, o como resultado de actos no deliberados, como se establece en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del presente Acuerdo.

Sección I

Entrada en territorio nacional debido a circunstancias
provocadas por fuerza mayor

1. Cuando personal de las fuerzas armadas de una de las Partes tenga conciencia de que, debido a circunstancias provocadas por fuerza mayor, puede estar entrando o haber entrado en el territorio nacional de la otra Parte tratará de manera continua de establecer y mantener comunicaciones con personal de las fuerzas armadas de la otra Parte, como se establece en el anexo I del presente Acuerdo.
2. Al recibir la comunicación del personal de las fuerzas armadas de una Parte que tiene conciencia de que puede estar entrando o haber entrado en el territorio nacional de la otra Parte, el personal de las fuerzas armadas de la otra Parte le dará las instrucciones idóneas en cuanto a lo que debe hacer a partir de ese momento, y le prestará asistencia en la medida de las capacidades existentes.
3. Si personal y equipo de las fuerzas armadas de una de las Partes entra en el territorio nacional de la otra Parte, ese personal tendrá en cuenta todas las instrucciones recibidas del personal de las fuerzas armadas de la otra Parte que resulten adecuadas en las circunstancias imperantes y, a reserva de las disposiciones del párrafo 1 del artículo VIII del presente Acuerdo, saldrá del territorio nacional o avanzará hacia el lugar que se le indique.
4. El personal de las fuerzas armadas de una Parte que haya entrado en el territorio nacional de la otra Parte, al llegar al lugar designado por el personal de las fuerzas armadas de esa otra parte:
 - a) Recibirá una oportunidad de ponerse en contacto con su Agregado de Defensa o sus autoridades consulares lo antes posible;
 - b) Se verá debidamente atendido y su equipo quedará protegido, y
 - c) Recibirá asistencia en la reparación de su equipo, a fin de facilitar su salida del territorio nacional, así como para salir de él en la primera oportunidad posible.

Sección II

Entrada en territorio nacional como resultado de actos no deliberados de personal

1. Cuando el personal de las fuerzas armadas de una Parte establezca que personal y equipo de las fuerzas armadas de la otra Parte puede estar entrando en su territorio nacional como resultado de actos no deliberados, o que ya se ha producido una entrada de esa índole, el personal que haya determinado esto tratará en todo momento de establecer y mantener comunicaciones con el personal de las fuerzas armadas de esa otra Parte, como se dispone en el anexo 1 del presente Acuerdo. El objetivo de esas comunicaciones es: alertar al personal de las fuerzas armadas de esa otra Parte de la posibilidad de entrada o del hecho de la entrada en territorio nacional; aclarar los motivos y las circunstancias de sus actos; recomendar que adopte medidas para prevenir esa entrada, si es posible o prestarles la asistencia que proceda.
2. Cuando se haya alertado a personal de las fuerzas armadas de una Parte de que puede estar entrando en el territorio nacional de la otra Parte, si es posible adoptará medidas con objeto de que sus actos no conduzcan a esa entrada.
3. Si personal y equipo de las fuerzas armadas de una Parte entran en el territorio nacional de la otra Parte, el personal tendrá en cuenta toda instrucción que reciba del personal de las fuerzas armadas de la otra Parte que sean adecuadas en las circunstancias existentes y, a reserva de las disposiciones del párrafo 1 del artículo VIII del presente Acuerdo, saldrá del territorio nacional o avanzará al lugar que se le indique. Con respecto al personal y el equipo que haya llegado al lugar indicado, se aplicarán los procedimientos previstos en el párrafo 4 de la sección I del presente Anexo.

DECLARACIONES CONVENIDAS EN RELACION CON EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS SOBRE LA PREVENCION DE ACTIVIDADES MILITARES PELIGROSAS

En relación con el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prevención de actividades militares peligrosas, las Partes han convenido en lo siguiente:

Primera declaración convenida. En caso de entrada por personal y equipo de las fuerzas armadas de una Parte en el territorio nacional de la otra Parte debido a circunstancias provocadas por fuerza mayor, o como resultado de actos no intencionados de ese personal, como se indica en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prevención de actividades militares peligrosas, se aplicarán los procedimientos enumerados en los anexos 1 y 2 del presente Acuerdo, independientemente de que la otra Parte tenga conciencia de las circunstancias de esa entrada.

Segunda declaración convenida. Como se indica en el artículo VIII del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prevención de actividades militares peligrosas, el presente Acuerdo no afecta a los derechos de navegación en virtud del derecho internacional, comprendido el derecho de los buques de guerra al paso inocente.

William CROWE
Presidente de la
Junta de Jefes de Estado Mayor

M. MOISEYEV
Jefe del Estado Mayor
General de las Fuerzas
Armadas de la URSS